



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 4 de octubre de 2022	Sesión 13 Apéndice

## SUMARIO

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 4 de octubre del 2022, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 12, numeral 2, del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. . . . .

11

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

#### LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

De la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.** . . . . .

15

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral. **Se turna a las Comisiones Unidas de Reforma Política Electoral, y de Puntos Constitucionales, para dictamen.** . . . . . 15

## LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

De la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en materia de voto electrónico. **Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.** . . . . . 15

## LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Paulina Rubio Fernández, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 133 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.** . . . . . 26

## LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Del diputado Salomón Chertorivski Woldenberg, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de derechos lingüísticos de las personas sordas y el derecho a la accesibilidad cognitiva. **Se turna a la Comisión de Movilidad, para dictamen, y a la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, para opinión.** . . . . . 29

## LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

De la diputada Julieta Mejía Ibáñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** . . . . . 33

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Del diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. **Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.** . . . . . 38

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** . . . . . 41

## LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

De la diputada María Elena Limón García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de reinserción social y prevención de la reincidencia. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** . . . . . 43

## CÓDIGO PENAL FEDERAL, CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Del diputado Felipe Fernando Macías Olvera, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de investigación y reparación integral del feminicidio. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** . . . . . 43

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.** . . . . . 50

## LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión de Salud, para opinión.** . . . . . 52

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el ar-

título 113-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. <b>Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.</b> . . . . .	55
 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
De la diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. <b>Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.</b> . . . . .	59
 LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
De la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. <b>Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.</b> . . . . .	61
 LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	
De la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. <b>Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.</b> . . . . .	66
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
De la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.</b> . . . . .	73
 LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
De la diputada Paulina Rubio Fernández, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. <b>Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.</b> . . . . .	79
 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
De la diputada Sonia Rocha Acosta, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 29 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <b>Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.</b> . . . . .	81

**PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

CON RELACIÓN A LAS LICENCIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, A SU PLAZA ADSCRITA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM

De la diputada Rocío Hernández Villanueva, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la UNAM, a hacer público si las licencias laborales solicitadas por el doctor Lorenzo Córdova Vianello, a su plaza adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas, se otorgaron con apego estricto a la normatividad vigente en esta institución educativa. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** . . . . . **86**

SE GARANTICEN RELACIONES JUSTAS ENTRE LOS CONSUMIDORES Y LOS PROVEEDORES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE COMERCIALIZAN COMBUSTIBLES

De la diputada Yesenia Galarza Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a garantizar relaciones justas entre los consumidores y los proveedores de establecimientos mercantiles que comercializan combustibles. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.** . . . . . **88**

SE INCLUYA LA NOM-041-SSA2-2011, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023

De la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a incluir la NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** . . . . . **91**

EXHORTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE JALISCO, A IMPLEMENTAR MECANISMOS DE ALERTA PREVIA Y DIFUSIÓN OPORTUNA DE INFORMACIÓN POR MOVIMIENTOS TELÚRICOS

De la diputada Claudia Delgadillo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades correspondientes de Jalisco, a tomar las medidas necesarias para implementar mecanismos de alerta previa y difusión oportuna de información durante las emergencias ocasionadas por movimientos telúricos. **Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.** . . . . . **97**

SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE BENEFICIOS Y DISMINUCIÓN EN EL COBRO DE PEAJE DE LA CARRETERA ECATEPEC-PIRÁMIDES

Del diputado Francisco Favela Peñuñuri, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SICT y a Capufe, a implementar un programa de beneficios y disminución en el cobro de peaje de la carretera Ecatepec-Pirámides, con el fin de beneficiar a los ciudadanos aledaños a esta vía de comunicación. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** . . . . . 100

RELATIVO A LA VULNERACIÓN INFORMÁTICA Y DE CIBERSEGURIDAD DE LA SEDENA, QUE ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD DEL PAÍS

Del diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF, a realizar las promociones que correspondan, por la vulneración informática y de ciberseguridad de la Sedena, que atenta contra la seguridad del país. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.** . . . . . 102

SE GESTIONE PARA QUE LA CONCESIONARIA DE LA AUTOPISTA SIGLO XXI, AMPLÍE A CUATRO CARRILES EL TRAMO QUE COMPRENDE DE ZIRAHUÉN-URUAPAN A CUATRO CAMINOS

Del diputado Hirepan Maya Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SICT y a Capufe, a realizar las acciones necesarias para que la concesionaria de la Carretera Federal de Cuota 37-D, conocida como Autopista Siglo XXI, en Uruapan, Michoacán, amplíe a cuatro carriles el tramo que comprende de Zirahuén-Uruapan a Cuatro Caminos. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** . . . . . 104

SE APLIQUE EL 50% DE DESCUENTO A LOS RESIDENTES DE GUERRERO EN LAS TARIFAS DE PEAJE EN LAS PLAZAS DE COBRO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, EN EL TRAMO DENTRO DE LA ENTIDAD

De los diputados Eunice Monzón García, Karen Castrejón Trujillo y Luis Edgardo Palacios Díaz, todos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SICT y a la Capufe, a formular y gestionar los mecanismos para la aplicación del 50% de descuento a los residentes de Guerrero en las tarifas de peaje en todas las plazas de cobro de la Autopista del Sol en el tramo comprendido dentro de la entidad. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** . . . . . 106

EXHORTO A LA SE, A ATENDER A LOS CAFETICULTORES Y APICULTORES DE LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑA DE GUERRERO

Del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, a atender a los cafeticultores y apicultores de los municipios de La Montaña de Guerrero, en su producción, distribución, certificación, comercialización, capacitación y

obtención de precios justos de sus productos. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.** . . . . . 108

POR EL QUE SE LAMENTAN LA VOLCADURA OCURRIDA EL PASADO JUEVES 16 DE JUNIO, EN BAJA CALIFORNIA SUR

De la diputada María del Rocío Banquells Núñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se lamenta los hechos ocurridos el jueves 16 de junio de 2022, en Baja California Sur, donde perdieron la vida dos personas y seis resultaron heridas al sufrir una volcadura la unidad en la que eran trasladadas durante el rodaje de una serie televisiva. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** . . . . . 111

SE INVESTIGUE SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN

Del diputado Hirepan Maya Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a autoridades federales y de Michoacán, a investigar sobre el uso y destino de los recursos públicos asignados a través del Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud (FASSA) y otros destinados a Michoacán para infraestructura de salud, durante la gestión del exgobernador, Silvano Aureoles Conejo. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.** . . . . . 115

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A CONSIDERAR DE CARÁCTER PRIORITARIO LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER CERVICOUTERINO

Del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a considerar de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer cervicouterino, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, incluyendo estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias y medicamentos. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** . . . . . 119

EXHORTO AL COPSADII, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS EN MATERIA DE NEUROEDUCACIÓN

De la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al COPSADII, a implementar programas en materia de neuroeducación, para capacitar a padres, madres y maestros de niñas y niños que se encuentran en los centros de atención infantil coordinados por dicha institución. **Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.** . . . . . 121

SE AGILICEN LAS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL EN HIDALGO

Del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Contraloría del estado de Hidalgo y a la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad, a agilizar las auditorías e investigaciones de posibles actos de corrupción en el gobierno estatal y de algunos municipios. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.** . . . . . 128

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A CONSIDERAR DE CARÁCTER PRIORITARIO LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

Del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a considerar de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer de mama, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, incluyendo estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias, medicamentos y reconstrucción. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** . . . . . 129

EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA A GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO OPORTUNO A LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS EN LA ENTIDAD

De la diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del estado de Puebla para que, con base a sus funciones y atribuciones, garantice la atención y el seguimiento oportuno a las denuncias de violencia contra mujeres y niñas en la entidad. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** . . . . . 131

EXHORTO A QUE SE PROMUEVA Y PROGRAME LA IMPARTICIÓN SISTEMÁTICA DE LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA

Del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a sus homólogas en las entidades federativas y a las universidades e institutos de educación superior públicos del país, a promover y programar la impartición sistemática de la asignatura de educación física. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** . . . . . 134

EXHORTO A LA PROFECO, A AUMENTAR LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y LOS MECANISMOS DE DENUNCIA DURANTE EL BUEN FIN DE 2022

De la diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a aumentar las campañas informativas y los mecanismos de denuncia durante el Buen Fin de 2022, para garantizar el derecho de los consumidores. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.** . . . . . 135



EXHORTO AL GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DE GUERRERO, A GARANTIZAR EL ABASTO DE MEDICAMENTOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, ASÍ COMO TRADUCTORES BILINGÜES, A LA REGIÓN DE LA MONTAÑA

Del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno y a la Secretaría de Salud de Guerrero, a garantizar el abasto de medicamentos, el equipamiento médico necesario, la asignación de médicos generales y especialistas a la región de La Montaña de Guerrero; así como traductores bilingües que permitan a las personas hablantes de lenguas indígenas comunicarse. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** . . . . .

137

SE IMPLEMENTEN MEDIDAS QUE PREVENGAN EL AUMENTO DE FRAUDES EN SITIOS WEB Y REDES SOCIALES, Y SE GENERE UNA ESTRATEGIA NACIONAL PERMANENTE PARA PREVENIR LA VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS APÓCRIFOS

De la diputada Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a que, en coordinación con la Sectur y sus homólogas en los estados, implementen medidas que prevengan el aumento de fraudes en los diferentes sitios web y redes sociales, y se genere una estrategia nacional permanente para prevenir la venta de paquetes turísticos apócrifos a través de estos medios. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.** . . . . .

140

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A REFORZAR EL DERECHO HUMANO DE EDUCACIÓN, Y PROMOVER CAMPAÑAS DE ALFABETIZACIÓN

De la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Sonora, a reforzar el derecho humano de educación en la entidad, así como promover campañas de alfabetización en el pueblo sonorense. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** . . . .

142



## INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 12, numeral 2, del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, se informa a la honorable asamblea los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 4 de octubre de 2022 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Santiago Creel Miranda (rúbrica), presidente.»

### «Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

2. Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, y de Puntos Constitucionales, para dictamen.

3. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en materia de voto electrónico, a cargo de la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

4. Que adiciona un artículo 133 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

5. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de derechos Lingüísticos de las personas sordas y el derecho a la accesibilidad cognitiva, a cargo del diputado Salomón Chertorivski Woldenberg, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Movilidad, para dictamen, y a la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, para opinión.

6. Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Julieta Mejía Ibáñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

7. Que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

8. Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

9. Que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de reinserción social y prevención de la reincidencia, presentada por la diputada María Elena Limón García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

10. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Li-

bre de Violencia, en materia de investigación y reparación integral del feminicidio, suscrita por el diputado Felipe Fernando Macías Olvera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

11. Que reforma el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

12. Que adiciona el artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión de Salud, para opinión.

13. Que reforma el artículo 113-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

14. Que reforma los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

15. Que adiciona el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

16. Que adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada María del

Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

17. Que reforma los artículos 6o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

18. Que reforma el artículo 55 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

19. Que adiciona los artículos 29 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

### Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la UNAM, a hacer público si las licencias laborales solicitadas por el doctor Lorenzo Córdova Vianello, a su plaza adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas, se otorgaron con apego estricto a la normatividad vigente en esta institución educativa, a cargo de la diputada Rocío Hernández Villanueva, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profe-co, a garantizar relaciones justas entre los consumidores y los proveedores de establecimientos mercantiles que comercializan combustibles, a cargo de la diputada Yesenia Galarza Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a incluir la NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes de Jalisco, a tomar las medidas necesarias para implementar mecanismos de alerta previa y difusión oportuna de información durante las emergencias ocasionadas por movimientos telúricos, a cargo de la diputada Claudia Delgadillo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SICT y a Capufe, a implementar un programa de beneficios y disminución en el cobro de peaje de la carretera Ecatepec - Pirámides, con el fin de beneficiar a los ciudadanos aledaños a esta vía de comunicación, a cargo del diputado Francisco Favela Peñuñuri, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, a realizar las promociones que correspondan, por la vulneración informática y de ciberseguridad de la Sedena, que atenta contra la seguridad del país, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SICT y a Capufe, a realizar las acciones necesarias para que la concesionaria de la Carretera Federal de Cuota 37-D, conocida como Autopista Siglo XXI, en Uruapan, Michoacán, amplíe a cuatro carriles el tramo que comprende de Zirahuén-Uruapan a Cuatro Caminos, a cargo del diputado Hirepan Maya Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SICT y a la Capufe, a formular y gestionar los mecanismos para la aplicación del 50% de descuento a los residentes de Guerrero en las tarifas de peaje en todas las plazas de cobro de la autopista del Sol en el tramo comprendido dentro de la entidad, suscrita por los diputados Eunice Monzón García, Karen Castrejón Trujillo y Luis Edgardo Palacios Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a atender a los cafecultores y apicultores de los municipios de La Montaña de Guerrero, en su producción, distribución, certificación, comercialización, capacitación y obtención de precios justos de sus productos, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se lamenta los hechos ocurridos el jueves 16 de junio de 2022, en Baja California Sur, donde perdieron la vida dos personas y seis resultaron heridas al sufrir una volcadura la unidad en la que eran trasladadas durante el rodaje de una serie televisiva, a cargo de la diputada María del Rocío Banquells Núñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a autoridades federales y de Michoacán, a investigar sobre el uso y destino de los recursos públicos asignados a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y otros destinados a Michoacán para infraestructura de salud, durante la gestión del exgobernador, Silvano Aureoles Conejo, a cargo del diputado Hirepan Maya Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a considerar de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer cervicouterino, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, incluyendo estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias y medicamentos, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al COP-SADII, a implementar programas en materia de neuroeducación, para capacitar a padres, madres y maestros de niñas y niños que se encuentran en los centros de atención infantil coordinados por dicha institución, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de la Contraloría del estado de Hidalgo y a la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad, a agilizar las auditorías e investigaciones de posibles actos de corrupción en el gobierno estatal y de algunos municipios, cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a considerar de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer de mama, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, incluyendo estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias, medicamentos y reconstrucción, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General del estado de Puebla, para que con base a sus funciones y atribuciones, garantice la atención y el seguimiento oportuno a las denuncias de violencia contra muje-

res y niñas en la entidad, a cargo de la diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a sus homólogos en las entidades federativas y a las universidades e Institutos de educación superior públicos del país, a promover y programar la impartición sistemática de la asignatura de educación física, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeco, a aumentar las campañas informativas y los mecanismos de denuncia durante el buen fin de 2022 para garantizar el derecho de los consumidores, a cargo de la diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno y a la Secretaría de Salud de Guerrero, a garantizar el abasto de medicamentos, el equipamiento médico necesario, la asignación de médicos generales y especialistas a la región de La Montaña de Guerrero; así como traductores bilingües que permitan a las personas hablantes de lenguas indígenas comunicarse, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeco, a que, en coordinación con la Sectur y sus homólogos en los estados, implementen medidas que prevengan el aumento de fraudes en los diferentes sitios web y redes sociales, y se genere una estrategia nacional permanente para prevenir la venta de paquetes turísticos apócrifos a través de estos medios, a cargo de la diputada Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Sonora, a re-

forzar el derecho humano de educación en la entidad, así como promover campañas de alfabetización en el pueblo sonorenses, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.»

---

## INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

### LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice II)*

**Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.**

---

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice II)*

**Se turna a las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, y de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Leyes General de Instituciones y Procedimientos

Electorales, y General en materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General en materia de Delitos Electorales, en materia de voto electrónico, al tenor de la siguiente

#### Propuesta legislativa

Para modernizar la forma en que se expresa el voto en elecciones y consultas populares y considerando que ni la Constitución ni las leyes en materia electoral lo prohíben, se propone regular el voto electrónico a nivel federal, mediante el establecimiento de reglas específicas para un sufragio expresado en:

1. Boletas y urnas electrónicas; y
2. Por internet en casos excepcionales.

Adoptando y modificando diversas disposiciones que la ley ya contempla para el voto electrónico en el extranjero y creando supuestos específicos para dar certeza en la operación de este nuevo mecanismo.

#### Exposición de motivos

El desarrollo tecnológico actual ha trastocado múltiples aspectos sociales, económicos y políticos, dando paso con ello al surgimiento de lo que hoy conocemos como sociedades de la información y el conocimiento; en miras al perfeccionamiento de la vida democrática, estos cambios han permeado poco a poco en el ámbito de la organización electoral, con la finalidad de facilitar, abaratar y en general de hacer más inclusiva y sencilla la realización de los procesos electorales.

Parte esencial de esta revolución se expresa en el desarrollo del voto electrónico, que en diversas naciones ha demostrado ser una sólida opción para responder a las nece-

sidades de una sociedad que vive en constante actualización sobre todo en el aspecto informático, pero también en constante crecimiento, que hace necesaria la búsqueda de mejores mecanismos para gestionar de manera transparente y eficiente, la actividad electoral.

Este tipo de mecanismos ofrecen muchas y muy variadas ventajas, siendo una de las más modernas la emisión del voto desde la comodidad del hogar, favoreciendo a aquellos que viven en áreas de difícil acceso, de zonas distantes a los centros de votación, o que se encuentren en el extranjero, lo que permite el aumento en la participación de la ciudadanía y la disminución del abstencionismo, un mal que lamentablemente aqueja a nuestra nación y que merma la confianza de la ciudadanía en sus gobernantes y en sus autoridades electorales; sin embargo, el voto electrónico cuenta con muchas más bondades, como la rapidez en el conteo de los votos, la precisión en sus resultados, la incorruptibilidad en el proceso, así como un ahorro sustancial de materiales como papel, cartón y madera, lo que lo hace una opción ecológica frente a otras alternativas; además de favorecer la implementación de acciones de logística sin resultar exorbitantes para el presupuesto electoral.

Puede además contribuir en la eliminación de una serie de problemas que actualmente inciden en el buen funcionamiento de las jornadas electorales a cualquier nivel; problemas tales como la no instalación oportuna de las casillas electorales, un padrón incompleto o alterado, la poca participación ciudadana por desconfianza en el propio sistema, el costo operativo de la jornada electoral, etcétera.

No obstante lo anterior, para dar certeza y fiabilidad al voto electrónico, es necesario garantizar que el derecho de la ciudadanía de votar y ser votado, tal y como lo señala el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realizará de forma transparente, confiable e incorruptible, toda vez que debido al rápido crecimiento y adopción de nuevas tecnologías, así como a la proliferación de grupos especializados en interferir y desestabilizar a instituciones públicas de todos los gobiernos del mundo, se hace necesaria la adopción de medidas generales, pero estrictas, que permitan ejercer este derecho político de manera clara, rápida y efectiva, en absoluta libertad y transparencia, a la vez que permitan una evolución del mismo conforme a las nuevas tecnologías.

En este sentido, se considera que las tecnologías actualmente disponibles han generado los estándares de seguridad y privacidad que permiten tener un sistema de votación

electrónica eficaz y confiable, que garantice los principios constitucionales para la emisión de un voto libre, universal y secreto.

Otro ejemplo paradigmático y uno de los casos más reconocidos en procesos electorales de América es el de Brasil, donde desde la década de los 90 se impulsó el voto electrónico hasta convertirse en la actualidad en uno de los sistemas electorales más avanzados y seguros a nivel mundial, ya que en cada proceso electoral instalan de manera eficiente más de medio millón de urnas electrónicas en todo el país para atender a 156 millones de electores habilitados en el país y aproximadamente 700 mil brasileños en el extranjero inscritos para votar.<sup>1</sup>

Destaca particularmente, el incremento en la participación ciudadana a partir de la adopción de este sistema, especialmente en aquellos habitantes de las zonas rurales y de aquellos con un bajo nivel educativo.

Así la experiencia brasileña muestra que el voto electrónico permite acercar a la población a los mecanismos de decisión y la participación electoral, lo que ha resultado en mejoras de los servicios públicos y mayor participación popular en la creación de las agendas de políticas públicas, contribuyendo a mejorar la democracia en ese país.

En México, el voto electrónico ha sido implementado en diversos procesos electorales de carácter local, así como para recibir el voto de nuestros connacionales en el extranjero.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral (INE), en México el voto electrónico únicamente está regulado en cinco entidades federativas: la Ciudad de México, Jalisco, Yucatán, Zacatecas y Baja California; y su implementación a la fecha se ha realizado en solo tres estados de la República Mexicana, Coahuila en 2005 y 2009, Jalisco en 2009 y 2012 en la CDMX en 2009.

Señalando que esta última implementó y utilizó su propia urna electrónica en las elecciones constitucionales del 2009 y desde 2012 utiliza el voto por internet para el caso de los capitalinos en el extranjero y para consultas en materia de presupuesto participativo.

A pesar de los éxitos obtenidos, en nuestro país existe poco desarrollo de esta plataforma, principalmente debido a la falta de reglas claras que permitan ampliar su aplicación a todos los procesos electorales y de consulta que se realicen a nivel federal.



Propuesta que permitiría abonar al desarrollo y evolución de un sistema electoral como el mexicano, lamentablemente al día de hoy tiene muchas carencias y es susceptible de afectaciones como padrones de votantes alterados, robos de urnas, robo y falsificación de boletas electorales, compra y venta de votos, asaltos a las casillas de votación y violencia física contra los electores y funcionarios de casillas, por nombrar algunas.

En ese sentido, se considera que avanzar en la implementación de un sistema de voto electrónico tiene el potencial de contribuir a la solución de estos problemas, dándole certeza y confiabilidad a la ciudadanía a la hora de participar en cualquier proceso electoral.

**Contenido de la reforma**

Por ello, se propone crear un apartado específico en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establezca disposiciones complementarias a las existentes para el ejercicio del voto por vía electrónica.

Se propone que el voto electrónico sea auditable en cada una de las etapas; que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano que tiene derecho a hacerlo; que el ciudadano mexicano no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta ley; que el sufragio sea libre y secreto; así como que el sistema permita al votante corroborar el sentido de su voto antes de su emisión; la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido y que este sea emitido en un ambiente libre de coacción, garantizando el sufragio libre y en secreto, así como contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

Asimismo, se establece la obligación del Instituto para someter a pruebas de funcionalidad y rendimiento los equipos y sistemas utilizados para voto electrónico con un año de anticipación al inicio del proceso electoral, lo que permitirá asegurar su eficacia, seguridad y confiabilidad en el procesamiento de la información. Ello será evaluado por un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio en la materia, de las cuales cuatro serán nombradas por la Cámara de Diputados, y tres por la Cámara de Senadores.

Para ello, se establece que el Instituto deberá contar con lo siguiente:

Equipo de voto electrónico	
<p><b>Urnas electrónicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Receptora del voto electrónico,</li> <li>•Vinculada en tiempo real y de manera permanente a los servidores del Instituto y al equipo de la mesa directiva de casilla, y</li> <li>•Segura en su operación, auditable y confiable.</li> </ul>	<p><b>Equipo de la mesa directiva de casilla</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Necesario para verificar la identidad de los votantes y emisor de una clave única de acceso para el ejercicio del voto,</li> <li>•Almacena en tiempo real, de forma local y remota el voto electrónico, y</li> <li>•En caso de desconexión con la urna electrónica, bloquea la operación del sistema.</li> </ul>

Sistemas de voto electrónico	
<p><b>De los servidores del Instituto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Vinculado en tiempo real a todas las urnas electrónicas,</li> <li>•Generador y transmisor de claves únicas de acceso para el ejercicio del voto electrónico,</li> <li>•Opera bajo conexiones cifradas y en donde sea técnicamente posible, sin conexión externa a internet,</li> <li>•Aloja el padrón electoral y la lista nominal de electores,</li> <li>•Capaz de bloquear el sistema si la clave única fue utilizada o en caso de conexión inestable o desconexión con los equipos de voto electrónico,</li> <li>•Levantará acta de escrutinio y cómputo de los votos electrónicos, y</li> <li>•En caso de voto por internet, contendrá todo el proceso, mismo que deberá ser auditable y confiable en su operación.</li> </ul>	<p><b>De consulta al padrón electoral y la lista nominal de electores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Necesario para verificar la identidad de los votantes,</li> <li>•En línea,</li> <li>•Operación con el mínimo de datos personales, y</li> <li>•Permitirá verificar si el votante ejerció su voto en otra casilla.</li> </ul>

**Tipo penal**

Asimismo se propone adicionar los conceptos de boleta electoral impresa o electrónica, urna electrónica y voto electrónico para los procesos de elección popular y de consulta popular, además de un tipo penal específico para garantizar la operación y fiabilidad del voto electrónico, mismo que establece de trescientos a seiscientos días multa y prisión de cuatro a nueve años a quien obstaculice o impida el correcto funcionamiento de las urnas electrónicas; o altere los componentes de los equipos utilizados para voto electrónico; o remueva el sello holograma de los equipos utilizados para voto electrónico; o utilice un equipo distinto a los provistos por el Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en los artículos 303-C y 303-D de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; o intervenga por cualquier medio la comunicación de los equipos utilizados para voto electrónico con los servidores del Instituto Nacional Electoral; u obtenga o publique información de la intención o el sentido del voto electrónico

de un tercero; por constituir una grave afectación al desarrollo democrático del país, al deformar a gran escala el sentido del voto y la voluntad popular; destacando que la pena es la misma que la contenida en el artículo 7 Bis de la Ley General en materia de Delitos Electorales, por tratarse de un acto que afecta seriamente la preservación de la soberanía e independencia nacionales, así como el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.

En razón de lo anterior, se incluye el siguiente:

**Cuadro comparativo**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Texto vigente	Modificación propuesta
<p><b>Artículo 266.</b></p> <p>1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de control que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.</p> <p>2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:</p> <p>a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;</p> <p>b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;</p> <p>c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;</p> <p>d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo.</p> <p>e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;</p> <p>f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;</p>	<p><b>Artículo 266.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>a) ... a k) ...</p> <p>d) <b>En el caso de las boletas impresas, estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles; en el caso de las boletas electrónicas, el folio será registrado por sistema de manera local y en los servidores del Instituto; La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;</b></p> <p>e) a k)</p>

<p>q) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de los fórmulas de propietarios y suplentes postulados por cada partido político y la lista nacional;</p> <p>h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;</p> <p>i) Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto;</p> <p>j) Espacio para candidatos o fórmulas no registrados; y</p> <p>k) Espacio para candidatos independientes.</p> <p>3. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.</p> <p>4. Las boletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.</p> <p>5. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.</p> <p>6. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los miembros de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se muestran en la boleta a los partidos que participan por sí mismos; en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.</p>	<p>4</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p>
<p><b>Artículo 268.</b></p> <p>1. Las boletas deberán obrar en poder del consejo distrital quince días antes de la elección.</p> <p>2. Para su control se tomarán las medidas siguientes:</p>	<p><b>Artículo 268.</b></p> <p>1. Las boletas y los equipos para el ejercicio del voto electrónico, deberán obrar en poder del consejo distrital quince días antes de la elección.</p> <p>2. ...</p>

<p>a) Las juntas distritales del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la boleta electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones;</p> <p>b) El personal autorizado del Instituto entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al presidente del consejo distrital quien estará acompañado de los demás integrantes del propio consejo;</p> <p>c) El secretario del consejo distrital levantará acta pormezurada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;</p> <p>d) A continuación, los miembros presentes del consejo distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante tallas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;</p> <p>e) El mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del consejo distrital, el secretario y los Consejeros Electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellados al dorso y agrupados en razón del número de electores que corresponden a cada uno de los roles a instalar, incluyendo los de los casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución; y</p> <p>f) Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que deciden asistir.</p> <p>3. Los representantes de los partidos bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas, levantándose un acta en la que consten el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente.</p> <p>4. El falta de firma de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.</p>	<p>a) Las juntas distritales del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la boleta electoral para el resguardo de la documentación y equipos electorales de las elecciones;</p> <p>b) El personal autorizado del Instituto entregará las boletas y los equipos en el día, hora y lugar preestablecidos al presidente del consejo distrital quien estará acompañado de los demás integrantes del propio consejo;</p> <p>c) El secretario del consejo distrital levantará acta pormezurada de la entrega y recepción de las boletas y los equipos, asentando en ella los datos relativos al número de boletas y equipos, las características del embalaje que los contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;</p> <p>d) A continuación, los miembros presentes del consejo distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación y equipos recibidos, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante tallas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;</p> <p>e) ... a f) ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>
--	---

<p><b>Artículo 269.</b></p> <p>1. Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y conlleva el recibo detallado correspondiente.</p> <p>a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 154 de esta Ley;</p> <p>b) La relación de los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral;</p> <p>c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;</p> <p>d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;</p> <p>e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;</p> <p>f) El líquido indeleble;</p> <p>g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;</p> <p>h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; y</p> <p>i) Los cancelos o elementos similares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.</p> <p>2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios</p>	<p><b>Artículo 269.</b></p> <p>1. Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y conlleva el recibo detallado correspondiente.</p> <p>a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 154 de esta Ley; <b>en el caso de las casillas con urna electrónica, la lista se entregará de manera electrónica;</b></p> <p>b) La relación de los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral; <b>en el caso de las casillas con urna electrónica, la relación podrá entregarse de manera electrónica;</b></p> <p>c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión; <b>en el caso de las casillas con urna electrónica, la relación se entregará de manera electrónica;</b></p> <p>d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección; <b>en el caso de las casillas con urna electrónica, las boletas para cada elección en al menos la mitad del número total de electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;</b></p> <p>e) Las urnas</p> <p>f) El líquido indeleble</p> <p>g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;</p> <p>h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; y</p> <p>i) Los cancelos o elementos similares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.</p> <p>2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales necesarios para la emisión de voto electrónico. El número de boletas que reciban no será superior a 1,000.</p>
--	---

<p>a) Si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;</p> <p>b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;</p> <p>c) Si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para las elecciones de diputados y senadores, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta para la elección de presidente; y</p> <p>d) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional únicamente podrá votar por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de senadores asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta de la elección de presidente.</p> <p>3. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el presidente de la casilla le entregará las boletas a que hubiere derecho.</p> <p>4. El secretario asentará a continuación del nombre del ciudadano la elección o elecciones por las que vote.</p>	<p>a) ... a d) ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>
---	--

<p>informativos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,000.</p> <p>3. El líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.</p> <p>4. La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se hará con la participación de los integrantes de los consejos distritales que declinan suébit.</p> <p><b>Artículo 270.</b></p> <p>1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán consistir de un material transparente, plegable o amable.</p> <p>2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>Artículo 284.</b></p> <p>1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:</p> <p>a) El elector, además de exhibir su credencial para votar o requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y</p> <p>b) El secretario de la mesa directiva procederá a averiguar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.</p> <p>2. Una vez asentados los datos a que se refiere el inciso anterior, se observará lo siguiente:</p>	<p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p><b>Artículo 270</b></p> <p>1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán consistir de un material transparente, plegable o amable.</p> <p>2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.</p> <p>3. Las urnas electrónicas deberán contar con sello holograma que asegure la inalterabilidad de sus componentes.</p> <p><b>Artículo 284.</b></p> <p>1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se utilizará preferentemente la votación electrónica y se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores, en voto electrónico y las siguientes:</p> <p>a) El elector, además de exhibir su credencial para votar o requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y</p> <p>b) El secretario de la mesa directiva procederá a averiguar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.</p> <p>2. Una vez asentados los datos a que se refiere el inciso anterior y cuando se trate de emisión del voto a través de boleta electoral impresa, se observará lo siguiente:</p>
--	--

<p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>Artículo 295.</b></p> <p>1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:</p> <p>a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;</p> <p>b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y</p> <p>c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.</p> <p>2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.</p> <p>3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.</p> <p>4. Para garantizar la inalterabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.</p> <p>5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>5. Cuando el voto se exprese de manera electrónica, el elector que transitoriamente se encuentre fuera de su sección podrá votar en todos los puestos de elección popular que conforme a la lista nominal de electores le correspondan. En el ejercicio de este derecho se seguirá lo dispuesto en el Capítulo VI de este título.</p> <p><b>Artículo 295.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado; también se remitirán por separado los equipos utilizados para voto electrónico.</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p><b>CAPÍTULO VI</b> <b>Del Voto Electrónico</b></p> <p><b>303-A.</b></p> <p>1. El voto ciudadano en elecciones y consultas populares electorales se expresa mediante boleta electoral impresa o electrónica y en general, se rige bajo los mismos principios y disposiciones contenidas en la legislación electoral, salvo incompatibilidad manifiesta en el ejercicio del voto electrónico, en cuyo caso se observará lo señalado en este capítulo y por excepción, lo que disponga la autoridad electoral correspondiente en todo aquello no regulado.</p>
---	--

	<p>2. El voto por vía electrónica debe asegurar total confidencialidad y seguridad comprobada para el efectivo ejercicio del derecho ciudadano a votar.</p> <p>3. El Instituto deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser auditable en cada una de las etapas;</li> <li>b) Que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano que tiene derecho a hacerlo;</li> <li>c) Que el ciudadano mexicano no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otro de los previstos en esta Ley;</li> <li>d) Que el sufragio sea libre y secreto;</li> <li>e) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;</li> <li>f) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido;</li> <li>g) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto, y</li> <li>h) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.</li> </ul> <p>4. Para la emisión del voto electrónico, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de verificación que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.</p> <p>303-B.</p> <p>1. El Instituto garantizará la operación de un sistema electrónico de consulta al padrón electoral y la lista nominal de electores, que permita a funcionarios de casilla y observadores electorales verificar en tiempo real la identidad del electorado que acuda a ejercer su derecho al voto; dicho sistema deberá contar con elementos de seguridad que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La fiabilidad e incorruptibilidad de sus datos;</li> <li>b) La omisión de datos personales no esenciales para garantizar la correcta emisión del voto, y</li> <li>c) Que la consulta se realice a través de internet, sin que sea necesaria la instalación de programas informáticos o de equipo especial para su consulta.</li> </ul>
--	---

	<p>servidores del Instituto arrojará una clave única de acceso mediante la cual el elector ejercerá su derecho al voto. En caso de conexión inestable o desconexión, el sistema deberá interrumpir de inmediato la recepción electrónica de votos y el elector deberá ejercer su derecho al voto mediante boleta electoral impresa.</p> <p>303-C.</p> <p>1. Clausurada la urna electrónica, arrojará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección, que contendrá el número de boletas electrónicas recibidas para cada elección y el número de votos nulos. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.</p> <p>2. En las casillas con urna de votación electrónica, el acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El de instalación, y</li> <li>b) El de cierre de votación.</li> </ul> <p>3. En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acta de instalación;</li> <li>b) El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla;</li> <li>c) Constancia electrónica con el número de boletas electrónicas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta el número de folio otorgado por los servidores del Instituto;</li> <li>d) El número de boletas impresas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios;</li> <li>e) Que las urnas se armaron, abrieron o instalaron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes;</li> </ul>
--	---

	<p>303-C.</p> <p>1. Se denomina urna electrónica al equipo especial, provisto por el Instituto para reconfigurar la votación electrónica, la cual estará vinculada en tiempo real y de manera permanente e ininterrumpida a los servidores del Instituto, así como al equipo operado por la mesa directiva de casilla para la emisión de claves únicas de acceso; en su operación, la urna electrónica deberá contar con los siguientes elementos mínimos de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Garantizar la seguridad de sus componentes para evitar vulnerabilidades en su operación;</li> <li>b) Criptografiar la información de extremo a extremo;</li> <li>c) Ser auditable en cada una de las etapas;</li> <li>d) Mantener conexión permanente y estable con los servidores del Instituto para la recepción de votos; en caso de conexión inestable o desconexión, el sistema deberá interrumpir de inmediato la recepción electrónica de votos;</li> <li>e) Ser capaz de interpretar las claves únicas de acceso generadas por la mesa directiva de casilla;</li> <li>f) Ser capaz de bloquear la operación del sistema una vez utilizada la clave única de acceso o en caso de conexión inestable o desconexión con los servidores del Instituto;</li> <li>g) Presentar de manera sencilla y comprensible las opciones de la boleta electrónica;</li> <li>h) Permitir visualizar de manera previa el sentido del voto para su correcta emisión;</li> <li>i) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido en tiempo real en total secreto;</li> </ul> <p>303-D.</p> <p>1. Durante la jornada electoral, la mesa directiva de casilla contará con un equipo especial, provisto por el Instituto, que contendrá lo señalado en el Artículo 269 de esta Ley para voto electrónico y que registrará en tiempo real, de manera cifrada y almacenando de forma local y en los servidores del Instituto, los datos del electorado que optó por ejercer su voto mediante una electrónica; el resultado del registro en los</p>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y</li> <li>f) En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.</li> </ul> <p>4. En ningún caso se podrán recibir votos antes de las 8:00 horas.</p> <p>5. Los miembros de la mesa directiva de la casilla no podrán retirarse sino hasta que ésta sea clausurada.</p> <p>303-E.</p> <p>1. Excepcionalmente y por causa justificada debidamente motivada, el Instituto podrá autorizar la omisión del voto electrónico por internet conforme a los parámetros de este Capítulo, para lo cual deberá elaborar y publicar lineamientos especiales en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total confidencialidad y seguridad comprobada para el efectivo ejercicio del derecho ciudadano de votar en las elecciones populares.</p> <p>2. A más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección que corresponda, el Instituto publicará los lineamientos para la emisión del voto electrónico por internet, así como los casos en los que será aplicable, mismos que podrán ser impugnados por los partidos políticos ante el Tribunal Electoral sujetándose a lo establecido en esta Ley y en la ley de la materia.</p> <p>3. Si los lineamientos no se impugnaron o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General cesionará para declarar que los lineamientos son válidos.</p> <p>303-G.</p> <p>1. Para asegurar total confidencialidad y seguridad comprobada de los sistemas y equipos de voto electrónico, el Instituto deberá someterlos a pruebas de funcionalidad y rendimiento que aseguren su eficacia, seguridad y confiabilidad en el procesamiento de la información; las pruebas comenzarán un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate, con la participación de un Comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio en la materia, de las cuales cuatro serán nombradas por la Cámara de Diputados, y tres por la Cámara de Senadores.</p>
--	--

<p><b>Artículo 339.</b></p> <p>1. A más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizado por las juntas distritales, municipales o estatales para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.</p> <p>2. Una vez aprobado lo citado en el párrafo anterior, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales postales y de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.</p> <p>3. Serán aplicables, en lo conducente, respecto a las boletas electorales, las disposiciones del Artículo 266 de esta Ley y las boletas electrónicas que serán utilizadas en el extranjero contendrán la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".</p> <p>4. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes.</p>	<p>2. El Comité técnico de evaluación, dentro de los treinta días siguientes a la realización de las pruebas, deberá remitir al Instituto y a ambas Cámaras del Congreso, un informe pormenorizado en el que se contengan los resultados obtenidos y en su caso, de las observaciones que estime conducentes.</p> <p>3. El Instituto, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del informe, deberá remitir respuesta al Comité y a ambas Cámaras del Congreso, señalando si acepta o no las observaciones formuladas en el informe, así como los motivos que fundamentan su decisión.</p> <p>4. En ningún caso las pruebas podrán exceder del plazo de seis meses.</p> <p><b>Artículo 339.</b></p> <p>1. A más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.</p> <p>2. ...</p> <p>4. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes. Asimismo se podrán instalar urnas electrónicas en aquellos lugares que cuenten con la capacidad tecnológica para su operación conforme a</p>
--	---

<p>5. La Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General para su aprobación, los mecanismos y procedimientos del voto electrónico antes de que inicie el proceso electoral.</p>	<p>los parámetros establecidos en el Capítulo VI del Título Tercero, del Libro Quinto de esta Ley.</p>
---	--

Ley General en Materia de Delitos Electorales Texto vigente	Modificación propuesta
(Sin correlativo)	<p><b>Artículo 7 Ter.</b> Se impondrá de trescientos a seiscientos días multa y prisión de cuatro a nueve años a quien obstaculice o impida el correcto funcionamiento de las urnas electrónicas; o altere los componentes de los equipos utilizados para voto electrónico; o remueva el sello holograma de los equipos utilizados para voto electrónico; o utilice un equipo distinto a los previstos por el Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en los Artículos 303-C y 303-D de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; o intervenga por cualquier medio la comunicación de los equipos utilizados para voto electrónico con los servidores del Instituto Nacional Electoral; u obtenga u publique información de la intención o el sentido del voto electrónico de un tercero.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley General en materia de Delitos Electorales**

**Artículo Primero.-** Se reforman los artículos 266, numeral 2, inciso d); 268, numerales 1, 2, incisos a), b), c), d);

269, numerales 1, incisos a), b), c), d) y 2; 284, numerales 1 y 2; 295, numeral 3; y 339, numerales 1 y 4; y se adicionan un numeral 3 al artículo 270; un numeral 5 al artículo 284; un Capítulo VI denominado Del Voto Electrónico al Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los artículos 303-A, 303-B, 303-C, 303-D, 303-E y 303-F de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 266.**

- 1. ...
- 2. ...

a) a c) ...

d) **En el caso de las boletas impresas**, estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles; **en el caso de las boletas electrónicas, el folio será registrado por sistema de manera local y en los servidores del Instituto**; la información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;

e) a k) ...

- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...

**Artículo 268.**

1. Las boletas y los equipos para el ejercicio del voto electrónico deberán obrar en poder del consejo distrital quince días antes de la elección.

2. ...

a) Las juntas distritales del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y equipos electorales de las elecciones;

b) El personal autorizado del Instituto entregará las boletas **y los equipos** en el día, hora y lugar preestablecidos al presidente del consejo distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio consejo;

c) El secretario del consejo distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas **y los equipos**, asentando en ella los datos relativos al número de boletas **y equipos**, las características del embalaje que los contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

d) A continuación, los miembros presentes del consejo distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación **y equipos recibidos**, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;

e) a f) ...

3. ...

4. ...

Artículo 269.

1. Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 153 de esta ley; **en el caso de las casillas con urna electrónica, la lista se entregará de manera electrónica;**

b) La relación de los representantes de los partidos y de candidatos independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral; **en el caso de las casillas con urna electrónica, la relación podrá entregarse de manera electrónica;**

c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión; **en el caso de las casillas con urna electrónica, la relación se entregará de manera electrónica;**

d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección; **en el caso de las casillas con urna electrónica, las boletas para cada elección en al menos la mitad del número total de electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;**

e) a i) ...

2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales **necesarios para la emisión de voto electrónico**. El número de boletas que reciban no será superior a mil 500.

3. ...

Artículo 270.

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente, plegable o armable.

2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

**3. Las urnas electrónicas deberán contar con sello holograma que asegure la inalterabilidad de sus componentes.**

Artículo 284.

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección **se utilizará preferentemente la votación electrónica** y se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores, **en voto electrónico** y las siguientes:

a) El elector, además de exhibir su credencial para votar a requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla, y

b) El secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.

2. Una vez asentados los datos a que se refiere el inciso anterior y cuando se trate de emisión del voto a través de boleta electoral impresa, se observará lo siguiente:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

3. ...

4. ...

5. Cuando el voto se exprese de manera electrónica, el elector que transitoriamente se encuentre fuera de su sección podrá votar en todos los puestos de elección popular que conforme a la lista nominal de electores le correspondan. En el ejercicio de este derecho se seguirá lo dispuesto en el Capítulo VI de este Título.

Artículo 295.

1. ...

2. ...

3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado; también se remitirán por separado los equipos utilizados para voto electrónico.

4. ...

5. ...

## Capítulo VI Del Voto Electrónico

303-A.

1. El voto ciudadano en elecciones y consultas populares electorales se expresa mediante boleta electoral impresa o electrónica y en general, se rige bajo los mismos principios y disposiciones contenidas en la legislación electoral, salvo incompatibilidad manifiesta en el ejercicio del voto electrónico, en cuyo caso se observará lo señalado en este capítulo y por excepción, lo que dis-

ponga la autoridad electoral correspondiente en todo aquello no regulado.

2. El voto por vía electrónica debe asegurar total certidumbre y seguridad comprobada para el efectivo ejercicio del derecho ciudadano a votar.

3. El Instituto deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen:

a) Ser auditable en cada una de las etapas;

b) Que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano que tiene derecho a hacerlo;

c) Que el ciudadano mexicano no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta ley;

d) Que el sufragio sea libre y secreto;

e) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;

d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido;

e) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto; y

f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

4. Para la emisión del voto electrónico, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

303-B.

1. El Instituto garantizará la operación de un sistema electrónico de consulta al padrón electoral y la lista nominal de electores, que permita a funcionarios de casilla y observadores electorales verificar en tiempo real la identidad del electorado que acuda a ejercer su derecho al voto; dicho sistema deberá contar con elementos de seguridad que garanticen:

- a) La fiabilidad e incorruptibilidad de sus datos;
- b) La omisión de datos personales no esenciales para garantizar la correcta emisión del voto, y
- c) Que la consulta se realice a través de internet, sin que sea necesaria la instalación de programas informáticos o de equipo especial para su consulta.

## 303-C.

1. Se denomina urna electrónica al equipo especial, provisto por el Instituto para recolectar la votación electrónica, la cual estará vinculada en tiempo real y de manera permanente e ininterrumpida a los servidores del Instituto, así como al equipo operado por la mesa directiva de casilla para la emisión de claves únicas de acceso; en su operación, la urna electrónica deberá contar con los siguientes elementos mínimos de seguridad:

- a) Garantizar la seguridad de sus componentes para evitar vulnerabilidades en su operación;
- b) Encriptar la información de extremo a extremo;
- c) Ser auditable en cada una de las etapas;
- d) Mantener conexión permanente y estable con los servidores del Instituto para la recepción de votos; en caso de conexión inestable o desconexión, el sistema deberá interrumpir de inmediato la recepción electrónica de votos;
- e) Ser capaz de interpretar las claves únicas de acceso generadas por la mesa directiva de casilla;
- f) Ser capaz de bloquear la operación del sistema una vez utilizada la clave única de acceso o en caso de conexión inestable o desconexión con los servidores del Instituto;
- g) Proyectar de manera sencilla y comprensible las opciones de la boleta electrónica;
- h) Permitir visualizar de manera previa el sentido del voto para su correcta emisión;
- i) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido en tiempo real en total secrecía;

## 303-D.

1. Durante la jornada electoral, la mesa directiva de casilla contará con un equipo especial, provisto por el Instituto, que contendrá lo señalado en el artículo 269 de esta ley para voto electrónico y que registrará en tiempo real, de manera cifrada y almacenando de forma local y en los servidores del Instituto, los datos del electorado que optó por ejercer su voto mediante urna electrónica; el resultado del registro en los servidores del instituto arrojará una clave única de acceso mediante la cual el elector ejercerá su derecho al voto. En caso de conexión inestable o desconexión, el sistema deberá interrumpir de inmediato la recepción electrónica de votos y el elector deberá ejercer su derecho al voto mediante boleta electoral impresa.

## 303-E.

1. Clausurada la urna electrónica, arrojará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección, que contendrá el número de boletas electrónicas recibidas para cada elección y el número de votos nulos. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.

2. En las casillas con urna de votación electrónica, el acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:

- a) El de instalación; y
- b) El de cierre de votación.

3. En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- b) El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla;
- c) Constancia electrónica con el número de boletas electrónicas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta el número de folio otorgado por los servidores del Instituto;



d) El número de boletas impresas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios;

d) Que las urnas se armaron, abrieron o instalaron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes;

e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y

f) En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

4. En ningún caso se podrán recibir votos antes de las 8:00 horas.

5. Los miembros de la mesa directiva de la casilla no podrán retirarse sino hasta que ésta sea clausurada.

### 303-F.

1. Excepcionalmente y por causa justificada debidamente motivada, el Instituto podrá autorizar la emisión del voto electrónico por internet conforme a los parámetros de este Capítulo; para lo cual deberá elaborar y publicar lineamientos especiales en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada para el efectivo ejercicio del derecho ciudadano de votar en las elecciones populares.

2. A más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección que corresponda, el Instituto publicará los lineamientos para la emisión del voto electrónico por internet, así como los casos en los que será aplicable, mismos que podrán ser impugnados por los partidos políticos ante el Tribunal Electoral sujetándose a lo establecido en esta ley y en la ley de la materia.

3. Si los lineamientos no se impugnaren o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General sesionará para declarar que los lineamientos son válidos.

### 303-G.

1. Para asegurar total certidumbre y seguridad comprobada de los sistemas y equipos de voto electrónico, el Instituto deberá someterlos a pruebas de funcionalidad y rendimiento que aseguren su eficacia, seguridad y confiabilidad en el procesamiento de la información; las pruebas comenzarán un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate, con la participación de un Comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio en la materia, de las cuales cuatro serán nombradas por la Cámara de Diputados, y tres por la Cámara de Senadores.

2. El Comité técnico de evaluación, dentro de los treinta días siguientes a la realización de las pruebas, deberá remitir al Instituto y a ambas Cámaras del Congreso, un informe pormenorizado en el que se contengan los resultados obtenidos y en su caso, de las observaciones que estime conducentes.

3. El Instituto, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del informe, deberá remitir respuesta al Comité y a ambas Cámaras del Congreso, señalando si acepta o no las observaciones formuladas en el informe, así como los motivos que fundamentan su decisión.

4. En ningún caso las pruebas podrán exceder del plazo de seis meses.

### Artículo 339.

1. A más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto o, en su caso, en coordinación con el organismo público local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, ~~que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate,~~ así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

2. ...

3. ...

4. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electo-

res inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes. **Asimismo, se podrán instalar urnas electrónicas en aquellos lugares que cuenten con la capacidad tecnológica para su operación conforme a los parámetros establecidos en el Capítulo VI del Título Tercero, del Libro Quinto de esta ley.**

5. ...

**Artículo Segundo.-** Se adiciona un artículo 7 Ter a la Ley General en materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 7 Ter. Se impondrá de trescientos a seiscientos días multa y prisión de cuatro a nueve años a quien obstaculice o impida el correcto funcionamiento de las urnas electrónicas; o altere los componentes de los equipos utilizados para voto electrónico; o remueva el sello holograma de los equipos utilizados para voto electrónico; o utilice un equipo distinto a los provistos por el Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en los artículos 303-C y 303-D de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; o intervenga por cualquier medio la comunicación de los equipos utilizados para voto electrónico con los servidores del Instituto Nacional Electoral; u obtenga o publique información de la intención o el sentido del voto electrónico de un tercero.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Nota

1 Disponible en:

<https://www.celag.org/brasil-campana-electoral-a-punto-de-comenzar/#:~:text=Hay%20156%20millones%20de%20electores%20habilitados%2C%20y%20el,exterior%20hay%20700%20mil%20brasile%C3%B1os%20inscritos%20para%20votar.> Última fecha de consulta: 5 de septiembre de 2022.

Dado en el pleno de la Cámara de Diputados, a 8 de septiembre de 2022.— Diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra (rúbrica).»

#### Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

#### LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que adiciona un artículo 133 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y legisladores del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Paulina Rubio Fernández, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72 fracción XXIX-Q de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 133 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de archivo de expedientes de iniciativas ciudadanas, conforme a la siguiente:

#### Exposición de Motivos

De conformidad a la fracción IV del artículo 71 constitucional, tienen derecho de iniciar leyes, los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, a 0.13 por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La iniciativa ciudadana se regula en el Título Quinto “De la Iniciativa Ciudadana y Preferente”, Capítulo Primero “De la Iniciativa Ciudadana” de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOC-GEUM).

El artículo 132 de la LOC-GEUM establece el siguiente procedimiento para la iniciativa ciudadana:

“a) El presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al

Instituto Nacional Electoral, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa ciudadana aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.

a) Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo con los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva;

b) El Instituto Nacional Electoral contará con un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente para realizar la verificación a que se refiere el inciso anterior;

c) En el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, el presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno de la Cámara, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido notificando a los promoventes, por conducto de su representante.

En caso de que el representante de los promoventes impugne la resolución del Instituto Nacional Electoral, el presidente de la Mesa Directiva suspenderá el trámite correspondiente mientras el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve lo conducente;

d) En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en el inciso a), el presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen; y seguirá el proceso legislativo ordinario; y

e) En el caso de que la iniciativa ciudadana sea aprobada por la Cámara de origen, pasará a la Cámara revisora, a efecto de que siga el procedimiento legislativo or-

dinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución.”

El procedimiento ordinario que refiere el artículo 72 constitucional es el siguiente:

“Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto serán nominales.

D. Si algún proyecto de ley o decreto fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A;

pero si lo reprobase, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

G. Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

H. La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

I. Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la Comisión dictaminadora sin que ésta rinda dictamen, pues en tal

caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

I. El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.”

Derivado de lo anterior, podemos referir que las iniciativas ciudadanas tienen un procedimiento particular en su origen, pero una vez que el Instituto Nacional Electoral (INE) verificó la validez de las firmas ciudadanas y que se alcanza el porcentaje fijado por la Constitución, se tramitan bajo el procedimiento legislativo ordinario, con la salvedad de que se otorgan ciertas prerrogativas al representante de los ciudadanos promoventes.

El proceso legislativo, como se señala en el artículo 72, implica que, si la Cámara de origen desecha la iniciativa ciudadana, esta se tendrá por concluida y deberá archivar, además de que no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

Si fuera aprobado por la Cámara de origen, pero desechado por la Cámara revisora, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho y si lo reprobase, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

En caso de que tanto la Cámara de origen, como la revisora, aprobarán la propuesta, se remitirá al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En resumen, las iniciativas ciudadanas deben tener dos posibles conclusiones, el desecho por una o ambas Cámaras del Congreso, o su aprobación y publicación.

Sin embargo, a diferencia de las iniciativas presentadas por los otros actores facultados, los expedientes físicos de las iniciativas son de volumen considerable, pues contienen las firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes, que son, al menos, ciento veinte mil.

El espacio, costo de conservación y cuidado de estos archivos es compleja, por lo que proponemos que se deben digitalizar, en términos de la Ley General de Archivos (LGA), para su debida conservación, mediante los procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación de los documentos digitales a largo plazo.

Se trata de simplificar y asegurar la custodia de documentos legislativos, que pierden su vigencia, y que sin embargo deben preservarse por su valor histórico y parlamentario, formando parte del acervo del Congreso de la Unión.

El artículo 47 de la LGA, señala que los sujetos obligados conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, solo en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las firmas de los ciudadanos promoventes de una iniciativa ciudadana, no existe una disposición expresa que mandate su conservación en formato físico.

Por tanto, proponemos que, tras concluir el proceso legislativo, y tenerle como asunto totalmente concluido, el expediente, así como las firmas correspondientes, deberán digitalizarse, conservarse por un periodo de tiempo determinado, y una vez que este concluya, remitirse al archivo de concentración y a las instancias correspondientes y proceder a la destrucción del expediente en formato físico.

Por las consideraciones expuestas, es que se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto, por el que se adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

Se adiciona un artículo 133 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 133 Bis.**

**1. Concluido el procedimiento legislativo ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución, haya sido aprobada o desechada la iniciativa ciudadana, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

**2. El expediente de la iniciativa ciudadana que haya concluido su procedimiento, se digitalizará, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, incluyendo las firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes, y se archi-**

**vará en términos de la Ley General de Archivos y lo dispuesto por esta ley y los Reglamentos de las Cámaras.**

**3. Una vez digitalizado el expediente de la iniciativa ciudadana, la Secretaría de Servicios Administrativos procederá a la destrucción de las firmas de los ciudadanos promoventes.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 8 de septiembre de 2022.— Diputada Paulina Rubio Fernández (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

---

### **LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de derechos lingüísticos de las personas sordas y a la accesibilidad cognitiva, a cargo del diputado Salomón Chertorivski Woldenberg, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Salomón Chertorivski Woldenberg, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

Considerando los grandes avances que representa la promulgación de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el derecho a la movilidad autónoma, segura y eficiente de las personas usuarias de lengua de señas encuentra aún áreas de oportunidad en la norma que garanticen que este quede protegido, avanzando así en la armonización legisla-

tiva a la que se refieren los incisos a) y b) del artículo 4.1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación con los artículos 9, 20 y 21 del mismo instrumento.

La redacción actual de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en su artículo 22 hace alusión a una “**discapacidad en materia lingüística**”, término que no guarda relación conceptual ni normativa con la terminología usada ni en la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad<sup>1</sup>, ni en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad<sup>2</sup>. No es, además, es un término inclusivo para la doctrina resultante de los estudios sobre la discapacidad desde el abordaje del modelo social o bien, de los estudios sobre derechos lingüísticos también acorde a ese modelo.

El término de **discapacidad en materia lingüística** da pie al equívoco sobre una dificultad o deficiencia lingüística, lo que implicaría un serio retroceso a los derechos reconocidos de la comunidad sorda hablante de lengua de señas y que a continuación mencionamos brevemente:

- En México, la Lengua de Señas Mexicana se reconoció como patrimonio de la comunidad de personas sordas en 2005.
- La CDPD reconoce como derecho la promoción de la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.

El informe del Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías<sup>3</sup> reconoce que las personas sordas al ser usuarias de las lenguas de señas pertenecen a minorías lingüísticas, ya que estas son lenguas de pleno derecho. Es por ello que la LGMSV debe reconocer la pluriculturalidad y el multilingüismo para evitar el trato excluyente por razones de pertenencia/identidad cultural o bien en razón del idioma cuando las personas se comunican en una lengua distinta a la mayoritaria o por sus formas de hablar; como sucede hoy entre el español oral y las lenguas de señas; de ahí la importancia de que existan mecanismos que permitan la comunicación y difusión en las diferentes lenguas que se hablen en las regiones de nuestro país.

Con ello, tal como se ha apuntado antes, se garantiza y protege el derecho a la movilidad autónoma y segura estrechamente vinculada con los derechos de las comunidades lingüísticas que han sido minorizadas.

Así pues, sobre los formatos accesibles y la difusión de la información en lengua de señas, se señala que es de suma importancia para las personas sordas, ya que de ello depende su movilidad en condiciones de igualdad y no discriminación, por lo que debe establecerse que la información que se brinde de manera oral en los diferentes medios de transporte también debe difundirse en formatos accesibles, sumado a las señalizaciones visuales.

Otro elemento al que se debe otorgar la atención adecuada, para garantizar el derecho a la movilidad de la comunidad sorda, es el referente a la accesibilidad cognitiva. La accesibilidad cognitiva es aquella que se refiere a las medidas que aseguran la comprensión de los edificios, el transporte y las instalaciones abiertas al público y a las que se refiere el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La accesibilidad cognitiva cumple la función de eliminar las barreras para la orientación y la comprensión (incluida la de los procesos, contextos y situaciones), ésta se sustenta bajo dos premisas básicas:

- Todas las personas tienen derecho a percibir y a comprender con facilidad la información.
- Esta información está en todo lo que nos rodea, espacios, productos y servicios. (Ceapat, y otros; s/f)<sup>4</sup>

Luego, se puede decir que: “La accesibilidad cognitiva se puede entender como el derecho a comprender la información que nos proporciona el entorno, a dominar la comunicación que mantenemos con él y a poder hacer con facilidad las actividades que en él se llevan a cabo sin discriminación por razones de edad, de idioma, de estado emocional o de capacidades cognitivas”<sup>5</sup>.

Por su parte, la CNDH en su Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad<sup>6</sup> señaló que la accesibilidad cognitiva es uno de los factores esenciales que aseguran el derecho de las personas con discapacidad a ser independientes, autónomas y a la igualdad de oportunidades.

Particularmente para el derecho a la movilidad de la diversidad de personas con discapacidad, el implementar adecuadamente la accesibilidad cognitiva se traduce en eliminar diversas barreras que hoy perpetúan condiciones de exclusión que resienten de forma desproporcionada personas con discapacidad intelectual, con discapacidad psicosocial o con discapacidad múltiple, como podría ser el ca-

so de personas sordas que viven con alguna otra condición discapacitante.

La movilidad con autonomía de las personas con discapacidad requiere de una serie de acciones y decisiones entre las que se encuentran: acceder el modo de transporte, identificar la ruta que se debe tomar, el número de asiento, identificar estaciones, conocer las rutas, identificar entradas y salidas, así como comprender instrucciones. Si los antes mencionados elementos del entorno, no se encuentra señalizados considerando las necesidades de las personas con discapacidad, se convierten en conjunto o por separado en barreras para su movilidad autónoma.

Por último, recordar que hasta ahora, los avances en dotar de accesibilidad a los entornos se centra en la accesibilidad física, sin considerar a la población con otras discapacidades, priorizando particularmente atributos relativos a rampas, guías táctiles o incluso elevadores; sin embargo, un entorno que no es comprensible para todos los usuarios, no es en realidad un entorno accesible ni incluyente. Luego entonces, una Ley General de Movilidad y de Seguridad Vial que procure y fomente la accesibilidad cognitiva en el transporte público, se transforma así en un garante y factor protector de la inclusión laboral y la inclusión educativa de las personas con discapacidad quienes gracias a esta reforma podrán acudir a sus centros de trabajo o escolares con autonomía y mayor eficiencia; todo esto, sin duda coloca a México en pos de cumplir con la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana.

Con el objetivo de armonizar la LGMSV con el concepto de “discapacidad”, tal como ha sido recibido en nuestro orden jurídico nacional desde la mencionada Convención, y considerando el Transitorio Segundo de la ley, el cual indica que “las legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta ley” esta iniciativa propone la sustitución del término y hace hincapié en la importancia de que el actual no se replique de forma inadecuada a nivel estatal.

La presente iniciativa se redactó con el apoyo y asesoría de la **Coalición de Personas Sordas, AC**, con el objetivo de proteger y promover su identidad lingüística y cultural, desactivando la exclusión provocada por la situación de memorización de su Lengua; así como el reconocimiento del derecho a comprender el entorno como elemento que

garantiza la autonomía en la movilidad de las personas con discapacidad.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3. Glosario ... I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;	Artículo 3. Glosario ... I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, <b>la accesibilidad cognitiva</b> y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;

Artículo 22. Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios: ... IV.- Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad en materia lingüística.	Artículo 22. Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios: ... IV.- Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas <del>con discapacidad en materia lingüística</del> y <b>sordas hablantes de lenguas de señas</b> .
---	--

Artículo 14. Las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente: I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello; II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, entre otras;	Artículo 14. Las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente: I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal, <b>incluida la accesibilidad cognitiva</b> y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, <b>apoyos a la comunicación y a la información</b> con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello; II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, <b>información en formatos accesibles</b> , entre otras;
--	---

<p>Artículo 46. De la información del transporte.</p> <p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, establecerán unidades de información y quejas para que las personas usuarias denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público. Para ello, se observarán los principios de accesibilidad, prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención a la persona quejosa y se le deberá informar sobre las resoluciones adoptadas.</p>	<p>Artículo 46. De la información del transporte.</p> <p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, establecerán unidades de información y quejas para que las personas usuarias denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público. Para ello, se observarán los principios de accesibilidad, prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención a la persona quejosa y se le deberá informar sobre las resoluciones adoptadas.</p> <p><b>Cuando se trate de personas hablantes de lenguas indígenas o de lengua de señas mexicana o regional, la atención deberá prestarse asegurando que la comunicación se lleve a cabo en su propia lengua.</b></p>
---	---

Por lo expuesto someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**

**Único.** Se reforma la fracción I del artículo 3, la fracciones I y II del artículo 14, la fracción IV del artículo 22 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 46; todos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial para quedar como sigue:

#### **Artículo 3.** Glosario

Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, **la accesibilidad cognitiva** y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;

**Artículo 14.** Las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:

I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal, **incluida la accesibilidad cognitiva** y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, **apoyos a la comunicación y a la información** con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;

II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, **información en formatos accesibles**, entre otras;

**Artículo 22.** Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:

#### **I. a III. ...**

IV. **Pluriculturalidad y multilingüismo:** El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afroamericanas y **sordas hablantes de lenguas de señas.**

**Artículo 46.** De la información del transporte.

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno establecerán unidades de información y quejas para que las personas usuarias denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público. Para ello, se observarán los principios de accesibilidad, prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención a la persona quejosa y se le deberá informar sobre las resoluciones adoptadas.

**Cuando se trate de personas hablantes de lenguas indígenas o de lengua de señas mexicana o regional, la atención deberá prestarse asegurando que la comunicación se lleve a cabo en su propia lengua.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A la entrada en vigor del presente decreto, los congresos de las entidades federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.



**Notas**

1 Artículo 1 de la CDPD. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

2 XXVII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

3 A/HRC/43/47 La Educación, el idioma y los derechos humanos de las minorías. Informe del Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías.

4 Ceapat (s/f) Accesibilidad Cognitiva en el Transporte

<https://ceapat.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/guiaaccesibletransporte.pdf>

5 Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (s/f). Accesibilidad cognitiva orientación y comprensión de entornos desde la perspectiva de los usuarios

[http://www.femp.es/sites/default/files/introduccion\\_a\\_la\\_accesibilidad\\_cognitiva.pdf](http://www.femp.es/sites/default/files/introduccion_a_la_accesibilidad_cognitiva.pdf)

6 CNDH. Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad.

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2022.— Salomón Chertorivski Woldenberg (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Movilidad, para dictamen, y a la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, para opinión.**

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Julieta Mejía Ibáñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente

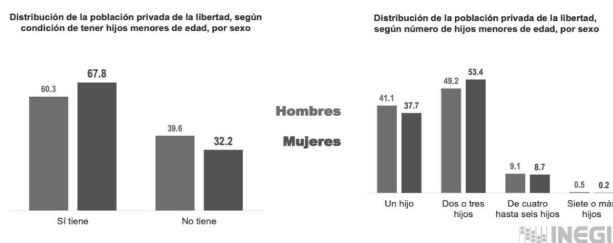
**Exposición de Motivos**

**I. Situación de mujeres privadas de la libertad: Enpol 2021**

Conforme a los datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (Enpol) 2021, la población privada de la libertad en México durante 2021 fue de 220.5 mil personas, de las cuales 94.3 por ciento corresponde a la población de hombres y 5.7 por ciento corresponde a mujeres.<sup>1</sup>

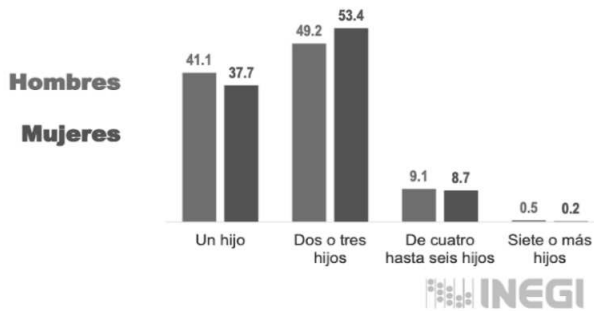
De igual manera, del porcentaje de mujeres, 35.8 por ciento corresponde a un rango de edad de entre 30 y 39 años de edad y 25.1 por ciento al rango de 18-29 años.

El 67.8 por ciento de las mujeres privadas de su libertad manifestó que tenía hijos menores de edad, de las cuales 53.4 por ciento señalaron tener de dos a tres hijos, así mismo las condiciones deplorables de las prisiones son padecidas principalmente por ellas y sus hijos, al contemplar las características especiales de su género en la prisión, causando un menoscabo en su integridad y desarrollo.



También, del porcentaje de mujeres con hijos, 55.2 por ciento señaló que sus hijos eran cuidados por sus abuelos, 30.7 por ciento por su padre, 24.4 por ciento otros familiares:

Distribución de la población privada de la libertad, según número de hijos menores de edad, por sexo



El 5.8 por ciento de mujeres declararon tener hijos menores de 12 años viviendo dentro del centro penitenciario, de cuyo porcentaje 96.6 por ciento nacieron dentro del reclusorio.

Asimismo, 98.2 por ciento de mujeres con tiene un hijo viviendo con ella; siendo el rango de edad de los hijos de 1 a 3 años en 56.5 por ciento de los casos. Por lo que hace al cuidado de sus hijos dentro del centro, 34 por ciento indicó que otras compañeras internas ayudan en el cuidado de sus hijos y 6.7 por ciento son apoyadas por trabajadoras del centro de reclusión.

El 3.4 por ciento de mujeres señalaron ser limitadas en el cuidado o convivencia con sus hijos por custodia.

Por lo que hace al acceso a bienes y servicios, las mujeres con hijos reportaron contar con los siguientes:



Para cubrir las necesidades de sus hijos, 22 por ciento de la población de mujeres con hijos viviendo con ellas señalan que han tenido que cubrir pagar por alguno de

los bienes o servicios, siendo los más frecuente medicamentos (71.3 por ciento), servicios médicos (61 por ciento), pañales (60.3 por ciento) y artículos de higiene personal (51.4 por ciento).

Por lo que hace al embarazo, 11.7 por ciento de las mujeres privadas de la libertad manifestó que ha estado embarazada alguna vez durante su estancia en el centro penitenciario, y 9.4 por ciento de este porcentaje manifestó que se encuentra embarazada. El 19.9 por ciento indicó haber tenido un aborto.

En cuanto a la atención médica durante el embarazo, 22 por ciento señaló que los médicos del centro penitenciario se negaron a hacerle revisiones.

## II. Marco Jurídico respecto de personas gestantes, en periodo de lactancia y cuidadoras primarias de infancias

La Ley Nacional de Ejecución Penal establece en su artículo 10 que las mujeres privadas de la libertad tienen derecho a:

- La maternidad y lactancia
- Conservar la guardia y custodia de sus hijas e hijos menores de 3 años
- Recibir alimentación adecuada y saludable para sus hijos e hijas
- Recibir educación inicial, vestimenta y atención pediátrica
- Acceder a los medios que les permitan adoptar disposiciones respecto a su cuidado
- Contar con instalaciones adecuadas para que sus hijos o hijas reciban atención médica.

Asimismo, la referida ley dispone que en caso de que la madre no desee conservar la custodia de sus hijas e hijos, serán entregados a la institución de asistencia social competente.

Por lo que hace a los hijos o hijas mayores de 3 años y menores de 10 años, se dispone que las autoridades penitenciarias deberán establecer un régimen específico de visitas, sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad y su duración y horario se ajustarán a la organización interna del centro penitenciario.

El artículo 36, dispone que los centros penitenciarios deberán habilitar servicios o adoptar disposiciones para el cuidado de niñas y niños, a fin de que las mujeres privadas de la libertad puedan participar en actividades de reinserción social apropiadas para las embarazadas, madres lactantes y las que tienen hijas o hijos.

Sin embargo, dichas disposiciones resultan insuficientes frente a la realidad. En adición a los datos arrojados por la Enpol 2021, diversos testimonios de mujeres privadas de su libertad muestran lo contrario. Por ejemplo, las madres en prisión señalan que a pesar de que sus hijos e hijas viven con ellas en sus celdas “al salir a los pasillos lo primero que escuchan son las groserías, son malas palabras. Y pues sí, hay muchas chicas fumando...entonces, en esta edad es cuando ellos absorben todo, imitan todo lo que ven.”<sup>2</sup>

Otros testimonios señalan que a pesar de contar con un trabajo dentro de prisión, nunca es suficiente para absorber el costo de pañales y leche. En dicho testimonio, una mujer señala que el centro penitenciario le daba cinco pañales y un cuarto de bote de leche en polvo al mes, lo que además de la situación de violencia dentro del penal la llevó a separarse de su hijo.<sup>3</sup>

Resulta claro que en el caso de las mujeres privadas de libertad, el sistema penal ignora sus necesidades y características, sin atender de fondo el impacto diferenciado que la privación de la libertad les genera en función de los roles que la sociedad tradicionalmente asigna, entre ellas la crianza y cuidado de los hijos e hijas. En su caso particular, a la pena se le adiciona la destrucción del vínculo materno-filial, la cual se vuelve una pena anticipada para las mujeres que esperan su juicio en prisión preventiva, y una forma penalidad adicional para las condenadas<sup>4</sup>, lo cual es a todas luces una pena inusitada en términos de las penas prohibidas por el artículo 22 constitucional, al trascender de ellas y alcanzar a sus hijos.

No solo se trata de una pena trascendental, sino una violencia institucional contra las mujeres, en términos de los artículos 18 y 19 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a la letra señalan:

**Artículo 18. Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al

disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**Artículo 19.** Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este sentido resulta claro que la falta de disposiciones legales que garanticen de forma efectiva el derecho a la maternidad y lactancia, así como el interés superior del menor, en adición a la indebida implementación de políticas públicas que garanticen sus derechos constituyen violencia institucional puesto que sólo las mujeres son afectadas y re victimizadas por un sistema que no contempla las características especiales de su género en prisión. Se trata de normas y políticas discriminatorias.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos abordó la situación de las mujeres detenidas en el Caso del Penal Miguel Castro Castro versus Perú, allí afirmó que las condiciones de encierro adquieren una dimensión propia según el género, por lo cual, diversas situaciones que en apariencia son neutras, pueden, sin embargo, afectar a varones y mujeres en forma distinta. Este motivo exige el reconocimiento de las legítimas diferencias de cada persona y un trato basado en ellas. Por lo tanto, en la privación de la libertad, la discriminación contra las mujeres consiste en la ausencia o incorrecta evaluación, comprensión y atención de sus necesidades particulares.<sup>5</sup>

La aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad –o, al menos, a la prisión– constituye una forma de evitar o minimizar las graves consecuencias que provoca el encierro carcelario de mujeres embarazadas o madres de niñas y niños, y la consecuente vulneración de sus derechos humanos. De este modo, se instituye como una opción que permite compatibilizar el interés social en la persecución de los delitos, y la vigencia de los derechos humanos de las personas en conflicto con la ley penal y de su grupo familiar.<sup>6</sup>

Asimismo, la Corte Interamericana reconoció que las mismas prácticas penitenciarias, aplicadas a mujeres y varones de igual manera, pueden tener consecuencias más gravosas en las mujeres por razones de maternidad. En particular, consideró que la incomunicación con los familiares, que también

afectó a los varones, tuvo mayores consecuencias en el caso de las madres internas, a quienes la falta de contacto con sus hijas e hijos les provocó un sufrimiento psicológico adicional. La Corte concluyó que en esas circunstancias se había violado la prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.<sup>7</sup>

Por lo que hace a las mujeres embarazadas en prisión, en el caso *Gelman versus Uruguay* señaló que el embarazo en dichas condiciones constituye una condición particular de vulnerabilidad que genera afectaciones diferenciadas en su caso.

En este mismo sentido, la regla 64 de las Reglas de Bangkok indica:

#### **Regla 64**

Quando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños.”<sup>8</sup>

### **III. Interés superior de la niñez**

El interés superior de la niñez, conforme al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser una consideración primordial a que se atenderá, “lo cual incluye no solo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate”<sup>9</sup>.

Asimismo, la Convención de los Derechos del Niño lo prevé en su artículo tercero, numeral 1:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”<sup>10</sup>.

En el mismo sentido, el artículo 19 de la Convención Americana establece que los niños deben contar con medidas especiales para su protección.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos este principio obliga a que todas las medidas concernientes a las niñas y niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos tengan una consideración primordial hacia su interés superior. En sentido coincidente, el Comité de los Derechos del Niño sostuvo que la aplicación de este principio requiere la adopción de medidas activas por parte de los órganos gubernamentales en aquellos casos en los que sus derechos e intereses podrían verse afectados por cualquier política o decisión pública en concreto, como una medida administrativa o una decisión de los tribunales.<sup>11</sup>

Por lo anterior, esta iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales para:

- Garantizar que la maternidad y la lactancia de personas en prisión se realice en espacios diseñados específicamente para tal fin, dignos, privados, higiénicos, tranquilos y accesibles, separados de la población general, protegiendo el interés superior del menor.

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

#### **DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN MATERIA DE MATERNIDAD Y LACTANCIA DE MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD.**

**ÚNICO.** Se reforman la fracción I y la fracción VI del artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:

**I. La maternidad y la lactancia en espacios diseñados específicamente para tal fin, dignos, privados, higiénicos, tranquilos y accesibles, separados de la población general;**

**II. a V. ...**

**VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables en espacios dignos, higiénicos, tranquilos y separados de la población general que fomenten el adecuado desarrollo físico, mental y psico emocional del menor;**

**VII. a XI. ...**

...

...

...

...

...

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Inegi, "Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad", recuperado de:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

2 Maya Ytzel y Dalila Sarabia, "Ser madre en prisión: el 68 por ciento de las mujeres privadas de su libertad tiene hijos", *Animal Político*, 23 de febrero de 2022, disponible en

<https://www.animalpolitico.com/2022/02/ser-madre-en-prision/>

3 Ídem.

4 Punición y maternidad. Acceso al Arresto Domiciliario, Defensoría general de la Nación, Argentina, 2015, página 5, disponible en

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/33277.pdf>

5 Ídem.

6 Ídem.

7 *Ibidem*, página 30.

8 Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Reglas de Bangkok, disponible en

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)

9 Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.), **Derechos de las niñas, niños y adolescentes. El interés superior del menor se erige como la consideración primordial que debe de atenderse en cualquier decisión que les afecte**, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III, página 2328, disponible en

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401>

10 Convención de los Derechos del Niño,

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

11 Punición y maternidad. Acceso al Arresto Domiciliario, Defensoría general de la Nación, Argentina, 2015, página 38, disponible en

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/33277.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2022.— Diputada y diputado: Julieta Mejía Ibáñez, Jorge Álvarez Máynez (rubricas).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

«Iniciativa que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad conforme a lo siguiente:

### Exposición de Motivos

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1o. el principio de no discriminación motivadas por razones de las discapacidades.

También nuestra carta magna indica el derecho de las personas con discapacidad a la entrega de apoyo económico que no pueden “ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior”:

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la ley.

En materia de tratados internacionales, nuestro país ha firmado los siguientes:

**a)** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: tiene propósito la de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

**b)** Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad: tiene por objetivos la preven-

ción y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

**c)** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: para reconocer la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

**d)** Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso: es un tratado que facilita a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas.

**e)** Convenio Internacional del Trabajo No. 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas: para asegurar que existan medidas adecuadas de readaptación profesional al alcance de todas las categorías de personas inválidas y a promover oportunidades de empleo para las personas inválidas en el mercado regular del empleo.

Dentro de nuestra legislación federal contamos con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2022, que tiene por objeto la de “reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades (artículo 1o.).

**II.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país hay 7 millones 168 mil 178 personas que tienen discapacidad y/o algún problema o condición mental.

• De éstas, 5 millones 577 mil 595 (78 por ciento) tienen únicamente discapacidad; 723 mil 770 (10 por ciento)

tienen algún problema o condición mental; 602 mil 295 (8 por ciento) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 mil 518 (4 por ciento) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.

- Las entidades con la menor prevalencia son Quintana Roo (4.34 por ciento), Nuevo León (4.60 por ciento) y Chiapas (4.63 por ciento); mientras que Oaxaca (7.22 por ciento), Guerrero (6.78 por ciento) y Tabasco (6.71 por ciento) reportan las prevalencias más altas. Las mujeres (5.79 por ciento) tienen una prevalencia ligeramente mayor que los hombres (5.59 por ciento); en casi todas las entidades se repite este patrón, con excepción de Chiapas, Hidalgo, San Luis Potosí y Tabasco.

- Por edad hay 899 mil (13 por ciento) son niñas y niños, 869 mil (12 por ciento) personas jóvenes, 2.2 millones (31 por ciento) personas adultas y 3.2 millones (45 por ciento) personas adultas mayores.

**III.** La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad creó el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas” (artículo 38).

El Consejo “tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas” (artículo 39).

En este mismo sentido, las Entidades Federativas y de la Ciudad de México ha creado su propia legislación para atender a las personas con discapacidad. Sin embargo, en algunas Entidades Federativas han creado una entidad de la administración pública estatal para atender a las personas con discapacidad, como son:

#### **a) Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur**

Artículo 12. Se crea el Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en adelante Instituto, como un organismo descentralizado de la Adminis-

tración Pública Estatal, siendo la Secretaria General de Gobierno la coordinadora de sector del mismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que aplicará y vigilará el cumplimiento de la presente Ley y coordinará a las instituciones públicas y a los organismos sociales que persigan los fines que de esta normatividad se derivan, en concordancia con el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El Instituto tendrá sede en la capital del estado de Baja California Sur y contará con representación en cada uno de sus municipios de la entidad.

#### **b) Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del estado de Colima**

**Artículo 11.** El Incodis (Instituto Colimense para la Discapacidad), será responsable de promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, con el propósito de garantizar el pleno respeto y ejercicio a sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios.

#### **c) Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**

**Artículo 47.** Se crea el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, cuyo objeto fundamental es coadyuvar con el Ejecutivo local y las demás dependencias de la administración pública local, así como con las alcaldías, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, para lo cual cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 48 del presente ordenamiento.

El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión. El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto establecidos en las leyes correspondientes.

En la contratación del personal que labore en el Instituto, se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de sus servidores públicos, en

materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En la tarea de integración al desarrollo de las personas con discapacidad, el instituto deberá promover el empleo de las nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto.

#### **d) Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el estado de Guanajuato**

**Artículo 10.** El Instituto es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado.

Al titular del Poder Ejecutivo del estado le corresponde designar y remover libremente al director del instituto.

#### **e) Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del estado de México**

**Artículo 10.** Se crea el Instituto Mexiquense para la Protección y e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; sectorizado a la Secretaría de Salud, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de ésta ley.

#### **f) Ley para las Personas con Discapacidad del estado de Puebla**

**Artículo 11.** El Instituto de la Discapacidad del estado de Puebla, es un organismo público descentralizado del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, el cual tendrá su domicilio en la ciudad de Puebla, Puebla, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas o delegaciones en otras localidades de la entidad y contará con una estructura operativa para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

#### **g) Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del estado de Quintana Roo**

**Artículo 76.** Se crea el Instituto para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del estado de Quintana Roo, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de esta ley.

El Instituto tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público, social y privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente Ley y demás ordenamientos.

El domicilio del Instituto será en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y podrá contar con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### **h) Ley para Personas con Discapacidad del estado de Tlaxcala**

**Artículo 61.** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, quien tiene por objeto planear, programar, coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad en el ejercicio pleno de sus derechos.

#### **i) Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del estado de Yucatán**

### **Capítulo II**

#### **Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del estado de Yucatán**

**Artículo 114 Bis.** A fin de garantizar la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado, el Poder Ejecutivo contará con un organismo público descentralizado cuyas funciones y características sean definidas en su decreto de creación.



## j) Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del estado de Zacatecas

### Artículo 58

#### Creación del Instituto

El Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del estado de Zacatecas, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de Zacatecas.

IV. La propuesta de la iniciativa es para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad promueva la creación de instancias en las Entidades Federativas con la finalidad exista un organismo responsable que permita diseñar, planear, programar, coordinar y ejecutar las políticas públicas en favor de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, la propuesta de reforma sería la siguiente:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Vigente)	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Propuesta)
Artículo 42. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 42. ...
I. a XII. ...	I. a XI. ...
XII Bis. [sin correlativo]	XII Bis. Promover la creación de instancias administrativas en los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, que tengan por objeto la coordinación y el establecimiento de políticas públicas a favor de la integración y el desarrollo de las personas con discapacidad;
XIII. a XVII. ...	XIII. a XVII. ...

V. Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

#### Decreto

**Único.** Se reforma la fracción XII del artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

#### Artículo 42. ...

I. a XII. ...

**XII Bis. Promover la creación de instancias administrativas en los gobiernos de las entidades federativas**

y de los municipios, que tengan por objeto la coordinación y el establecimiento de políticas públicas a favor de la integración y el desarrollo de las personas con discapacidad;

XIII. a XVII. ...

#### Transitorio

**Único.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2022.— Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.**

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

«Iniciativa que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, referente a establecer como descanso obligatorio el 1o. de octubre cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal, conforme a lo siguiente:

#### Exposición de Motivos

I. La reforma político-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se publicó el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Esta reforma trajo cambios importantes en la toma de posesión para el titular del Poder Ejecutivo federal, toda vez que pasó del 1 de diciembre al 1 de octubre de cada seis años.

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Es importante resaltar la explicación que presentó en su exposición de motivos en el dictamen a la reforma político-electoral, para cambiar la fecha de toma de posesión del presidente de la República, con el siguiente argumento:

La fecha actual de inicio y toma de posesión del cargo de presidente de la República es poco afortunada para la formulación y presentación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, pues el tiempo para su discusión es muy breve. Por lo que con la reforma constitucional pretendida, el sucesor presidencial contará con el tiempo suficiente para elaborar y presentar su propuesta de paquete económico y los legisladores contarán con el tiempo adecuado para discutirlo y aprobarlos.

El plazo de cinco meses que actualmente opera como periodos de transición es excesivo y la existencia de un Presidente electo y la etapa de entrega-recepción y la toma de protesta de nuevo titular del Poder Ejecutivo federal en esos meses.

La reducción de dicho período generaría una transmisión más dinámica entre la fecha de los comicios, la declaratoria de un Presidente electo del nuevo titular del Poder Ejecutivo federal.

En este tenor, las comisiones dictaminadoras convenimos en que la reducción del tiempo entre la elección y la toma de posesión del presidente de la República aportaría mayor eficacia y eficiencia al relevo de la administración.

Lo anterior debido a que, entre otras cosas, se daría el sucesor presidencial tiempo para la formulación y presentación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, dotando así a los legisladores de un mayor tiempo para un análisis más minucioso y para tener una

mejor discusión de cara a la aprobación del paquete económico planteado.

En ese contexto, estas Comisiones Dictaminadoras estimamos procedente proponer la reforma del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para señalar que la toma de protesta del titular del Ejecutivo federal será el 1 de octubre. Esta propuesta también impacta otra disposición constitucional, que es el referente a la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo envía a la Cámara de Diputados, por tanto, también se propone reformar la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que tendrá que enviarla, a más tardar el día 15 de noviembre.

Las Comisiones Unidas coincidimos en que las reformas propuestas en este apartado entren en vigor a partir del 1 de enero de 2018, de tal suerte que el período del presidente de los Estados Unidos Mexicanos comprendido entre 2018 y 2024, inicie a partir del 1 de diciembre de 2018 y concluya el 30 de septiembre de 2024, por lo que el siguiente titular del Poder Ejecutivo federal iniciará el encargo el 1 de octubre de 2024, como lo estableciera la reforma.

**II.** Actualmente, la Ley Federal del Trabajo establece que serán días de descanso obligatorio los siguientes:

**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:

I. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Como puede apreciarse la fracción VII indica como descanso obligatorio el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal, pero que no va acorde con la reforma del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que, en el 2024, será el 1 de octubre.

III. Por lo anterior, se propone modificar la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Ley Federal del Trabajo (Vigente)	Ley Federal del Trabajo (Propuesta)
<b>Artículo 74.</b> Son días de descanso obligatorio:	<b>Artículo 74.</b> ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;	VII. El 1o. de <b>octubre</b> de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
VIII. a IX. ...	VIII. a IX. ...

IV. Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 74.** ...

I. a VI. ...

VII. El 1o. de **octubre** de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal;

VIII. a IX. ...

### Transitorio

**Único.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2022.— Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

### LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de reinserción social y prevención de la reincidencia, presentada por la diputada María Elena Limón García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice II)*

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

### CÓDIGO PENAL FEDERAL, CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de investigación y reparación integral del feminicidio, suscrita por el diputado Felipe Fernando Macías Olvera y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Felipe Fernando Macías Olvera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la Ley Gene-

ral de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de investigación y reparación integral del feminicidio.

La cual plantea la problemática y los argumentos establecidos en la siguiente

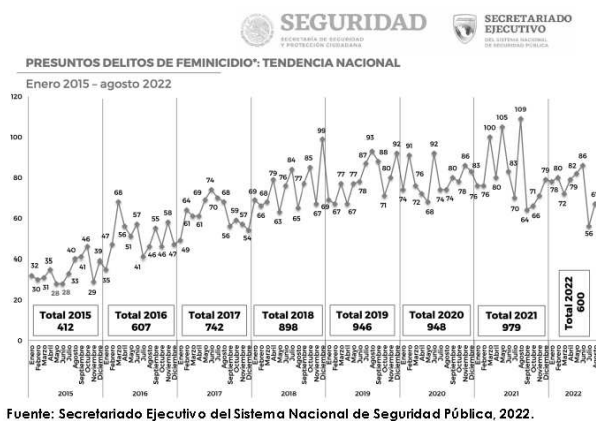
### Exposición de Motivos

#### Primero. Planteamiento del problema

El feminicidio es la expresión máxima de la violencia de género y un delito cuya incidencia continúa en incremento a pesar de la reciente visibilización social de sus graves efectos. Por ello resulta urgente adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad y la vida de las mujeres en México, así como atender el contexto y la atención integral de las consecuencias de este delito, para lo cual es indispensable modificar diversos ordenamientos jurídicos.

#### Segundo. Contexto

El delito de feminicidio como máxima expresión de la violencia de género ha ido incrementándose por diversos factores incluido la tendencia a la impunidad. Como se muestra en la siguiente gráfica, la incidencia delictiva del feminicidio ha incrementado significativamente durante los últimos ocho años:



Resulta necesario generar una protección integral a las víctimas de algún tipo de violencia o delito, ya que muchas veces son revictimizadas por parte de las autoridades con estándares y elementos estereotipados de acuerdo con el género, con lo cual se dificulta la sanción del delito, se justifica el acto de violencia que se pretende sancionar, y se hace nugatorio el derecho de acceso a la justicia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que el Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad a través de la reducción libre de estereotipos. Por ello, consideramos importante que se incluya en dicha ley la no utilización de éstos por parte de los servidores públicos, así como la existencia permanente en todas las entidades federativas de fiscalías especializadas para la prevención, atención y erradicación de este delito.

Al mismo tiempo la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres requiere la solicitud de organizaciones de la sociedad civil u organismos de derechos humanos locales, nacionales o internacionales, sin embargo, consideramos que cada municipio o entidad podrían declararla de oficio y desde ahí comenzar el trámite. La propuesta plantea que desde cualquier nivel de gobierno puedan declararse una vez que identifiquen el incremento de los hechos o delitos que involucran violaciones a los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

Esta propuesta incluye, reformas a la Ley General de Víctimas y a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para implementar una reparación integral del daño a las víctimas del feminicidio y generar protocolos adecuados de atención y búsqueda de mujeres. Adicionalmente tipifica como delito la tentativa de feminicidio en el Código Penal e incluye en el Código Nacional de Procedimientos Penales diversas disposiciones a fin de que tanto los ministerios públicos, la policía y los jueces realicen sus funciones con perspectiva de género, particularmente en aquellos delitos en razón de género, como lo es el feminicidio.

#### Tercero. Texto Normativo Propuesto

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de investigación y reparación integral del feminicidio

**Artículo Primero.** Se reforman el primer párrafo, las fracciones III, IV, V, y VII; se adicionan un quinto párrafo al artículo 12; una fracción VIII al artículo 325 y se dero-

ga el actual cuarto párrafo del artículo 325 del **Código Penal Federal**, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** ...

...

...

...

**Cuando la tentativa corresponda al delito de Femicidio, la punibilidad aplicable será de entre la mitad de la mínima y dos terceras partes de la máxima de las sanciones previstas para el correspondiente delito, no se podrá clasificar este hecho como otro tipo de delito si existe por lo menos una de las razones de género derivadas de las circunstancias establecidas en el artículo 325 de este Código.**

**Artículo 325.** Comete el delito de femicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.

**Se considera que existe una razón de género cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:**

I. y II. ...

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, **comunitario, político** o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima **parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna otra que evidencia desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima;**

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas **directas o indirectas** relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. ...

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, **arrojado, depositado** o exhibido en un lugar público; o

**VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.**

...

...

...

...

...

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 3o., 109, 131, 132, 134, 167 del **Código Nacional de Procedimientos Penales** para quedar como sigue:

### **Libro Primero Disposiciones Generales**

#### **Título I Disposiciones Preliminares**

#### **Capítulo Único Ámbito de Aplicación y Objeto**

#### **Artículo 3o. Glosario**

Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

I. a X. ...

**Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

(se recorre la numeración)

**XII. Policía:** Los cuerpos de policía especializados en la investigación de delitos del fuero federal o del fuero común, así como los cuerpos de seguridad pública de los fueros federal o común, que en el ámbito de sus respectivas competencias actúan todos bajo el mando y la conducción del Ministerio Público para efectos de la investigación, en términos de lo que disponen la Constitución, este Código y demás disposiciones aplicables;

**XIII. Procurador:** El titular del Ministerio Público de la Federación o del Ministerio Público de las entidades federativas o los fiscales generales en las entidades federativas;

**XIV. Procuraduría:** La Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas;

**XV. Tratados:** Los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte;

**XVI. Tribunal de enjuiciamiento:** El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia, y

**XVII. Tribunal de alzada:** El Órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados, que resuelve la apelación, federal o de las entidades federativas.

## Título V

### Sujetos del Procedimiento y sus Auxiliares

#### Capítulo II

#### Víctima u Ofendido

##### Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

**I.** A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;

**II.** A que el Ministerio Público y sus auxiliares, así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad,

imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, **perspectiva de género** y eficacia y con la debida diligencia;

**III. a XXIX. ...**

## Título V

### Sujetos del Procedimiento y sus Auxiliares

#### Capítulo V

#### Ministerio Público

##### Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público

Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

**I al IV. ...**

**V.** Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación.

**Cuando se trate del delito de feminicidio se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos;**

**VI. al XXII. ...**

**XXIII.** Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y

**XXIV.** Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables. **Tratándose de delitos por razón de género, se deberá investigar con perspectiva de género.**

## Capítulo VI

### Policía

##### Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesio-

nalismo, honradez, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

...

**XII.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

a) a d) ...

e) **Tratándose de delitos por razón de género, se deberá investigar con perspectiva de género.**

### Capítulo VII Jueces y Magistrados

#### Artículo 134. Deberes comunes de los jueces

En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, son deberes comunes de los jueces y magistrados, los siguientes:

I. a VI. ...

**Tratándose de delitos por razón de género, se deberá que juzgar con perspectiva de género.**

### Capítulo IV Medidas Cautelares

#### Sección I Disposiciones generales

#### Artículo 167. Causas de procedencia

...

...

...

...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:

I. a XII. ...

**XIII. Femicidio en grado de tentativa y feminicidio, previstos en el párrafo cuarto del artículo 12 y en el artículo 325;**

XIV. a XVII. ...

**Artículo Tercero.** Se reforman los artículos 1, 7, 27 y 91 de la **Ley General de Víctimas**, para quedar como sigue:

### Título Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo I Aplicación, Objeto e Interpretación

**Artículo 1.** La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas y **víctimas de feminicidio**.

...

### Título Segundo De los Derechos de las Víctimas

#### Capítulo I De los Derechos en lo General de las Víctimas

**Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

...

**XXXV.** La protección de las víctimas del delito de **feminicidio**, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes

o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de los dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable;

**XXXVI. Acceso universal a la justicia, mediante la asesoría jurídica especializada que el Estado proporcione por sí, a través de convenios con organizaciones de defensa de los derechos de mujeres pertenecientes a la sociedad civil o de instituciones privadas, debidamente especializadas y certificadas en el rubro de la representación y la asesoría en materia penal; el órgano jurisdiccional; el tribunal de enjuiciamiento; el tribunal de alzada y, en su caso, los jueces de ejecución dictarán las medidas conducentes encaminadas a que se materialice este derecho en la respectiva etapa procesal, en todo lugar en que se desarrolle el proceso;**

**XXXVII. Que se proporcione a las víctimas, ofendidos y sus familiares que así lo requieran, un traductor o intérprete según su nacionalidad, idioma, lengua o condición de discapacidad;**

**XXXVIII. El Ministerio Público y los Órganos jurisdiccionales, de verificar que la víctima u ofendidos no se encuentran en condiciones para rendir su declaración, deberán reconocer su derecho a tener un periodo de espera y estabilización física y psicoemocional;**

**XXXIX. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los Recursos de Ayuda y Fondos Estatales en términos de esta Ley, y**

**XL. Los demás señalados por la Constitución, los tratados internacionales, esta ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.**

## Capítulo VI

### Del Derecho a la Reparación Integral

**Artículo 27.** Para los efectos de la presente ley, la reparación integral comprenderá:

...

**VII. La declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima u ofendido y de las per-**

**sonas vinculadas a ella, a través de los medios que solicite; y**

**VIII. La disculpa pública de reconocimiento de hechos y aceptación de responsabilidad, cuando en el delito participe servidor público o agente de autoridad, lo anterior con independencia de otras responsabilidades en que incurra el Estado por la omisión de cumplimiento en la presente ley.**

**Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de feminicidio el Órgano jurisdiccional del conocimiento deberá condenarla al pago de la reparación integral del daño, a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos.**

**Cuando sean servidores o agentes estatales los que actúen a título oficial y cometan cualquiera de los delitos materia de esta Ley, las víctimas serán resarcidas por el Estado, conforme a la legislación en materia de responsabilidad patrimonial estatal.**

## Capítulo II

### De la Estructura Operativa del Sistema Nacional de Atención a Víctimas

**Artículo 91.** Los diagnósticos nacionales que elabore la Comisión Ejecutiva deberán ser situacionales y focalizados a situaciones específicas que se enfrenten en determinado territorio o que enfrentan ciertos grupos de víctimas tales como niños y niñas, indígenas, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, de delitos tales como **feminicidio**, violencia familiar, sexual, secuestro, homicidios o de determinadas violaciones a derechos humanos tales como desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, entre otros.

Los diagnósticos servirán de base para crear programas especiales, reorganizar o redireccionar acciones, políticas públicas o leyes que de acuerdo con su naturaleza y competencia llevan a cabo los integrantes del Sistema, así como para canalizar o distribuir los recursos necesarios.

La Comisión Ejecutiva podrá también contar con la asesoría de grupos de expertos en temas específicos, solicitar opiniones de organismos nacionales o internacionales públicos de derechos humanos, instituciones u organizaciones públicas o privadas nacionales o extranjeros con



amplia experiencia en cierta problemática relacionada con la atención, asistencia, justicia; verdad y reparación integral a las víctimas. Los recursos destinados para tal efecto deberán ser públicos, monitoreables y de fácil acceso para la sociedad civil.

Se deberá procurar en todo momento, además de la especialización técnica y científica, el aporte de los grupos de víctimas y organizaciones de base que trabajen directamente con víctimas.

**Artículo Cuarto.** Se reforma el artículo 129 de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, para quedar como sigue:

### **Título Octavo De la Participación de la Comunidad**

#### **Capítulo Único De los Servicios de Atención a la Población**

**Artículo 129.-** El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana impulsará las acciones necesarias para que la federación y las entidades federativas y los Municipios establezcan un servicio para la localización de personas y bienes, que promueva la colaboración y participación ciudadana.

Para el caso de la sustracción de menores y **desaparición de mujeres**, deberán implementarse sistemas de alerta y protocolos de acción inmediata para su búsqueda y localización, en el que coadyuven con los integrantes del sistema las corporaciones de emergencia, medios de comunicación, prestadores de servicios de telecomunicaciones, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general.

**Artículo Quinto.** Se reforma el artículo 129 de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, para quedar como sigue:

### **Título Primero**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 2.-** ...

...

**La federación y las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos contra las mujeres.**

### **Capítulo IV De la Violencia Institucional**

**Artículo 18.-** Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, **utilicen estereotipos de género** o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

### **Capítulo V De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**

**Artículo 22.-** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia femicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

**La federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios podrán decretarla por iniciativa propia.**

**Artículo 24 Bis.-** La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres iniciará su trámite:

I. A solicitud de organismos públicos autónomos de derechos humanos u organismos internacionales de protección de los derechos humanos;

II. A solicitud de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante, o

III. A partir de la identificación por parte de la Comisión Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en un territorio determinado o la existencia de un agravio comparado.

A fin de garantizar el análisis expedito y la tramitación oportuna, cuando se presenten diversas solicitudes de Aler-ta de Violencia de Género contra las Mujeres y exista identidad en las autoridades o hechos constitutivos de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, se podrán acumular tanto el trámite, como las medidas que deberán ser adoptadas.

**Cuando las autoridades de la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios la declaren por iniciativa propia el trámite iniciará con la declaratoria en términos del artículo 22 de esta ley.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de septiembre de 2022.— Diputado Felipe Fernando Macías Olvera (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que reforma el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Hiram Hernández Zetina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 113-E, párrafos quinto y noveno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### Exposición de Motivos

**Primero.** Desde su origen, México ha sido un pueblo estrechamente vinculado al campo. Desde la época prehispánica, los pueblos originarios se dedicaron a la producción de diferentes cultivos, todos ellos vinculados con la vocación regional de cada zona de nuestro país.

**Segundo.** Una de las principales motivaciones del movimiento revolucionario de 1910 fue precisamente la demanda de tierra para aquellos que la trabajaban. El campesino buscaba una parcela donde producir el sustento para su familia.

**Tercero.** Conforme fue transcurriendo el siglo XX, el campesino encontró en los gobiernos emanados del PRI, un aliado para cristalizar su viejo anhelo de tener tierra para poder producir.

**Cuarto.** El sector primario mexicano se fue desarrollando con el paso de los años, alcanzando la especialización en la producción rural, variando los productos según la zona de que se trate.

**Quinto.** Por años, el campo mexicano estuvo protegido por un marco regulatorio en materia aduanera, comercial, entre otros. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, el productor mexicano se vio en desventaja frente a su competidor norteamericano o canadiense, pues además de subsidios, aquellos incurrieron en gastos de insumos muy inferiores a los mexicanos, haciendo inviable la competencia del productor mexicano, inclu-

so en cultivos de origen milenario mexicano, tal como el maíz.

**Sexto.** Frente a esta competencia desleal, el productor mexicano tuvo que optar por la producción de cultivos de alta especialidad, mismos que no se encuentran al alcance de todos por la tecnología que requieren los mismos, los insumos, el conocimiento específico, entre otras razones.

**Séptimo.** Para aquellos agricultores que desean seguir cultivando lo que tradicionalmente han producido, resulta en ocasiones complicado competir con los socios comerciales de México, en virtud que los costos siguen siendo elevados para el productor promedio, en el marco de un mercado libre como el nuestro.

**Octavo.** Es del más alto interés de la nación garantizar su soberanía alimentaria, especialmente respecto a esos productos que milenariamente han sido producidos y consumidos en nuestra nación.

Por ello, resulta absurdo que importemos alimentos como maíz<sup>1</sup> o frijol<sup>2</sup>, a pesar de la vinculación histórica de estos alimentos a nuestra vida diaria.

**Noveno.** Para poder garantizar esta soberanía alimentaria, especialmente en productos tan básicos para la alimentación del mexicano, debemos atender las demandas de los pequeños y medianos productores. Por ello, se busca establecer incentivos en materia de Impuesto Sobre la renta para que los productores del sector primario puedan deducir los gastos de energía en que incurren para poder producir, para el caso de que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza.

Actualmente, el Régimen Simplificado de Confianza no permite deducciones; sin embargo, para el caso de los productores del campo, es imperativo permitirles dichas deducciones, para el efecto de hacerlos competitivos respecto a los productores extranjeros, y garantizar así la soberanía alimentaria a la que aspira México.

Igualmente, se incrementa el umbral de exención de ingresos para aquellos productores que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, pasando de \$900,000.00 a \$1,200,000.00.

**Décimo.** Por lo anterior el texto que propone la presente iniciativa es del tenor literal siguiente:

**Texto normativo propuesto**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Texto legal vigente.	Texto que propone la iniciativa.
Artículo 113-E...	Artículo 113-E...
...	...
...	...
Los contribuyentes determinarán los pagos mensuales considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo de este artículo y estén amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna, considerando la siguiente tabla:	Los contribuyentes determinarán los pagos mensuales considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo de este artículo y estén amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna <b>excepto aquellas a que alude el párrafo noveno del presente artículo</b> , considerando la siguiente tabla:
...	...
...	...
...	...
...	...
I-IV...	I-IV...
Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganadoras, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de novecientos mil pesos efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas	Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganadoras, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de <b>un millón doscientos mil pesos</b> efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto

actividades. En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente se deberá pagar el impuesto conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de esta Ley, en los términos que se determine mediante reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.	sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades. <b>Para efectos del presente artículo, se considerará efectivamente cobrado el monto de utilidad que el contribuyente obtenga una vez que haya deducido los gastos energéticos en que hubiera incurrido para su actividad, en términos de lo establecido en el artículo 103 de esta ley.</b> En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente se deberá pagar el impuesto conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de esta Ley, en los términos que se determine mediante reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
...	...

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se modifica el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo Único.** Se modifica el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 113-E. ...**

...

...

...



en los espacios públicos comunitarios y ésta tiene su origen en la desigualdad estructural socialmente construida entre hombres y mujeres.<sup>1</sup>

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se define de la siguiente manera a la violencia en el ámbito comunitario:

“Son los actos individuales o colectivos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión del ámbito público”.<sup>2</sup>

De acuerdo con el Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres del Inegi, 39 de cada 100 mujeres han experimentado alguna vez en su vida algún tipo de violencia en el ámbito comunitario.<sup>3</sup>

Este tipo de violencia suele ser: acoso, hostigamiento, violencia sexual, pero también la violencia física por discriminación. Tradicionalmente se ha reservado el espacio público para el varón, y el privado mayoritariamente a la mujer, pero cuando la mujer irrumpe ese espacio público es objeto de distintas formas de violencia de género, a modo de ‘recordarle que está en un espacio que no le corresponde’.<sup>4</sup>

Casi 15 de cada 100 mujeres han experimentado agresiones de tipo emocional en su vida, en el último año aproximadamente a 8 de cada 100, las han vigilado o seguido, las han ofendido o humillado por el hecho de ser mujer (la hicieron sentir menos o mal), las han ignorado o no las han tomado en cuenta, por ser mujer.<sup>5</sup>

De acuerdo con la Endireh 2016, los estados con prevalencias de violencia más alta en el ámbito comunitario a lo largo de su vida con todos los tipos de violencia son la Ciudad de México, estado de México y Querétaro.<sup>6</sup>

Las prevalencias en las localidades urbanas son casi dos veces más grandes que las prevalencias en localidades rurales con respecto a la violencia física, 5 de cada 100 mujeres en los últimos 12 meses han experimentado intimidación y acecho; les han pellizcado, jalado el cabello, empujado, jaloneado, abofeteado, o aventado algún objeto.

Es importante resaltar que 6 de cada 100 mujeres un poco más que la cifra del anterior comparativo las han atacado o las han agredido con un cuchillo, navaja o arma de fuego.<sup>7</sup>

Como podemos ver, la mujer es atacada, intimidada, agredida y golpeada no sólo en el hogar que es su ámbito privado, sino también en el público, siendo la comunidad en donde la cifra aumentó de 5 de cada 100 mujeres a 6.

No sólo la discriminación por las madres cuidadoras y las cuidadoras remuneradas se ha hecho presente hacia ellas y los menores por la ignorancia al desconocer este padecimiento del espectro autista y las actitudes de quienes lo padecen, sino las consecuencias que genera a quienes están en su entorno, la falta de empatía, el desconocimiento de la enfermedad, el odio, la discriminación, todo ello ha provocado que sean relegadas en entornos como la comunidad y los centros de salud a los que acuden para su atención o centros escolares.

En la actualidad, Jalisco es uno de los estados que cuenta con una Ley para proteger a las personas con autismo, derivado de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con Condición de Espectro Autista, desde el 2018 en la que se establece que se tiene que velar por el bienestar, cuidado y la no discriminación de las personas con este padecimiento.<sup>8</sup>

El Trastorno de Espectro Autista es un trastorno de origen neurobiológico, éste afecta la configuración del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral, lo que da lugar a dificultades principalmente en la comunicación e interacción social y la flexibilidad del pensamiento y de la conducta.

Este grupo de afecciones presenta diversas características, así como cierto grado de dificultad social, presentan patrones atípicos de comportamiento como gran atención a ciertos detalles, también es llamado como el síndrome de Asperger. Las capacidades para aprender, pensar y resolver pueden variar, algunos de ellos son muy capaces e independientes, sin embargo, otros necesitarán más atención y apoyo.<sup>9</sup>

Cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) uno de cada 160 niños en el mundo tiene un TEA, cabe resaltar que en los últimos 50 años la prevalencia mundial está aumentando. En México se estima que uno de cada 115 niños presenta esta condición. Sus principales síntomas son: las deficiencias persistentes “en la comunicación y en la interacción social”.<sup>10</sup> La Asamblea General de la ONU declaró el 2 de abril Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, con el objetivo de alertar a cerca de esta enfermedad, ya que la incidencia ha aumentado en todo el mundo.<sup>11</sup>

Las madres cuidadoras de hijos con espectro autista, así como las cuidadoras remuneradas de estos niños deben recibir en primer lugar una capacitación constante, de acuerdo con las características que presenta el menor, que ayude a disminuir o reducir las discapacidades y que se pueda mejorar su coeficiente intelectual, su lenguaje, sus habilidades y la interacción social.

Es necesario brindar la protección a todas las madres cuidadoras o cuidadoras remuneradas de niños con espectro autista, que el Estado garantice que puedan hacer su vida cotidiana sin discriminación e inclusión en los espacios públicos y educativos para recibir terapias, atención médica y cuidados que garanticen su desarrollo integral.

Adicionar la fracción XII Bis al artículo 46 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, busca que no exista omisión por parte de las autoridades a quien se les hace la denuncia que actúen contra quienes discriminen, atenten o presenten conductas de odio hacia la madre, cuidadora o menores con espectro autista; además de que a las cuidadoras se les brinden las medidas de protección adecuadas para prevenir acciones de violencia y que las autoridades en todos sus niveles garanticen una atención integral a víctimas y sobrevivientes.

Las madres cuidadoras, las cuidadoras remuneradas definitivamente requieren además de la protección del Estado la atención integral para el desarrollo del menor.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona la fracción XII Bis al artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**Único.** Se adiciona la fracción XII Bis al artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para quedar como sigue:

**Artículo 46.** Corresponde a la Secretaría de Salud.

I. al XII. ...

XII Bis. Las mujeres cuidadoras, o trabajadoras remuneradas por el cuidado de menores con Espectro Autista se les deberá:

**a) Proporcionar las medidas de protección necesarias que garanticen su estabilidad y seguridad ante cualquier denuncia por amenazas y discriminación ante la condición referida del menor.**

**b) Atender cualquier denuncia por violencia física o verbal y brindar la protección y seguridad a la cuidadora no remunerada o remunerada del menor para salvaguardar su integridad física.**

**c) A los menores con Espectro Autista se les garantizarán las medidas de protección, se les proporcionarán las terapias que requieran de acuerdo con las características de la enfermedad del menor, la atención médica y cuidados necesarios para su desarrollo integral.**

**d) La capacitación constante a las madres trabajadoras cuidadoras del menor con Espectro Autista para que les puedan brindar una mejor atención y cuidados al menor para su desarrollo.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los Congresos en los estados contarán con 120 días para armonizar en su legislación el contenido del presente decreto.

**Notas**

1 Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres, INEGI 2020. 4.3, página 220. Violencia en los espacios públicos comunitarios. De la página de internet.

[https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197124.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf)

2 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2022. Artículo 16 página 7, de la página de internet.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> 2022

3 Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres, INEGI 2020. 4.3.1, página 220. Violencia en los espacios públicos comunitarios. De la página de internet.

[https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197124.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf) 2022

4 Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres, INEGI 2022 4.3 página 220. Violencia en los espacios públicos comunitarios. De la página de internet.

[https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197124.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf)

5 Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres, INEGI 2022 4.3.1 página 221. Extensión de la violencia comunitaria. De la página de internet.

[https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197124.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf)

6 Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres, INEGI 2022 4.3.1 página 223. Panorama reciente de la Violencia. De la página de internet.

[https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197124.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf)

7 Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia Contra las Mujeres, INEGI 2022 4.3.1 página 222. Extensión de la violencia comunitaria. De la página de internet.

[https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197124.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf)

8 ANIMAL POLÍTICO. 2020. Falta de atención Oficial ante denuncias y de medidas de protección precedieron al asesinato de Luz Raquel. La discriminación contra Bruno. Recuperado de la página de internet.

<https://www.animalpolitico.com/2022/07/luz-raquel-omisiones-autoridades-asesinato-jalisco/> 2022

9 Tecnológico de Monterrey. Trastorno del Espectro Autista (TEA) en la educación. Junio 18 20221. De la página de internet.

<https://observatorio.tec.mx/edu-news/trastorno-del-espectro-autista-tea-educacion> 2022

10 LATINUS. Uno de cada 160 niños en el mundo vive con trastorno del espectro autista. De la página de internet.

<https://latinus.us/2022/04/02/uno-de-cada-160-ninos-en-el-mundo-vive-con-trastorno-del-espectro-autista-de-acuerdo-con-cifras-de>

[la-oms/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20cifras%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,presenta%20esta%20condici%C3%B3n%20de%20vida.2022](https://news.un.org/es/story/2007/11/1119251)

11 Naciones Unidas. Noticias ONU. Asamblea General declara 2 de abril día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, 27 de noviembre del 2007. De la página de internet.

<https://news.un.org/es/story/2007/11/1119251> 2022

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión de Salud, para opinión.**

---

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

«Iniciativa que reforma el artículo 113-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Hiram Hernández Zetina, diputado a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 60., numeral 1; 77, 78, 82, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 113-A, fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### Exposición de Motivos

**Primero.** La presente iniciativa tiene por objeto la modificación del artículo 113-A, fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo anterior, a fin de que la retención para los contribuyentes que sean personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los ingresos que generen a través de los citados medios por la realización de las actividades mencio-

nadas, incluidos aquellos pagos que reciban por cualquier concepto adicional a través de los mismos **sea sólo de 1 por ciento.**

**Segundo.** Para entender la razón y la motivación de la presente iniciativa hay que partir por entender el concepto de **“Economía compartida y/o Economía colaborativa”**.<sup>1</sup>

Este concepto nace a raíz del surgimiento de empresas como Uber, Didi, Rappi, Airbnb, entre otras. Empresas que haciendo uso de la tecnología de nuestro tiempo, **ofrecen servicios y bienes (que tradicionalmente ya existen en el mercado) a través de una plataforma digital (aplicación).**

Lo que hace atractivo este tipo de servicios en un contexto de economía colaborativa es que las **empresas como se mencionó anteriormente mediante sus propias plataformas permiten conectar a los proveedores de todo tipo de servicios y bienes y a los usuarios de los mismos sin ningún tipo de intermediario (aparentemente).**

**Tercero.** En este contexto y además de los ya mencionados Uber y Airbnb, han surgido todo tipo de aplicaciones mediante las cuales se ofrecen servicios y bienes de toda naturaleza tales como:

**“Freelancing:** sitios como TaskRabbit, Care.com y Upwork han llevado el mercado freelance a un nuevo nivel. Upwork se especializa en ayudar a los trabajadores independientes más tradicionales (escritores, diseñadores gráficos, codificadores, etcétera) a conectarse con los dueños de negocios que buscan contratar; mientras que TaskRabbit hace lo mismo con servicios como manitas, paseadores de perros, asistentes personales, etcétera. Care.com se especializa en cuidadores de niños y ancianos. Las plataformas que cada uno de estos sitios ha creado hacen posible conectar a quienes ofrecen servicios con quienes buscan los servicios”.<sup>2</sup>

**“Coworking:** WeWork es sólo una de las muchas empresas que ofrecen espacios de *coworking* en las grandes ciudades del mundo. Los autónomos, empresarios y teletrabajadores pueden alquilar un escritorio o una oficina sin los gastos generales y el costo de alquilar un edificio o una suite completos. Los precios son lo suficientemente bajos como para que pueda usarlo como desee, y el espacio ofrece algunos de los beneficios de una oficina, que incluyen espacio para reuniones, líneas telefónicas, internet y, a menudo, café gratis e incluso cerveza y vino gratis a veces.

**Uso compartido de automóviles:** los servicios como Lyft y Uber permitieron a los conductores individuales operar como un servicio de taxi al brindarles una forma segura de encontrar clientes y recibir pagos. Zipcar permitió a las personas tomar prestados automóviles por periodos muy cortos, como la duración de un gran viaje de compras. Y ahora, servicios como Getaround permiten a las personas compartir sus autos con los vecinos y cobrar por ello conectando a los usuarios en la plataforma Getaround, automatizando los pagos e incluso asegurando los autos por hasta \$1 millón. Liquid ofrece el mismo servicio para alquilar bicicletas!

**Moda:** sitios como Poshmark y threadUP permiten a las personas vender su ropa usada en buen estado, mientras que servicios como Le Tote ofrecen a los suscriptores la posibilidad de pedir ropa prestada y devolverla como una suscripción de Netflix para su armario. Rent the Runway permite a las mujeres alquilar vestidos de diseñador para un evento especial a una fracción del precio de comprar uno”.<sup>3</sup>

Bajo esta lógica de ideas está claro que cada día en el mercado a nivel internacional y nacional **surgen día a día nuevas aplicaciones que buscan ofertar distintas formas de colaboración a fin de satisfacer la necesidad de algún servicio o bien.**

**Cuarto.** Lo interesante y uno de los puntos a considerar para la presente reforma que aquí se propone es que la empresa que desarrolla la aplicación mediante la cual se ofrecen los distintos tipos de bienes y servicios **rara vez es la proveedora en el mundo real.** Es decir, sólo actúa como un “mediador” permitiendo que las diferentes transacciones se realicen entre los proveedores y usuarios.

De hecho, un informe realizado por el **Laboratorio Nacional de Políticas Públicas del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la Asociación de Internet MX** estima que actualmente **243 mil 794 personas trabajan como repartidores en aplicaciones y para 2025 se podrían sumar 85 mil** a este modo de profesión.<sup>4</sup>

Esto en principio pudiera considerarse como una ventaja toda vez que permitiría que tanto el proveedor y usuario realizarán transacciones seguras, donde la competencia se viera reflejada en los precios y en los beneficios haciendo de este un modelo lucrativo y benévolo para ambas partes. Quizá lo anterior fue así en un momento determinado, **no obstante, la realidad del país y del ordenamiento jurí-**



dico bajo el cual opera este servicio demuestra que ya no lo es.

**Quinto.** El problema se manifiesta **al tratar de determinar el tipo de relación laboral, en el caso que nos ocupa**, el repartidor de una plataforma de entrega de comida como *Rappi* o de servicio de transporte como *Uber* o *Didi* no cuenta con prestaciones laborales ni seguridad laboral, toda vez que en términos de la **Ley Federal del Trabajo**, dicho trabajo no sería visto como una relación laboral:

“**Artículo 20.** Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la **prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.**”

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.”

**Sexto.** A fin de robustecer el punto anterior es importante tener en cuenta la interpretación jurisprudencial que ha realizado nuestra **Suprema Corte de Justicia de la Nación:**

“**Relación laboral, existencia de la.**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, **la relación de trabajo es la prestación de un servicio personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.** De esta definición se advierte que **el elemento esencial de la relación de trabajo, que permite distinguirla de otras relaciones jurídicas, es el de la subordinación en la prestación del servicio, la cual se traduce en la facultad del patrón de disponer de la fuerza de trabajo del obrero de acuerdo con la ley o el contrato.**

Amparo directo 3345/74. Pedro Adolfo Pelayo Alarcón. 28 de octubre de 1974. Cinco votos. Ponente: Salvador Mondragón Guerra. Véase: **Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 10, Quinta Parte, página 55, tesis de rubro “Relación laboral, características de la”.**

**Séptimo.** Bajo esta tesis de ideas, y toda vez que para la Ley y la Corte no existe una subordinación entre el trabajador y la empresa que pone la plataforma mediante la cual se brinda el servicio, el trabajador de cualquiera de las diferentes plataformas que existen en el mercado y operan en el territorio nacional, no sólo no cuenta con prestaciones ni ningún tipo de seguridad social por parte alguna de la plataforma, sino que esa tarea la asume él mismo, toda vez que como se ha demostrado, la plataforma digital (empresa) no sería reconocida como su patrón.

Esto trae como consecuencia que el trabajador en cuestión además de realizar un trabajo en condiciones de precariedad, explotación y donde las tarifas sobre los servicios las termina por fijar algún algoritmo de la empresa (y no el trabajador) **deba destinar una parte de su ingreso al pago de su seguridad social.**

**Octavo.** En esta lógica de ideas debemos analizar los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) indican que, en el segundo trimestre de 2022, la suma de las personas en todas las modalidades de empleo informal fue de 32 millones. Esto representó 55.7 por ciento de la población ocupada.<sup>5</sup>



Actualmente, 33 millones de mexicanos, 26 por ciento de la población nacional, carece totalmente de afiliación a servicios de salud.<sup>6</sup> De conformidad con lo anterior es que el pago del Impuesto Sobre la Renta para estas actividades **se vuelve en contra de los propios trabajadores** si se analiza todo el contexto actual y el marco jurídico en el que se desempeñan, actualmente el artículo 113-A en sus fracciones I y II establece que:

“Artículo 113-A. ...

...

La retención se deberá efectuar sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas por conducto de los citados medios a que se refiere el

primer párrafo de este artículo, sin incluir el impuesto al valor agregado. Esta retención tendrá el carácter de pago provisional. Al monto total de los ingresos mencionados se le aplicarán las siguientes tasas de retención:

I. Tratándose de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes la retención se hará por el **2.1 por ciento**.

II. Tratándose de prestación de servicios de hospedaje la retención se hará por el **4%**.

III. ...

...”

**Noveno.** Por todo lo anterior es que el objeto de esta iniciativa es bajar el porcentaje de retención del ISR para los trabajos realizados mediante aplicaciones tecnológicas establecidos en la fracción I y II del 113-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de apoyar a que el trabajador, toda vez que no cuenta con seguridad social ni con instituciones, ni apoyo por parte del gobierno local y federal y ya que él mismo debe hacer sus aportaciones, la ley no debe establecer un porcentaje tan alto de retención de su salario.

**Décimo.** Por lo anterior el texto que propone la presente iniciativa es del tenor literal siguiente:

**Texto normativo propuesto**

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO	
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Texto legal vigente	Texto que propone la iniciativa
Sección III De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.	Sección III De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
Artículo 113-A...	Artículo 113-A...
...	...
I. Tratándose de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes la retención se hará por el 2.1%.	I. Tratándose de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes la retención se hará por el 1%.
II. Tratándose de prestación de servicios de hospedaje la retención se hará por el 4%.	II. Tratándose de prestación de servicios de hospedaje la retención se hará por el 1%.
III	III
...	...

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 113-A, fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 113-A, fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 113-A. ...**

...

...

**I. Tratándose de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes la retención se hará por 1 por ciento.**

**II. Tratándose de prestación de servicios de hospedaje la retención se hará por 1 por ciento.**

**III...**

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Traducción del Inglés, Sharing Economy or The collaboration economy,

2 Bernardo Marr, 2016, The Sharing Economy - What It Is, Examples, And How Big Data, Platforms And Algorithms Fuel It, Forbes, HYPERLINK

“[https://www-forbes-com.translate.goog/sites/bernard-marr/2016/10/21/the-sharing-economy-what-it-is-examples-and-how-big-data-platforms-and-algorithms-fuel/?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=sc](https://www-forbes-com.translate.goog/sites/bernard-marr/2016/10/21/the-sharing-economy-what-it-is-examples-and-how-big-data-platforms-and-algorithms-fuel/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc)”

[https://www-forbes-com.translate.goog/sites/bernard-marr/2016/10/21/the-sharing-economy-what-it-is-examples-and-how-big-data-platforms-and-algorithms-fuel/?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=sc](https://www-forbes-com.translate.goog/sites/bernard-marr/2016/10/21/the-sharing-economy-what-it-is-examples-and-how-big-data-platforms-and-algorithms-fuel/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc)

3 Bernardo Marr, 2016, The Sharing Economy - What It Is, Examples, And How Big Data, Platforms And Algorithms Fuel It, Forbes, HYPERLINK

“[https://www-forbes-com.translate.googleusercontent.com/sites/bernardmarr/2016/10/21/the-sharing-economy-what-it-is-examples-and-how-big-data-platforms-and-algorithms-fuel/?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=sc](https://www-forbes-com.translate.googleusercontent.com/sites/bernardmarr/2016/10/21/the-sharing-economy-what-it-is-examples-and-how-big-data-platforms-and-algorithms-fuel/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc)”

[https://www-forbes-com.translate.googleusercontent.com/sites/bernardmarr/2016/10/21/the-sharing-economy-what-it-is-examples-and-how-big-data-platforms-and-algorithms-fuel/?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=sc](https://www-forbes-com.translate.googleusercontent.com/sites/bernardmarr/2016/10/21/the-sharing-economy-what-it-is-examples-and-how-big-data-platforms-and-algorithms-fuel/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc)

4 Hernández, Gerardo. “Trabajo en Plataformas multiplicó los ingresos y el número de repartidores en México”. En *El Economista*. 26 de noviembre de 2021. Disponible en línea:

<https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Trabajo-en-plataformas-multiplico-los-ingresos-y-el-numero-de-repartidores-en-Mexico-20211125-0071.html> Consultado el 10 de Septiembre de 2022.

5 Fuente: Inegi. Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Inegi. Comunicado de Prensa No. 439/22 Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición Segundo Trimestre de 2022

6 Fuente: Garduño, Mónica. En plena pandemia, 33 millones de mexicanos no tienen acceso al sistema de salud. En *Forbes*. 7 de abril de 2021. Disponible en línea

<https://www.forbes.com.mx/noticias-plena-pandemia-33-millones-de-mexicanos-no-acceso-sistema-salud/> Consultado el 12 de septiembre de 2022

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Hiram Hernández Zetina (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que reforma los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Hiram Hernández Zetina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### Exposición de Motivos

**Primero.** El artículo 123, apartado A, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> establece que los “salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”.

Resulta obvio que el artículo constitucional citado presupone que las necesidades que deben cubrir los salarios mínimos son las de, por lo menos, dos personas, toda vez que es el número mínimo de individuos integrantes de una familia con hijos.

En este sentido, el monto de un salario mínimo general debe ser suficiente para que con él se cubran las necesidades de por lo menos dos individuos.

**Segundo.** No obstante, la fijación del salario mínimo debe atender a la realidad social de los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>2</sup> A este respecto, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi),<sup>3</sup> el número promedio nacional de personas que residen habitualmente en un hogar es de 3.5 personas; siendo el promedio más alto el que corresponde a Chiapas, con 4.1 personas en promedio.<sup>4</sup>

Por lo tanto, a fin de atender a la realidad social de **todos** los habitantes de México, el salario mínimo general debería ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una familia de, por lo menos, cuatro personas.

El establecimiento de un monto menor debería ser considerado violatorio del artículo 123 de la Constitución.

**Tercero.** De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social<sup>5</sup> el gasto promedio mensual mínimo de una persona para que se considere por encima del umbral de pobreza extrema es de \$2,042.89 pesos mensuales; y de \$4,105.11, para que se le considere por encima del umbral de pobreza.<sup>6</sup>

**Cuarto.** El salario mínimo general vigente en México a la fecha de firma de este documento es de \$172.87 pesos diarios, lo que equivale a la cantidad de \$5,258.13 pesos mensuales.<sup>7</sup>

**Quinto.** Como se expone en el punto segundo, el salario mínimo general debería ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una familia de, por lo menos, cuatro personas.

Considerando lo anterior, el salario mínimo general vigente en México resulta insuficiente, toda vez que éste permitiría destinar únicamente \$1,314.53 pesos al gasto mensual de cada uno de los integrantes de una familia de cuatro personas, que es el número promedio máximo de integrantes de una familia en México (promedio correspondiente al estado de Chiapas).

Este monto de gasto promedio corresponde al de personas en situación de extrema pobreza.

**Sexto.** En este sentido, el monto mínimo de ingresos que permitiría a la familia mexicana promedio tener un gasto mensual que les ubique por encima del umbral de pobreza es de \$16,420.44 mensuales.

**Séptimo.** Es crítico considerar que cualquier disminución de la cantidad señalada en el punto anterior pondría en riesgo la satisfacción de las necesidades de la familia de aquel individuo que los percibe, y podría colocarlos por debajo del umbral entre los que se encuentra la retención y el pago correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (“ISR”).

**Octavo.** En este sentido, se propone reformar los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de que el monto señalado en el punto sexto de esta exposición de motivos esté sujeto únicamente al porcentaje mínimo de pago del ISR.

**Noveno.** Por lo anterior, el texto que propone la presente iniciativa es del tenor literal siguiente:

**Texto normativo propuesto**

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Texto legal vigente	Texto que propone la iniciativa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
<p>Artículo 96...</p> <p>La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">TARIFA MENSUAL</th> </tr> <tr> <th>Ítem de ingreso</th> <th>Ítem de ingreso superior</th> <th>Cuota fija</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01</td> <td>456.07</td> <td>0.00</td> <td>1.02%</td> </tr> <tr> <td>456.08</td> <td>912.14</td> <td>36.37</td> <td>6.87%</td> </tr> <tr> <td>912.15</td> <td>1368.21</td> <td>72.74</td> <td>13.87%</td> </tr> <tr> <td>1368.22</td> <td>1824.28</td> <td>109.11</td> <td>19.87%</td> </tr> <tr> <td>1824.29</td> <td>2280.35</td> <td>145.48</td> <td>27.07%</td> </tr> <tr> <td>2280.36</td> <td>2736.42</td> <td>181.85</td> <td>33.07%</td> </tr> <tr> <td>2736.43</td> <td>3192.49</td> <td>218.22</td> <td>39.07%</td> </tr> <tr> <td>3192.50</td> <td>3648.56</td> <td>254.59</td> <td>45.07%</td> </tr> <tr> <td>3648.57</td> <td>4104.63</td> <td>290.96</td> <td>51.07%</td> </tr> <tr> <td>4104.64</td> <td>4560.70</td> <td>327.33</td> <td>57.07%</td> </tr> <tr> <td>4560.71</td> <td>5016.77</td> <td>363.70</td> <td>63.07%</td> </tr> <tr> <td>5016.78</td> <td>5472.84</td> <td>400.07</td> <td>69.07%</td> </tr> <tr> <td>5472.85</td> <td>5928.91</td> <td>436.44</td> <td>75.07%</td> </tr> <tr> <td>5928.92</td> <td>6384.98</td> <td>472.81</td> <td>81.07%</td> </tr> <tr> <td>6384.99</td> <td>6841.05</td> <td>509.18</td> <td>87.07%</td> </tr> <tr> <td>6841.06</td> <td>7297.12</td> <td>545.55</td> <td>93.07%</td> </tr> <tr> <td>7297.13</td> <td>7753.19</td> <td>581.92</td> <td>99.07%</td> </tr> <tr> <td>7753.20</td> <td>8209.26</td> <td>618.29</td> <td>105.07%</td> </tr> <tr> <td>8209.27</td> <td>8665.33</td> <td>654.66</td> <td>111.07%</td> </tr> <tr> <td>8665.34</td> <td>9121.40</td> <td>691.03</td> <td>117.07%</td> </tr> <tr> <td>9121.41</td> <td>9577.47</td> <td>727.40</td> <td>123.07%</td> </tr> <tr> <td>9577.48</td> <td>10033.54</td> <td>763.77</td> <td>129.07%</td> </tr> <tr> <td>10033.55</td> <td>10489.61</td> <td>800.14</td> <td>135.07%</td> </tr> <tr> <td>10489.62</td> <td>10945.68</td> <td>836.51</td> <td>141.07%</td> </tr> <tr> <td>10945.69</td> <td>11401.75</td> <td>872.88</td> <td>147.07%</td> </tr> <tr> <td>11401.76</td> <td>11857.82</td> <td>909.25</td> <td>153.07%</td> </tr> <tr> <td>11857.83</td> <td>12313.89</td> <td>945.62</td> <td>159.07%</td> </tr> <tr> <td>12313.90</td> <td>12769.96</td> <td>981.99</td> <td>165.07%</td> </tr> <tr> <td>12769.97</td> <td>13226.03</td> <td>1018.36</td> <td>171.07%</td> </tr> <tr> <td>13226.04</td> <td>13682.10</td> <td>1054.73</td> <td>177.07%</td> </tr> <tr> <td>13682.11</td> <td>14138.17</td> <td>1091.10</td> <td>183.07%</td> </tr> <tr> <td>14138.18</td> <td>14594.24</td> <td>1127.47</td> <td>189.07%</td> </tr> <tr> <td>14594.25</td> <td>15050.31</td> <td>1163.84</td> <td>195.07%</td> </tr> <tr> <td>15050.32</td> <td>15506.38</td> <td>1200.21</td> <td>201.07%</td> </tr> <tr> <td>15506.39</td> <td>15962.45</td> <td>1236.58</td> <td>207.07%</td> </tr> <tr> <td>15962.46</td> <td>16418.52</td> <td>1272.95</td> <td>213.07%</td> </tr> <tr> <td>16418.53</td> <td>16874.59</td> <td>1309.32</td> <td>219.07%</td> </tr> <tr> <td>16874.60</td> <td>17330.66</td> <td>1345.69</td> <td>225.07%</td> </tr> <tr> <td>17330.67</td> <td>17786.73</td> <td>1382.06</td> <td>231.07%</td> </tr> <tr> <td>17786.74</td> <td>18242.80</td> <td>1418.43</td> <td>237.07%</td> </tr> <tr> <td>18242.81</td> <td>18698.87</td> <td>1454.80</td> <td>243.07%</td> </tr> <tr> <td>18698.88</td> <td>19154.94</td> <td>1491.17</td> <td>249.07%</td> </tr> <tr> <td>19154.95</td> <td>19611.01</td> <td>1527.54</td> <td>255.07%</td> </tr> <tr> <td>19611.02</td> <td>20067.08</td> <td>1563.91</td> <td>261.07%</td> </tr> <tr> <td>20067.09</td> <td>20523.15</td> <td>1600.28</td> <td>267.07%</td> </tr> <tr> <td>20523.16</td> <td>20979.22</td> <td>1636.65</td> <td>273.07%</td> </tr> <tr> <td>20979.23</td> <td>21435.29</td> <td>1673.02</td> <td>279.07%</td> </tr> <tr> <td>21435.30</td> <td>21891.36</td> <td>1709.39</td> <td>285.07%</td> </tr> <tr> <td>21891.37</td> <td>22347.43</td> <td>1745.76</td> <td>291.07%</td> </tr> <tr> <td>22347.44</td> <td>22803.50</td> <td>1782.13</td> <td>297.07%</td> </tr> <tr> <td>22803.51</td> <td>23259.57</td> <td>1818.50</td> <td>303.07%</td> </tr> <tr> <td>23259.58</td> <td>23715.64</td> <td>1854.87</td> <td>309.07%</td> </tr> <tr> <td>23715.65</td> <td>24171.71</td> <td>1891.24</td> <td>315.07%</td> </tr> <tr> <td>24171.72</td> <td>24627.78</td> <td>1927.61</td> <td>321.07%</td> </tr> <tr> <td>24627.79</td> <td>25083.85</td> <td>1963.98</td> <td>327.07%</td> </tr> <tr> <td>25083.86</td> <td>25539.92</td> <td>2000.35</td> <td>333.07%</td> </tr> <tr> <td>25539.93</td> <td>26000.00</td> <td>2036.72</td> <td>339.07%</td> </tr> </tbody> </table>	TARIFA MENSUAL				Ítem de ingreso	Ítem de ingreso superior	Cuota fija	Porcentaje	0.01	456.07	0.00	1.02%	456.08	912.14	36.37	6.87%	912.15	1368.21	72.74	13.87%	1368.22	1824.28	109.11	19.87%	1824.29	2280.35	145.48	27.07%	2280.36	2736.42	181.85	33.07%	2736.43	3192.49	218.22	39.07%	3192.50	3648.56	254.59	45.07%	3648.57	4104.63	290.96	51.07%	4104.64	4560.70	327.33	57.07%	4560.71	5016.77	363.70	63.07%	5016.78	5472.84	400.07	69.07%	5472.85	5928.91	436.44	75.07%	5928.92	6384.98	472.81	81.07%	6384.99	6841.05	509.18	87.07%	6841.06	7297.12	545.55	93.07%	7297.13	7753.19	581.92	99.07%	7753.20	8209.26	618.29	105.07%	8209.27	8665.33	654.66	111.07%	8665.34	9121.40	691.03	117.07%	9121.41	9577.47	727.40	123.07%	9577.48	10033.54	763.77	129.07%	10033.55	10489.61	800.14	135.07%	10489.62	10945.68	836.51	141.07%	10945.69	11401.75	872.88	147.07%	11401.76	11857.82	909.25	153.07%	11857.83	12313.89	945.62	159.07%	12313.90	12769.96	981.99	165.07%	12769.97	13226.03	1018.36	171.07%	13226.04	13682.10	1054.73	177.07%	13682.11	14138.17	1091.10	183.07%	14138.18	14594.24	1127.47	189.07%	14594.25	15050.31	1163.84	195.07%	15050.32	15506.38	1200.21	201.07%	15506.39	15962.45	1236.58	207.07%	15962.46	16418.52	1272.95	213.07%	16418.53	16874.59	1309.32	219.07%	16874.60	17330.66	1345.69	225.07%	17330.67	17786.73	1382.06	231.07%	17786.74	18242.80	1418.43	237.07%	18242.81	18698.87	1454.80	243.07%	18698.88	19154.94	1491.17	249.07%	19154.95	19611.01	1527.54	255.07%	19611.02	20067.08	1563.91	261.07%	20067.09	20523.15	1600.28	267.07%	20523.16	20979.22	1636.65	273.07%	20979.23	21435.29	1673.02	279.07%	21435.30	21891.36	1709.39	285.07%	21891.37	22347.43	1745.76	291.07%	22347.44	22803.50	1782.13	297.07%	22803.51	23259.57	1818.50	303.07%	23259.58	23715.64	1854.87	309.07%	23715.65	24171.71	1891.24	315.07%	24171.72	24627.78	1927.61	321.07%	24627.79	25083.85	1963.98	327.07%	25083.86	25539.92	2000.35	333.07%	25539.93	26000.00	2036.72	339.07%	<p>Artículo 96...</p> <p>La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">TARIFA MENSUAL</th> </tr> <tr> <th>Ítem de ingreso</th> <th>Ítem de ingreso superior</th> <th>Cuota fija</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01</td> <td>456.07</td> <td>0.00</td> <td>1.02%</td> </tr> <tr> <td>456.08</td> <td>912.14</td> <td>36.37</td> <td>6.87%</td> </tr> <tr> <td>912.15</td> <td>1368.21</td> <td>72.74</td> <td>13.87%</td> </tr> <tr> <td>1368.22</td> <td>1824.28</td> <td>109.11</td> <td>19.87%</td> </tr> <tr> <td>1824.29</td> <td>2280.35</td> <td>145.48</td> <td>27.07%</td> </tr> <tr> <td>2280.36</td> <td>2736.42</td> <td>181.85</td> <td>33.07%</td> </tr> <tr> <td>2736.43</td> <td>3192.49</td> <td>218.22</td> <td>39.07%</td> </tr> <tr> <td>3192.50</td> <td>3648.56</td> <td>254.59</td> <td>45.07%</td> </tr> <tr> <td>3648.57</td> <td>4104.63</td> <td>290.96</td> <td>51.07%</td> </tr> <tr> <td>4104.64</td> <td>4560.70</td> <td>327.33</td> <td>57.07%</td> </tr> <tr> <td>4560.71</td> <td>5016.77</td> <td>363.70</td> <td>63.07%</td> </tr> <tr> <td>5016.78</td> <td>5472.84</td> <td>400.07</td> <td>69.07%</td> </tr> <tr> <td>5472.85</td> <td>5928.91</td> <td>436.44</td> <td>75.07%</td> </tr> <tr> <td>5928.92</td> <td>6384.98</td> <td>472.81</td> <td>81.07%</td> </tr> <tr> <td>6384.99</td> <td>6841.05</td> <td>509.18</td> <td>87.07%</td> </tr> <tr> <td>6841.06</td> <td>7297.12</td> <td>545.55</td> <td>93.07%</td> </tr> <tr> <td>7297.13</td> <td>7753.19</td> <td>581.92</td> <td>99.07%</td> </tr> <tr> <td>7753.20</td> <td>8209.26</td> <td>618.29</td> <td>105.07%</td> </tr> <tr> <td>8209.27</td> <td>8665.33</td> <td>654.66</td> <td>111.07%</td> </tr> <tr> <td>8665.34</td> <td>9121.40</td> <td>691.03</td> <td>117.07%</td> </tr> <tr> <td>9121.41</td> <td>9577.47</td> <td>727.40</td> <td>123.07%</td> </tr> <tr> <td>9577.48</td> <td>10033.54</td> <td>763.77</td> <td>129.07%</td> </tr> <tr> <td>10033.55</td> <td>10489.61</td> <td>800.14</td> <td>135.07%</td> </tr> <tr> <td>10489.62</td> <td>10945.68</td> <td>836.51</td> <td>141.07%</td> </tr> <tr> <td>10945.69</td> <td>11401.75</td> <td>872.88</td> <td>147.07%</td> </tr> <tr> <td>11401.76</td> <td>11857.82</td> <td>909.25</td> <td>153.07%</td> </tr> <tr> <td>11857.83</td> <td>12313.89</td> <td>945.62</td> <td>159.07%</td> </tr> <tr> <td>12313.90</td> <td>12769.96</td> <td>981.99</td> <td>165.07%</td> </tr> <tr> <td>12769.97</td> <td>13226.03</td> <td>1018.36</td> <td>171.07%</td> </tr> <tr> <td>13226.04</td> <td>13682.10</td> <td>1054.73</td> <td>177.07%</td> </tr> <tr> <td>13682.11</td> <td>14138.17</td> <td>1091.10</td> <td>183.07%</td> </tr> <tr> <td>14138.18</td> <td>14594.24</td> <td>1127.47</td> <td>189.07%</td> </tr> <tr> <td>14594.25</td> <td>15050.31</td> <td>1163.84</td> <td>195.07%</td> </tr> <tr> <td>15050.32</td> <td>15506.38</td> <td>1200.21</td> <td>201.07%</td> </tr> <tr> <td>15506.39</td> <td>15962.45</td> <td>1236.58</td> <td>207.07%</td> </tr> <tr> <td>15962.46</td> <td>16418.52</td> <td>1272.95</td> <td>213.07%</td> </tr> <tr> <td>16418.53</td> <td>16874.59</td> <td>1309.32</td> <td>219.07%</td> </tr> <tr> <td>16874.60</td> <td>17330.66</td> <td>1345.69</td> <td>225.07%</td> </tr> <tr> <td>17330.67</td> <td>17786.73</td> <td>1382.06</td> <td>231.07%</td> </tr> <tr> <td>17786.74</td> <td>18242.80</td> <td>1418.43</td> <td>237.07%</td> </tr> <tr> <td>18242.81</td> <td>18698.87</td> <td>1454.80</td> <td>243.07%</td> </tr> <tr> <td>18698.88</td> <td>19154.94</td> <td>1491.17</td> <td>249.07%</td> </tr> <tr> <td>19154.95</td> <td>19611.01</td> <td>1527.54</td> <td>255.07%</td> </tr> <tr> <td>19611.02</td> <td>20067.08</td> <td>1563.91</td> <td>261.07%</td> </tr> <tr> <td>20067.09</td> <td>20523.15</td> <td>1600.28</td> <td>267.07%</td> </tr> <tr> <td>20523.16</td> <td>20979.22</td> <td>1636.65</td> <td>273.07%</td> </tr> <tr> <td>20979.23</td> <td>21435.29</td> <td>1673.02</td> <td>279.07%</td> </tr> <tr> <td>21435.30</td> <td>21891.36</td> <td>1709.39</td> <td>285.07%</td> </tr> <tr> <td>21891.37</td> <td>22347.43</td> <td>1745.76</td> <td>291.07%</td> </tr> <tr> <td>22347.44</td> <td>22803.50</td> <td>1782.13</td> <td>297.07%</td> </tr> <tr> <td>22803.51</td> <td>23259.57</td> <td>1818.50</td> <td>303.07%</td> </tr> <tr> <td>23259.58</td> <td>23715.64</td> <td>1854.87</td> <td>309.07%</td> </tr> <tr> <td>23715.65</td> <td>24171.71</td> <td>1891.24</td> <td>315.07%</td> </tr> <tr> <td>24171.72</td> <td>24627.78</td> <td>1927.61</td> <td>321.07%</td> </tr> <tr> <td>24627.79</td> <td>25083.85</td> <td>1963.98</td> <td>327.07%</td> </tr> <tr> <td>25083.86</td> <td>25539.92</td> <td>2000.35</td> <td>333.07%</td> </tr> <tr> <td>25539.93</td> <td>26000.00</td> <td>2036.72</td> <td>339.07%</td> </tr> </tbody> </table>	TARIFA MENSUAL				Ítem de ingreso	Ítem de ingreso superior	Cuota fija	Porcentaje	0.01	456.07	0.00	1.02%	456.08	912.14	36.37	6.87%	912.15	1368.21	72.74	13.87%	1368.22	1824.28	109.11	19.87%	1824.29	2280.35	145.48	27.07%	2280.36	2736.42	181.85	33.07%	2736.43	3192.49	218.22	39.07%	3192.50	3648.56	254.59	45.07%	3648.57	4104.63	290.96	51.07%	4104.64	4560.70	327.33	57.07%	4560.71	5016.77	363.70	63.07%	5016.78	5472.84	400.07	69.07%	5472.85	5928.91	436.44	75.07%	5928.92	6384.98	472.81	81.07%	6384.99	6841.05	509.18	87.07%	6841.06	7297.12	545.55	93.07%	7297.13	7753.19	581.92	99.07%	7753.20	8209.26	618.29	105.07%	8209.27	8665.33	654.66	111.07%	8665.34	9121.40	691.03	117.07%	9121.41	9577.47	727.40	123.07%	9577.48	10033.54	763.77	129.07%	10033.55	10489.61	800.14	135.07%	10489.62	10945.68	836.51	141.07%	10945.69	11401.75	872.88	147.07%	11401.76	11857.82	909.25	153.07%	11857.83	12313.89	945.62	159.07%	12313.90	12769.96	981.99	165.07%	12769.97	13226.03	1018.36	171.07%	13226.04	13682.10	1054.73	177.07%	13682.11	14138.17	1091.10	183.07%	14138.18	14594.24	1127.47	189.07%	14594.25	15050.31	1163.84	195.07%	15050.32	15506.38	1200.21	201.07%	15506.39	15962.45	1236.58	207.07%	15962.46	16418.52	1272.95	213.07%	16418.53	16874.59	1309.32	219.07%	16874.60	17330.66	1345.69	225.07%	17330.67	17786.73	1382.06	231.07%	17786.74	18242.80	1418.43	237.07%	18242.81	18698.87	1454.80	243.07%	18698.88	19154.94	1491.17	249.07%	19154.95	19611.01	1527.54	255.07%	19611.02	20067.08	1563.91	261.07%	20067.09	20523.15	1600.28	267.07%	20523.16	20979.22	1636.65	273.07%	20979.23	21435.29	1673.02	279.07%	21435.30	21891.36	1709.39	285.07%	21891.37	22347.43	1745.76	291.07%	22347.44	22803.50	1782.13	297.07%	22803.51	23259.57	1818.50	303.07%	23259.58	23715.64	1854.87	309.07%	23715.65	24171.71	1891.24	315.07%	24171.72	24627.78	1927.61	321.07%	24627.79	25083.85	1963.98	327.07%	25083.86	25539.92	2000.35	333.07%	25539.93	26000.00	2036.72	339.07%
TARIFA MENSUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Ítem de ingreso	Ítem de ingreso superior	Cuota fija	Porcentaje																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
0.01	456.07	0.00	1.02%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
456.08	912.14	36.37	6.87%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
912.15	1368.21	72.74	13.87%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1368.22	1824.28	109.11	19.87%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1824.29	2280.35	145.48	27.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
2280.36	2736.42	181.85	33.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
2736.43	3192.49	218.22	39.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
3192.50	3648.56	254.59	45.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
3648.57	4104.63	290.96	51.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
4104.64	4560.70	327.33	57.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
4560.71	5016.77	363.70	63.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
5016.78	5472.84	400.07	69.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
5472.85	5928.91	436.44	75.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
5928.92	6384.98	472.81	81.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
6384.99	6841.05	509.18	87.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
6841.06	7297.12	545.55	93.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
7297.13	7753.19	581.92	99.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
7753.20	8209.26	618.29	105.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
8209.27	8665.33	654.66	111.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
8665.34	9121.40	691.03	117.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
9121.41	9577.47	727.40	123.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
9577.48	10033.54	763.77	129.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
10033.55	10489.61	800.14	135.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
10489.62	10945.68	836.51	141.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
10945.69	11401.75	872.88	147.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
11401.76	11857.82	909.25	153.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
11857.83	12313.89	945.62	159.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
12313.90	12769.96	981.99	165.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
12769.97	13226.03	1018.36	171.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
13226.04	13682.10	1054.73	177.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
13682.11	14138.17	1091.10	183.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
14138.18	14594.24	1127.47	189.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
14594.25	15050.31	1163.84	195.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
15050.32	15506.38	1200.21	201.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
15506.39	15962.45	1236.58	207.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
15962.46	16418.52	1272.95	213.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
16418.53	16874.59	1309.32	219.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
16874.60	17330.66	1345.69	225.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
17330.67	17786.73	1382.06	231.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
17786.74	18242.80	1418.43	237.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
18242.81	18698.87	1454.80	243.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
18698.88	19154.94	1491.17	249.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
19154.95	19611.01	1527.54	255.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
19611.02	20067.08	1563.91	261.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
20067.09	20523.15	1600.28	267.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
20523.16	20979.22	1636.65	273.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
20979.23	21435.29	1673.02	279.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
21435.30	21891.36	1709.39	285.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
21891.37	22347.43	1745.76	291.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
22347.44	22803.50	1782.13	297.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
22803.51	23259.57	1818.50	303.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
23259.58	23715.64	1854.87	309.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
23715.65	24171.71	1891.24	315.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
24171.72	24627.78	1927.61	321.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
24627.79	25083.85	1963.98	327.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
25083.86	25539.92	2000.35	333.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
25539.93	26000.00	2036.72	339.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
TARIFA MENSUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Ítem de ingreso	Ítem de ingreso superior	Cuota fija	Porcentaje																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
0.01	456.07	0.00	1.02%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
456.08	912.14	36.37	6.87%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
912.15	1368.21	72.74	13.87%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1368.22	1824.28	109.11	19.87%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1824.29	2280.35	145.48	27.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
2280.36	2736.42	181.85	33.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
2736.43	3192.49	218.22	39.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
3192.50	3648.56	254.59	45.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
3648.57	4104.63	290.96	51.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
4104.64	4560.70	327.33	57.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
4560.71	5016.77	363.70	63.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
5016.78	5472.84	400.07	69.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
5472.85	5928.91	436.44	75.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
5928.92	6384.98	472.81	81.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
6384.99	6841.05	509.18	87.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
6841.06	7297.12	545.55	93.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
7297.13	7753.19	581.92	99.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
7753.20	8209.26	618.29	105.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
8209.27	8665.33	654.66	111.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
8665.34	9121.40	691.03	117.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
9121.41	9577.47	727.40	123.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
9577.48	10033.54	763.77	129.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
10033.55	10489.61	800.14	135.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
10489.62	10945.68	836.51	141.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
10945.69	11401.75	872.88	147.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
11401.76	11857.82	909.25	153.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
11857.83	12313.89	945.62	159.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
12313.90	12769.96	981.99	165.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
12769.97	13226.03	1018.36	171.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
13226.04	13682.10	1054.73	177.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
13682.11	14138.17	1091.10	183.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
14138.18	14594.24	1127.47	189.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
14594.25	15050.31	1163.84	195.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
15050.32	15506.38	1200.21	201.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
15506.39	15962.45	1236.58	207.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
15962.46	16418.52	1272.95	213.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
16418.53	16874.59	1309.32	219.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
16874.60	17330.66	1345.69	225.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
17330.67	17786.73	1382.06	231.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
17786.74	18242.80	1418.43	237.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
18242.81	18698.87	1454.80	243.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
18698.88	19154.94	1491.17	249.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
19154.95	19611.01	1527.54	255.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
19611.02	20067.08	1563.91	261.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
20067.09	20523.15	1600.28	267.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
20523.16	20979.22	1636.65	273.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
20979.23	21435.29	1673.02	279.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
21435.30	21891.36	1709.39	285.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
21891.37	22347.43	1745.76	291.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
22347.44	22803.50	1782.13	297.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
22803.51	23259.57	1818.50	303.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
23259.58	23715.64	1854.87	309.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
23715.65	24171.71	1891.24	315.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
24171.72	24627.78	1927.61	321.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
24627.79	25083.85	1963.98	327.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
25083.86	25539.92	2000.35	333.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
25539.93	26000.00	2036.72	339.07%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
<p>Artículo 152...</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">TARIFA ANUAL</th> </tr> <tr> <th>Ítem de ingreso superior</th> <th>Cuota fija</th> <th>Porcentaje</th> <th>Porcentaje para aplicación sobre el monto de ingreso inferior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01</td> <td>8,592.04</td> <td>0.00</td> <td>1.02%</td> </tr> <tr> <td>8,592.05</td> <td>17,184.08</td> <td>152.04</td> <td>6.86%</td> </tr> <tr> <td>17,184.09</td> <td>25,776.12</td> <td>304.08</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>25,776.13</td> <td>34,368.16</td> <td>456.12</td> <td>14.00%</td> </tr> <tr> <td>34,368.17</td> <td>42,960.20</td> <td>608.16</td> <td>17.00%</td> </tr> <tr> <td>42,960.21</td> <td>51,552.24</td> <td>760.20</td> <td>20.00%</td> </tr> <tr> <td>51,552.25</td> <td>60,144.28</td> <td>912.24</td> <td>23.00%</td> </tr> <tr> <td>60,144.29</td> <td>68,736.32</td> <td>1,064.28</td> <td>26.00%</td> </tr> <tr> <td>68,736.33</td> <td>77,328.36</td> <td>1,216.32</td> <td>29.00%</td> </tr> <tr> <td>77,328.37</td> <td>85,920.40</td> <td>1,368.36</td> <td>32.00%</td> </tr> <tr> <td>85,920.41</td> <td>94,512.44</td> <td>1,520.40</td> <td>35.00%</td> </tr> <tr> <td>94,512.45</td> <td>103,104.48</td> <td>1,672.44</td> <td>38.00%</td> </tr> <tr> <td>103,104.49</td> <td>111,696.52</td> <td>1,824.48</td> <td>41.00%</td> </tr> <tr> <td>111,696.53</td> <td>120,288.56</td> <td>1,976.52</td> <td>44.00%</td> </tr> <tr> <td>120,288.57</td> <td>128,880.60</td> <td>2,128.56</td> <td>47.00%</td> </tr> <tr> <td>128,880.61</td> <td>137,472.64</td> <td>2,280.60</td> <td>50.00%</td> </tr> <tr> <td>137,472.65</td> <td>146,064.68</td> <td>2,432.64</td> <td>53.00%</td> </tr> <tr> <td>146,064.69</td> <td>154,656.72</td> <td>2,584.68</td> <td>56.00%</td> </tr> <tr> <td>154,656.73</td> <td>163,248.76</td> <td>2,736.72</td> <td>59.00%</td> </tr> <tr> <td>163,248.77</td> <td>171,840.80</td> <td>2,888.76</td> <td>62.00%</td> </tr> <tr> <td>171,840.81</td> <td>180,432.84</td> <td>3,040.80</td> <td>65.00%</td> </tr> <tr> <td>180,432.85</td> <td>189,024.88</td> <td>3,192.84</td> <td>68.00%</td> </tr> <tr> <td>189,024.89</td> <td>197,616.92</td> <td>3,344.88</td> <td>71.00%</td> </tr> <tr> <td>197,616.93</td> <td>206,208.96</td> <td>3,496.92</td> <td>74.00%</td> </tr> <tr> <td>206,208.97</td> <td>214,801.00</td> <td>3,648.96</td> <td>77.00%</td> </tr> <tr> <td>214,801.01</td> <td>223,393.04</td> <td>3,801.00</td> <td>80.00%</td> </tr> <tr> <td>223,393.05</td> <td>231,985.08</td> <td>3,953.04</td> <td>83.00%</td> </tr> <tr> <td>231,985.09</td> <td>240,577.12</td> <td>4,105.08</td> <td>86.00%</td> </tr> <tr> <td>240,577.13</td> <td>249,169.16</td> <td>4,257.12</td> <td>89.00%</td> </tr> <tr> <td>249,169.17</td> <td>257,761.20</td> <td>4,409.16</td> <td>92.00%</td> </tr> <tr> <td>257,761.21</td> <td>266,353.24</td> <td>4,561.20</td> <td>95.00%</td> </tr> <tr> <td>266,353.25</td> <td>274,945.28</td> <td>4,713.24</td> <td>98.00%</td> </tr> <tr> <td>274,945.29</td> <td>283,537.32</td> <td>4,865.28</td> <td>101.00%</td> </tr> <tr> <td>283,537.33</td> <td>292,129.36</td> <td>5,017.32</td> <td>104.00%</td> </tr> <tr> <td>292,129.37</td> <td>300,721.40</td> <td>5,169.36</td> <td>107.00%</td> </tr> <tr> <td>300,721.41</td> <td>309,313.44</td> <td>5,321.40</td> <td>110.00%</td> </tr> <tr> <td>309,313.45</td> <td>317,905.48</td> <td>5,473.44</td> <td>113.00%</td> </tr> <tr> <td>317,905.49</td> <td>326,497.52</td> <td>5,625.48</td> <td>116.00%</td> </tr> <tr> <td>326,497.53</td> <td>335,089.56</td> <td>5,777.52</td> <td>119.00%</td> </tr> <tr> <td>335,089.57</td> <td>343,681.60</td> <td>5,929.56</td> <td>122.00%</td> </tr> <tr> <td>343,681.61</td> <td>352,273.64</td> <td>6,081.60</td> <td>125.00%</td> </tr> <tr> <td>352,273.65</td> <td>360,865.68</td> <td>6,233.64</td> <td>128.00%</td> </tr> <tr> <td>360,865.69</td> <td>369,457.72</td> <td>6,385.68</td> <td>131.00%</td> </tr> <tr> <td>369,457.73</td> <td>378,049.76</td> <td>6,537.72</td> <td>134.00%</td> </tr> <tr> <td>378,049.77</td> <td>386,641.80</td> <td>6,689.76</td> <td>137.00%</td> </tr> <tr> <td>386,641.81</td> <td>395,233.84</td> <td>6,841.80</td> <td>140.00%</td> </tr> <tr> <td>395,233.85</td> <td>403,825.88</td> <td>6,993.84</td> <td>143.00%</td> </tr> <tr> <td>403,825.89</td> <td>412,417.92</td> <td>7,145.88</td> <td>146.00%</td> </tr> <tr> <td>412,417.93</td> <td>421,009.96</td> <td>7,297.92</td> <td>149.00%</td> </tr> <tr> <td>421,009.97</td> <td>429,602.00</td> <td>7,450.00</td> <td>152.00%</td> </tr> <tr> <td>429,602.01</td> <td>438,194.04</td> <td>7,602.04</td> <td>155.00%</td> </tr> <tr> <td>438,194.05</td> <td>446,786.08</td> <td>7,754.08</td> <td>158.00%</td> </tr> <tr> <td>446,786.09</td> <td>455,378.12</td> <td>7,906.12</td> <td>161.00%</td> </tr> <tr> <td>455,378.13</td> <td>463,970.16</td> <td>8,058.16</td> <td>164.00%</td> </tr> <tr> <td>463,970.17</td> <td>472,562.20</td> <td>8,210.20</td> <td>167.00%</td> </tr> <tr> <td>472,562.21</td> <td>481,154.24</td> <td>8,362.24</td> <td>170.00%</td> </tr> <tr> <td>481,154.25</td> <td>489,746.28</td> <td>8,514.28</td> <td>173.00%</td> </tr> <tr> <td>489,746.29</td> <td>498,338.32</td> <td>8,666.32</td> <td>176.00%</td> </tr> <tr> <td>498,338.33</td> <td>506,930.36</td> <td>8,818.36</td> <td>179.00%</td> </tr> <tr> <td>506,930.37</td> <td>515,522.40</td> <td>8,970.40</td> <td>182.00%</td> </tr> <tr> <td>515,522.41</td> <td>524,114.44</td> <td>9,122.44</td> <td>185.00%</td> </tr> <tr> <td>524,114.45</td> <td>532,706.48</td> <td>9,274.48</td> <td>188.00%</td> </tr> <tr> <td>532,706.49</td> <td>541,298.52</td> <td>9,426.52</td> <td>191.00%</td> </tr> <tr> <td>541,298.53</td> <td>549,890.56</td> <td>9,578.56</td> <td>194.00%</td> </tr> <tr> <td>549,890.57</td> <td>558,482.60</td> <td>9,730.60</td> <td>197.00%</td> </tr> <tr> <td>558,482.61</td> <td></td></tr></tbody></table>	TARIFA ANUAL				Ítem de ingreso superior	Cuota fija	Porcentaje	Porcentaje para aplicación sobre el monto de ingreso inferior	0.01	8,592.04	0.00	1.02%	8,592.05	17,184.08	152.04	6.86%	17,184.09	25,776.12	304.08	10.00%	25,776.13	34,368.16	456.12	14.00%	34,368.17	42,960.20	608.16	17.00%	42,960.21	51,552.24	760.20	20.00%	51,552.25	60,144.28	912.24	23.00%	60,144.29	68,736.32	1,064.28	26.00%	68,736.33	77,328.36	1,216.32	29.00%	77,328.37	85,920.40	1,368.36	32.00%	85,920.41	94,512.44	1,520.40	35.00%	94,512.45	103,104.48	1,672.44	38.00%	103,104.49	111,696.52	1,824.48	41.00%	111,696.53	120,288.56	1,976.52	44.00%	120,288.57	128,880.60	2,128.56	47.00%	128,880.61	137,472.64	2,280.60	50.00%	137,472.65	146,064.68	2,432.64	53.00%	146,064.69	154,656.72	2,584.68	56.00%	154,656.73	163,248.76	2,736.72	59.00%	163,248.77	171,840.80	2,888.76	62.00%	171,840.81	180,432.84	3,040.80	65.00%	180,432.85	189,024.88	3,192.84	68.00%	189,024.89	197,616.92	3,344.88	71.00%	197,616.93	206,208.96	3,496.92	74.00%	206,208.97	214,801.00	3,648.96	77.00%	214,801.01	223,393.04	3,801.00	80.00%	223,393.05	231,985.08	3,953.04	83.00%	231,985.09	240,577.12	4,105.08	86.00%	240,577.13	249,169.16	4,257.12	89.00%	249,169.17	257,761.20	4,409.16	92.00%	257,761.21	266,353.24	4,561.20	95.00%	266,353.25	274,945.28	4,713.24	98.00%	274,945.29	283,537.32	4,865.28	101.00%	283,537.33	292,129.36	5,017.32	104.00%	292,129.37	300,721.40	5,169.36	107.00%	300,721.41	309,313.44	5,321.40	110.00%	309,313.45	317,905.48	5,473.44	113.00%	317,905.49	326,497.52	5,625.48	116.00%	326,497.53	335,089.56	5,777.52	119.00%	335,089.57	343,681.60	5,929.56	122.00%	343,681.61	352,273.64	6,081.60	125.00%	352,273.65	360,865.68	6,233.64	128.00%	360,865.69	369,457.72	6,385.68	131.00%	369,457.73	378,049.76	6,537.72	134.00%	378,049.77	386,641.80	6,689.76	137.00%	386,641.81	395,233.84	6,841.80	140.00%	395,233.85	403,825.88	6,993.84	143.00%	403,825.89	412,417.92	7,145.88	146.00%	412,417.93	421,009.96	7,297.92	149.00%	421,009.97	429,602.00	7,450.00	152.00%	429,602.01	438,194.04	7,602.04	155.00%	438,194.05	446,786.08	7,754.08	158.00%	446,786.09	455,378.12	7,906.12	161.00%	455,378.13	463,970.16	8,058.16	164.00%	463,970.17	472,562.20	8,210.20	167.00%	472,562.21	481,154.24	8,362.24	170.00%	481,154.25	489,746.28	8,514.28	173.00%	489,746.29	498,338.32	8,666.32	176.00%	498,338.33	506,930.36	8,818.36	179.00%	506,930.37	515,522.40	8,970.40	182.00%	515,522.41	524,114.44	9,122.44	185.00%	524,114.45	532,706.48	9,274.48	188.00%	532,706.49	541,298.52	9,426.52	191.00%	541,298.53	549,890.56	9,578.56	194.00%	549,890.57	558,482.60	9,730.60	197.00%	558,482.61																																																																																																																																																																																																												
TARIFA ANUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Ítem de ingreso superior	Cuota fija	Porcentaje	Porcentaje para aplicación sobre el monto de ingreso inferior																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
0.01	8,592.04	0.00	1.02%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
8,592.05	17,184.08	152.04	6.86%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
17,184.09	25,776.12	304.08	10.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
25,776.13	34,368.16	456.12	14.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
34,368.17	42,960.20	608.16	17.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
42,960.21	51,552.24	760.20	20.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
51,552.25	60,144.28	912.24	23.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
60,144.29	68,736.32	1,064.28	26.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
68,736.33	77,328.36	1,216.32	29.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
77,328.37	85,920.40	1,368.36	32.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
85,920.41	94,512.44	1,520.40	35.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
94,512.45	103,104.48	1,672.44	38.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
103,104.49	111,696.52	1,824.48	41.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
111,696.53	120,288.56	1,976.52	44.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
120,288.57	128,880.60	2,128.56	47.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
128,880.61	137,472.64	2,280.60	50.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
137,472.65	146,064.68	2,432.64	53.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
146,064.69	154,656.72	2,584.68	56.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
154,656.73	163,248.76	2,736.72	59.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
163,248.77	171,840.80	2,888.76	62.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
171,840.81	180,432.84	3,040.80	65.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
180,432.85	189,024.88	3,192.84	68.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
189,024.89	197,616.92	3,344.88	71.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
197,616.93	206,208.96	3,496.92	74.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
206,208.97	214,801.00	3,648.96	77.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
214,801.01	223,393.04	3,801.00	80.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
223,393.05	231,985.08	3,953.04	83.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
231,985.09	240,577.12	4,105.08	86.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
240,577.13	249,169.16	4,257.12	89.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
249,169.17	257,761.20	4,409.16	92.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
257,761.21	266,353.24	4,561.20	95.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
266,353.25	274,945.28	4,713.24	98.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
274,945.29	283,537.32	4,865.28	101.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
283,537.33	292,129.36	5,017.32	104.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
292,129.37	300,721.40	5,169.36	107.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
300,721.41	309,313.44	5,321.40	110.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
309,313.45	317,905.48	5,473.44	113.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
317,905.49	326,497.52	5,625.48	116.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
326,497.53	335,089.56	5,777.52	119.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
335,089.57	343,681.60	5,929.56	122.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
343,681.61	352,273.64	6,081.60	125.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
352,273.65	360,865.68	6,233.64	128.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
360,865.69	369,457.72	6,385.68	131.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
369,457.73	378,049.76	6,537.72	134.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
378,049.77	386,641.80	6,689.76	137.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
386,641.81	395,233.84	6,841.80	140.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
395,233.85	403,825.88	6,993.84	143.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
403,825.89	412,417.92	7,145.88	146.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
412,417.93	421,009.96	7,297.92	149.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
421,009.97	429,602.00	7,450.00	152.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
429,602.01	438,194.04	7,602.04	155.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
438,194.05	446,786.08	7,754.08	158.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
446,786.09	455,378.12	7,906.12	161.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
455,378.13	463,970.16	8,058.16	164.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
463,970.17	472,562.20	8,210.20	167.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
472,562.21	481,154.24	8,362.24	170.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
481,154.25	489,746.28	8,514.28	173.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
489,746.29	498,338.32	8,666.32	176.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
498,338.33	506,930.36	8,818.36	179.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
506,930.37	515,522.40	8,970.40	182.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
515,522.41	524,114.44	9,122.44	185.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
524,114.45	532,706.48	9,274.48	188.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
532,706.49	541,298.52	9,426.52	191.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
541,298.53	549,890.56	9,578.56	194.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
549,890.57	558,482.60	9,730.60	197.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
558,482.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									

## TARIFA MENSUAL

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	16,420.44	0.00	1.92%
16,420.45	20,770.29	1,090.81	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

...

...

...

...

...

...

## Artículo 152. ...

## TARIFA ANUAL

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	197,045.28	0.00	1.92%
197,045.29	249,243.48	13,087.37	21.36%
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52%
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00%
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00%
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00%
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00%

...

...

I. ...

II. ...

...

...

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 En lo subsecuente Constitución

2 En lo subsecuente México

3 En lo subsecuente INEGI

4 Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

5 En lo subsecuente CONEVAL

6 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2022). "Evaluación de las líneas de pobreza por ingresos". [Base de datos en línea]. Recuperado el 10 de septiembre de 2022 de

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>

7 Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Hiram Hernández Zetina (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

«Iniciativa que adiciona el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVII al artícu-

lo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En la actualidad en todo el país muy desafortunadamente estamos padeciendo las graves consecuencias de carecer de adecuados proyectos de urbanización, de eficientes proyectos en materia de movilidad, estrategias para contener asentamientos humanos irregulares, adecuado manejo de residuos, erradicación de contaminación por basura, o bien, contaminación acústica y atención de deficiencias en el transporte público, por mencionar tan sólo algunas de ellas.

Es por esto que tenemos severos problemas y situaciones que son francas condiciones de peligro para la población como puede ser tener familias enteras que habitan en zonas de alto riesgo, procesos de urbanización descontrolados que generan regiones con una elevada y hasta peligrosa densidad poblacional, carencia de servicios básicos que detonan problemas de salud pública, o bien, severos conflictos en materia de movilidad urbana, entre muchos más.

Si bien este tipo de problemas pensábamos hasta hace poco que los podíamos situar en las regiones urbanas de nuestro país o eran característicos de las grandes ciudades o nuestras zonas metropolitanas, la triste y preocupante realidad es que ya no es así.

Cada vez más se están presentando este tipo de problemas y sus consecuencias en varias de nuestras zonas rurales.

Hoy podemos asumir que este tipo de problemas de una u otra manera se van a generalizar y, tarde o temprano, si seguimos sin actuar decididamente, terminarán afectando a toda la población en todo el territorio nacional.

Por eso debemos intervenir y hacer algo urgente y eficaz para empezar a solucionar cada uno de este tipo de problemas, los cuales cada vez son más frecuentes y peligrosamente se han ido normalizando.

Incluso en algunos casos las situaciones que se viven o padecen como consecuencia directa e indirecta de algunas de estas situaciones han permutado a urgente la necesidad de solucionarlos, por ejemplo, la densidad poblacional, la carencia de servicios básicos y de infraestructura, la movili-

dad, los asentamientos humanos irregulares y la disponibilidad y eficiencia del transporte público.

Dentro de todos estos graves problemas que hay tanto en nuestras zonas urbanas como en muchas regiones rurales, actualmente se está presentando una situación que ya es grave y urgente solucionar, me refiero a la congestión vehicular.

El asunto no sólo en materia de congestión vehicular ya es sumamente grave, también lo es en materia de contaminación ambiental e incluso en materia económica, pues cabe señalar que los diversos efectos y consecuencias de la misma en muchos aspectos están amenazando cada vez más a la población en general.

Al respecto en nuestro país poco o más bien nada se ha hecho.

Basta mencionar como ejemplo de lo anterior que desde el año 2017, de acuerdo a un estudio realizado a nivel internacional, se ubicó a la Ciudad de México como una de las ciudades con más congestión vehicular.<sup>1</sup>

Esta penosa mención se comparte con ciudades como Nueva Delhi, Bogotá, Manila y Bangkok, urbes que, no sobra mencionar, tienen serios problemas en materia de servicios, densidad poblacional y contaminación, incluso algunos problemas se han tornado mortales para la población, o bien, peligrosos en materia de salud pública para toda la sociedad.<sup>2</sup>

Desafortunadamente, esta situación que padece la Ciudad de México es la misma que padecen casi todas las principales ciudades de nuestro país y también sus zonas metropolitanas, por ello, estudios en la materia concluyen, por ejemplo, que debido al tráfico, combinado con las deficiencias en materia de transporte público, la población que se traslada a través de este medio pierde en promedio alrededor de 18 días de su vida al año en los embotellamientos causados por el tráfico vehicular.<sup>3</sup>

En el mismo orden de ideas, si nos referimos a personas que se trasladan en automóvil particular, éstas pierden en promedio 11 días al año por los embotellamientos de tráfico vehicular.<sup>4</sup>

Ahora bien, si nos referimos exclusivamente a los habitantes de la Ciudad de México, en promedio sus habitantes

usuarios de transporte público pierden alrededor de 20 días por el congestionamiento vehicular y los habitantes que se trasladan en automóvil particular pierden alrededor de 16 días en la misma situación.<sup>5</sup>

Derivado de ello, se establece que los problemas de congestionamiento vehicular nos cuestan o nos hacen perder en promedio al año cerca de 94 mil millones de pesos.<sup>6</sup>

A pesar de la gravedad del problema y su cada vez mayor extensión, como lo mencioné anteriormente, no se ha hecho nada al respecto.

Sabemos que lo ideal para resolver este problema no sólo es la reducción del parque vehicular, sino principalmente es la mejora substancial en materia de transporte público y, a la par, el desarrollo acelerado de infraestructura para medios de transporte alternos que utilicen energías limpias, como pueden ser los vehículos eléctricos, o bien, promover el uso de la bicicleta.

Desafortunadamente, tenemos un rezago tanto en estos aspectos culturales como de desarrollo e inversión en infraestructura, por ello, tenemos una serie de consecuencias sumamente problemáticas que nos ha dejado la combinación de la densidad poblacional, la mala urbanización y el elevado parque vehicular.

Uno de estos problemas que busca atender la presente iniciativa y que se ha convertido en una fuente de abuso en contra de quienes habitamos en las principales ciudades de nuestro país o las visitamos, es lo referente a los estacionamientos públicos.

Los estacionamientos públicos se han convertido en una necesidad imperiosa y al mismo tiempo en una fuente inagotable de dolores de cabeza tanto para ciudadanos residentes o turistas como también para las autoridades. La sobrepoblación, el aumento del parque vehicular, la densidad del tráfico y el latente problema de vías primarias y secundarias deficientes y congestionadas han alentado el incremento de la oferta y, a la vez, de la demanda de este tipo de establecimientos.

Desgraciadamente, a la par, han crecido también los problemas que conlleva no cuidar, reglamentar adecuadamente y vigilar su funcionamiento.

Lo anterior no es para menos y en este punto encontramos un dato no sólo interesante sino también representativo. De

acuerdo a la última Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), se obtuvo como resultado que uno de los principales motivos que generan conflicto, o bien, hechos de violencia entre los mexicanos es precisamente lo referente al tema del estacionamiento.<sup>7</sup>

Problemas de lugares de estacionamiento ya sea en casa, vía pública o, incluso, en establecimientos comerciales generan no sólo conflictos, sino también serios problemas de convivencia y quizás de violencia verbal o física.

Es preciso señalar que el problema derivado de la disponibilidad de estacionamiento, o bien, de la calidad del servicio en los estacionamientos públicos está creciendo desmesuradamente.

Para ejemplo basta nuevamente citar a la Ciudad de México, de la cual tenemos el registro de que cerca de 42 por ciento de los metros cuadrados destinados a desarrollos se destinan a estacionamientos; 32 por ciento restante a vivienda; 15 por ciento a oficinas; 9 por ciento a comercio y sólo 2 por ciento restante a equipamiento.<sup>8</sup>

Como se puede apreciar con la información anteriormente señalada, vemos que tanto el problema como las consecuencias en lo que respecta a los estacionamientos públicos están creciendo.

En lo que se refiere particularmente a las autoridades, los problemas que los estacionamientos públicos representan son graves y muy diversos. Van desde problemas en materia de irregularidades o faltas en lo que respecta a los trámites para operación por parte de los permisionarios, tanto del sector comercial como también de unidades habitacionales, hasta invasión de propiedad privada o de la vía pública por parte de los dueños de estacionamientos públicos, incumplimiento del pago de impuestos correspondientes o incremento descontrolado de estacionamientos que operan ilegalmente.

En lo que respecta a la población, los problemas son igual de graves. Estos van desde inseguridad del usuario y de las unidades dentro de estos establecimientos, deficiencias en el servicio, falta de pólizas de seguros que protejan a las unidades o el abuso o robo en materia de tarifas de cobro por el servicio del estacionamiento público, sólo por mencionar algunos.

De manera particular, entre los muchos problemas que hay en materia de estacionamientos públicos en nuestro país tenemos uno que es igual de grave y deplorable como el problema que existe actualmente respecto al abuso recurrente en las tarifas de cobro en estos establecimientos, me refiero a la falta de pólizas de seguro que deben tener los estacionamientos públicos para su completo funcionamiento y que ofrezca una protección a las unidades depositadas, tanto vehículos, motocicletas y bicicletas ante un robo, percance o daño, o bien, la existencia de pólizas de seguro no sólo limitadas en cuanto a la cobertura se refiere, sino también respecto a los avalúos y los montos de la indemnización que debe de ofrecerse y que no corresponde a los valores comerciales del bien asegurado.

Aunque esto puede parecer un problema menor, en realidad no lo es y no sólo atenta en contra del patrimonio que representa un vehículo, una motocicleta o una bicicleta para sus propietarios, sino que también representa una amenaza para nuestra integridad física y emocional si tenemos la mala suerte de encontrarnos en el caso de requerir o recurrir a este seguro.

Sea cual sea el caso, ya sea estar en un estacionamiento público con una póliza tramposamente limitada, o bien, estar en un estacionamiento público que no cuenta con ella y nuestro vehículo sufre un daño atribuible al personal del establecimiento, al momento de solicitar el arreglo o pago del daño nos vamos a enfrentar al abandono total o a verdaderas mafias intimidantes que no vacilan en hacernos daño directa o indirectamente, es decir, en causarnos un daño físico o un daño mayor y deliberado a la unidad.

Esta situación ya se ha convertido en un verdadero problema en todo el país y representa uno de los mayores abusos a los derechos de los usuarios obligados de los estacionamientos públicos a causa de la situación prevaleciente en nuestras ciudades en materia de mala urbanización y congestión vehicular.

Cada vez son más recurrentes los casos de personas que dejan sus vehículos en estacionamientos públicos por la “seguridad” que estos supuestamente representan y al regresar por su unidad resulta que ya no está o que sufrió un percance que dejó un daño en la misma.

También se ha vuelto recurrente el robo de un componente del vehículo como puede ser un faro, un neumático, una calavera, una moldura, el sistema de sonido, la batería o la computadora de la unidad, etcétera, situación que imposi-

bilita su uso o funcionamiento y que puede generar todavía más daños al vehículo con un costo de reparación y sustitución sumamente elevado.

A la hora de reclamar, el estacionamiento público nos dice que no es su responsabilidad cuidar la unidad de esos percances, que no está obligado a reparar o pagar por ese daño o que no tiene cómo hacerlo.

Además, muy cínicamente, nos dicen, para acabar pronto, que no hay nadie a quien podamos recurrir y que pueda obligarlos a absolutamente nada.

Simplemente, nos topamos con que el establecimiento público no responderá, que le hagamos como queramos y que mejor, por nuestro bien, no sigamos reclamando porque nos va a ir todavía peor.

Esta situación no es posible que se siga presentando con total impunidad en estos establecimientos, dejando al usuario afectado en total indefensión.

Este problema ya es intolerable e insostenible, no lo podemos permitir ni tampoco lo debemos sobrellevar.

Necesitamos urgentemente actuar al respecto en todo el país, ya que sólo tenemos reglamentaciones locales muy laxas y que además pocas veces se cumplen.

Requerimos reglamentar debidamente y de forma clara todos los estacionamientos públicos en el país y después hacer cumplir cabalmente lo establecido para su correcto funcionamiento, con corresponsabilidad de parte de todas las autoridades correspondientes.

Con la finalidad de identificar, sancionar, prevenir y erradicar estos abusos y empezar a visibilizar y solucionar otras muchas irregularidades que se cometen en los estacionamientos públicos y que atentan en contra de los usuarios, de su patrimonio, de sus pertenencias y de sus finanzas, e incluso en contra de su integridad física y emocional.

En este propósito ninguna autoridad de los tres ámbitos puede quedar al margen o exenta de participar en la solución del problema actual en materia de estacionamientos públicos, o bien, de vigilar y garantizar su adecuado y correcto funcionamiento.

Tampoco podemos ser ajenos a esta situación quienes integramos la presente soberanía. Legisladoras y legisladores



federales estamos obligados a hacer algo para que ningún estacionamiento público en nuestro país y bajo ninguna excepción funcione y opere deficientemente y carezca de una póliza de seguro de responsabilidad que proteja verdaderamente a las unidades que aloja, ya sean vehículos, motocicletas o bicicletas.

También debemos hacer algo en el sentido de que ninguna autoridad pueda desentenderse de la verificación, el cuidado y la garantía de que estos establecimientos tan necesarios funcionen y operen adecuadamente y que den un servicio que corresponda y atienda la reglamentación correspondiente para ello.

Con esta finalidad, propongo como objeto del presente proyecto de iniciativa reformar la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para establecer la obligación por parte de las autoridades municipales de todo el país de reglamentar y vigilar la operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos y garantizar que sus titulares u operadores emitan boletos de depósito para cada vehículo, motocicleta o bicicleta en donde se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada de la unidad. Además, planteo establecer que estos establecimientos cuenten con un seguro de responsabilidad por robo total, robo de componentes y daño parcial que sucedan en el mismo.

Si bien esta reforma no va a solucionar por sí sola los problemas que padecen muchos usuarios al recurrir a los servicios de muchos estacionamientos públicos en el país, sí sienta un precedente de inicio en la solución integral que se requiere.

Quienes integramos la presente soberanía estamos obligados a atender este serio y grave problema que atenta en contra de los derechos de los usuarios de los estacionamientos públicos, amenaza sus pertenencias y patrimonio y con ello, también perjudica a sus finanzas familiares.

Por lo aquí expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona una fracción XXVII al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XXVII al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Orde-

namiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** Corresponde a los municipios:

I. a XXVI. (...)

**XXVII. Reglamentar y vigilar la operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos y garantizar que sus titulares u operadores emitan boletos de depósito para cada vehículo, motocicleta o bicicleta que alojen en donde se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada, además de verificar que el establecimiento cuente con un seguro de responsabilidad por robo total, robo de componentes y daño parcial que tenga lugar en el mismo.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tendrán un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación para realizar las adecuaciones pertinentes en sus ordenamientos a fin de atender lo dispuesto en el mismo.

### **Notas**

1 [https://www.tomtom.com/en\\_gb/traffic-index/ranking/](https://www.tomtom.com/en_gb/traffic-index/ranking/)

2 [https://www.tomtom.com/en\\_gb/traffic-index/ranking/](https://www.tomtom.com/en_gb/traffic-index/ranking/)

3 <https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/>

4 <https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/>

5 <https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/>

6 <https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/>

7 <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

8 <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/las-obras-en-cdmx-dan-42-a-estacionamientos/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.**

---

#### LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

En nuestro país, como en cualquier otra nación alrededor del mundo, el funcionamiento adecuado, regulado, ordenado, transparente, fiscalizado y eficiente del sistema financiero es fundamental y un propósito siempre presente y en todo momento vigilado y cuidado.

No hacerlo y garantizarlo de esa manera es un error sumamente costoso con implicaciones y consecuencias incluso generacionales.

Todo esto porque no podemos omitir o ignorar que un adecuado funcionamiento de nuestro sistema financiero es parte garante de nuestra estabilidad en las finanzas públicas, es decir, de la economía nacional en su conjunto.

Por igual, las oportunidades de crecimiento y desarrollo que generemos y que pretendamos no sólo pasan o transitan a través de nuestro sistema financiero, también asientan

sus más fundamentales pilares en las condiciones anteriormente descritas.

Si se tiene alguna duda sobre lo establecido en el párrafo que antecede, basta conocer y citar la definición que la principal autoridad monetaria en nuestro país, que es el Banco de México, expresa sobre nuestro sistema financiero para poder apreciar lo importante de su presencia y, sobre todo, de su adecuado y eficiente desempeño.

Al respecto encontramos lo siguiente:

“El sistema financiero es el conjunto de instituciones, mercados e instrumentos en el que se organiza la actividad financiera, para movilizar el ahorro a sus usos más eficientes.

El sistema financiero hace que los recursos que permiten desarrollar la actividad económica real -producir y consumir- lleguen desde aquellos individuos a los que les sobra el dinero en un momento determinado hasta aquellos que lo necesitan y facilite compartir los riesgos.

Quienes tienen dinero y no lo necesitan en el corto plazo para comprar algo o pagar sus deudas lo aportan al sistema financiero a cambio de un premio. Ese premio es la tasa de interés. Quienes necesitan en el corto plazo más dinero del que tienen, ya sea para invertir en un proyecto productivo (crear riqueza adicional) o para cubrir una obligación de pago, están dispuestos a pagar, en un determinado periodo y mediante un plan de pagos previamente pactado, un costo adicional por obtener de inmediato el dinero. Ese costo es la tasa de interés.

En resumen, la principal tarea del sistema financiero es empatar las necesidades y deseos de unos, los ahorradores, con las necesidades de otros, los deudores, en dicha labor los bancos y las tasas de interés juegan un papel central”.<sup>1</sup>

Como nos podemos dar cuenta, estamos ante un sector de nuestra economía imprescindible y que debe de funcionar y operar adecuadamente.

Pero lo anterior no es sencillo, por el contrario, es todo un reto y desafío, ya que para que esto suceda, según el Banco de México, los dos componentes que conforman nuestros servicios financieros tienen que operar y funcionar de acuerdo a sus facultades y encomiendas, en completa sinergia, corresponsabilidad, armonía, eficiencia y coordinación.

Estos dos componentes a los que me refiero son, por un lado, las autoridades financieras y, por otra parte, los intermediarios financieros.

En lo que respecta a nuestras autoridades financieras y sus funciones, tenemos las siguientes:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP): coordina los esfuerzos de regulación y supervisión de las demás autoridades financieras. Por ejemplo, preside el Consejo de Estabilidad Financiera, en el que participan todas las autoridades financieras para asegurarse de que el sistema financiero de México funcione correctamente.
- Banco de México: aparte de fabricar, poner a circular y cuidar el valor del dinero que circula en el país, emite reglas para que el sistema financiero funcione de manera clara y transparente para los usuarios que utilizan los servicios de banca y casas de bolsa. Por ejemplo, regula el cobro de comisiones.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV): supervisa y regula a los bancos y otras entidades financieras. Da permisos a quienes quieren abrir un banco y cierra los bancos que no cumplen con la ley.
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar): autoriza y supervisa a los fondos de pensiones (Afores), donde las personas que trabajan ahorran para que, después de haber trabajado muchos años, puedan dejar de hacerlo y vivir de sus ahorros (su pensión).
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF): supervisa y regula a las compañías de seguros. Da permisos a quienes quieren abrir una aseguradora y cierra aquellas que no cumplen con la ley.
- Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB): garantiza un seguro para todos los depósitos bancarios. Cuando ahorras dinero en el banco, no tienes que preocuparte si algo le pasa al banco, pues tu dinero está protegido por un seguro (hasta cierto monto).
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef): protege y defiende los derechos de los usuarios del sistema financiero. Por ejemplo, si tienes una queja de tu banco o si necesitas orientación para elegir un préstamo, puedes ir a que te asesoren.<sup>2</sup>

Ahora bien, en contraparte, tenemos a los intermediarios financieros y sus encomiendas, que son las siguientes:

- Bancos: los bancos son empresas que intermedian entre los clientes que depositan su dinero en él para ahorrar y los clientes que lo piden prestado.
- Casas de bolsa: negocia la compra y venta de acciones y otros instrumentos financieros para sus clientes. Las acciones permiten invertir en empresas, y de esta forma la persona que compra las acciones participa en las utilidades de la empresa, y la empresa obtiene dinero para llevar a cabo su actividad.
- Afores: las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) son empresas que administran el ahorro para el retiro de los trabajadores. Cada trabajador elige su Afore para que, después de haber trabajado muchos años, puedan dejar de trabajar y vivir de sus ahorros (su pensión). Las afores invierten el dinero de los trabajadores en las Siefors que son las sociedades de inversión especializadas en el retiro.
- Casas de cambio: lugar donde puedes comprar o vender moneda de otro país (divisas) a cambio de pesos mexicanos. Por ejemplo, si quieres salir de viaje a Estados Unidos de América (EUA), puedes ir a cambiar tus pesos mexicanos por dólares estadounidenses.
- Aseguradoras: compañías de seguros que ofrecen cubrir gastos imprevistos como daños a nuestra salud o pertenencias, a cambio del pago de una cantidad de dinero (prima) cada determinado tiempo. En caso de necesitarlo la aseguradora te paga los gastos para reparar tu automóvil o las cuentas del hospital.<sup>3</sup>

Estos componentes anteriormente descritos, todos ellos parte integrante y fundamental para nuestro sistema financiero, convergen, operan, funcionan, o bien, interactúan en un ámbito definido y regulado e igualmente importante e imprescindible para nuestra economía como son los mercados financieros.

Los mercados financieros, de acuerdo al Banco de México, son el espacio físico o virtual o ambos en donde se realizan los intercambios de instrumentos financieros y se definen los volúmenes de operación y sus precios.<sup>4</sup>

Las funciones de los mercados financieros son las siguientes:

- Establecer los mecanismos que posibiliten el contacto entre los participantes en la negociación.
- Fijar los precios de los productos financieros en función de su oferta y su demanda.
- Reducir los costos de intermediación, lo que permite una mayor circulación de los productos.
- Administrar los flujos de liquidez de productos o mercado dado a otro.<sup>5</sup>

A su vez, para que los mercados financieros operen conforme a sus objetivos y funciones, deben de tener y contar con una infraestructura no sólo suficiente, sino también adecuada, funcional y eficiente para que desarrollen sus servicios de la mejor manera.

Al respecto, el Banco de México nos ofrece una descripción sumamente clara que nos permite vislumbrar la importancia que guarda la infraestructura de los mercados financieros para este sector primordial de nuestra economía.

Para que la sociedad pueda aprovechar mejor los recursos de los que dispone es indispensable que sus integrantes cuenten con medios para llevar a cabo transacciones de manera sencilla, rápida, económica y segura. Contando para ello con arreglos multilaterales entre instituciones participantes, incluyendo al operador del sistema, utilizados para los propósitos de compensación, liquidación o registro de pagos, valores, derivados y otras transacciones financieras.<sup>6</sup>

Como se puede apreciar con la breve descripción de lo que es y representa nuestro sistema financiero en nuestra economía y su viabilidad, estabilidad, crecimiento y desarrollo, tenemos un compromiso amplio y permanente en todo lo que respecta a su buen desempeño, funcionamiento, regulación y servicios.

Afortunadamente y para nuestro beneficio, así lo hemos entendido y lo hemos procurado realizar.

De hecho, podemos decir que, en cierta medida y hasta cierto grado, esa tarea tanto por parte de las autoridades financieras como por parte de los intermediarios financieros se ha hecho bien y se ha desarrollado de forma correcta.

Si bien es cierto que hay algunos pendientes respecto a su funcionamiento y en materia de derechos de los usuarios de

los servicios financieros en nuestro país, estos no han impedido que nuestro sector financiero puntale, impulse y apoye a la economía nacional y tampoco ha mermado o disminuido su importancia, su presencia y su penetración entre nuestra sociedad.

Como muestra de lo anterior, basta señalar que la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera realizada en 2021 develó que en nuestro país hay 56.7 millones de usuarios de la banca, en otras palabras, casi 68 por ciento de nuestra población cuenta con un producto financiero.<sup>7</sup>

Lo anterior es un dato representativo de que las autoridades financieras han realizado muy bien su encomienda y que, además, los intermediarios financieros han desempeñado ejemplarmente su labor.

De hecho, cada año crece el número de usuarios de la banca en todo el país y hay un factor que ha resultado determinante para que así suceda, me refiero a la probada capacidad de nuestros intermediarios financieros para modernizarse y hacer uso de las ventajas y fortalezas que los adelantos tecnológicos nos ofrecen.

El aprovechamiento y consolidación de esta capacidad, mediante la aplicación de las herramientas tecnológicas disponibles, ha expandido y profundizado su presencia en el territorio nacional, con lo cual todos hemos ganado.

Pero, a la par de estas ventajas y bondades, también esta capacidad y proceso de modernización de nuestra banca y sus servicios ha encontrado y se ha enfrentado a nuevos y desafiantes retos, algunos de los cuales se han convertido en un grave problema tanto para ellos como para todos los usuarios y, a su vez, en un verdadero dolor de cabeza para las autoridades correspondientes.

El crecimiento de la banca se ha visto favorecido en cierta medida con un grado aceptable de eficiencia, seguridad, transparencia, fiscalización y reglamentación de sus servicios y funcionamiento y también se ha visto impulsado por el desarrollo de sus servicios digitales, la también conocida como plataforma de servicios *online*, es decir, los servicios de la banca disponibles en nuestro país, por medio del internet y a través de diversos dispositivos.

En este tema, el crecimiento de los usuarios ha sido no sólo notable, sino también exponencial.

Sitios especializados en la materia señalan que con el aumento del uso de tecnologías de la información en el área de finanzas, el uso de servicios bancarios se ha ido concentrando cada vez más en plataformas digitales. En México, el número de usuarios de banca por internet ha ido en constante aumento en años recientes. Entre 2010 y 2021, el número de personas que realizaban transferencias en línea, de acuerdo a datos del último trimestre de cada año, aumento casi en 56 millones de usuarios.<sup>8</sup>

Los datos por año de 2010 a 2021 del número de usuarios de banca por internet en nuestro país a los que se hace referencia en el párrafo anterior y que sustentan la afirmación son los siguientes:

- 2010: 14.42 millones de usuarios.
- 2011: 16.61 millones de usuarios.
- 2012: 19.75 millones de usuarios.
- 2013: 21.4 millones de usuarios.
- 2014: 24.72 millones de usuarios.
- 2015: 27.75 millones de usuarios.
- 2016: 32.47 millones de usuarios
- 2017: 43.72 millones de usuarios.
- 2018: 49.29 millones de usuarios.
- 2019: 47.35 millones de usuarios.
- 2020: 56.24 millones de usuarios.
- 2021: 70.28 millones de usuarios.

Nos referimos a usuarios de la banca en línea, que hay que señalar no necesariamente cuentan con algún producto financiero, es decir, las y los mexicanos que usan los servicios de la banca en el país pueden ser todavía más, como veremos a continuación.

Este número sumamente significativo de usuarios nos basta para darnos cuenta que el compromiso de garantizar a esos más de 70 millones de usuarios de la banca por internet en nuestro país de servicios adecuados es grande y sumamente importante.

Y en este compromiso quienes integramos la presente soberanía no somos ni ajenos ni estamos exentos de asumir la responsabilidad que nos corresponde.

No nada más por cuestiones de viabilidad y estabilidad en materia económica, por salud de nuestras finanzas nacionales o por solidez de nuestros mercados financieros, sino también porque se trata de más de 70 millones de mexicanas y mexicanos que se valen de esos servicios de la banca en línea para incrementar sus ahorros, solicitar un crédito, recibir su sueldo, percibir una beca, hacer pagos, compras, transferencias, gestionar su capital, financiar su día a día, o bien, vigilar y guardar los ahorros de toda su vida, entre muchos propósitos y fines más.

Son muchos los usos y los fines para los cuales las y los mexicanos accedemos a los servicios que la banca en línea nos ofrece y están a nuestra entera y permanente disposición.

Estamos hablando de millones de vidas que se valen e incluso convergen en torno a estas operaciones de la banca en línea. A todos ellos, lo menos o lo primordial que podemos ofrecerles es la garantía de seguridad en el uso de estos servicios, sin embargo, hemos fallado al respecto.

Es ahí en donde tenemos y persiste uno de los más graves y lamentables pendientes que todo el sistema financiero o nuestra banca tiene todavía.

Los más de 70 millones de usuarios que tenemos en nuestro país de los servicios de la banca en línea, o bien, de las sucursales que existen y de las cuales hacen uso en su día a día son presa de un sinnúmero de delitos muy variados y diversificados que los asechan, amenazan y atentan en contra de su patrimonio y su estabilidad tanto financiera como emocional.

Son precisamente estos delitos en particular el propósito a atender por la presente iniciativa, me refiero a los delitos financieros.

Los delitos financieros son sumamente preocupantes y de gran escala y asechan, amenazan y atentan en contra de quienes hacen uso y nos valemos de las herramientas bancarias disponibles.

Un ejemplo de lo anterior, no sólo en materia de diversidad, sino también del tamaño real del problema y de sus repercusiones la encontramos en la clonación de tarjetas bancarias.

Las tarjetas son una herramienta bancaria sumamente usada en nuestro país tanto para transacciones físicas como también en transacciones digitales.

Basta señalar al respecto lo que sitios especializados en materia de finanzas nos señalan. En nuestro país, el uso de tarjetas de crédito y débito registró cifras récord para el cierre del año 2021 al alcanzar 508.1 millones de transacciones.<sup>9</sup>

De hecho, también se señala que este número de transacciones registrado durante el año 2021, fue 26 por ciento superior al registrado durante el año 2020 y 25 por ciento superior respecto a lo registrado en el año 2019.<sup>10</sup>

A pesar de lo significativo y destacable del uso y las transacciones realizadas con estas tarjetas, hemos hecho poco y a veces parece que no hemos hecho nada ante la situación real que estamos viviendo día a día respecto a este delito y modalidad de fraude, junto a los demás que existen.

Muchas personas en nuestro país prefieren salir de sus hogares para realizar sus actividades diarias con su tarjeta para no tener la necesidad de llevar dinero en efectivo, ante los niveles de delincuencia prevalecientes actualmente.

Ante esto lo que tenemos vigente para identificar, combatir, sancionar y prevenir estos delitos lo encontramos en la Ley de Instituciones de Crédito, particularmente en sus artículos 112 Bis y 112 Quáter, que señalan las siguientes conceptualizaciones y las correspondientes penas para castigar la clonación de tarjetas:

**“Artículo 112 Bis.** Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que sin causa legítima o sin consentimiento de quien esté facultado para ello, respecto de tarjetas de crédito, de débito, cheques, formatos o esqueletos de cheques o en general cualquier otro instrumento de pago, de los utilizados o emitidos por instituciones de crédito del país o del extranjero:

I. Produzca, fabrique, reproduzca, introduzca al país, imprima, enajene, aun gratuitamente, comercie o altere, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

II. Adquiera, posea, detente, utilice o distribuya cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

III. Obtenga, comercialice o use la información sobre clientes, cuentas u operaciones de las instituciones de crédito emisoras de cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

IV. Altere, copie o reproduzca la banda magnética o el medio de identificación electrónica, óptica o de cualquier otra tecnología, de cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

V. Sustraiga, copie o reproduzca información contenida en alguno de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, o

VI. Posea, adquiera, utilice o comercialice equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para sustraer, copiar o reproducir información contenida en alguno de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, con el propósito de obtener recursos económicos, información confidencial o reservada.

**Artículo 112 Quáter.** Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que sin causa legítima o sin consentimiento de quien esté facultado para ello:

I. Acceda a los equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología del sistema bancario mexicano, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada, o

II. Altere o modifique el mecanismo de funcionamiento de los equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para la disposición de efectivo de los usuarios del sistema bancario mexicano, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada”.<sup>11</sup>

Si bien estas penas de hasta nueve años de prisión fueron en un principio una buena medida para tratar de inhibir estos delitos, la realidad ya nos rebasó y nos hacen notar que ya son insuficientes no sólo ante la variedad de delitos financieros que existen, sino también ante la tecnología, recursos y capacidad de organización que estos delincuentes tienen.

Diversos medios informativos en nuestro país nos han alertado del incremento desmesurado que estos delitos financieros ya tienen hoy en día.

De hecho, se hace de nuestro conocimiento cuáles son estos delitos que han tenido un desafortunado despunte, entre estos tenemos a la suplantación de identidad, que es cuando los delincuentes se hacen pasar por una institución financiera (banco), envían mensajes o hacen llamadas telefónicas en donde indican y advierten de un error en una cuenta bancaria y solicitan nuestros datos e información confidencial de las cuentas y tarjetas para posteriormente vaciarlas o hacer compras a través de éstas.<sup>12</sup>

También tenemos otra modalidad de la suplantación de identidad que se da cuando los delincuentes nos hacen llegar y nos dirigen a páginas falsas de internet para ahí sacar la información que requieren para realizar el fraude y el robo de nuestro dinero.<sup>13</sup>

Asimismo, tenemos los casos en los cuales los delincuentes se valen de sofisticadas mañas y trampas para obtener nuestros datos por medio del comercio electrónico y así poder proceder tanto al robo de dinero, como a cometer diversos tipos de fraudes o compras no autorizadas.<sup>14</sup>

Por igual, tenemos los casos en los cuales los delincuentes hacen uso de dispositivos tecnológicos para clonar las tarjetas bancarias, es decir, dispositivos pequeños y fáciles de esconder y manipular por medio de los cuales se puede obtener toda la información necesaria para nuevamente proceder al robo y al fraude.<sup>15</sup>

Finalmente, tenemos los casos en los cuales se manipulan los cajeros automáticos para dos fines, colocar trampas para impedir que dinero en efectivo salga y el cliente se retire y poder entonces robar ese dinero, o bien, colocar desde cámaras o dispositivos para clonar las tarjetas y obtener así la información necesaria para poder proceder al robo y fraude.<sup>16</sup>

Como podemos ver, estamos ante una variedad muy peligrosa de delitos financieros sumamente efectivos y que también registran un alto nivel de impunidad.

El daño hecho a los usuarios es incuantificable, porque muchas veces el usuario robado o defraudado decide no denunciar, pues sabe que nuestro actual marco jurídico no va a proveer la justicia que se requiere, quizás ni siquiera investigará el delito ni le tomará la importancia requerida.

Incluso, si se llega a dar el caso de que la denuncia y la investigación proceden y se logra detener a los delincuentes, es muy probable que ni siquiera pisen la cárcel o cumplan

la condena mínima de tres años de prisión establecida en la ley anteriormente referida.

Ello por una razón, son bandas de delincuentes perfectamente bien organizados y con suficientes recursos, por supuesto, ilegales, que les permiten evadir, corromper, distorsionar y esquivar la ley.

Basta señalar que, por el simple delito de clonación de tarjetas bancarias se estiman alrededor de 700 millones de pesos que año con año obtienen como ganancias las bandas delincuenciales.<sup>17</sup>

De hecho, en 2021 se señaló, de acuerdo con un estudio realizado en nuestro continente, que México es uno de los tres países en toda América Latina con más casos de clonación de tarjetas.<sup>18</sup>

A nivel América Latina compartimos esta deplorable mención junto a Brasil y Puerto Rico.<sup>19</sup>

Como podemos ver, no podemos quedarnos con los brazos cruzados y dejar en completa indefensión a los usuarios de estos servicios financieros tan necesarios para nuestra economía tanto nacional como familiar.

Tampoco podemos quedarnos de brazos cruzados ante la hiriente impunidad de la cual gozan estas bandas delincuenciales que tanto daño y perjuicio causan diariamente a muchas familias mexicanas y sus finanzas.

Es precisamente la atención pertinente de estos delitos y la búsqueda de su prevención el objeto de la presente iniciativa.

Propongo que reaccionemos a la altura de las circunstancias y conforme el escenario actual lo requiere.

Propongo que no demos ni cuartel ni la más mínima ventaja a estos delincuentes para seguir robando y defraudando a la gente y para eso debemos empezar aceptando algo que es irrefutable, innegable e inocultable en estos delitos financieros que se cometen en todo nuestro país, me refiero al hecho de que son cometidos por verdaderas bandas de la delincuencia organizada.

No se trata de delincuentes aislados ni novatos, principiantes o aficionados; son verdaderas bandas de la delincuencia organizada, perfectamente estructuradas, financiadas y actualizadas.

No sólo en la mayoría de los casos están armados y hacen uso sin dudar de esa capacidad de fuego, también hacen uso de la tecnología actualmente disponible y de punta para cometer de la manera más cómoda, segura y eficiente posible sus delitos, y en ello, como podemos ver, han sido sumamente exitosos.

Esto les provee de los recursos económicos suficientes para evadir la acción de la justicia, en perjuicio siempre de los usuarios de estos servicios financieros, quienes desafortunadamente no recuperan ni su dinero robado ni tampoco su estabilidad financiera, mucho menos, su tranquilidad.

Por eso, a estos delincuentes perfectamente bien organizados, financiados, tecnificados y estructurados hay que perseguirlos, investigarlos y sancionarlos como lo que son: delincuencia organizada.

Actualmente no lo estamos haciendo así y ahí está la ventana de oportunidad y ventaja de la que se valen los delincuentes, ello, porque, cuando se visibilizó este delito y se tipificó se descartó considerarlo como delincuencia organizada porque iba a ser un exceso y se pensó que además eran pocos estos delincuentes e incluso quizás hasta ocasionales.

Este criterio vago y tímido únicamente resultó en un cobijo, impunidad y empoderamiento para estos delincuentes perfectamente bien organizados y sumamente peligrosos.

No podemos omitir o ignorar que esta delincuencia está tan bien organizada que tiene incluso contactos suficientes a nivel internacional para delinquir con una mayor eficiencia y éxito.

En nuestro país ha llegado el momento de asumir que los delitos financieros que se cometen, incluso cuando parecen menores e insignificantes, los lleva a cabo la delincuencia organizada con alcance internacional.

No podemos seguir evadiendo aceptar y reaccionar ante lo anterior. Hacerlo así nos ha salido muy caro y en perjuicio siempre de las familias mexicanas y sus finanzas. Basta de esa situación.

Por eso propongo integrar a los delitos financieros tipificados en la Ley de Instituciones de Crédito en sus artículos 112 Bis y 112 Quáter como delitos en materia de delincuencia organizada por medio de adicionar una

fracción XI al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

La finalidad de esta reforma en primer lugar es mejorar la investigación, denuncia e identificación de estos delitos que la delincuencia organizada comete actualmente en todo el país y en contra de toda la población, residente o no.

En segundo lugar, darles a las penas que sancionen estos delitos y a estos delincuentes la contundencia necesaria para castigarlo eficientemente e inhibir la puerta giratoria de impunidad y la reproducción de su incidencia.

Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el primer párrafo del artículo segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que indica que los delincuentes que incurran en los ilícitos enlistados “serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada”.<sup>20</sup>

Gracias a esto, se accede a penas adicionales que dan la adecuada, proporcional y correspondiente severidad en la sanción a estos delincuentes catalogados como delincuencia organizada conforme a lo establecido en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Como podemos darnos cuenta, no podemos hacer menos ante estos delitos financieros que tanto daño, impotencia y rabia nos están generando.

Debemos tener la decisión sin menoscabo para actuar en consecuencia y en la medida justa, requerida y proporcional para hacerle frente a esta delincuencia organizada y especializada en delitos financieros.

No hacerlo así sería seguir consintiendo que estos delincuentes cometan sus fechorías. Lo anterior es algo que no nos podemos permitir.

Por lo aquí expuesto someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XI al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:



**Artículo 2o.** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. a X. (...)

**XI. Los previstos en los artículos 112 Bis y 112 Quáter de la Ley de Instituciones de Crédito.**

(...)

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 [http://educa.banxico.org.mx/banco\\_mexico\\_banca\\_central/sistema-financiero.html](http://educa.banxico.org.mx/banco_mexico_banca_central/sistema-financiero.html)

2 <http://educa.banxico.org.mx/pdfs/banco-de-mexico/%7BCC45E624-C0C0-53D8-555D-96EC0C41ECDF%7D.pdf>

3 <http://educa.banxico.org.mx/pdfs/banco-de-mexico/%7BCC45E624-C0C0-53D8-555D-96EC0C41ECDF%7D.pdf>

4 <http://educa.banxico.org.mx/pdfs/banco-de-mexico/%7BB9D0BA6A-7AF5-BEC7-C0F4-2AE302654912%7D.pdf>

5 <http://educa.banxico.org.mx/pdfs/banco-de-mexico/%7BB9D0BA6A-7AF5-BEC7-C0F4-2AE302654912%7D.pdf>

6 <http://educa.banxico.org.mx/pdfs/banco-de-mexico/%7BAD39CE62-65CD-AC0F-9403-FFC51B05F83B%7D.pdf>

7 <https://mx.video.search.yahoo.com/search/video?fr=mcafee&ei=UTF-8&p=usuarios+de+la+banca+en+mexico&type=E214MX662G91649#id=1&vid=fa44ec90f0fdb39ca609517b489f3359&action=click>

8 <https://es.statista.com/estadisticas/1186233/numero-usuarios-banca-internet-mexico/>

9 <https://expansion.mx/economia/2022/01/24/pagos-tarjetas-record-diciembre-2021>

10 <https://expansion.mx/economia/2022/01/24/pagos-tarjetas-record-diciembre-2021>

11 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIC.pdf>

12 <https://www.unotv.com/negocios/clonacion-de-tarjetas-phishing-y-vishing-delitos-financieros-mas-comunes-segun-condusef/>

13 <https://www.unotv.com/negocios/clonacion-de-tarjetas-phishing-y-vishing-delitos-financieros-mas-comunes-segun-condusef/>

14 <https://www.unotv.com/negocios/clonacion-de-tarjetas-phishing-y-vishing-delitos-financieros-mas-comunes-segun-condusef/>

15 <https://www.unotv.com/negocios/clonacion-de-tarjetas-phishing-y-vishing-delitos-financieros-mas-comunes-segun-condusef/>

16 <https://www.unotv.com/negocios/clonacion-de-tarjetas-phishing-y-vishing-delitos-financieros-mas-comunes-segun-condusef/>

17 <https://trasfondo.com.mx/opinion/clonacion-de-tarjetas-bancarias-un-delito-en-aumento-p43353>

18 <https://quintafuerza.mx/mexico/mexico-entre-los-3-paises-con-mas-clonacion-de-tarjetas-en-america-latina/>

19 <https://quintafuerza.mx/mexico/mexico-entre-los-3-paises-con-mas-clonacion-de-tarjetas-en-america-latina/>

20 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101\\_200521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_200521.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

«Iniciativa que reforma los artículos 6o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Lilia Aguilar Gil, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del hono-

orable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de libertad de expresión e igualdad salarial, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Los estereotipos de género constituyen una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos, características, papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar las mujeres y los hombres; sin embargo, esta práctica es perjudicial no sólo porque limita la capacidad de las personas para desarrollarse, elegir o seguir sus carreras profesionales y para tomar decisiones sobre sus vidas, sino también porque perpetúa las desigualdades entre hombres y mujeres.

Los estereotipos de género constituyen una causa de discriminación contra las mujeres y contribuyen a la violación de todo un entramado de derechos que se hallan ligados como la salud, el acceso a un nivel de vida adecuado, la educación, el matrimonio y las relaciones familiares, el trabajo, la libertad de expresión, la libertad de movimiento, la participación y representación políticas, entre otros.

Los principios de igualdad y no discriminación constituyen el pilar fundamental de los derechos humanos y son diversos los tratados que México ha adoptado en esta materia, además de aquellos encaminados específicamente a garantizar y proteger el ejercicio eficaz de estos principios por las mujeres, entre los que destacan:<sup>1</sup>

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, E.U.A., 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 1969.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.

- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, 1988.

- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para, Brasil”, 1994.

- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, 2013.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la prohibición de discriminación basada en el género, así como la igualdad entre hombres y mujeres en sus artículos 1o. y 4o., y existen diversas disposiciones legales con las que se pretende dar protección a la mujer y materializar la igualdad entre ambos sexos:

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

A pesar de todo este reconocimiento normativo y de que, como ya quedó establecido, la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales para el goce de los derechos humanos, millones de mujeres en nuestro país sufren diariamente discriminación en el disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales; muchas de ellas, incluso se enfrentan a formas compuestas de discriminación debido a la coincidencia de otros factores como su edad, raza, etnia, discapacidad o condición socioeconómica.

Por otra parte, la libertad de expresión es un derecho amplio cuyos límites son excepcionales y están claramente establecidos en el artículo 6o. de nuestra Carta Magna; sin embargo, se considera indispensable que en este catálogo se incluya a los **estereotipos de género debido a que perpetúan situaciones de desigualdad o inferioridad, y atentan contra la dignidad humana.**

Lo anterior, tomando en cuenta que los mensajes transmitidos a través de medios masivos de comunicación en mu-

chas ocasiones transgreden, y desde diversas aristas, el derecho de igualdad de la mujer debido al uso reiterado de lenguaje e imágenes que atentan contra su dignidad y que se presentan como obstáculos en el camino hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Al respecto, apenas el 1 de junio de 2021, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se definió la violencia mediática en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 20 Quinquies de la siguiente manera:

**Artículo 20 Quinquies.-** Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Lo anterior hace manifiesta la existencia de una problemática que ha llegado a definirse como violencia; pero también, la insuficiencia de normas y la importancia que reviste el establecimiento de regulación del derecho a la libertad de expresión, para que este se ejerza con responsabilidad y perspectiva de género, con el objetivo de lograr la representación igualitaria de mujeres y hombres.

En este sentido, el límite a la libertad que se pretende establecer con esta iniciativa, con base en la doctrina desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cumple con las características que se exigen, pues el alto tribunal ha manifestado que “las restricciones a los derechos fundamentales no deben ser arbitrarias, sino que deben perseguir finalidades constitucionalmente válidas, ser necesarias para su consecución y proporcionales, esto es, la persecución de ese objetivo no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de los otros derechos fundamentales”.<sup>2</sup>

Ahora bien, se considera que los estereotipos de género establecidos como límite a la libertad de expresión, se justi-

fican en la protección de un objetivo legítimo como lo es la igualdad sustantiva e incluso, se acredita que la medida es necesaria pues es innegable la existencia de violencia mediática en contra de las mujeres, el impacto que tiene ésta en la población, el reforzamiento de situaciones de desigualdad y la influencia que todo ello tiene en la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas de nuestro país.

A mayor abundamiento, esta misma instancia jurisdiccional ha definido el lenguaje discriminatorio y le ha dado un mayor estándar de protección a los grupos sociales que histórica y sociológicamente han sido ofendidos por el resto de la comunidad tal como lo establece la siguiente Tesis Aislada:

Registro digital: 2003629

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXLVII/2013 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, mayo de 2013, Tomo 1, página 549.

Tipo: Aislada

**Libertad de expresión. El lenguaje discriminatorio se caracteriza por destacar categorías de las señaladas en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante elecciones lingüísticas que denotan un rechazo social.** El respeto al honor de las personas, como límite al ejercicio de la libertad de expresión cuando las manifestaciones se refieren a grupos sociales determinados, alcanza un mayor estándar de protección cuando las mismas se refieren a colectividades que por rasgos dominantes históricos, sociológicos, étnicos o religiosos, han sido ofendidos a título colectivo por el resto de la comunidad. En efecto, esta protección al honor de los grupos sociales se intensifica cuando en una sociedad determinada ha existido un constante rechazo a las personas que los integran, ante lo cual, el lenguaje que se utilice para ofender o descalificar a las mismas adquiere la calificativa de discriminatorio. En consecuencia, el lenguaje discriminatorio se caracteriza por destacar categorías de las señaladas en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante elecciones lingüísticas que denotan un rechazo social, en torno a aspectos tales como el origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, la religión y las preferencias sexuales. Debido a lo anterior, el lenguaje dis-

criminatorio constituye una categoría de expresiones ofensivas u oprobiosas, las cuales, al ser impertinentes en un mensaje determinado, actualizan la presencia de expresiones absolutamente vejatorias.

Amparo directo en revisión 2806/2012. Enrique Núñez Quiroz. 6 de marzo de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quienes reservaron su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Tratándose de la libertad de expresión, hay que considerar el poder de los medios de comunicación que ha impedido la discusión integral del tratamiento discriminatorio, siempre bajo el argumento de la necesidad vital de la expresión de ideas. “...Incluso, la misma normativa internacional, ha visto con timidez este tema. Por ejemplo, en la Conferencia de la Mujer, celebrada en México en 1975, se discutió su papel fundamental en la transmisión de valores y en la discriminación en los roles de género, y la subsecuente necesidad de instar a las empresas a mejorar la imagen de esta población para poder sumarlas en los cargos de decisión. Posteriormente, en Copenhague, en el año 1980, y en Nairobi, en 1985, se abordó el tema, pero no se explicitó, en ninguno, la urgencia de una normativa para su regulación. Ya para la IV Conferencia Mundial de la Mujer realizada por las Naciones Unidas, en Beijing en 1995, dentro de las 12 áreas de interés prioritario para lograr el objetivo de la igualdad de género se consideraron los medios de comunicación. Al respecto, se establece que:

la libertad de expresión, por un lado, es un instrumento idóneo para que todas las personas –por ser individuos igualmente ‘dignos’– puedan manifestar sus ideas, emociones, sentimientos, intereses, etc. Desde esta perspectiva, la libertad de expresión supone el reconocimiento de la igual dignidad de los seres humanos y, simultáneamente, se ofrece como un medio para que dicho reconocimiento se haga patente. El derecho a no ser discriminado, por su parte, representa una garantía de que todas las personas –precisamente por tener la misma ‘dignidad’– recibirán un trato igual en circunstancias similares. En este sentido, la prohibición de toda discriminación injustificada es reflejo del reconocimiento de la dignidad personal y, al mismo tiempo, constituye una garantía para la afirmación efectiva de la misma (Salaazar y Gutiérrez, 2008, página IX).

Ahora bien, existe el criterio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos e incluso de nuestro ordenamiento jurídico nacional sobre la imposibilidad de la censura previa en el contexto de una democracia como la de nuestro país; sin embargo, la violencia contra las mujeres genera deberes para los Estados por sus acciones y por las de terceros. Esto significa que, en un ejercicio de ponderación, es inevitable, por un lado, responder a los estándares jurídicos internacionales en materia de libertad de expresión; no obstante, por el otro, resulta necesario establecer, de manera clara, los límites y la descripción precisa de las justificaciones.

Si lo que se pretende salvaguardar con el principio de la libertad de expresión es el contexto democrático, la libertad y la dignidad de las personas –y tomando en cuenta el peso histórico de la violencia contra las mujeres y el no reconocimiento de ellas como sujetos plenos de derecho, incluyendo las debidas protecciones–, no podemos obviar que, hasta el momento, no solo no se han tomado acciones para cumplir con los deberes estatales, sino que ni siquiera se ha dado la discusión sobre el claro desbalance existente en materia de los derechos humanos.”<sup>3</sup>

En suma, a pesar de la existencia de un marco jurídico interno y convencional en materia de derechos humanos que provee de protección especial a las mujeres; pareciera que éste se contrapone con la protección jurídica que recibe la libertad de expresión, como pilar de los sistemas democráticos; sin embargo, el lenguaje y los mensajes que diariamente se usan en los medios de comunicación masivos reproducen estereotipos y fomentan la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.

Es importante señalar que con esta propuesta normativa no se intenta imponer un estilo de comunicación, o un límite irracional a la libertad de expresión, sino de adoptar diversas recomendaciones de las Naciones Unidas para cambiar el tipo de comunicación en la sociedad que permita promover, con mucho más peso, la igualdad de género, evitando por ejemplo, expresiones abiertamente negativas que tienen que ver con el género y que son utilizadas frecuentemente como “los hombres no lloran” o “actúa como una niña” como si esto último fuera algo negativo.<sup>4</sup>

En esta tónica, resulta indispensable y urgente reconocer explícitamente en nuestra norma suprema, en consonancia

con los principios de igualdad y no discriminación, el uso de roles y estereotipos de género como un límite excepcional de la libertad de expresión, pues impactan de manera estructural y sistemática en la violencia que se ejerce en contra de las mujeres por su condición de género.

Debe tenerse en mente que los estereotipos de género son conductas social y culturalmente esperadas, por lo que pueden modificarse, dado que únicamente son tareas o actividades que se desean socialmente. Para ello, es necesario tomar acciones legislativas que eviten fomentar en el pensamiento colectivo la premisa de que las mujeres y hombres son diferentes anatómicamente y sólo por ello, de manera indiscutible, sus valores, cualidades intelectuales, aptitudes y actitudes también lo son.<sup>5</sup>

En este mismo orden de ideas, las sociedades actuales han determinado las actividades de las mujeres y los hombres basadas en los estereotipos, estableciendo así una división sexual del trabajo. Además, los estereotipos han funcionado durante años como fuertes obstáculos para que las mujeres sean tratadas de manera digna y equitativa, y como limitantes de sus derechos a la igualdad de oportunidades en la educación, el trabajo, la familia y la sociedad.

Específicamente en el área laboral, existe la creencia popular de que la mujer no merece las mismas oportunidades laborales, ni mucho menos el mismo salario que un hombre, aun cuando ambos desempeñen las mismas labores, pues no posee las mismas habilidades, aptitudes y conocimientos que aquellas personas del sexo masculino.

De acuerdo con un ejercicio realizado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami) para conocer la probabilidad de que las mujeres se inserten en el mercado laboral, dadas ciertas características sociodemográficas y del hogar: rangos de edad, estado civil, presencia de menores de 5 y 12 años en el hogar, presencia de adultos mayores de 70 años o más y el porcentaje de participación de las mujeres en las labores no remuneradas del hogar (dado que la carga de cuidados y quehaceres recae principalmente en las mujeres por los roles de género que predominan en la sociedad y pueden incidir en la no participación); se encontró lo siguiente:

- Estar casada o en unión libre reduce la probabilidad de participar en 15.24 por ciento, en comparación con quienes tienen otra situación conyugal;

- Vivir en hogares con integrantes menores 5 años edad o de menores de 5 a 12 años, reduce la probabilidad en 9.1 y en 4.9 por ciento, respectivamente, en comparación con aquellos hogares sin integrantes menores de edad.

Aunado a ello, según la Comisión, en México la brecha salarial de género en el empleo formal ha disminuido de 2018 a 2021, al pasar de 13.1 a 12.2 por ciento, de acuerdo con su Informe Mensual sobre el Comportamiento de la Economía<sup>6</sup> del mes de abril de 2022.

Considerando a la población ocupada asalariada y remunerada de tiempo completo y con un empleo formal en el rango de edad de 25 a 54 años, el citado informe señala que, durante el cuarto trimestre de 2021 en cuanto al salario por hora, las mujeres reportaron un ingreso de \$49.40 y los hombres de \$54.10.

A pesar de esta disminución de la brecha salarial en México, es necesario reforzar la disposición expresa que constitucionalmente señala que a trabajo igual corresponde un salario igual y plantear su reforma para recalcar que esta igualdad emana de los principios de igualdad y no discriminación contemplados en el artículo 1o. de la Carta Magna y que ninguna categoría sospechosa, entendida ésta como criterio de distinción que se basa en una característica subjetiva de la persona que, en principio, no guarda relación de razonabilidad con el propósito de la distinción<sup>7</sup> -incluida la del género-, es válida para percibir un salario menor cuando el trabajo que se desempeña es el mismo.

Asegurar efectivamente el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de mujeres, adolescentes y niñas, requiere la comprensión integral de las estructuras sociales, y las relaciones de poder que enmarcan no solo las leyes y la política, sino también la economía, la dinámica social, la vida familiar y la vida comunitaria.<sup>8</sup>

Además, se requiere de la transformación de normas y políticas discriminatorias que permiten, e incluso favorecen, la perpetuación de la desigualdad entre hombres y mujeres y su armonización con el derecho internacional de los derechos humanos. Para ello es necesario erradicar las normas sociales discriminatorias y los estereotipos de género dañinos en estructuras sociales para lograr relaciones de poder más equitativas para todos los géneros.

A efecto de hacer más claras las propuestas de reforma que se pretenden con esta iniciativa, se presenta para su análisis el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 6o.</b> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.	<b>Artículo 6o.</b> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, <b>fomente o reproduzca estereotipos de género que perpetúan situaciones de desigualdad o inferioridad y atentan contra la dignidad humana</b> , provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
...	...
...	...
...	...
<b>A. ...</b>	<b>A. ...</b>
<b>I. a VIII. ...</b>	<b>I. a VIII. ...</b>
<b>B. ...</b>	<b>B. ...</b>
<b>I. a VI. ...</b>	<b>I. a VI. ...</b>

<b>Artículo 123. ...</b>	<b>Artículo 123. ...</b>
...	...
<b>A. ...</b>	<b>A. ...</b>
<b>I. a VI. ...</b>	<b>I. a VI. ...</b>
<b>VII.</b> Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.	<b>VII.</b> Para trabajo igual debe corresponder salario igual, <b>y no podrá establecerse diferencia salarial por ningún motivo, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de esta Constitución.</b>
<b>VIII. a XXXI. ...</b>	<b>VIII. a XXXI. ...</b>
<b>B. ...</b>	<b>B. ...</b>
<b>I. a IV: ...</b>	<b>I. a IV. ...</b>
<b>V.</b> A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;	<b>V.</b> A trabajo igual corresponderá salario igual <b>y no podrá establecerse diferencia salarial por ningún motivo, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de esta Constitución.</b>
<b>VI. a XIV. ...</b>	<b>VI. a XIV. ...</b>

La igualdad es la base y condición previa para el disfrute de los demás derechos humanos y para el desarrollo de la personalidad y sólo a través de la erradicación de los estereotipos de género del imaginario colectivo puede lograrse. De ahí la necesidad de adoptar ajustes razonables para lograr una igualdad sustantiva y no meramente formal, de analizar actos y preceptos normativos que directa o indi-

rectamente son discriminatorios y de implementar acciones afirmativas normativas para eliminar la inequidad histórica y cultural en que se ha colocado a las mujeres en relación con el ejercicio de sus derechos humanos a la igualdad y a acceder a un empleo en las mismas condiciones y con igual remuneración que la de los hombres.

Por lo anteriormente expuesto, acudo a esta soberanía a presentar, iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 6o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el párrafo primero del artículo 6o. y las fracciones VII del apartado A, y V del apartado B del artículo 123; ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, **fomente o reproduzca estereotipos de género que perpetúan situaciones de desigualdad o inferioridad y atentan contra la dignidad humana**, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

...

...

**A. ...**

**I. a VIII. ...**

**B. ...**

**I. a VI. ...**

**Artículo 123. ...**

...

**A. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Para trabajo igual debe corresponder salario igual, y **no podrá establecerse diferencia salarial por ningún motivo, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1o. de esta Constitución.**

**VIII. a XXXI.** ...

**B.** ...

**I. a IV.** ...

**V. V.** A trabajo igual corresponderá salario igual y **no podrá establecerse diferencia salarial por ningún motivo, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1o. de esta Constitución.**

**VI. a XIV.** ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos, SCJN.

[http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html#DE\\_CAR%C3%81CTER\\_GENERAL](http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html#DE_CAR%C3%81CTER_GENERAL)

2 Registro digital: 2005536. Libertad de expresión y derecho a la información. Forma en que la “moral” o “las buenas costumbres”, pueden constituir restricciones legítimas a dichos derechos fundamentales. SCJN; 10a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; 1a. L/2014 (10a.); TA; Publicación: viernes 14 de febrero de 2014, 11:05 h.

3 Arroyo, Larissa. Violencia contra las mujeres y libertad de expresión: tensiones jurídicas. Universidad de Costa Rica, 2017.

<https://www.redalyc.org/journal/4769/476954689003/html/>

4 Fernández, Luis. Contra los estereotipos de género, el lenguaje inclusivo. Naciones Unidas, 2019.

<https://news.un.org/es/interview/2019/03/1451982>

5 El impacto de los estereotipos y los roles de género en México. Inmujeres.

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100893.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100893.pdf)

6 La brecha salarial de género en el empleo formal ha disminuido de 2018 a 2021. Boletín número 04/2022.

<https://www.gob.mx/conasami/prensa/la-brecha-salarial-de-genero-en-el-empleo-formal-ha-disminuido-de-2018-a-2021>

7 Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación. Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos. CDHDF, México, 2013.

[https://cdhem.org.mx/serv\\_prof/pdf/herramientasparaunacompreensionampliadelaiigualdad.pdf](https://cdhem.org.mx/serv_prof/pdf/herramientasparaunacompreensionampliadelaiigualdad.pdf)

8 Sobre la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI. Naciones Unidas,

[https://www.ohchr.org/en/women?gclid=Cj0KCQjwyt-ZBhCNA-RIsAKH1176pzRK\\_dvagV0LvGd9W95b3WIAMrIqKG7SyU8RFearjEu-STbvEQgaAs-nEALw\\_wcB](https://www.ohchr.org/en/women?gclid=Cj0KCQjwyt-ZBhCNA-RIsAKH1176pzRK_dvagV0LvGd9W95b3WIAMrIqKG7SyU8RFearjEu-STbvEQgaAs-nEALw_wcB)

Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de octubre de 2022.— Diputada Lilia Aguilar Gil (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

---

## LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

---

«Iniciativa que reforma el artículo 55 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, **Paulina Rubio Fernández**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Dipu-

tados, presento a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

“Los envases de plástico son altamente utilizados hoy en día para una gran cantidad de productos, son el soporte físico de estos, son tan útiles que hoy no podríamos pensar el mercado sin ellos, si bien, existen de otros materiales, el plástico cuenta con características muy particulares que lo hacen preferido de múltiples industrias. Entre sus principales usos encontramos el de proteger para contener y almacenar productos para su correcta distribución hasta ser consumidos. Un envase de plástico funciona entonces como una barrera entre el contenido y el medio ambiente. Dependiendo del tipo de producto que se envasa es el envase y tapa que deben ser utilizados.”<sup>1</sup>

“Los envases de plástico son altamente resistentes al calor, humedad y químicos, por lo que casi cualquier producto líquido, viscoso o en polvo puede ser envasado con total seguridad. Otra de las ventajas que hace que una gran cantidad de productos puedan ser resguardados es que los envases de plástico son impermeables, por lo tanto, resisten de forma excelente los ambientes húmedos.”<sup>2</sup>

Sin embargo, esto genera un grave problema, donde botellas de plástico que contienen productos de consumo humano, como refrescos o comestibles, se rellenan con sustancias peligrosas para la salud, como productos de limpieza, y que pudieran generar accidentes fatales, donde una persona confunda o ignore el producto de relleno con el producto original, particularmente en el caso de la niñez.

Por ello, es importante tomar ciertas medidas que prevengan accidentes de este tipo, ya sea evitando el uso de envases de refresco u otros comestibles para rellenarlos con líquidos peligrosos para la salud humana, o bien establecer directrices que permitan una distinción apropiada que evite cualquier confusión, sobre todo de niños y niñas que no tienen la plena conciencia de que no se trata del producto original.

La empresa Prinsel, enfocada al sector de artículos para bebés y juguetes, refiere en su página web, que “Si revisamos nuestra casa es probable que encontremos una gran varie-

dad de productos para limpiar, desde aquellos suaves como toallitas hasta algunos muy tóxicos. Como adultos sabemos los peligros que representan y tomamos algunas precauciones para evitar un accidente. Sin embargo, cuando tenemos niños pequeños en casa las medidas de almacenamiento deben multiplicarse para evitar un accidente.” Una de las recomendaciones que hacen para prevenir una intoxicación por productos de limpieza, es, además de guardar todos los productos en un lugar que esté fuera del alcance de los niños, mantener todos los productos en su envase original. “Evita usar botellas de refresco o de productos comestibles para guardar productos tóxicos. Si necesitas vaciarlo en una botella recuerda poner el nombre del producto y quita las etiquetas del producto original. Ten cuidado con aquellos productos con envases llamativos”.<sup>3</sup>

Si bien, es importante que se generen políticas públicas que implementen campañas para concientizar sobre el uso correcto de estas botellas para evitar este tipo de accidentes, consideramos relevante establecer una base legal para ello.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

En esta Ley, se da la regulación del uso de reciclaje de residuos de envases plásticos, a nivel industrial y doméstico, por lo que encontramos un espacio adecuado para plantear la necesidad de hacer algo con esta peligrosa práctica de relleno de botellas o recipientes de plástico con productos de limpieza, u otros, que son peligrosos, e incluso mortales, para los seres vivos.

En consecuencia, proponemos adicionar un párrafo al artículo 55, que estipula que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinará en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas, la forma de manejo que se dará a los envases que contuvieron residuos peligrosos y que no sean reutilizados con el mismo fin ni para el mismo tipo de residuo, por estar considerados como residuos peligrosos, y que ya prohíbe la reutilización de emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal, a efecto de una disposición inversa, en la cual, se prohíba o promueva el no emplear los



envases y embalajes que contuvieron productos comestibles, para reutilizarlos para almacenar materiales o residuos peligrosos, con el fin prevenir accidentes.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con los párrafos que se proponen adicionar:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 55.- La Secretaría determinará en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas, la forma de manejo que se debe a los envases o embalajes que contuvieron residuos peligrosos y que no serán reutilizados con el mismo fin ni para el mismo tipo de residuo, por estar considerados como residuos peligrosos.	Artículo 66.- ...
Asimismo, los envases y embalajes que contuvieron materiales peligrosos y que no sean utilizados con el mismo fin ni para el mismo material, serán considerados como residuos peligrosos, con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización, reciclaje o disposición final.	...
En ningún caso, se podrán emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.	...
San comestible	No se deberán emplear los envases y embalajes que contuvieron productos comestibles o bebibles, para reutilizarlos almacenando materiales o residuos peligrosos, con el fin prevenir accidentes.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es que se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

**Decreto, por el que se reforma la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo Único.** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 55 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 55. ...**

...

...

**No se deberán emplear los envases y embalajes que contuvieron productos comestibles o bebibles, para reutilizarlos almacenando materiales o residuos peligrosos, con el fin prevenir accidentes.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Véase:

<https://maxipet.net/blog/funciones-y-caracteristicas-de-los-envases-de-plastico> Consultado el 18 de mayo de 2022.

2 Idem

3 Véase:

<https://www.prinsel.com.mx/blogs/blog/evita-intoxicaciones-por-productos-de-limpieza> Consultado el 18 de mayo de 2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Paulina Rubio Fernández (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

**LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

«Iniciativa que adiciona los artículos 29 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada **Sonia Rocha Acosta**, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 61 y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento para la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 29 y una fracción XXVI al artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

A partir de la publicación<sup>1</sup> del Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria a la epidemia a causa del virus SARS-CoV2 (Covid-19), el país entró en una etapa inédita de confinamiento social, afectando directamente a las familias, negocios e instituciones mismas. Una de esas graves afectaciones y que amerita la atención del Estado mexicano, es el tema de nuestras niñas, niños y adolescentes.

México ocupa el primer sitio en menores huérfanos en el continente americano debido al Covid-19, han quedado en la orfandad 131 mil 325 niñas y niños, quienes han perdi-

do a su padre, madre o a ambos, según información de Ex-célsior, México es el primero con menores de edad que han perdido a su cuidador principal, con 141 mil 132 casos.<sup>2</sup>

Un estudio realizado por el Instituto *Belisario Domínguez* detalla que la pandemia ocasionada por la Covid-19 ha tenido repercusiones en diversos sectores como el económico, político, social, salud, entre otros. En particular, el virus ha ocasionado la muerte de miles de personas, muchas de ellas padres y madres de familia o incluso cuidadores de menores de edad. Así, miles de niñas y niños han perdido algún progenitor, cuidador o cuidadora o bien, a ambos progenitores, por lo que es necesaria la intervención del Estado para contrarrestar las consecuencias desafortunadas que pueden padecer los menores de edad debido al estado de orfandad en el que se encuentran, mediante políticas públicas eficaces que busquen solucionar los problemas apoyando a las y los infantes y adolescentes a salir adelante a pesar de experimentar la pérdida de vidas de sus cuidadores y protectores.

De acuerdo con la directora ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), Henrieta Fore, la organización tiene una preocupación por las niñas y niños que se han quedado huérfanos de uno o ambos progenitores debido a la cantidad de muertos por Covid-19 en todo el mundo, cifra que ha superado los cuatro millones (Unicef, 2021).

Los niños más vulnerables corren un mayor riesgo de quedarse sin el cuidado de sus padres debido a la muerte, las enfermedades graves o las dificultades económicas. Esto, a su vez, aumenta el riesgo de que se les coloque bajo un cuidado alternativo inadecuado. En ese sentido, el propio Unicef reconoce que hay diversos daños tanto a corto como a largo plazo que se sufren como consecuencia de la separación de la familia o incluso, por el cuidado que se da de manera inadecuada, sobre todo cuando por orfandad, la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes quedan a cargo de diversas instituciones privadas o públicas con determinadas rutinas que no se adaptan a su desarrollo y/o necesidades individuales.

Los países con mayor número de niñas y niños que perdieron a cuidadores principales, ya sea padre, madre o abuelos, para el mes de abril de 2021 fueron Sudáfrica, Perú, Estados Unidos, India, Brasil y México. El número de menores que sufrieron alguna pérdida oscila entre 94 mil 625 a 141 mil 332.

Ahora bien, de 21 países, Perú, Sudáfrica, México, Brasil, Colombia, Irán, Estados Unidos, Argentina y Rusia fueron los países que tuvieron al menos uno de cada mil niños que experimentaron pérdida por muertes asociadas al Covid-19 de cuidadores primarios.<sup>3</sup>

Por su parte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) señaló que más de 118 mil niñas, niños y adolescentes a nivel nacional habrían quedado en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia por el Covid-19. De acuerdo con una investigación realizada en colaboración con los sistemas estatales y municipales, la UNAM y la FAO, 86 mil 188 niñas, niños y adolescentes perdieron a su padre, 32 mil 50 a su madre y 124 a ambos. Dicha investigación fue basada en la aplicación de un millón y medio de cédulas de evaluación de las 32 entidades del país, principalmente en hogares beneficiarios de programas alimentarios que coordina el DIF Nacional.<sup>4</sup>

Aunado a lo anterior, México Social hace referencia a una investigación por parte de *The Lancet* respecto a niñas, niños y adolescentes que han quedado en estado de orfandad por haber perdido a su madre o padre u ambos a causa de la pandemia por el Covid-19, y señala que se trata de un sector altamente vulnerable que requiere la atención interdisciplinaria que debería incluir trabajo social, psicología, medicina y desde luego otro tipo de intervenciones especializadas de los gobiernos para garantizar su adecuada educación y en general el acceso a condiciones adecuadas de bienestar que garanticen su vida presente y futura.

En el caso de México, los datos son alarmantes, ya que se trata del país con mayor número de niñas, niños y adolescentes que han perdido alguno de sus progenitores, con una cifra de poco más de 131 mil 325, equivalente al 16.65 por ciento del total de los contabilizados en el mundo, una cifra fuera de toda proporción y que debe ubicarse en el contexto de un país donde el empleo es sumamente precario y donde las niñas y niños muy probablemente han caído en condiciones de pobreza, si es que no vivían ya en esa condición, ya que la pérdida de la vida de sus padres o madres implica la pérdida del principal proveedor del hogar.

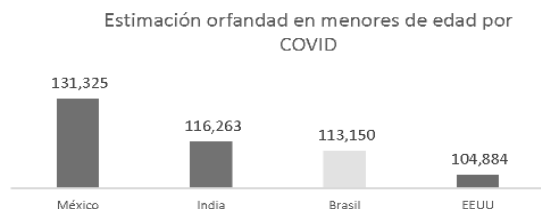
Esta cifra es mayor que en países como India con 116, 263, Brasil 113, 150 y Estados Unidos 104, 884, lo que coloca a nuestra nación con la mayor cantidad de menores que han quedado huérfanos derivado de la pandemia de la covid a nivel mundial, como se muestra en la tabla 1 y el gráfico 1.

Tabla 1. Estimación de menores de edad en situación de orfandad

País	Cantidad de menores de edad en orfandad
México	131,325
India	116,263
Brasil	113,150
EE. UU.	104,884

Fuente: elaboración propia con datos de The Lancet.

Gráfica 1



Fuente: elaboración propia con datos de The Lancet

Además esta cifra también revela la ausencia de un sistema nacional de cuidados y de un sistema de protección integral, que incluya escuelas de tiempo completo para cuando se dé el regreso definitivo a clases presenciales, así como un sistema nacional de guarderías y de estancias infantiles a cargo del Estado Mexicano, capaces de brindar la atención y protección integral a que están obligadas las autoridades de todos los órdenes de gobierno bajo el mandato del artículo cuarto constitucional que obliga a las autoridades estatales a garantizar el principio del interés superior de la niñez.

Al respecto, la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia en la Cámara de Diputados realizó el Foro “Análisis del PEF 2022: por una niñez y adolescencia con presupuesto”, en el que Aránzazu Alonso, de Pacto por la Primera Infancia, recomendó que en el Ramo 4 del Anexo 18, en materia de primera infancia, se restituyan recursos y aumenten, al menos, en seis por ciento, que haya coordinación con las instancias que integran el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), así como incrementar el monto presupuestal destinado a la política de primera infancia.

Oliver Castañeda Correa, procurador federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), se refirió a los retos de la Procuraduría en el marco del PEF 2022 al puntualizar que se necesitan alrededor de 2,500 millones de pesos para fortalecer a las procuradurías del país, para prevenir, proteger y restituir los derechos de NNA.<sup>5</sup>

Es importante mencionar que la orfandad en la que se encuentran esos más de 130 mil niñas y niños, se suma además a la que enfrentan decenas de miles de víctimas de la delincuencia y la violencia que recorre lamentablemente a todo el país, pues hay una cifra igualmente elevada de quienes, siendo menores de edad, han perdido a sus madres o padres en eventos violentos, habiendo otros miles que enfrentan la realidad de tener a su madre o padre sin localizarlos o ausentes.<sup>6</sup>

La Red por los Derechos de la Infancia en México destacó los riesgos que estos menores pueden tener al quedar en manos de personas que los puedan violentar en términos laborales o de carácter sexual, por lo que señaló la importancia de saber quiénes son, cuantos son y donde están para restituir sus derechos, ya que se está hablando del derecho a la vida. El hecho de que pierdan a un cuidador primario y tenga que dejar la escuela, en automático los condena a trabajos precarios y malos salarios y a las niñas, las deja con alta probabilidad de embarazos tempranos, y a muchos jóvenes que están en escenarios del crimen organizado, a ser víctimas de reclutamiento.

Es lamentable que hasta ahora no existan acciones por parte del Estado para atender a las menores víctimas de la orfandad provocada a causa del Covid-19 o peor, estadísticas que den cuenta de la magnitud del problema.

Debido a que actualmente no hay cifras oficiales por parte del gobierno sobre los menores mexicanos en orfandad, existe una clara omisión por parte del Estado para hacer valer los derechos de estos menores, ya que están en condición de desprotección, porque toda niña y niño que pierde a su cuidador primario va a tener una afectación económica, lo que significa un riesgo de que tengan que trabajar.<sup>7</sup>

Ante este panorama es importante mencionar que debido a la situación actual de nuestras niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por diversas causas, pero principalmente, en la actualidad, por la pandemia del Covid-19, es prioritario implementar políticas públicas y mecanismos para que este grupo poblacional tenga la garantía de que el Estado Mexicano velará por su protección en todo momento, ya que su derecho a la vida es fundamental y se debe evitar en todo momento que vivan en el desamparo. Con el trabajo conjunto de todas las autoridades involucradas se podrá atender la problemática con la implementación de programas y aunque algunos ya están funcionando, no son suficientes para cubrir las necesidades de nuestros niños, además es importante que las 32 entidades

del país trabajen en censos para identificar las cifras exactas de niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de este grupo poblacional para analizar a fondo la magnitud de este serio problema.

En ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi) sería una de las opciones junto con cada uno de los Sistemas Estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de cada una de las 32 entidades, para realizar las consultas que serían de gran ayuda para obtener las cifras exactas de este grupo poblacional. Con ello se llevaría un control exacto de las niñas, niños y adolescentes que están ante el desamparo por encontrarse en estado de orfandad.

En razón de lo anteriormente expuesto y dada la importancia de la familia como núcleo fundamental de la sociedad en el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes, la presente iniciativa tiene por objeto determinar la inmediata restitución del derecho a vivir en familia a esta población que por la situación epidemiológica a causa del Covid- 19 se encuentran en estado de orfandad a consecuencia de este serio problema de salud, que termino con la vida de sus progenitores y/o cuidadores primarios.

### Fundamento Legal

El artículo 4o. constitucional es muy claro al señalar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.<sup>8</sup>

Asimismo, en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, asienta la prevalencia de este principio:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala lo siguiente:

“Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y;

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Por su parte el Capítulo Cuarto del Derecho de Vivir en Familia de la LGDNNA señala:

“Artículo 22 a 28 (...)

Específicamente:

Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Prestar servicios de asesoría y asistencia jurídica a las personas que deseen asumir el carácter de familia de acogimiento pre-adoptivo de niñas, niños o adolescentes, así como su capacitación;

II. Realizar evaluaciones sobre la idoneidad de las condiciones de quienes pretendan adoptar, y emitir los dictámenes correspondientes, así como formular las recomendaciones pertinentes al órgano jurisdiccional, y

III. Contar con un sistema de información y registro, permanentemente actualizado, que incluya niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales, así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección Federal. También se llevará un registro de las familias de acogida y de las niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas.<sup>9</sup>

Asimismo, el Título Quinto de la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala en su artículo 116 de la distribución de competencias, que corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente una serie de atribuciones que se encuentran divididas en veinticinco fracciones, (I a XXV), todas y cada una de ellas de vital importancia, sin embargo, con base en lo anterior en la presente Iniciativa se propone lo siguiente:

Se propone adicionar una fracción IV al artículo 29 para quedar como sigue:

## Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### Capítulo Cuarto Derecho a vivir en familia

Texto Vigente LGDNNA	Texto Propuesto
Artículo 22 a 28. (...)	Artículo 22 a 28. (...)
Artículo 29. (...)	Artículo 29. (...)
I a III ....	I a III (...)
	<b>IV. Llevar a cabo, con una actualización permanente, y con el apoyo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la identificación y el registro de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de orfandad a causa de la pandemia por Covid-19, con la finalidad de llevar un control exacto de este grupo poblacional dentro del Sistema de Información que sirva de base para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones y políticas públicas para su debida atención.</b>

Asimismo, se propone adicionar una fracción XXVI al artículo 116 de la LGDNNA para quedar como sigue:

Texto Vigente LGDNNA	Texto Propuesto
Artículo 115 (...)	Artículo 115 (...)
Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:	Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:
I a XXV (...)	I a XXV (...)
	<b>XXVI. Llevar a cabo las acciones y políticas públicas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de orfandad a consecuencia de la pandemia por Covid-19, los cuidados necesarios para salvaguardar su vida, integridad y el ejercicio pleno de los derechos establecidos en esta Ley.</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### Decreto por el cual se adicionan una fracción IV al artículo 29 y una fracción XXVI al artículo 116 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**Único.** Se adiciona una fracción IV al artículo 29 y una fracción XXVI al artículo 116 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

**Artículo 29. ...**

I a III. ...

**IV. Llevar a cabo, con una actualización permanente, y con el apoyo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi), la identificación y el registro de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de orfandad a causa de la pandemia por Covid-19, con la finalidad de llevar un control exacto de este grupo poblacional dentro del Sistema de Información que sirva de base para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones y políticas públicas para su debida atención.**

**Artículo 116.**

I. a XXV. ...

**XXVI. Llevar a cabo las acciones y políticas públicas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de orfandad a consecuencia de la pandemia por Covid-19, los cuidados necesarios para salvaguardar su vida, integridad y el ejercicio pleno de los derechos establecidos en esta Ley.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

- 1 [http://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG\\_300320\\_VES.pdf](http://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG_300320_VES.pdf)
- 2 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-el-pais-con-mas-huerfanos-por-covid-en-america/1479974>
- 3 [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5398/ML\\_208.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5398/ML_208.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- 4 [https://www.reforma.com/estiman-por-covid-118-mil-huerfanos/gr/ar2264580?md5=eb3c3e980c2fde79b3a1c29f0dd1efed&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&utm\\_source=whatsapp&utm\\_medium=social&utm\\_campaign=promocion\\_suscriptor](https://www.reforma.com/estiman-por-covid-118-mil-huerfanos/gr/ar2264580?md5=eb3c3e980c2fde79b3a1c29f0dd1efed&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_suscriptor)
- 5 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2021/Octubre/21/0311-Realizan-en-San-Lazaro-foro-Analysis-del-PEF-2022-por-una-ninez-y-adolescencia-con-presupuesto>

6 <https://www.mexicosocial.org/la-orfandad-es-mayor/>7 <https://www.economista.com.mx/politica/Registran-a-mas-de-244000-menores-huerfanos-por-Covid-20211006-0143.html>8 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)9 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf)

¿Cuántos niños han quedado huérfanos en México a causa del Covid-19? (expansion.mx)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Sonia Rocha Acosta (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.**

**PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

CON RELACIÓN A LAS LICENCIAS SOLICITADAS POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, A SU PLAZA ADSCRITA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la UNAM a hacer público si las licencias laborales solicitadas por el doctor Lorenzo Córdova Vianello a su plaza adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas, se otorgaron con apego estricto a la normatividad vigente en esta institución educativa, a cargo de la diputada Rocío Hernández Villanueva, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Rocío Hernández Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, eleva a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. Enrique Graue Wiechers, haga público si las licencias laborales solicitadas por el Doctor Lorenzo Córdova Vianello, a su plaza adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Máxima Casa de Estudios del país, se otorgaron con apego estricto a la normatividad vigente o si

el actual consejero presidente del INE, incurrió en tráfico de influencias para mantener su plaza académica de investigador, lo que supondría violación al Estatuto del Personal Académico de la UNAM, a cargo de la diputada Rocío Hernández Villanueva, del grupo parlamentario de Morena. Lo anterior con base a los siguientes

### Considerandos

**Primero.** El 4 de abril de 2014, el Doctor Lorenzo Córdova Vianello asumió el cargo de consejero presidente del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.** Con fecha 5 de junio de 2014, mediante oficio Of.CTH-15/1823/2014, la presidenta del Consejo Técnico de Humanidades de la UNAM, Dra. Estela Morales Campos, comunica al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la misma Universidad, Dr. Héctor Felipe Fix-Fierro, la aprobación de la licencia académica solicitada por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, "... que no podrá ser mayor a 6 años...".

**Tercero.** El artículo 97 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM establece en su inciso e): que podrán concederse licencias a los miembros del personal académico, "Por haber sido designado o electo, para desempeñar un cargo público de importancia".

**Cuarto.** El artículo 98 del EPA, en su inciso d), estipula que las licencias al personal académico que desempeñen un cargo público de importancia, no podrá exceder de seis años.

**Quinto.** El presidente consejero del INE, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, lleva en el cargo que actualmente desempeña más de ocho años ininterrumpidos. Lo anterior supone violación a lo que disponen los artículos citados del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

**Sexto.** Con fecha 12 de abril de 2021, el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Dr. Pedro Salazar Ugarte, solicita a la Presidenta del Consejo Técnico de Humanidades, Dra. Guadalupe Valencia García, mediante oficio IIJ/SAC/123/2021 la ampliación de la licencia presentada por el doctor Lorenzo Córdova Vianello, hasta el 4 de abril de 2023.

**Séptimo.** Con fecha 6 de mayo de 2021, la Dra. Guadalupe Valencia García, Presidenta del Consejo Técnico de Hu-

manidades, hace del conocimiento del Dr. Pedro Salazar Ugarte, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, mediante oficio Of. CTH-15/0543/2021, la aprobación de la licencia solicitada por el Dr. Lorenzo Córdova, del 4 de abril de 2021 al 3 de abril de 2023.

**Octavo.** Se hace necesario en consecuencia, que la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de México, informe profusamente, si en la extensión de la licencia a favor del Doctor Córdova Vianello hubo tráfico de influencias, to da vez que lo dispuesto en el Estatuto de Personal Académico de la UNAM, establece claramente una temporalidad máxima de 6 años.

**Noveno.** Se hace necesario, también, que el Rector de la UNAM informe sobre el número de académicos de la Máxima Casa de Estudios del país que han recibido extensiones de licencia similares a la del Doctor Lorenzo Córdova Vianello o, en su caso, a quienes se les haya negado.

Con base a los considerandos anteriores se formula la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. Enrique Graue Wiechers, haga público si las licencias laborales solicitadas por el Doctor Lorenzo Córdova Vianello, a su plaza adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Máxima Casa de Estudios del país, se otorgaron con apego estricto a la normatividad vigente o si el actual consejero presidente del INE, incurrió en tráfico de influencias para mantener su plaza académica de investigador, lo que supondría violación al Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Rocío Hernández Villanueva (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.**

SE GARANTICEN RELACIONES JUSTAS ENTRE  
LOS CONSUMIDORES Y LOS PROVEEDORES DE  
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE  
COMERCIALIZAN COMBUSTIBLES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Profeco a garantizar relaciones justas entre los consumidores y los proveedores de establecimientos mercantiles que comercializan combustibles, a cargo de la diputada Yesenia Galarza Castro, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, Yesenia Galarza Castro, diputada federal, integrante de la **LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión**, e integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como, 79 numeral 2, fracciones I y III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente **proposición con punto de acuerdo**, al tenor de los siguientes:

#### Antecedentes

1. El 19 de diciembre de 1975, en el mandato del presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez, se expidió el decreto, para promulgar la Ley Federal de Protección al Consumidor, misma que entró en vigor en fecha 5 de febrero del año de 1976, de conformidad con el primer transitorio de la misma.

2. En 1976, nace la Procuraduría Federal del Consumidor como organismo descentralizado de servicio social, con funciones de autoridad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para ser la institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas.

3. Como organismo rector de la defensa de los derechos de consumidores, y con la finalidad de prevenir y salvaguardar posibles afectaciones a los derechos de los consumidores, así como de combatir prácticas comerciales abusivas, la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, de la Subprocuraduría De Verificación Y Defensa De La Confianza, lleva a cabo Visitas de Verificación de Combustibles, a las estaciones de venta de gasolina al menudeo, para verificar que los proveedores de establecimientos mercantiles que comercializan combustibles, cumplan con lo dispuesto en Ley Federal de Protección al

Consumidor, Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en el ámbito de su competencia.

4. No obstante los esfuerzos llevados a cabo por la Procuraduría Federal del Consumidor, como el desarrollo de la aplicación digital denominada “LitroxLitro” o las visitas de verificación a las estaciones de servicio encargadas de comercializar combustibles; las denuncias en contra de dichas estaciones de servicio por el suministro de “litros incompletos” de gasolina resultan preocupantes, pues de acuerdo a los propios datos de la Procuraduría, tan sólo en la semana del 2 al 8 de septiembre de este mismo año, se reportaron 477 denuncias en contra de estaciones de servicios.<sup>1</sup>

A pesar del elevado número de denuncias, y el también elevado número de vistas de verificación (390), se reportan apenas un total de 15 mangueras/bombas inmovilizadas en la misma semana, cifra que contrasta con la elevada cantidad de denuncias y visitas de verificación realizadas por los verificadores de la Procuraduría.

5. La situación se torna más compleja cuando se toman en cuenta otras variables, como el hecho de que la propia Procuraduría ha revelado recientemente que se detectó el uso de “rastrillos” en dos gasolineras de Tijuana y una de Hidalgo.<sup>2</sup> Con esto pueden controlar el volumen de combustible entregado a los clientes. Según la propia Profeco, los modelos más avanzados de “rastrillos” detectados, pueden ser controlados a distancia, lo que permite que cualquier persona pueda controlar el flujo de la bomba y alterarlo a distancia, desde cualquier parte de la República. El resultado de esto es que, sin que nadie lo note en el momento, se altera la cantidad de gasolina despachada.<sup>3</sup>

Aunado a lo anterior, la Procuraduría del Consumidor ha venido señalando en sus informes semanales, la negativa en que incurren diversas estaciones de servicio a ser verificadas. Si bien las estaciones en rebeldía son señaladas en el informe semanal que se puede encontrar en la página <https://combustibles.profeco.gob.mx/>, o también denominado “Quién es quién en los combustibles”, lo cierto es que continúan operando en detrimento de los derechos de los consumidores y al amparo de haber valorado el costo-beneficio de esta situación, y preferir la continuidad de una operación probablemente alterada, sobre el pago de una multa; lo que nos debe dar una idea de la magnitud del problema y el costo que los dueños de algunas estaciones de servicio, están dispuestos a pagar a fin de mantener esa im-



punidad y violentar flagrantemente los derechos de los usuarios, pues tan sólo en agosto pasado, el número de estaciones que se negaron a ser verificadas en un primer momento, ascendió a 31.<sup>4</sup> Aunado a ello, la Procuraduría omite incluir en sus reportes las consecuencias y el seguimiento que se tiene sobre las estaciones que se niegan a ser verificadas.

6. Más preocupante aún resulta esta situación, si tomamos en consideración el hecho de que tanto en las redes sociales de la propia Procuraduría, como en diversos medios de información se han vertido comentarios que señalan la existencia de corrupción al interior de la propia Procuraduría, y la exigencia de un pago a cambio de una verificación laxa o inexistente, bajo la amenaza de la colocación de sellos o una verificación excesiva y arbitraria en caso de negativa a cubrir esos pagos.<sup>5</sup>

El caso más reciente de ello, fue documentado por el periodista Benito Jiménez de El Reforma, donde recogió diversas declaraciones de dueños de gasolineras en Chalco, Ixtapaluca y Chilpancingo, sobre este tipo de extorsiones, las cuales eran consistentes en cuanto al modo de conducirse por parte de los verificadores de la Profeco.<sup>6</sup>

7. No se debe perder de vista que la enajenación o suministro de gasolinas con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde el 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada en los instrumentos de medición empleados; así como la alteración a los sistemas de medición de los permisionarios o distribuidores, con conocimiento que producirá un daño o afectación a la normal operación de los mismos, son conductas tipificadas por la ley como delitos, y por ende deben ser perseguidos por la Fiscalía General de la República, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y en su caso; se establezca la posible relación que existe entre este tipo de conductas y las que tienen que ver con la actividad conocida como “huachicoleo”, toda vez que algunas de las gasolineras en donde se encontraron los mencionados “rastrillos” se encuentran en municipios incluidos por el gobierno federal en la lista de los 91 con mayor índice de robo de combustible.<sup>7</sup>

Si bien el robo de combustible es no es un problema nuevo, se ha incrementado de forma significativa durante la última década<sup>8</sup>. Según datos de Pemex, entre 2004 y 2009 se produjeron en promedio 271 robos al año, mientras que, entre 2018 y 2020, el promedio fue de 12 873 por año, Pemex estimó que, durante su apogeo en 2018, el robo de combustible le costó al Estado 3 mil millones de dólares<sup>9</sup>.

En ese orden de ideas, el problema a atender es de suma importancia, ya que repercute en la economía no sólo del consumidor, sino del erario público y tanto sus causas como consecuencias, deben ser abordadas desde un enfoque multidisciplinario con la participación de diferentes actores de la persecución, sanción y combate al robo de combustible, coordinando procedimientos de verificación conjuntos.

### Considerando

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 13, 20 y 24 fracción XIV de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Profeco es el organismo encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Y está facultado para verificar a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de la Ley del Consumidor y, en el ámbito de su competencia, las de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, y en su caso determinar los criterios para la verificación de su cumplimiento.

2. Que, según la fracción XIV bis del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor, tiene facultades para verificar que los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones comerciales, industriales o de servicios sean adecuados; sin perjuicio de la facultad con la que cuenta en términos de la fracción XVII del mismo precepto legal, para denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores.

4. Que en términos de la fracción XII del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría está facultada para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores; así como acuerdos interinstitucionales con otros países, de conformidad con las leyes respectivas.

5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 Bis, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor, determinará y aplicará controles de confianza para todo su personal, como medi-

da para asegurar su probidad y honestidad, y tratándose de quienes realicen o supervisen labores de verificación y vigilancia, se les aplicarán, además exámenes psicológicos, toxicológicos, patrimoniales y socioeconómicos.

6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 98 Bis, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuando con motivo de una verificación la Procuraduría Federal del Consumidor detecte violaciones a la Ley del Consumidor y demás disposiciones aplicables, podrá ordenar se informe a los consumidores individual o colectivamente, inclusive a través de medios de comunicación masiva, sobre las acciones u omisiones de los proveedores que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los proveedores los bonificarán, debiendo éstos acreditar el cumplimiento de dicha orden.

7. Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 5, la Ley de la Fiscalía General de la República, el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio; y ejercerá sus facultades atendiendo al orden público e interés social; al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales.

8. Que a nivel federal, el ordenamiento encargado de establecer los delitos en particular y sanciones que serán aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, es Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 16 de dicho ordenamiento: “Se impondrá de 5 a 8 años de prisión y multa de 5,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.”

Es decir, que se considera un acto sancionado por las leyes penales, el suministrar gasolina o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior (1.5 por ciento), a la cantidad registren los instrumentos.

9. Que de acuerdo con la fracción I, del artículo 17 del ordenamiento federal antes citado, se impondrá pena de 12 a 20 años de prisión y multa de 12,000 a 20,000 veces el va-

lor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien altere los sistemas de medición en posesión o al servicio de los asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, con conocimiento que producirá un daño o afectación a la normal operación de los mismos.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del ordenamiento antes mencionado, las personas titulares de las Fiscalías Especializadas tienen facultades para originar mecanismos de coordinación y colaboración con las instancias públicas o privadas que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que una de sus funciones es la de prevención del delito.

**Por lo antes expuesto, a usted presidente de la Mesa Directiva, solicito se tenga por presentado la siguiente proposición con:**

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorte al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, y a la Fiscalía General de la República, para celebrar convenios y acuerdos de colaboración, que permitan al personal de la Fiscalía General de la República, asistir a las visitas de verificación a establecimientos mercantiles que comercializan combustibles, cuando se desprendan de una queja por posible menoscabo al suministro de gasolina mayor a la tolerancia establecida en la ley para tal efecto. Situación que, al ser competencia tanto de la Profeco en materia administrativa, como de la Fiscalía General de la República en materia penal, podría significar brindar mayor certeza jurídica a los consumidores, las autoridades y a propios los permisionarios o distribuidores de las estaciones de servicio de distribución de gasolina.

**Segundo.** Se exhorte al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a transparentar y hacer públicos los controles de confianza aplicados, como medida para asegurar la probidad y honestidad, de los servidores públicos de la Procuraduría que supervisen labores de verificación y vigilancia; así como el proceso y resultados de los exámenes psicológicos, toxicológicos, patrimoniales y socioeconómicos, a que deben ser sometidos de conformidad con la Ley de Protección al Consumidor.

**Tercero.** Se exhorte al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, ordenar que se intensifiquen los operativos de verificación sorpresa a establecimientos mercantiles que comercializan combustibles, y se permita la intervención de testigos ciudadanos que observen detalladamente

el desarrollo de las actuaciones y puedan constatar que se realicen respetando los principios constitucionales del servicio público.

**Cuarto.** Se exhorte al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a realizar una revisión de los protocolos de actuación relacionados con visitas de verificación a establecimientos mercantiles que comercializan combustibles, a fin de transparentar el proceso de las visitas de verificación, así como la forma en que los proveedores de combustible habrán de bonificar a los consumidores, cuando se detecten conductas u omisiones que afecten los intereses o derechos de estos últimos.

#### Notas

1 [https://combustibles.profeco.gob.mx/qppgasolina/2022/QQPGASOLINA\\_091222.pdf](https://combustibles.profeco.gob.mx/qppgasolina/2022/QQPGASOLINA_091222.pdf)

2 <https://www.gob.mx/profeco/prensa/profeco-halla-rastrillos-en-dos-gasolineras-de-tijuana-y-en-una-de-hidalgo?idiom=es>

3 <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/18/profeco-como-y-donde-denunciar-a-gasolineras-que-no-despachan-litros-completos/>

4 <https://www.gob.mx/profeco/prensa/suman-31-gasolineras-en-agosto-con-negativa-a-ser-verificadas?idiom=es>

5 <https://esnoticiaveracruz.com/gasolineros-exhiben-extorsiones-de-inspectores-de-profeco/>

6 [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_\\_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/acusan-gasolineros-extorsiones-de-la-profeco/ar2399301?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a—](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/acusan-gasolineros-extorsiones-de-la-profeco/ar2399301?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a—)

7 <https://www.elimparcial.com/dinero/Profeco-denuncia-ante-la-FGR-a-297-gasolineras-por-robar-al-cliente-busca-quitarse-permisos-20210405-0038.html>

8 <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/b46-keeping-oil-fire-tackling-mexicos-fuel-theft-racket>

9 <https://www.wsj.com/articles/mexico-stanches-flow-of-stolen-fuel-11557175905>

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre del año 2022.— Diputada Yesenia Galarza Castro (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

---

SE INCLUYA LA NOM-041-SSA2-2011, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a incluir la NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del PRI

La diputada Frinné Azuara Yarzabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su artículo 32, las Normas Oficiales Mexicanas deberían ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el caso de la Norma Oficial Mexicana **NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama** (NOM CaMa), publicada en el DOF el 9 de junio de 2011, por lo tanto, este plazo se cumplió desde el año 2016, pues de conformidad con su apartado 20 “vigencia” entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 10 de junio de 2011.

En ese sentido, existen documentos de política pública en materia de cáncer de mama (CaMa) que han sido actualizados en fechas posteriores a 2011 –incluso 2016–, como es el caso del Protocolo Técnico de Atención del Tumor Maligno de la Mama que se revisó y aprobó por el Con-

sejo de Salubridad General, y fue publicado el 6 de marzo de 2018,<sup>1</sup> así como la Guía de Práctica Clínica para el Tratamiento del cáncer de mama en el segundo y tercer nivel de atención, de fecha 16 de marzo de 2017.<sup>2</sup>

2. La Ley de Infraestructura de la Calidad señala en su artículo 29 que:

El Programa (Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad) es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional. El Programa deberá alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales de las autoridades normalizadoras.

...

Las autoridades normalizadoras **no podrán presentar propuestas ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización, o expedir, modificar o cancelar normas oficiales mexicanas sobre temas que no estén incluidos en el programa del año en curso**, salvo que se trate de normas oficiales mexicanas de emergencia. Tampoco podrán elaborarse, expedirse, modificarse o cancelarse estándares que no estén incluidos en el programa del año de que se trate. (énfasis añadido)

3. El pasado 24 de febrero de 2022, se publicó en el DOF, el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022,<sup>3</sup> el cual no incluye la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama (NOM CaMa), como parte de ninguno de los apartados considerados ya sea para ser expedida, modificada o cancelada.

4. Lo anterior toma relevancia debido a que el 21 de febrero de 2021 en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, publicado en el DOF, se incluye a la NOM CaMa de la siguiente manera:

**Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.**

**Objetivo y Justificación:** Actualizar los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico,

tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, basados en la evidencia científica disponible en la actualidad. El cáncer de mama se encuentra en los primeros lugares de causas de muerte por cáncer, siendo característico que la tasa se eleve a mayores edades, aunado a esto, las proyecciones de población de México tienen una tendencia al envejecimiento, por lo que existe la necesidad de actualizar dicha norma, reforzando los aspectos relacionados a las acciones de prevención y tamizaje, debido a que tienen una alto costo-efectividad, así como la integración de evidencia científica reciente y recomendaciones internacionales para mejorar los procesos de atención.

**PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018.

**Grado de avance:** 50 por ciento.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2021.

Aunado a ello, se tiene conocimiento que en el segundo semestre del 2021 se convocó a grupos de trabajo multidisciplinarios integrados por personas expertas con diversos perfiles, representantes de las instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud (SNS), y organizaciones de la sociedad civil (OSC) involucradas en el tema, para llevar a cabo el proceso de actualización del anteproyecto de **modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.**

5. De acuerdo con lo publicado en el DOF el 21 de febrero de 2021, la NOM CaMa se encontraba en proceso de revisión durante el año 2021, garantizando que la NOM resultante de dicho proceso de revisión, tal y como su antecesora, incluyera la progresividad de las intervenciones y tratamientos médicos que tengan como objetivo el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, atendiendo a las técnicas innovadoras y más efectivas que se llevan a cabo en el SNS, teniendo en cuenta las etapas actualmente establecidas tanto en el Protocolo Técnico de Atención así como en la Guía de Práctica Clínica, documentos antes referidos.

Sin embargo, a la fecha se desconocen cuáles son los resultados de dicho proceso, así como el seguimiento que se dará al mismo, que es resultado del trabajo de cientos de

expertos involucrados en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que son diagnosticadas, viven y sobreviven al CaMa.

6. Derivado de esta situación, se presentó el siguiente punto de acuerdo el pasado 11 de mayo:<sup>4</sup>

“Proposición con punto de acuerdo por la que exhorta a la SSA para que de a conocer el estado que guarda el proceso de revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, iniciado en el año 2021, y se incluya en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022”

Dicho exhorto se dictaminó por la Segunda Comisión en conjunto con tres puntos de acuerdos cuyos resolutivos giraban en torno a la misma materia, es decir, al CaMa y en específico a exhortar a las autoridades sanitarias competentes a incluir la NOM CaMa al Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, en vista de que esta no fue incluida en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de este mismo año. Por lo que el 20 de julio del año en curso el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó el dictamen,<sup>5</sup> siendo el siguiente el primer acuerdo:

“La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que incluya a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, y continúe con su proceso de revisión y modificación.”

7. El pasado 30 de agosto de 2022 se publicó en el DOF el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, y en el cual sigue sin incluirse la NOM CaMa,<sup>6</sup> esto sin que el Congreso de la Unión haya tenido conocimiento de la respuesta de la autoridad al exhorto aprobado.

8. En el Programa Sectorial de Salud 2020-2024<sup>7</sup> publicado el 17 de agosto de 2020, se señala como parte importante de la integración de los objetivos prioritarios, la atención a enfermedades crónicas no transmisibles, como es el cáncer, siendo éste el principal reto para el SNS, tanto por su magnitud como por el gran impacto en mortalidad pre-

matura y deterioro de la calidad de vida y los costos de atención de sus complicaciones.

9. A su vez, en el Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva<sup>8</sup> se señala como parte de la Estrategia Prioritaria 2.3 Implementar Acciones de información y orientación para la detección oportuna de condiciones o patologías con efectos potenciales a la salud sexual y reproductiva, en coordinación con las instituciones y unidades administrativas correspondientes, se señalan como acciones puntuales:

2.3.1 Contribuir con **las acciones de prevención, detección oportuna y referencia de cánceres reproductivos**, a través de la información en los servicios de salud sexual y reproductiva.

2.3.2 **Elaborar e implementar protocolos para la identificación temprana y referencia oportuna de personas con problemas de salud sexual**, infertilidad o disfunciones sexuales. (énfasis añadido)

...

Por lo que la NOM CaMa, como señala la Ley de Infraestructura de la Calidad, abona al cumplimiento de los objetivos y acciones específicas en materia de salud sexual y reproductiva promovidos en los documentos de política pública del gobierno de México. De ahí la relevancia de que este documento normativo y regulatorio para la atención del CaMa incluya las últimas actualizaciones en la materia y su referencia con los demás documentos de política pública sea la óptima.

10. En términos estadísticos, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi)<sup>9</sup> señala que en 2020 fallecieron 97 mil 323 personas por tumores malignos, de las cuales, 7 mil 880 fueron por tumores malignos de la mama. Entre las mujeres, esa cifra representa el 17 por ciento del total de los decesos por este tipo de cáncer, siendo el más común y letal para ellas, incluso se reporta que en los últimos 10 años, han fallecido en el país 64 mil 762 mujeres por este tipo de cáncer, lo que implica un promedio anual de 6 mil 476; sin embargo, en los últimos tres años, es decir, del 2018 al 2020, el promedio anual es de 7 mil 535 decesos, lo cual es indicativo del acelerado incremento.

Es por ello que contar con una NOM actualizada representa la oportunidad de diagnosticar y tratar de mejor manera

a las personas con CaMa, así como también les brinda la posibilidad de mejorar su calidad de vida o desenlace.

### Considerandos

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4o. establece el derecho a la protección de la salud, del cual debe gozar toda persona dentro del territorio nacional sin excepción alguna; texto constitucional que en su parte conducente es del tenor siguiente:

Artículo 4o. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

**Segundo.** Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8o. señala que:

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

**Tercero.** Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o., numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados; mismo que señala:

Artículo 6.

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;

...

**Cuarto.** Que el ordenamiento antes señalado precisa en el artículo 79, numeral 1, fracción II, lo siguiente:

Artículo 79.

1. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. ...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, y

2. a 3. ...

**Quinto.** Que la presente proposición con punto de acuerdo da cumplimiento a lo señalado por la fracción I del numeral 2 del artículo 79, y se sujetará a lo previsto por las fracciones II y V del numeral 2 del mismo artículo:

Artículo 79.

1. ...

2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutive y firmadas por sus autores;

II. Las proposiciones presentadas por las diputadas y los diputados y las que se registren a nombre de grupo, pasarán a comisión;

III. a IV. ...

V. Las proposiciones que la Junta no considere proponer ante el pleno con el carácter de urgente u obvia resolución, se tramitarán conforme al artículo 62, numeral 3 de este Reglamento;

VI. a VII. ...

3. ...

**Sexto.** Que de conformidad con las fracciones XI, XII y XVI del artículo 3 de la Ley General de Salud es materia de salubridad general:

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a X. ...

XI. Educación para la salud;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XV. ...

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVI. a XXVIII. ...

**Séptimo.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 39, fracción VI, manifiesta que corresponde a la Secretaría de Salud:

VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

**Octavo.** Es importante señalar que, en materia de CaMa, el Programa Sectorial de Salud,<sup>10</sup> en la Estrategia prioritaria 5.5 Fortalecer los servicios de salud y asistencia social brindados a mujeres para promover el goce pleno de la salud durante todo el ciclo de vida, bajo un enfoque integral y diferenciado, con perspectiva de género y pertinencia cultural, señala como acciones específicas:

...

5.5.3 Mejorar la detección y tratamiento del cáncer cérvico uterino y de mama, para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos.

5.5.4 Fomentar el acceso de las mujeres a los servicios de salud, bajo un enfoque integral más allá de la salud sexual y reproductiva y sensible a las particularidades de su ciclo de vida.

5.5.5 Promover campañas que procuren, estilos de vida saludables y la prevención en padecimientos que predominan y afectan a las mujeres, través de la coordinación interinstitucional y un modelo integral, bajo un enfoque multicultural y territorial.

...

La importancia del proceso de revisión de las normas oficiales mexicanas reside en la posibilidad de generar esquemas de atención que permitan mayor sobrevivencia, tratamientos menos agresivos y en términos económicos, un incremento en el costo eficiencia de las intervenciones, logrando mejorar la calidad de vida de aquellas que vivirán, sobrevivirán y fallecerán debido a esta terrible enfermedad.

Es necesario contar con información al respecto del proceso de revisión y actualización de la NOM CaMa iniciado en 2021 y que desafortunadamente no se encuentra incluida en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022 ni en el Suplemento de éste, a fin de lograr que las técnicas, intervenciones, terapias y acciones más innovadoras disponibles en el SNS se encuentren normalizadas y reguladas para su aplicación en las instituciones que atienden a los mexicanos y mexicanas.

En el CaMa la diferencia entre la vida y la muerte se logra a través de acciones institucionales reguladas y que permitan el acceso a diagnósticos oportunos, acompañamiento emocional profesional, tratamientos adecuados, reconstrucción mamaria y en su caso, cuidados paliativos, tal y como se encuentra establecido en los documentos de política pública vigentes, así como en el Protocolo Técnico de Atención del Tumor Maligno de la Mama, antes referido.

Finiquitar el proceso de revisión y modificación de la NOM CaMa permitirá que todas las mujeres mexicanas que enfrenten el cáncer de mama, hoy día y en el futuro, puedan estar seguras de que existe un plan para su atención, planes de capacitación a personal médico y paramédico, insumos de calidad y la corresponsabilidad en el se-

guimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de que accedan a las mejores condiciones de atención posible.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud federal para que a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud se incluya a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, y su Suplemento, con la finalidad de continuar con su proceso de revisión y modificación en beneficio de millones de personas que viven y sobreviven con cáncer de mama.

### Notas

1 Protocolo Técnico de Atención del Tumor Maligno de la Mama. Fuente:

[http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/priorizacion/gastos-. Consultado el 2 de septiembre de 2022.catastroficos/protocolos/2018/Tumor\\_maligno\\_de\\_la\\_Mama\\_2018.pdf](http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/priorizacion/gastos-. Consultado el 2 de septiembre de 2022.catastroficos/protocolos/2018/Tumor_maligno_de_la_Mama_2018.pdf) Consultado el 2 de septiembre de 2022.

2 Guía de Práctica Clínica para el Tratamiento del Cáncer de Mama en el segundo y tercer nivel de atención. Fuente:

<http://www.cenetec-difusion.com/CMGPC/IMSS-232-09/ER.pdf> Consultado el 2 de septiembre de 2022.

3 Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022. Fuente:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5643672&fecha=24/02/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643672&fecha=24/02/2022) Consultado el 2 de septiembre de 2022.

4 Exhorto.

[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/05/asun\\_4364454\\_20220511\\_1652282138.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/05/asun_4364454_20220511_1652282138.pdf) Consultado el 2 de septiembre de 2022.

5 Aprobación de exhorto.

[http://sitl.diputados.gob.mx/LXV\\_leg/dictameneslxv\\_pa.php?tipot=%20&pert=&idacut=154](http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/dictameneslxv_pa.php?tipot=%20&pert=&idacut=154) Consultado el 2 de septiembre de 2022.

6 Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022. Fuente:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5662839&fecha=30/08/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662839&fecha=30/08/2022#gsc.tab=0) Consultado el 2 de septiembre de 2022.

7 Programa Sectorial de Salud 2019-2024, Secretaría de Salud. México 17 de agosto 2020. Fuente:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020) Consultado 2 de septiembre 2022.

8 Programa de Acción Específica de Salud Sexual y Reproductiva, Secretaría de Salud. México 7 de junio 2021. Fuente:

<https://www.gob.mx/salud/cnegsr/acciones-y-programas/programa-de-accion-especifico-274056> Consultado 2 de septiembre 2022.

9 El cáncer de mama: una tragedia que puede evitarse. Arellano, Saúl, México Social, Ciudad de México. 19 de octubre 2021. Fuente:

<https://www.mexicosocial.org/el-cancer-de-mama/#:~:text=Los%20casos%20entre%202020%20y%202021&text=En%20este%20indicador%2C%20la%20Ciudad,estado%20de%20Oaxaca%2C%20con%20533.> Consultado el 2 de septiembre 2022.

10 Programa Sectorial de Salud 2019-2024, Secretaría de Salud. México 17 de agosto 2020. Fuente:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020) Consultado el 2 de septiembre 2020.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Frinné Azuara Yarzabal (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**



EXHORTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE JALISCO, A IMPLEMENTAR MECANISMOS DE ALERTA PREVIA Y DIFUSIÓN OPORTUNA DE INFORMACIÓN POR MOVIMIENTOS TELÚRICOS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a las autoridades correspondientes de Jalisco a tomar las medidas necesarias para implementar mecanismos de alerta previa y difusión oportuna de información durante las emergencias ocasionadas por movimientos telúricos, a cargo de la diputada Claudia Delgadillo González, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, **diputada Claudia Delgadillo González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

A lo largo de los años la habilidad humana ha ido avanzando en su capacidad para controlar los elementos de su entorno. Desde aspectos de traslado, energía, materia, cuestiones de salud, entre miles más dan cuenta del camino recorrido. Sin embargo, prevalecen muchos elementos que aún están fuera de nuestras manos, muchas veces, los más imponentes de la naturaleza, ejemplo de lo anterior son los movimientos del suelo.

México no es ajeno al citado fenómeno, trágicos eventos como el sucedido la mañana del 19 de septiembre de 1985 cuando un sismo cimbró la zona centro del país y dejó a su paso imágenes de horror y desolación en distintos puntos de la Ciudad de México y muchos otros más han dejado en claro la urgencia de tomar las medidas necesarias para aminsonar, en la medida de lo posible, los efectos devastadores de estos eventos naturales.

Un breve recorrido histórico puede dar muestra de tal esfuerzo, éste comenzó el primero de abril de 1904 cuando dieciocho países, incluyendo a México, se reunieron en Francia para crear la Asociación Sismológica Internacional. El esfuerzo tenía por objeto mejorar la instrumentación sísmica en todo el planeta.

El compromiso de aquel año fue el comienzo de esfuerzos encaminados a la protección de la población ante la amenaza de los sismos, empezando con la instalación de una red sismológica en el territorio nacional la cual estuvo en un primer momento a cargo del Instituto Geológico Nacional. Después de casi 20 años de ese paso inicial, ya se tenían nueve estaciones sismológicas mecánicas autónomas de tecnología alemana. Para 1992 inició la modernización de la Red Sismológica Nacional caracterizada por la instalación de nuevos equipos con tecnología reciente, suceso que significó el nacimiento de la red Observatorios Sismológicos de Banda Ancha.<sup>1</sup>

Estos 62 observatorios integran en su conjunto la Red de Banda Ancha del Servicio Sismológico Nacional y se encuentran distribuidos a lo largo de la República con el objeto de mantener un monitoreo constante de los fenómenos sísmicos. Cada uno cuenta con “*un sismómetro de tres componentes con respuesta plana de 120 o 240 Hz hasta 50 Hz y un acelerómetro de tres componentes; además de un digitalizador de 24 o 26 bits que permite almacenar de manera local la información generada, así como enviarla a través de los distintos medios de comunicación utilizados. De igual forma, cuenta con 43 sistemas GNSS para el monitoreo del desplazamiento. Los observatorios se localizan primordialmente en las costas del océano Pacífico, Golfo de México y Eje Neovolcánico*”.<sup>2</sup>

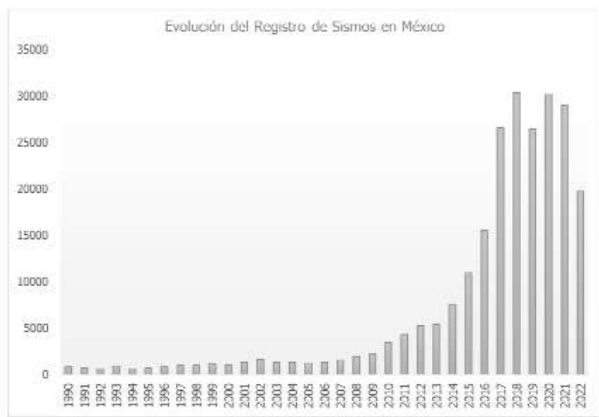
A partir de los avances en la materia, se ha logrado, aunque no siempre con la eficiencia deseada, avanzar en la tarea de prevenir y mantener una respuesta pronta e informada ante los sismos. Se logró también mantener ya un registro de los eventos de movimientos telúricos en el país, información fundamental para progresar en el estudio de este peligroso fenómeno. A continuación, se muestra una tabla de la evolución de los sismos en México en las últimas dos décadas.

**ESTADÍSTICAS DE LOS SISMIOS REPORTADOS POR EL SSN<sup>3</sup>**

Año	Total de Sismos	No calculable	0 a 2.9	3 a 3.9	4 a 4.9	5 a 5.9	6 a 6.9	7 a 7.9	8 a 8.9
1990	796	1	12	247	510	24	2	0	0
1991	728	4	2	183	509	29	1	0	0
1992	614	1	1	181	398	27	0	0	0
1993	916	1	47	274	548	40	5	1	0
1994	622	0	20	192	393	24	3	0	0
1995	678	0	17	188	438	26	6	2	1
1996	789	0	8	203	513	32	2	1	0
1997	1019	13	11	388	533	31	6	1	0
1998	1021	2	11	453	532	21	5	0	0
1999	1099	1	12	512	527	11	1	2	0
2000	1057	9	78	463	531	18	7	1	0
2001	1311	9	8	791	585	32	6	0	0
2002	1689	0	4	880	761	40	4	0	0
2003	1323	0	5	728	568	18	3	1	0
2004	1347	0	7	670	639	33	3	0	0
2005	1710	0	1	678	514	17	0	0	0
2006	1356	0	0	797	544	19	1	0	0
2007	1578	0	1	728	764	33	7	0	0
2008	1958	0	7	1154	780	15	2	0	0
2009	2301	0	5	1648	610	37	1	0	0
2010	3462	0	23	2454	954	27	3	1	0
2011	4272	0	44	3357	839	27	5	0	0
2012	5244	1	21	4106	1054	50	10	2	0
2013	5361	0	57	4221	1046	33	4	0	0
2014	7610	1	238	6366	955	42	7	1	0
2015	10947	1	251	9057	1605	30	3	0	0
2016	15547	0	557	13501	1453	29	7	0	0
2017	26564	0	470	21628	4383	79	2	1	1
2018	30407	0	1584	25657	3122	41	2	1	0
2019	26442	0	308	23002	3087	43	2	0	0

3

Es innegable el aumento en la frecuencia con que ocurren los sismos en nuestro país, desde 1990 y hasta la fecha el Servicio Sismológico Nacional (SSN) ha reportado una tendencia creciente a lo largo de los años casi uniforme. Grosso modo se puede resumir que de 1990 a 2021 el número total de sismos ha aumentado en un 3547 por ciento con especial celeridad a partir del año 2014 hasta el 2018.



4

Tan sólo en septiembre pasado se volvió a presentar un sismo minutos después del simulacro nacional que se lleva a cabo anualmente el día 19. Como en anteriores ocasiones, la magnitud de éste fue suficiente para sentirse en cinco entidades de la república: Michoacán, Colima, Jalisco, Estado de México y Ciudad de México, ocasionando lamentables muertes y numerosos daños. Su intensidad e impacto,

claro, no fue la misma entre los lugares donde se logró percibir; por un lado, se encuentra la evidente diferencia en cuanto a la intensidad y daño, pero, por otro lado, y menos discutida o por lo menos cuestionada, está la diferencia en cuanto a los mecanismos de alerta y difusión de información respecto al evento.

Es un motivo de preocupación que exista una gran disparidad entre los mecanismos de alerta previa y difusión de información con los que cuentan cada una de las entidades del país. Hay muy buenos ejemplos de las citadas herramientas como la usada en la Ciudad de México, el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, herramienta de prevención sísmica<sup>5</sup> la cual fue desarrollada por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico usando como pilares fundamentales la citada red de observatorios sísmicos. Sin embargo, hay otros estados de la república que aún no están preparados para actuar de la mejor manera ante tales eventos, situaciones como la del terremoto de 1932 en Jalisco y Colima, la de 1985 en la Ciudad de México o la del pasado 19 de septiembre nos recuerdan la necesidad de dotar de más y mejores herramientas a las entidades que se encuentran dentro de las zonas sísmicas para poder reaccionar de forma adecuada ante cualquier eventualidad.

No se puede discutir la vulnerabilidad que todo ser humano tiene ante tales eventos, sin embargo, sí se puede distinguir el grado de ésta y eventualmente reducirlo. Es característico que zonas mucho más pobladas y con desarrollo urbano de más alto grado son susceptibles de presentar mayores desastres y pérdidas humanas. Un claro ejemplo de esta exposición es la que tiene la Zona Metropolitana de Guadalajara la cual no cuenta actualmente con mecanismos de alerta y difusión de información que alcancen a toda la población para tales eventos. Sin embargo, al analizar el caso de esta zona metropolitana se debe hacer de manera diferente a los casos de otras grandes urbes como la Ciudad de México.

Una diferencia fundamental fue señalada durante el pasado 20 aniversario de la creación del Centro de Estudios de Sismología y Vulcanología de Occidente de la Universidad de Guadalajara donde los especialistas reunidos señalaron los principales elementos que dificultan la implementación de mecanismos de alerta como el que se tiene en la Ciudad de México.

En particular, los expertos señalaron lo siguiente: "debido a que la cercanía con las costas y con importantes fallas

*geológicas da poco tiempo para anticipar un movimiento telúrico” sólo se tendrían como máximo 20 segundos de ventaja ante un evento y, en el peor escenario, hasta menos de un segundo. Lo anterior es un gran contraste con los casi 60 segundos de antelación con lo que puede llegar a contar la capital del país.<sup>6</sup>*

Pese a las adversidades señaladas es preciso tomar en consideración tres elementos fundamentales que justifican el no dejar los esfuerzos por implementar mecanismos para prevenir y mejorar la reacción de la población durante los citados eventos. Primero, aun cuando el margen de reacción es muy bajo, siempre será mejor tener algún tipo de alerta a ninguna; quizá ésta no sea suficiente para salir de un edificio, pero sí para resguardarse de mejor manera para afrontar un sismo.

El segundo punto a señalar es que ya existen algunos ejemplos focalizados de mecanismos de alerta y difusión en la zona, particularmente el usado por la Universidad de Guadalajara en su Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño el cual consta de un nuevo sistema inteligente con capacidad de reproducir varios sonidos además de que se puede usar un micrófono para compartir un mensaje, como puede ser el relativo a qué acciones tomar o de información gubernamental en general óptima para esos momentos.<sup>7</sup>

Finalmente, el tercer punto a considerar es la voluntad de los gobiernos locales para atender la situación. Ya hay pronunciamientos como el del Alcalde de Guadalajara en cuanto a la necesidad de tomar acciones para que la población de la Zona Metropolitana de Guadalajara esté mejor preparada para un eventual sismo.<sup>8</sup>

En virtud de lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades correspondientes del estado de Jalisco a tomar las medidas necesarias para implementar mecanismos de alerta previa y difusión oportuna de información durante las emergencias ocasionadas por movimientos telúricos como los sucedidos los pasados días 19 y 22 de septiembre en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

### **Notas**

1. Consultado en el sitio web:

<http://www.ssn.unam.mx/acerca-de/historia/>

2. Consultado en el sitio web:

<http://www.ssn.unam.mx/acerca-de/estaciones/>

3. Consultado en el sitio web:

<http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/estadisticas/>

4. Elaboración propia a partir de información del Servicio Sismológico Nacional

5. Consultado en el sitio web:

[http://www.cires.org.mx/cires\\_n.php](http://www.cires.org.mx/cires_n.php)

6. Consultado en el sitio web:

<https://www.udg.mx/es/noticia/inviable-una-alerta-sismica-en-el-amg-senalan-especialistas>

7. Consultado en el sitio web:

<http://cuaad.udg.mx/?q=noticia/instala-cuaad-sistema-de-audio-para-sismos>

8. Consultado en el sitio web:

<https://traficozmg.com/2022/09/propone-lemus-instalar-alarma-sismica-en-zmg/>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Claudia Delgadillo González (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.**

## SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE BENEFICIOS Y DISMINUCIÓN EN EL COBRO DE PEAJE DE LA CARRETERA ECATEPEC-PIRÁMIDES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SICT y a Capufe a implementar un programa de beneficios y disminución en el cobro de peaje de la carretera Ecatepec-Pirámides, a fin de beneficiar a los ciudadanos aledaños a esta vía de comunicación, a cargo del diputado Francisco Favela Peñuñuri, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado Francisco Favela Peñuñuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

México cuenta con una superficie territorial de más de 2 millones de kilómetros cuadrados, y una población que supera los 112 millones de habitantes, la mayor parte de su población se desplaza a través de la infraestructura carretera del país, siendo el transporte carretero y vehicular el principal medio de comunicación para los ciudadanos; a través de esta movilidad se detonan actividades que generan desarrollo comercial, industrial, tecnológico, financiero, se mejora la distribución oportuna de bienes y servicios, se promueve la cultura y el turismo en beneficio de nuestra nación.

En datos del Instituto Mexicano del Transporte (IMT), la Red Nacional de Caminos de nuestro país tiene una longitud por encima de los 780 mil kilómetros (contempla pavimentados y sin pavimentar), y el Programa Sectorial de SCT precisa que 51 mil 197 kilómetros corresponden a la Red Carretera Federal conformada por 40 mil 583 kilómetros de carreteras federales libres de peaje con 9 mil 167 puentes, y 10 mil 767 de cuota con mil 261 plazas de cobro.<sup>1</sup>

Por sus características, las carreteras de peaje o de altas especificaciones se concesionan para su construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe), así como a los gobiernos estatales o a particulares; mientras que el gobierno federal asume la responsabilidad de las carreteras de medias especificaciones y los go-

biernos estatales o municipales de aquellas de bajas especificaciones.<sup>2</sup>

De septiembre de 2021 a junio de 2022, Capufe registró un ingreso por peaje a nivel devengado de 31,472 millones de pesos sin IVA. El 4.8 por ciento del ingreso corresponde a la red propia que se destina a gastos de operación del organismo y el 95.2 por ciento de los recursos se transfieren al Fonadin. El aforo vehicular se incrementó en un 17.5 por ciento, comparado con el mismo periodo del año anterior.<sup>3</sup>

El gobierno tiene la encomienda de dotar al país de la infraestructura que permita a las personas el ejercicio de otros derechos, como es el de libre tránsito plasmado por los constituyentes en el artículo 11 de nuestra Carta Magna, que establece que “**toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.** El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.<sup>4</sup>

Esta disposición legal para desplazarse por todo el territorio nacional es única y exclusivamente para proteger el derecho que tiene toda persona en cuanto a ente individual, por lo tanto, se protege sólo al individuo y su derecho a transitar libremente, más no protege a los automóviles, objetos o bienes en general.

La movilidad ciudadana por las carreteras del país no siempre es a título gratuito, pues en gran parte de las vías se realiza un cobro o pago de peaje para transitar en ellas, como en el caso de las vías que interconectan el oriente de la Zona Metropolitana del Valle de México, que convergen y unen a los municipios del estado de México y de Hidalgo con la Ciudad de México: la carretera **Ecatepec- Pirámides**, que comunica e impacta el área conformada por distintos municipios entre ellos **Ecatepec, Tepexpan, San Juan Teotihuacán, San Martín de las Pirámides y Acolman**, así como otras localidades.

Esta zona registra una población de más de 420 mil personas, de la cual más de 200 mil son personas mayores de 12 años y económicamente activas, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)<sup>5</sup> es decir, per-

sonas que constantemente realizan alguna actividad laboral o remunerada que implica traslados y movilización por la caseta de cobro y tienen la necesidad de pagar una tarifa que afecta y vulnera su economía familiar, al buscar el sustento para sus familias, teniendo que cruzar largas distancias para poder sobrevivir y mantenerse, que se movilizan en busca de mejores condiciones de vida e invierten horas en trayectos largos, principalmente a la Ciudad de México, por lo cual, es imposible costear los caminos de cuota y pago en la zona diariamente.

Es necesario contemplar un esquema de beneficios directos y tangibles para estos municipios y comunidades de la población, que se desplazan entre ciudades y no precisamente por asuntos recreativos, que sacrifican tiempos por economía y en algunos casos incluso se ve obligada a optar por abandonar sus actividades en ese comparativo costo/beneficio, por lo que con la presente proposición, se busca que los municipios y localidades que se ubican por donde pasa la autopista Ecatepec- Pirámides, sea apoyada con un programa libre de peaje y con esto se contribuya su acceso al derecho de libre tránsito.

Conforme a los datos de sus ingresos, para Capufe de ninguna forma significaría afectar su recaudación, y en cambio para los ciudadanos residentes de estos municipios, que se ven afectados al pagar tarifas u cuotas altas de peajes, representaría un gran beneficio a su economía familiar, si se realiza una disminución en el porcentaje de cobro.

Se trata de algo más que una justa demanda social, es una premisa reconocida por el derecho internacional, plasmada en el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, referente al Derecho de Circulación y de Residencia<sup>6</sup>, lo que en cumplimiento de las normas internacionales la hace obligatoria en nuestro país.

Por otra parte, se tiene el **Programa de Residentes**, a cargo de **Capufe**, que contempla un esquema tarifario aplicable a 29 plazas de cobro de la red operada por este organismo, aunque sólo se otorga a algunas poblaciones aledañas a esas casetas, criterio que bien podría replantearse en beneficio de otro tipo de residentes de municipios y localidades que cubren las autopistas.<sup>7</sup>

Sin duda es de vital importancia que la Secretaría incorpore al programa de residentes a las localidades cercanas y aledañas a la carretera Ecatepec-Pirámides, como una oportunidad de justicia social que impacte a la economía

familiar de los residentes de la zona, motivando políticas públicas de beneficio colectivo para comunidades cercanas a las casetas de cobro.

Compañeros legisladores, tenemos la oportunidad de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de las personas, que beneficien su bolsillo y con ello su economía, que les permita trasladarse a sus hogares en el menor tiempo posible y con esto coadyuvar también al mayor disfrute de sus familias, de sus hogares, actividades de esparcimiento o sencillamente de trabajo. Es un ganar-ganar: se beneficia positivamente la economía familiar y se promueve el desarrollo regional, la actividad comercial y también crea beneficios la obra concesionada.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno la siguiente proposición con:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en coordinación con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a implementar un programa de beneficios y disminución en el cobro de peaje de las carretera Ecatepec-Pirámides o también conocida como México-Pirámides, con el fin de beneficiar a los ciudadanos que residen en los municipios y localidades aledañas a esta vía de comunicación.

### Notas

1 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024. D.O.F. 02-07-2020.

2 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, Evaluación No. 1374-DE "Evaluación de la Política Pública de Redes Multimodales de Transporte", Auditoría Superior de la Federación (ASF).

3 [https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGP/PDF/Documentos-2019-2024/4to\\_IL\\_SICT\\_2021-2022.pdf](https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGP/PDF/Documentos-2019-2024/4to_IL_SICT_2021-2022.pdf)

4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM

5 Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, Inegi.

6 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

7 Programa de Residentes, Capufe. Sitio: <https://www.gob.mx/capufe>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Francisco Favela Peñuñuri (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

#### RELATIVO A LA VULNERACIÓN INFORMÁTICA Y DE CIBERSEGURIDAD DE LA SEDENA, QUE ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD DEL PAÍS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la ASF a realizar las promociones que correspondan por la vulneración informática y de ciberseguridad de la Sedena, que atenta contra la seguridad del país, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, Jorge Álvarez Máynez, diputado federal, en nombre de las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión., somete a la consideración de la esta asamblea proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

#### Exposición de Motivos

**I.** El pasado 29 de septiembre de 2022 conforme a datos del reportaje del sitio de noticias Latinus, que dirige el periodista Carlos Lorete, el grupo Guacamaya hackeó sistemas de la Sedena y obtuvo seis terabytes de información con comunicaciones y documentos sobre temas como seguridad, contratos de obra pública y la salud del propio presidente. La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) sufrió un ciberataque que expuso presuntos correos y documentos sobre operativos de seguridad, así como contratos del Ejército.<sup>1</sup>

Con esta filtración, se expusieron miles de documentos e informes de inteligencia sobre líderes criminales y personajes de la política, así como transcripciones de intervenciones telefónicas, fotografías, directorios y seguimiento a personajes como el embajador de Estados Unidos en Mé-

xico, Ken Salazar. También se filtraron bases de datos sobre el estado de fuerza de militares desplegados en el país, el uso de aeronaves y contratos al Tren Maya y al Aeropuerto de Tulum, en Quintana Roo.<sup>2</sup>

En la primera entrega sobre información filtrada se hicieron públicos documentos sobre la salud del presidente López Obrador; las medidas tomadas por el Ejército en octubre de 2019, durante el llamado ‘Culiacanazo’, cuando se dio un enfrentamiento entre militares y narcotraficantes en Sinaloa para obligar la liberación de Ovidio Guzmán, hijo de ‘El Chapo’; y una carta entre el secretario de la Marina y el secretario de la Defensa Nacional, en donde se muestran diferencias en torno a sus criterios de seguridad sobre el Aeropuerto Internacional de la CDMX. Asimismo, se difundió que, en la información obtenida, que equivale a 36 millones de documentos PDF y 1.5 millones de fotos o 3 mil horas de video,<sup>3</sup> se tienen informes de inteligencia sobre líderes criminales y políticos, transcripciones de intervenciones telefónicas, informes extraoficiales sobre víctimas mortales en operativos militares y datos sobre presencia militar en diversas actividades a lo largo del país.<sup>4</sup>

Esta intromisión a los sistemas de cómputo de la Sedena da muestra de la vulneración y expone la seguridad de millones de personas que vivimos en el territorio nacional, así como las causas que nos han llevado a la militarización del país y del mando que tiene el Ejército en la actual administración.<sup>5</sup> El hackeo a Sedena revela uno de los riesgos de confiarle un número creciente de responsabilidades a dicha institución: crea un punto focal de vulnerabilidad para todo el gobierno federal.

En la mañana del 30 de septiembre de 2022, el Presidente Andrés Manuel López Obrador aceptó que el grupo de hackers denominado ‘Guacamaya’ evidenció los documentos y la información antes descrita, y que esta fue obtenida por un ataque cibernético hacia la Sedena.

**II.** La Secretaría de la Defensa Nacional es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con la misión de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional.

Desde 2013 a 2019 la propia Auditoría Superior de la Federación señaló deficiencias o vulnerabilidades relativas a la seguridad digital hacia la Sedena, así como en el área de tecnologías de información. Además, se encontró que 18 de

20 controles tenían deficiencias y vulnerabilidades en materia de seguridad nacional, entre ellas:

- Deficiencias en los controles de ciberdefensa para la infraestructura de hardware y software de la Secretaría, relacionadas con las directrices, infraestructura y herramientas informáticas en esta materia, que podrían afectar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, poniendo en riesgo la operación de la Sedena.
- Entre otras irregularidades graves, la Auditoría Superior de la Federación detectó falta de control en la configuración segura para hardware y software en dispositivos móviles, computadoras portátiles, estaciones de trabajo y servidores, evaluación continua de la vulnerabilidad y solución, así como protección de correo electrónico y navegador web.
- No se cuenta con evidencia documental acerca de las actividades realizadas por la Sedena para verificar que los minutos que reportaba el proveedor fueran los utilizados por la secretaría.
- Los dictámenes técnicos carecen de documentación soporte que garantice que las cifras reportadas corresponden a lo efectivamente prestado por el proveedor.
- El administrador del contrato no elaboró, revisó o aprobó los dictámenes y oficios de aceptación parcial para ninguna de las partidas del contrato.<sup>6</sup>

PRINCIPALES RIESGOS POR LA CARENCIA DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA EN EL CENTRO DE DATOS

Factor crítico	Riesgo
Políticas y procedimientos institucionales	La carencia de políticas y procedimientos de control claramente definidos, causando confusiones, mal uso y manejo de los activos y herramientas de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) por parte de los usuarios finales y administradores de tecnologías, lo cual podría impactar en la operación de la Secretaría.
Mecanismos de control de incendios	La falta de implementación de dispositivos para el control de incendios puede ocasionar que en caso de presentarse algún incidente no se lleven a cabo acciones con oportunidad que permitan contener el fuego en su zona de origen reduciendo los daños en su entorno más inmediato y evitar la propagación a zonas adyacentes, y en consecuencia presentarse un daño a la infraestructura tecnológica de la SEDENA que pudiera impactar la operación de la misma.
Aire acondicionado y unidades UPS	El no contar con equipo de aire acondicionado y de respaldo para el suministro de energía en buenas condiciones, puede ocasionar que el centro de datos alcance niveles de temperatura elevados o tenga interrupciones de energía, lo cual podría afectar negativamente el rendimiento del equipo y acortar su vida útil; así como afectar la disponibilidad de los servicios e información de la SEDENA.
Replicación del almacenamiento a sitios alternos	Los respaldos están en el mismo predio que los servidores y no son probados sistemáticamente para detectar fallas en la grabación de los datos, aunado a que no son replicados a un sitio alterno fuera del centro de datos, en consecuencia, en caso de un evento o desastre, el punto objetivo de recuperación (RPO) de información sería mucho mayor al estimado.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la SEDENA.

Además de la Sedena, conforme a datos de Emequis, se encontró que en la violación de seguridad cibernética hay cuatro empresas responsables de la ciber vulnerabilidad: **“Decsef sistemas”, “Computadoras, Accesorios y Sistemas”, “Debug experts” y “M&F Rservices”**. Al respecto el portal referido señala que *“En una revisión rápida encontramos a tres de las cuatro empresas mencionadas en*

*los contratos públicos que la Plataforma Nacional de Transparencia tiene disponibles”*.

En este sentido cabe mencionar que entre lo que encontró Emequis, se tiene que “Decsef sistemas” cuenta con 11 contratos: 9 para la Sedena, uno para la Junta de Caminos del Estado de México y otro para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua. Por otro lado, “Computadoras, Accesorios y Sistemas” tiene 63 contratos para diversas dependencias e instituciones como Sedena, IPN, Banxico, Marina, UAM y Universidades Tecnológicas. “Debug Experts” no se queda atrás pues tiene 15 contratos con el Senado, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial y Coneval, todos ellos celebrados entre 2019 y 2022.<sup>7</sup> Lo anterior, se traduce en una amenaza continua a la seguridad cibernética, económica y a la estabilidad democrática de nuestras instituciones.

Lo anteriormente descrito resulta preocupante no sólo por la afectación a las instituciones en materia de seguridad nacional, si no porque como ha quedado expuesto, las empresas involucradas en las omisiones a recomendaciones en materia de ciberseguridad prestan servicios a otras dependencias y entidades de la administración pública, lo que expone a millones de mexicanas y mexicanos que entregan sus datos personales a dichas entidades y que se encuentran vulnerables a ataques cibernéticos.

Ante ello, las y los legisladores que integramos la Bancada Naranja exhortamos a la Auditoría Superior de la Federación a fin de emitir las promociones de responsabilidad administrativa conforme a derecho sobre la vulneración de la seguridad cibernética de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Auditoría Superior de la Federación para que con base a sus facultades y atribuciones inicie el procedimiento de las promociones administrativas que correspondan, ante la grave vulneración informática y de ciberseguridad, así como la exposición de información de la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con las observaciones ya realizadas por este órgano fiscalizador.

**Notas**

1 Hackean al Ejército: Latinus revela documentos sobre seguridad, contratos y salud de AMLO, Animal Político, 29 de septiembre de 2022, recuperado de:

<https://www.animalpolitico.com/2022/09/hackean-ejercito-latinus-documentos/>

2 *Ibidem*

3 Loret Capítulo 96, Latinus, 29 de septiembre de 2022, recuperado de:

<https://latinus.us/2022/09/29/loret-capitulo-96/>

4 <https://m-x.com.mx/al-dia/que-es-el-grupo-guacamaya-y-que-datos-sensibles-filtro-de-la-sedena>

5 *Ibidem*

6 Hackeo: desde 2021 ASF reprobo a Sedena por deficiencias graves en ciberseguridad, EMEEQUIS, 30 de septiembre de 2022, recuperado:

<https://m-x.com.mx/al-dia/hackeo-desde-2021-asf-reprobo-a-sedena-por-deficiencias-graves-en-ciberseguridad>

7 *Ibidem*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

---

**SE GESTIONE PARA QUE LA CONCESIONARIA DE LA AUTOPISTA SIGLO XXI, AMPLÍE A CUATRO CARRILES EL TRAMO QUE COMPRENDE DE ZIRAHUÉN-URUAPAN A CUATRO CAMINOS**

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SICT y a Capufe a realizar las acciones necesarias para que la concesionaria de la carretera federal de cuota 37-D, conocida como Autopista Siglo XXI, en Uruapan, Michoacán, amplíe a cuatro carriles el tramo que comprende de Zirahuén-Uruapan a Cuatro Caminos, a cargo del diputado Hirepan Maya Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito Hirepan Maya Martínez, diputado del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo conforme a la siguiente

**Exposición de Motivos**

La autopista Siglo XXI (Carretera federal de cuota 37-D) es una vía que recorre los estados de Michoacán de Ocampo y Guerrero, conformada por, aproximadamente, 310 kilómetros.

La construcción de dicha autopista comenzó en noviembre de 1995. Sin embargo, fue inaugurada en 2005. Proyectándose a dos carriles con exceso de acotamiento para permitir rebases, en sustitución a la Carretera federal 37 que prácticamente cayó en desuso desde su implementación.

Una de las virtudes de esta vía en su momento es que permitía un ahorro de 3 horas a las personas que deciden transitar de la ciudad de Morelia al puerto Lázaro Cárdenas, que además iniciaba su desarrollo como puerto de alto calaje y se perfilaba como uno de los más importantes para el comercio en América Latina, por ende, requería una vía de acceso eficiente y rápida que permitiera la interconexión con el centro del país para el traslado de cargas.

Sin embargo, actualmente es una vía que tiene bastante afluencia vehicular y su traslado es similar al de una carretera sin peaje, además de que también diversos conductores y sus acompañantes han sido víctimas de trágicos accidentes automovilísticos, siendo los tramos más peligrosos de esta autopista los que recorren Lázaro Cárdenas, Uruapan, Pátzcuaro, Copándaro y las inmediaciones de Zirahuén.

Por ejemplo, el pasado 14 de septiembre del presente año, siete personas fallecieron y diez más resultaron lesionadas por la imprudencia de un camión de carga, que iba a exceso de velocidad, luego de que invadiera el carril contrario y se impactara contra los vehículos, lo cual provocó una carambola.

El día 15 de septiembre de 2022 también se presentó otro accidente en dicho camino, dejando un saldo de tres personas fallecidas, entre otros que no han sido descritos en el presente punto de acuerdo.



En ese sentido, las y los michoacanos han exigido la ampliación de los cuatro carriles, con la finalidad de reducir el tránsito vehicular y evitar pérdidas humanas.

### Consideraciones

1. Que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, y reestructurada su organización y funcionamiento por Decreto Presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995. Su objetivo principal es administrar y explotar por sí o a través de terceros, mediante concesión otorgada en términos de las disposiciones legales aplicables, los caminos y puentes federales que ha venido operando, así como en los que en lo futuro se construyan con cargo a su patrimonio o les sean entregados para tal objeto y, en general, celebrar y realizar todos los actos jurídicos derivados de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

2. Que a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde la construcción y la conservación de los caminos y puentes federales con base en el artículo 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como por lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. Que el artículo 26 del Reglamento para el aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras federales y zonas aledañas señala que en las carreteras de cuota sólo se permitirá la instalación de anuncios en aquellas zonas que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que la Concesionaria de Autopistas de Michoacán, S.A. de C.V. tiene por objeto de la concesión: construir, operar, explotar, conservar y mantener los Libramientos de Morelia y de Uruapan; así como para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista de altas especificaciones Pátzcuaro-Uruapan-Lázaro Cárdenas, y las obras de modernización asociadas a la autopista antes señalada. Dicha concesión fue otorgada el 30 de marzo de 2012, con una vigencia de 30 años.

Por las citadas razones, la carretera Siglo XXI debe ser ampliada a cuatro carriles con el fin de evitar accidentes vehiculares, así como para salvaguardar la vida e integridad de las personas que transitan por esta vía vehicular.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que la concesionaria de la carretera federal de cuota 37-D, conocida como autopista Siglo XXI, en Uruapan, Michoacán, amplie a cuatro carriles el tramo que comprende de Zirahuén- Uruapan a Cuatro Caminos, a efecto de mejorar el complejo-acceso de la carretera que une los puertos de Lázaro Cárdenas en el océano pacífico y Tampico en el Golfo de México, debido a los diversos accidentes ocurridos a la altura del kilómetro 108 del tramo Lázaro Cárdenas y un incremento de demanda por parte de la ciudadanía en esta vía.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, tome las medidas pertinentes y se le dé el mantenimiento necesario a la autopista Siglo XXI, por el deterioro en que se encuentra y la falta de señalamientos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Hirepan Maya Martínez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

SE APLIQUE EL 50% DE DESCUENTO A LOS RESIDENTES DE GUERRERO EN LAS TARIFAS DE PEAJE EN LAS PLAZAS DE COBRO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, EN EL TRAMO DENTRO DE LA ENTIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SICT y a la Capufe a formular y gestionar los mecanismos para la aplicación del 50 por ciento de descuento a los residentes del estado de Guerrero en las tarifas de peaje en todas las plazas de cobro de la Autopista del Sol en el tramo comprendido dentro de la entidad, suscrita por los diputados Eunice Monzón García, Karen Castrejón Trujillo y Luis Edgardo Palacios Díaz, del Grupo Parlamentario del PVEM

Los que suscriben, **diputadas Eunice Monzón García, Karen Castrejón Trujillo y diputado Luis Edgardo Palacios Díaz**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Las vías de comunicación son un punto esencial para el desarrollo de toda economía, el mejorarlas o incentivarlas permite un mayor tránsito de personas y mercancías, así como una mejor prestación de servicios, mayor actividad comercial, recreativa y mejor desarrollo en la vida cotidiana, ya que la rapidez con la que te puedes trasladar de un punto a otro aumenta estos beneficios, impactando en gran medida en el bienestar de la población.

En Guerrero la principal vía de comunicación terrestre es la Autopista del Sol, la cual conecta nuestra entidad con estados vecinos como Morelos, Puebla, Estado de México y la propia Ciudad de México, de los cuales recibimos una gran cantidad de turistas y visitantes que, en época de vacaciones o puentes, eligen venir a disfrutar de nuestras playas, gastronomía, cultura e historia, principalmente en el denominado Triángulo del Sol (Acapulco-Zihuatanejo-Taxco), generando una importante derrama económica que contribuye al sostenimiento de miles de familias guerrerenses que se dedican principalmente al comercio y a la prestación de servicios turísticos.

Otro factor por el cual prevalece un flujo continuo en esta vía es por la población guerrerense que, debido a cuestiones derivadas de su vida cotidiana, como el empleo y el acceso a servicios educativos, de salud y públicos, debe transitar por la misma para llegar a otras urbes o centros económicos con la expectativa de obtener algún beneficio o llevar a cabo alguna actividad.

De acuerdo a datos del Gobierno de México cuyo propósito es propiciar la generación de conocimiento público mediante la transparencia focalizada, en el año 2019 en los meses de julio y agosto, los cuales son considerados temporada alta, se registró un volumen de tránsito promedio diario en la carretera Cuernavaca-Acapulco (Autopista del Sol) de 85,291 y 86,615 vehículos respectivamente. Asimismo, se registró un aforo de 2,644,036 vehículos en el mes de julio y 2,685,067 en el mes de agosto, teniendo un aforo anual de 25,333,434. Esto podría ser un aforo diario de 694,064 vehículos que transitan por la Autopista del Sol en promedio.<sup>1</sup>

La cifra anterior traducida en pesos supone una cantidad de más de \$ 868 millones diarios, sin que ello se vea reflejado en el mejoramiento de las condiciones físicas de la Autopista, pues cabe señalar que el pago de casetas es una obligación que, entre otras cosas, ayuda a que se les dé mantenimiento a las arterias del país. No obstante, en la Autopista del Sol varios tramos se encuentran en reparación, lo cual vulnera la seguridad de los viajeros, aumenta el tiempo de traslado y aumenta la posibilidad de que los vehículos sufran algún daño.

Aunado a lo anterior, el aumento en el costo de los servicios y especialmente de los peajes de la autopista, junto con los aumentos en los precios de la gasolina, han tenido efectos de gran alcance en la economía de los hogares guerrerenses, ya que ha disminuido su poder adquisitivo y con ello su capacidad para satisfacer sus necesidades básicas. Dadas las precarias condiciones económicas que envuelven a un amplio sector de las familias guerrerenses, resulta claro que la mayoría de los desplazamientos atiende a su carácter indispensable y necesario para las actividades productivas y de desarrollo de la población.

Hoy por hoy, México se encuentra en un contexto de desarrollo económico y social en donde una de las premisas básicas de las políticas públicas es la búsqueda de beneficios directos a la población, especialmente en aquellos bienes y servicios que faciliten la realización de propias actividades

productivas o promuevan actividades de turismo interno en favor de las diferentes regiones del país.

Por lo anterior, consideramos que Guerrero debe ser tratado de acuerdo a sus circunstancias, recibir un trato que incentive el bienestar de su población y no recrudezca más las condiciones de precariedad por las que atraviesa una parte de la misma. Como representantes populares, debemos velar por el desarrollo económico y social, tanto de los municipios como del propio Estado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICyT), así como Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) se encuentran compelidos a operar un mecanismo de exención o subvención del pago para los habitantes de las poblaciones aledañas a las carreteras de peaje, cuando no existan vías libres alternas, como se menciona en el Artículo 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**Artículo 30.-** *La Secretaría podrá otorgar concesiones para construir, mantener, conservar y explotar caminos y puentes a los particulares, estados o municipios, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley; así como para mantener, conservar y explorar caminos federales construidos o adquiridos por cualquier título por el Gobierno Federal. En este último caso, las concesiones no podrán ser por plazos mayores a 20 años. La Secretaría garantizará, cuando haya vías alternas, la operación de una libre de peaje.*

Derivado de lo anterior, a través del Programa Reconocimiento de Residentes Aledaños a las Plazas de Cobro, CAPUFE hace hasta un 50% de descuento en el cobro de casetas a personas que vivan cerca de las casetas de cobro.

Respecto al tramo de la Autopista del Sol que se encuentra dentro del territorio de Guerrero, el programa en mención solo aplica en dos plazas de cobro, la 102, denominada "Paso Morelos", y la 3, denominada "Iguala", e incluyen las siguientes localidades aledañas: Acaquila, Apanguito, Atenango del Río, Atetetla, Huitzuco, Chaucingo, Copalillo, Escuchapa, Lagunillas, Ozomatlan, Paso Morelos, Quetzalapa, San Miguel de Las Palmas, Tecoaquilco, Tepetlapa, Tequicuico, Tlaxmalac, Tuliman, Tuzantlan, Coxcatlan, Platanillo, El Platanar, La Venta de la Negra, Los Amates, Pimentel, Buena Vista de Cuellar, Cieneguillas, Palmillas, Santa Fe, Tepetlapa y Zacapalco.<sup>2</sup>

Sin embargo, estos descuentos solamente pueden ser realizados a personas cuyo su domicilio se encuentre cerca de la caseta de cobro y es solo en esa caseta donde se respeta el descuento, en las demás el pago se realiza al 100%.

Lamentablemente, son muchos los guerrerenses que no se ven favorecidos con dicho descuento y les cuesta mucho costear el pago del peaje, considerando que no es el único concepto de gasto en un viaje interurbano en vehículo propio, pues la gasolina y los gastos de mantenimiento del vehículo son pagos que no se pueden separar tratándose de un ingreso que no es suficiente para cubrirlo.

Por todo lo anterior, ponemos a consideración de esta soberanía la presente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.-** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a realizar las valoraciones necesarias para formular y gestionar los mecanismos pertinentes a fin de convenir la aplicación del 50% de descuento a los residentes del estado de Guerrero en las tarifas de peaje en todas las plazas de cobro de la Autopista del Sol en el tramo comprendido dentro de la entidad, para contribuir con ello al progreso económico y social de la población.

### Notas

1. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/aforo-capufe-fni>
2. <https://www.gob.mx/capufo/documentos/programa-de-residentes>. Consultado el 30 de junio del 2022.

Dado en el Palacio Legislativo San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.—  
Diputadas y diputado: Eunice Monzón García, Karen Castrejón Trujillo, Luis Edgardo Palacios Díaz (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

## EXHORTO A LA SE, A ATENDER A LOS CAFETICULTORES Y APICULTORES DE LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑA DE GUERRERO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SE a atender a los cafeticultores y apicultores de los municipios de La Montaña de Guerrero, en su producción, distribución, certificación, comercialización, capacitación y obtención de precios justos de sus productos, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PT

Quien suscribe, diputado federal Victoriano Wences Real, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, fracción I; y 79, numerales 1 y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la titular de la Secretaría de Economía, para que, en el ámbito de sus atribuciones, atienda de forma pronta y expedita a los cafeticultores y apicultores de los municipios de Iliatenco y Malinaltepec, y en general, de todos los municipios de la Montaña de Guerrero, en sus necesidades de producción, distribución, certificación, comercialización, capacitación y obtención de precios justos de sus productos, sin intermediaciones abusivas, innecesarias y excesivas de dichos productos, tanto en el ámbito regional como en el estatal y nacional, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

**Primera.** La medición de pobreza que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social<sup>1</sup> (Coneval) indicó que en 2020 el 66.4 por ciento de la población del estado de Guerrero se encontraba en condiciones de pobreza y el 25.5 por ciento vivía en pobreza extrema. En las áreas rurales, una variable que contribuye a profundizar la pobreza de los campesinos, es que ellos no logran vender sus productos agrícolas a un precio justo y tienen que vender las cosechas a acaparadores que después las comercializan a un precio mucho más alto, quedándose con la mayor parte de la ganancia de los productos.

La región de la Montaña de Guerrero está integrada por 19 municipios en los que radica el 11 por ciento de la población estatal. Esta región se caracteriza por ser una de las zonas de mayor marginación del estado. Se dedica principalmente a la agricultura de diversos productos, entre ellos el café, la ganadería y la apicultura. Tiene una extensión te-

rritorial de 9,007.8 kilómetros cuadrados. En esta región se concentra la mayor parte de la población indígena del estado, integrada por pueblos como los tlapanecas, mixtecas y nahuas<sup>2</sup>. La población indígena ha presentado históricamente situaciones acentuadas de pobreza y vulnerabilidad, datos del Coneval<sup>3</sup> indican que en 2015 en la Montaña de Guerrero el 88.5 por ciento de la población indígena se encontraba en situación de pobreza.

**Segunda.** Respecto de los cultivos de café y miel, la producción de café en el estado se ubica en 135 comunidades de 15 municipios de las regiones Costa Chica, Costa Grande y Montaña, destacándose por el volumen producido los municipios de Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez, San Luis Acatlán, Malinaltepec e Iliatenco.<sup>4</sup>

Por su parte, la apicultura se practica en la mayoría de las regiones del estado. En 2017, Guerrero ocupó el noveno lugar entre las entidades con mayor producción de miel con un volumen de 2 mil 101 toneladas.<sup>5</sup>

**Tercera.** En la región de la Montaña de Guerrero se ubican los municipios de Iliatenco y Malinaltepec en los cuales sus habitantes se dedican, entre otras actividades productivas, a la apicultura y a la cafecultura, produciendo aproximadamente 250 toneladas de miel y 150 toneladas de café, estas actividades son de gran importancia económica y social porque impulsan el desarrollo de la región y dependen de ella un número importante de campesinos y sus familias.

Empero, los campesinos de estos municipios enfrentan diversas problemáticas para comercializar sus productos y poder obtener mejores precios que les permitan mejorar sus condiciones de vida y satisfacer de forma óptima las necesidades de sus familias. Entre otras, no cuentan con infraestructura, capacitación, ni recursos para el manejo de las cosechas, lo cual los obliga a vender a intermediarios la miel y el café que producen, consiguiendo bajos precios y, en ocasiones, formas de pago desventajosas. Son los intermediarios quienes reciben la mayor parte de las ganancias.

Conseguir la certificación de miel orgánica y café orgánico elevaría las ganancias de la producción de sus cosechas, y ello les permitiría mejorar los precios de venta directa a consumidores, a industrias, así como generar productos de exportación.

**Cuarta.** En busca de atención y solución a esta problemática, apicultores y cafeticultores de Iliatenco y Malinaltepec, Guerrero, se acercaron a la Secretaría de Economía del

gobierno de México y el 9 de marzo de 2022 sostuvieron una reunión con la Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo, Doctora Ana Bárbara Mungaray Moctezuma, exponiendo, entre otros temas:

“[...] que su producto final es vendido a muy bajo precio, esto porque no tienen las condiciones de salir y buscar un mejor mercado, por lo que llegan acaparadores que se llevan todo el producto, comercializándolo después a un precio mayor”.<sup>6</sup>

De esa reunión se obtuvo el compromiso de una visita por parte de representantes de la Secretaría de Economía a los lugares de trabajo en los referidos municipios de Iliatenco y Malinaltepec, para realizar el diagnóstico correspondiente. Dicha visita se pospuso varias veces, y finalmente, las autoridades comunicaron que no se llevaría a cabo la visita.

Por último, el 18 de mayo de 2022 se envió un oficio<sup>7</sup> a la maestra Tatiana Clouthier Carrillo, secretaria de Economía, solicitando respetuosamente se retomaran las reuniones de apoyo a los campesinos de la Montaña de Guerrero, lo cual, a la fecha, no ha sucedido.

Los apicultores y cafeticultores de la Montaña de Guerrero continúan en espera del apoyo, organización, capacitación e impulso de las autoridades de la Secretaría de Economía para obtener mejores condiciones de venta de la miel y el café que producen.

**Quinta.** Dado que el 88 por ciento de la población de la Montaña de Guerrero es indígena, es pertinente mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup> reconoce en el artículo 2o, apartado B, fracciones I y VII que, para abatir las carencias y rezagos de las comunidades y pueblos indígenas, las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la crea-

ción de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

En la Montaña de Guerrero y en particular en los municipios de Iliatenco y Malinaltepec, existen diversas comunidades indígenas como tlapanecas, mixtecas y nahuas, por ello es obligatorio para las autoridades federales fortalecer la economía local a través de mejores vías de producción y comercialización del café y la miel para que los campesinos puedan alcanzar la suficiencia de ingresos y logren mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

**Sexta.** Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>9</sup> reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a generar su propia economía, a ser protagonistas y partícipes de su desarrollo de acuerdo a su cultura y cosmovisión.

En ese sentido, el artículo 21, párrafo 1 de la Declaración establece:

#### Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

Por ello, por mandato convencional, es importante propiciar la participación y el acercamiento de las autoridades de la Secretaría de Economía con los cafeticultores y apicultores de Iliatenco y Malinaltepec, para que de manera coordinada establezcan prioridades, vías de participación, mejores condiciones económicas, y alternativas de capacitación, que les permitan potencializar su desarrollo económico, superar la pobreza y mejorar las condiciones de vida de los campesinos y sus familias.

**Séptima.** Asimismo, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>10</sup>, a la Secretaría de Economía le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

**Artículo 34.-** A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**II.-** Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;

**XV.-** Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**XVIII.-** Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;

Por ello, respetuosamente, a través del presente exhorto, se busca la intervención de la Secretaría de Economía para que, de acuerdo a las atribuciones legales que le corresponden, promueva la comercialización, fomente el desarrollo del pequeño comercio rural y evite intermediaciones innecesarias en la producción de café y miel de los campesinos de Iliatenco y Malinaltepec, de la Montaña de Guerrero.

El café es un cultivo estratégico en México; su producción emplea a más de 500 mil productores de 15 entidades federativas y 480 municipios<sup>11</sup>, por su parte, nivel internacional, la producción mexicana está situada dentro de los 10 mejores países productores de miel con una medida anual en 2019 de 58 mil toneladas.<sup>12</sup>

La aportación que realizan los municipios de Iliatenco y Malinaltepec a la producción nacional e internacional de café y miel es importante para lograr las cifras arriba señaladas que sitúan a México en lugares relevantes a nivel internacional. Por ello con la Presente Proposición con Punto de Acuerdo, se busca, en coordinación con las autoridades, establecer estrategias de sostenibilidad y desarrollo rural para mejorar y elevar la producción de café y miel de calidad mejorando las condiciones de distribución y precio para los campesinos de la Montaña de Guerrero impulsando prácticas que consigan un modo diferente de hacer economía social, lo cual representará una alternativa para mejorar las formas de producción y distribución que no han funcionado y que acentúan las condiciones de pobreza y marginación de los cafecultores y apicultores de la Montaña de Guerrero.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

## Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta, respetuosamente, a la titular de la Secretaría de Economía, para que, en el ámbito de sus atribuciones, atienda de forma pronta y expedita a los cafecultores y apicultores de los municipios de Iliatenco y Malinaltepec, y en general, de todos los municipios de la Montaña de Guerrero, en sus necesidades de producción, distribución, certificación, comercialización, capacitación y obtención de precios justos de sus productos, sin intermediaciones abusivas, innecesarias y excesivas de dichos productos, tanto en el ámbito regional como en el estatal y nacional.

## Notas

1 Medición de pobreza 2020 en Guerrero, CONEVAL, consultado en:

<https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guerrero/Paginas/principal.aspx>, visto el 09 de agosto de 2022.

2 Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, Informe de evaluación, Guerrero, SAGARPA, 2018, consultado en:

<https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2020/03/19/1896/19032020-guerrero-pcef-informe-eval-2015-2017-08112018.pdf>, visto el 10 de agosto de 2022.

3 La pobreza en la Población indígena de México, 2008-2018, CONEVAL, Consultado en:

[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_Poblacion\\_indigena\\_2008-2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_Poblacion_indigena_2008-2018.pdf), visto el 10 de junio de 2022.

4 Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, Informe de evaluación, Guerrero, SAGARPA, 2018, *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 Oficio número VWR/16/2022, dirigido a la Maestra Tatiana Clouthier Carrillo por el Diputado Federal Victoriano Wences Real el 18 de mayo de 2022. Asunto: seguimiento a gestión.

7 *Ibidem*.

8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, visto el 12 de junio de 2022

9 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, consultado en:

[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf), visto el 12 de agosto de 2022.

10 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consultado en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>, visto el 10 de agosto de 2022.

11 México, onceavo productor mundial de café, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Consultado en:

<https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/mexico-onceavo-productor-mundial-de-cafe?idiom=es>, visto el 12 de agosto de 2022.

12 México produjo 61.9 toneladas de miel en 2019, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Consultado en:

<https://www.gob.mx/busqueda?utf8=%E2%9C%93#gsc.tab=0&gsc.sort=&gsc.q=guerrero%20miel>, visto el 12 de agosto de 2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Victoriano Wences Real (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

---

#### POR EL QUE SE LAMENTAN LA VOLCADURA OCURRIDA EL PASADO JUEVES 16 DE JUNIO, EN BAJA CALIFORNIA SUR

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se lamentan los hechos ocurridos el jueves 16 de junio de 2022, en Baja California Sur, donde perdieron la vida dos personas y seis resultaron heridas al sufrir una volcadura la unidad en la que eran trasladadas durante el rodaje de una serie televisiva, a cargo de la diputada María del Rocío Banquells Núñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

María del Rocío Banquells Núñez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la si-

guiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

El pasado jueves 16 de junio de 2022, a través de diversos medios de comunicación se dio a conocer que, en Baja California Sur, se accidentó un vehículo, en el que eran trasladadas diversas personas, perdiendo la vida dos de ellas y seis resultaron heridas al sufrir una volcadura la unidad en el que eran trasladadas durante el rodaje de una serie televisiva.

El portal de noticias de Univisión publicó: “**Mueren dos actores mexicanos que grababan serie de Netflix en accidente carretero: denuncian negligencia**”.

La nota periodística agrega que: Los actores eran parte de la serie ‘The Chosen One’ que se filmaba en el estado de Baja California Sur, México. Un miembro de la producción denunció en redes las malas condiciones de trabajo: “choferes cansados” y camionetas “con las llantas lisas”.

#### Actor de Netflix denuncia negligencia y malas condiciones de trabajo

Tras la muerte de Raymundo Garduño Cruz y Juan Francisco González Aguilar, el novelista Rick Zazueta denunció que en la producción hay malas condiciones de trabajo y señaló como responsables a la productora RedRum, así como al productor Sacy Parskie y al director Everardo Gout en su perfil de Facebook.

“Su muerte es una tragedia no solamente por el robo de este talento, pero principalmente porque estas muertes tienen culpables. Desde hace semanas la gente cercana a esta producción sabemos que la logística ha estado pésima. **Los actores no han parado de quejarse de lo mal que se les está tratando** específicamente en el tema de transporte y logística”.

Zazueta describió que los choferes que manejaban los vehículos en malas condiciones están cansados: “**Paneles viejas con llantas lisas, choferes cansados y sobre-explotados** [...] Los actores transportados como ganado para ahorrarse unos cuantos pesos. Esta producción debe clausurarse inmediatamente.

Su productor Stacy Parskie y el director Everardo Gout deben de ser procesados formalmente”, agregó en su publicación.

## Señalan a Netflix como parte de los culpables

El novelista afirma que la famosa plataforma de ‘streaming’ también tiene culpa: “Netflix también tiene sangre en sus manos, la empresa multimillonaria optó por trabajar fuera del sindicato de actores ANDA e hizo el contrato con los ahora culpables de estas muertes - Everardo Gout y Stacy Perskie”.

### ¿De qué trata ‘The Chosen One’?

‘The Chosen One’ es una serie producida por RedRum para la plataforma Netflix que tiene locaciones en escenarios naturales de Baja California Sur, México.<sup>1</sup>

Por su parte, el portal de noticias de *El País* publicó: **“Mueren en un accidente de tráfico dos actores mexicanos durante el rodaje de la serie de Netflix ‘El Elegido’”**

La coproductora Redrum interrumpe la filmación en Baja California tras volcar la furgoneta en la que viajaba el equipo”.

Un accidente de tráfico durante el rodaje de una serie de Netflix en el Estado de Baja California Sur ha desembocado en una tragedia. Dos actores mexicanos murieron y al menos cuatro trabajadores del equipo resultaron heridos tras volcar la furgoneta en la que se desplazaban en las proximidades de Mulegé, una localidad costera del Mar de Cortés. Trabajaban en la filmación de *El Elegido* (*The Chosen One*), una adaptación de las historietas de los dibujantes Mark Millar y Peter Gross. La coproductora de la serie, Redrum, ha suspendido temporalmente la grabación, según el medio especializado *Deadline*.

Las autoridades de Baja California lamentaron el fallecimiento de los actores, que ha conmocionado a la comunidad artística local reabriendo el debate sobre la precariedad de las condiciones de trabajo en los rodajes de las grandes plataformas. Se trata de Juan Francisco González Aguilar, conocido como *Paco Mufote*, intérprete, director y músico, y de Raymundo Garduño Cruz.” ...<sup>2</sup>

Por su parte, la redacción de *El Financiero* publicó **“Dos actores de la serie ‘El Elegido’, de Netflix, mueren en accidente automovilístico. El gremio de las artes en Baja California se ha mostrado molesto por este hecho; denuncian culpables en redes sociales.”**

## Parte de la nota informativa, señala: “¿Qué fue lo que pasó con los actores de ‘El Elegido’?”

De acuerdo con medios locales, la camioneta en la que viajaba el equipo, que presuntamente estaba trabajando en ese momento en una zona cercana a Santa Rosalía, **se estrelló cerca de Mulegé** en una zona desértica y, tras salirse de la carretera por la que transitaba, **volcó**.

Hasta el momento, **la empresa de streaming no se ha pronunciado** por este hecho ni se conocen más detalles sobre lo ocurrido con la producción de *American Jesus*, nombre que lleva en inglés.”<sup>3</sup>

De lo anterior se advierte que probablemente prevalecieron condiciones de trabajo indignas que derivaron en la afectación de los bienes jurídicamente tutelados como lo es la vida y la salud respectivamente, de las personas trabajadoras que estaban realizando contenidos para las empresas señaladas a supra líneas.

### Marco constitucional

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que nos interesa señala:

*“Artículo 1o.*

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”* (negrita y cursiva es resalte de la suscrita).



Del anterior texto constitucional se infiere que, existe la OBLIGACIÓN de las autoridades correspondientes de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por ende, este Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover que las autoridades correspondientes otorguen justicia, protección y una reparación integral a las víctimas, desde una perspectiva basada en el marco de los derechos humanos, así como la adopción de medidas para garantizar la no repetición de estas acciones.

Asimismo, el artículo 123 Párrafo primero y apartado A en sus fracciones XI, XIV y XV de la Carta Magna, establece:

*“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”*

*I a X...*

*“XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.”*

*XII A XIII...*

*“XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.*

*XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas*

*para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;”*

...

(cursiva es resalte de la suscrita).

### **Convenios internacionales en materia de derechos laborales donde México es parte**

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan los siguientes:

*El Convenio Internacional del Trabajo No. 17, relativo a la Indemnización por accidente de trabajo, tiene como puntos relevantes los siguientes:*

*1. Garantizar a las víctimas de accidentes del trabajo, o a sus derechohabientes, una indemnización cuyas condiciones serán por lo menos iguales a las previstas en el presente Convenio.*

*2. La legislación sobre la indemnización por accidentes del trabajo deberá aplicarse a los obreros, empleados o aprendices que trabajen en empresas, explotaciones o establecimientos de cualquier naturaleza, públicos o privados.*

*3. Las víctimas de accidentes del trabajo tendrán derecho a la asistencia médica y a la asistencia quirúrgica y farmacéutica que se considere necesaria a consecuencia de los accidentes. La asistencia médica correrá por cuenta del empleador, de las instituciones de seguro contra accidentes o de las instituciones de seguro contra enfermedad o invalidez.*

*4. Las víctimas de accidentes del trabajo tendrán derecho al suministro y a la renovación normal, por el empleador o por el asegurador, de los aparatos de prótesis y de ortopedia cuyo uso se considere necesario.*

(cursiva es resalte de la suscrita).

Asimismo, el Convenio Internacional del Trabajo No 118 Relativo a la Igualdad de Trato de Nacionales y Extranjeros en Materia de Seguridad Social, establece en sus puntos relevantes:

a) asistencia médica b) prestaciones de enfermedad c) prestaciones de maternidad; d) prestaciones de invalidez; e) prestaciones de vejez; f) prestaciones de sobrevivencia; g) prestaciones en caso de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

En concordancia con los anteriores, el Convenio Internacional del Trabajo No. 155 Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo adopta diversas proposiciones relativas a la seguridad, la higiene, el medio ambiente de trabajo, seguridad y salud de los trabajadores.<sup>4</sup>

### Marco legal

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 40 fracciones I y XX, establecen:

“Artículo 40. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

II al XIX...

XX. Dar cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derechos laborales;” (cursiva es resalte de la suscrita).

...

Concatenado a lo anterior, el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, en la parte que nos interesa señala lo siguiente:

“Artículo 2o. Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por **trabajo digno** o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacio-

nal, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; **se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador**; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y **se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.**” (negrita y cursiva es resalte de la suscrita).

Por lo anterior, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión **lamenta los hechos ocurridos el jueves 16 de junio de 2022, en Baja California Sur, donde perdieron la vida dos personas y seis resultaron heridas al sufrir una volcadura la unidad en la que eran trasladadas durante el rodaje de una serie televisiva.**

**Segundo:** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal** a vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, así como dar cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derechos laborales **en los centros de producción de contenidos en el país, con especial énfasis en el pago de salarios ajustados a la ley; pago de horas extras; protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes trabajadores; horas de descanso; prestaciones; y en general a las condiciones de trabajo dignas y seguras.**

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur para que en uso de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, para determinar las probables responsabilidades penales en contra quien o quienes resulten responsables por las personas fallecidas y lesionadas respectivamente, con la finalidad de brindar justicia, protección y una reparación integral a las víctimas, desde una perspectiva basada en el marco de los derechos humanos, así como la adopción de medidas para garantizar la no repetición de estas acciones.

**Notas**

1 Univisión. Mueren dos actores mexicanos que grababan serie de Netflix en accidente carretero: denuncian negligencia”. Consultable en:

<https://www.univision.com/famosos/netflix-mueren-actores-mexicanos-serie-the-chosen-one-american-jesus-accidente-carretero>

2 *El País*. Mueren en un accidente de tráfico dos actores mexicanos durante el rodaje de la serie de Netflix ‘El Elegido’ Consultable en:

<https://elpais.com/mexico/2022-06-19/mueren-en-un-accidente-de-trafico-dos-actores-mexicanos-durante-el-rodaje-de-la-serie-de-netflix-el-elegido.html>

3 *El Financiero*. “Dos actores de la serie ‘El Elegido’, de Netflix, mueren en accidente automovilístico”. Consultable en:

<https://www.elfinanciero.com.mx/espectaculos/2022/06/18/dos-actores-de-la-serie-el-elegido-de-netflix-mueren-en-accidente-automovilistico/>

4. Cámara de Diputados. Tratados Internacionales Vigentes en México en materia de Derechos Sociales Parte II (Derechos de trabajadores). Consultable en:

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-21-07.pdf>

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el día 4 de octubre de 2022.— Diputadas y diputados: María del Rocío Banquells Núñez, Carlos Francisco Ortiz Tejeda, Berenice Juárez Navarrete, Genoveva Huerta Villegas, Justino Arriaga Rojas, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, Marco Antonio Flores Sánchez, Wendy González Urrutia, Jazmín Jaimes Albarrán, María Leticia Chávez Pérez (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

SE INVESTIGUE SOBRE EL USO Y DESTINO DE  
LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A TRAVÉS  
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS  
SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a autoridades federales y de Michoacán a investigar sobre el uso y destino de los recursos públicos asignados a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y otros destinados a Michoacán para infraestructura de salud, durante la gestión del exgobernador Silvano Aureoles Conejo, a cargo del diputado Hirepan Maya Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, **Hirepan Maya Martínez**, diputado del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

El sismo de magnitud 7.7 del pasado 19 de septiembre de 2022 provocó daños en alrededor de 35 unidades médicas, ubicadas en los estados de Jalisco, Colima y Michoacán.

Esto fue evidenciado durante el recorrido por la región de la Sierra-Costa, realizado el día martes 20 de septiembre por parte del gobernador de Michoacán, Alfredo Ramírez Bedolla, en compañía de su Secretario de Salud, Elías Ibarra Torres, y con base en el reporte dado por las autoridades federales, de ingenieros y equipos técnicos de las entidades mayormente afectadas; y con el sustento de la Evaluación de Diagnóstico y Análisis de Necesidad en Salud (EDAN-Salud), realizada por el personal de los servicios estatales de las entidades federativas de Colima y Michoacán de Ocampo.

Se reportan hasta el momento 14 unidades médicas de primer y segundo nivel afectadas, así como siete unidades administrativas en Colima.

Mientras que en Michoacán de Ocampo se reportan 23 unidades médicas afectadas en los municipios de Pátzcuaro, Zacapu, Apatzingán, Uruapan, Boca de Apiza, Puruándiro y Cherán, con afectaciones mayores en el Hospital de Maruata, el cual fue desalojado. A su vez, fue necesaria la evacuación del Hospital IMSS en Coalcomán.

En ese sentido, el sismo registrado evidenció deficiencias en las obras de salud realizadas durante la administración del exgobernador de Michoacán Silvano Aureoles Conejo. Nueve de los 16 hospitales del sector salud estatal que resultaron afectados, fueron construidos o rehabilitados durante su administración, pues, invirtió recursos públicos para la construcción y rehabilitación por un monto que asciende aproximadamente a 400 millones de pesos

En seis de las nueve obras que realizó y resultaron afectadas, y en tres más de ellas no existe el total exacto de inversión, ya que en los informes de gobierno se consignaban montos generales por paquetes de obras.

A continuación, se enlistan los hospitales que fueron rehabilitados por el exgobernador de Michoacán y que tuvieron daños estructurales por el sismo citado:

- Hospital General de Zacapu, con una inversión de 200 millones de pesos, el cual fue inaugurado en septiembre de 2017;
- Hospital General “Dr. Pedro Daniel Martínez”, ubicado en Uruapan, en donde se estima una inversión de 80 millones de pesos;
- Hospital Integral, ubicado en Cherán, con una inversión de 73.3 millones de pesos, inaugurado en agosto de 2017;
- Hospital de Coahuayana, con una inversión de 24.7 millones de pesos.
- Centro de Salud “La Basílica”, ubicado en Pátzcuaro, que fue remodelado en 2020;
- Centro de Salud de Antúnez, ubicado en Apatzingán, rehabilitado en 2018;
- Centro de Salud de Cenobio Moreno, ubicado en Apatzingán, en donde se invirtieron 9 millones de pesos, remodelado en 2018;
- Y el Centro de Salud de “El Aguaje”, ubicado en Aguililla, en donde se invirtieron 5.6 millones de pesos.

Entre otras observaciones, la construcción o remodelación de esos nueve hospitales o centros de salud exceden a los cinco años de antigüedad. Conforme al reporte efectuado por la Secretaría de Salud del Estado, de los cuales, 20 hos-

pitales o centros de salud fueron afectados en mayor o menor medida por el sismo del 19 de septiembre; 16 de ellos son operados por los servicios de salud del Estado y el resto corresponden al ámbito federal.

### Consideraciones

1. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, se establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada<sup>1</sup>, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de infraestructura y de equipamiento para los hospitales y consultorios que presten atención médica especializada. Dicha norma menciona que en localidades donde es reconocido el riesgo potencial de ciclones, sismos, inundaciones, desgajamientos y grietas, es necesario establecer las condiciones de seguridad en la construcción de nuevos establecimientos, contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, cumpliendo con las indicaciones para unidades tipo D (de alta seguridad) y proteger con medidas especiales las áreas prioritarias, que deben seguir funcionando después de un desastre natural o provocado. Esto incluye el fijar los aparatos y equipos a la infraestructura de tal forma que esto no dañe dicha estructura.

2. Que el artículo 2, fracción XXX de la Ley General de Protección Civil define al Hospital Seguro como el establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre.

3. Que “las aportaciones federales son recursos que transfiere la Federación en virtud de la descentralización de las funciones para ofrecer los servicios de educación básica y para adultos; de salud; construcción de infraestructura social en zonas marginadas; y para la coordinación intergubernamental en materia de seguridad pública.”<sup>2</sup>

4. Que el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud tiene como principal objetivo apoyar el fortalecimiento y consolidación de los servicios de salud en los Estados; así como pagar los servicios personales del personal médico y el mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura médica.<sup>3</sup>

5. Que el Ramo General 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios establece el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), el cual forma parte del gasto federalizado para los Estados, ya que

se determina anualmente por la Cámara de Diputados y el monto final acordado se publica en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda.

6. Que el artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que los recursos económicos de este fondo deben destinarse a los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio de las atribuciones que les corresponden conforme a lo establecido en los artículos 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud.

7. Que la rendición de cuentas es “el deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos”.<sup>4</sup> “Involucra el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios del quehacer de las entidades que ejercen recursos públicos”.<sup>5</sup>

8. Que el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción<sup>6</sup> menciona que por los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, pueden constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, que amenaza su estabilidad política y el desarrollo sostenible.

9. Que el preámbulo de la Convención Interamericana Contra la Corrupción reconoce que “la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos” y el combate contra esta “fortalece las instituciones democráticas, evita las distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social”.<sup>7</sup>

10. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Resolución 1/17 “Derechos Humanos y Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción”, señaló que la lucha contra la corrupción está indisolublemente ligada al ejercicio y disfrute de los derechos humanos. La impunidad fomenta y perpetúa los actos de corrupción. Por lo tanto, el establecimiento de mecanismos efectivos para erradicar la corrupción es una obligación urgente para lograr un acceso efectivo a una justicia independiente e imparcial y para garantizar los derechos humanos.<sup>8</sup>

11. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Resolución 1/18 “Corrupción y Derechos Humanos”, afirmó que la corrupción es un complejo fenómeno que afec-

ta a los derechos humanos en su integralidad -civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales-, así como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad.<sup>9</sup>

12. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024<sup>10</sup> establece que “erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso.” De la misma forma, refiere que para 2024, “la delincuencia de cuello blanco habrá desaparecido y la corrupción política y la impunidad que han prevalecido como norma hasta 2018 habrán quedado reducidas a casos excepcionales, individuales e inmediatamente investigados y sancionados.”

13. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

14. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido los principios del ejercicio del gasto público de la siguiente manera:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 166422

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXLV/2009

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Septiembre de 2009, página 2712

Tipo: Aislada

**“Gasto público. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos eleva a rango constitucional los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en esta materia.**

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues

implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de **que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado;** y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal”.

Controversia constitucional 55/2008. Municipio de Otzolotepec, Estado de México. 3 de diciembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Raúl Manuel Mejía Garza y Agustín Tello Espíndola.

15. Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>11</sup>, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, señala en su “Prioridad 4: Aumentar la Preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción”, que los Estados deberán:

“Potenciar, como corresponda, las inversiones públicas y privadas para la resiliencia a los desastres, en particular a través de lo siguiente: medidas estructurales, no estructurales y funcionales para la prevención y reducción del riesgo de desastres en instalaciones vitales, en particular escuelas y hospitales e infraestructura física; mejora de la construcción desde el principio para resistir las amenazas mediante técnicas de diseño y construcción adecuadas que incluyan los principios de diseño universal y la normalización de los materiales de construcción; el reforzamiento y la reconstrucción; el fomento de una cultura de mantenimiento; y la toma en consideración de las evaluaciones del impacto económico, social, estructural, tecnológico y ambiental.”

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Contraloría del Gobierno de Michoacán de Ocampo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, lleve a cabo una investigación pronta, profesional, objetiva e integral por presuntas irregularidades en la construcción, remodelación y rehabilitación de varios hospitales durante la gestión del exgobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo, ante las deficiencias de esas obras de salud que evidenció el sismo del pasado 19 de septiembre de 2022, a fin de que se deslinden responsabilidades que conforme a derecho procedan.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación y a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo para que, desde el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen las investigaciones conducentes sobre el uso y destino de los recursos públicos asignados al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y otros durante la gestión del exgobernador de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo, a efecto de determinar si hay lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, resarcitorias, penales y/o políticas, y en cuyo caso, lleven a cabo las acciones conducentes para hacer caer todo el peso de la ley en contra de quien o quienes resulten responsables.

**Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria y a la Unidad de Inteligencia Financiera para que, en el marco de sus atribuciones y competencias, realicen las indagatorias correspondientes, a fin de determinar si hubo un uso indebido de los recursos y/o se cometieron delitos fiscales, para que, en su caso, de comprobarse alguna de estas dos presunciones antes mencionadas, se actúe conforme al marco legal y jurídico vigente.

### Notas

1. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=760045&fecha=24/10/2001#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=760045&fecha=24/10/2001#gsc.tab=0)

2. <https://www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm#:~:text=Las%20aportaciones%20federales%20son%20recursos,intergubernamental%20en%20materia%20de%20seguridad>

3. Ibidem.

4. [https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC\\_rendicion-Cuentas.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicion-Cuentas.pdf)
5. Ibidem.
6. [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion\\_de\\_las\\_NU\\_contra\\_la\\_Corrupcion.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf)
7. [https://eos.cartercenter.org/uploads/document\\_file/path/336/IA-CAC\\_SP.pdf](https://eos.cartercenter.org/uploads/document_file/path/336/IA-CAC_SP.pdf)
8. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-1-17-es.pdf>
9. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-1-18-es.pdf>
10. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)
11. [https://www.unisdr.org/files/43291\\_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Hirepan Maya Martínez (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

---

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD,  
A CONSIDERAR DE CARÁCTER PRIORITARIO  
LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
CÁNCER CERVICOUTERINO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a considerar de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer cervicouterino, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, incluyendo estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias y medicamentos, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal Victoriano Wences Real, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción I; y 79, numerales 1 y 2, del Reglamento de

la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a considerar de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer cervicouterino, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, sin ningún tipo de discriminación e independientemente de que tengan o no seguridad social, incluyendo estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias y medicamentos, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) considera que uno de los requisitos más importantes para alcanzar la plena realización del derecho humano a la salud, “es la eliminación de la discriminación contra las mujeres en los servicios de salud. Existen diferentes leyes nacionales e instrumentos internacionales que protegen el derecho a la salud de las mujeres en el marco de la no discriminación y de la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres; las acciones de política pública para protegerlo enfrentan diversos obstáculos que impiden lograr la igualdad de género en el respeto y ejercicio de este derecho.”<sup>1</sup>

Lo anterior está en consonancia con lo establecido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual consagra el derecho a la salud. Este derecho humano es determinante para la protección de la integridad y la dignidad de las personas. En el caso de las mujeres, el derecho a la salud requiere que tanto la legislación como las instituciones de salud incorporen una perspectiva de género que haga posible su acceso efectivo a los servicios de salud, sin ningún tipo de discriminación, sin violencia de género, y en un marco de integralidad sin condiciones, sobre todo en aquellas enfermedades y padecimientos que más las afectan.

**Segunda.** La CNDH, coincidiendo con diversos instrumentos internacionales, reconoce e impulsa los derechos fundamentales de las mujeres, y en una dinámica de hacer avanzar la agenda de la igualdad de género en México, establece que el derecho humano a la salud sólo puede ejercerse a plenitud si se incorpora la perspectiva de género. De otro modo, tanto leyes, como reglamentos, instituciones y servicios relativos a la salud, están expuestos a generar condiciones de discriminación y violencia contra las mujeres en el ejercicio de su derecho a la salud. Por lo tanto, la CNDH considera que, en principio, hombres y mujeres de-

ben acceder a los servicios de salud en igualdad de condiciones y oportunidades; y, en consecuencia, a través de la perspectiva de género, se debe garantizar lo siguiente a todas las mujeres:

- Recibir información en materia de planificación familiar, salud sexual y reproductiva.
- Recibir la atención oportuna durante el embarazo y el parto, para disminuir la mortalidad materna.
- La detección y atención de enfermedades como el cáncer mamario y cervicouterino.
- No sufrir discriminación o algún tipo de violencia en los centros de salud, ya sean públicos o privados.
- Ser beneficiada por el Sistema de Protección Social en Salud, sin importar su origen étnico, condición socioeconómica y cualquier otro tipo de preferencia o ideología personales.
- Ser atendida en instituciones y centros de salud que cuenten con infraestructura, insumos, medicamentos y personal médico adecuados.<sup>2</sup>

**Tercera.** En función de lo anterior, es evidente que el Estado mexicano debe garantizar que todas las mujeres tengan acceso a los servicios de salud para atenderse de forma integral e incondicional por padecimientos como el cáncer de cervicouterino. Este cáncer es una neoplasia maligna asociada ligada la fisiología de las mujeres y, en tal sentido, es imperativo que el Estado, asumiendo una amplia perspectiva de género, garantice atención integral, sin ningún tipo de discriminación, a todas las mujeres que lo padecen.

Es necesario asumir que actualmente, las mujeres que padecen cáncer cervicouterino, y que no cuentan con algún tipo de seguridad social, no tienen acceso a tratamientos en hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en las instituciones de seguridad social de las entidades federativas, ni en las de dependencias federales como las de las Fuerzas Armadas. Además, en los hospitales públicos del sistema de salud federal, la atención es limitada e insuficiente.

**Cuarta.** Como es sabido por quienes tienen el infortunio de padecer algún tipo de cáncer y sus familias, el cáncer requiere tratamientos altamente especializados y de costo

bastante elevado, inalcanzables para la gran mayoría de las personas. En particular el cáncer cervicouterino, es consustancial a las mujeres y causa serios estragos a su salud. Si se detecta de forma temprana, este tipo de cáncer responde mejor al tratamiento, siempre y cuando se trate eficazmente. Ahora bien, los casos diagnosticados en etapas tardías también se pueden controlar con tratamiento adecuado y cuidados paliativos.

Por ello, es indispensable la implantación de un enfoque integral para prevenir, tamizar y tratar el cáncer cervicouterino, con lo cual se podría eliminar en una generación este problema de salud pública.<sup>3</sup> El IMSS, en el mismo tenor, asume que “cuando apenas inicia, el tratamiento puede ser con cirugía quitando la matriz o con radioterapia y quimioterapia en los casos más avanzados.”<sup>4</sup>

**Quinta.** Es evidente que el cáncer cervicouterino es una enfermedad cuya atención integral requiere un claro compromiso del Estado para brindar a las mujeres que lo padecen una atención integral, misma que debe abarcar desde la prevención, la detección temprana, la cirugía y las radioterapias y quimioterapias que sean necesarias. Es indispensable que el Estado y la sociedad garanticen atención integral a todas las mujeres que padecen cáncer cervicouterino.

Solo a través de una atención integral y con una amplia perspectiva de género se podrá enfrentar eficazmente esta enfermedad, que, en México, “desde 2006 es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13 mil 960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100 mil mujeres. En el año 2017, la mortalidad en el grupo específico de mujeres de 25 años y más años de edad fue de 4 mil 31 defunciones, con una tasa de 11.2 por 100 mil mujeres de 25 años de edad y más, con un promedio de edad a la defunción de 58.8 años.”<sup>5</sup>

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** - La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud a considerar de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer cervicouterino, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, sin ningún tipo de discriminación e independientemente de que tengan o no seguridad social, incluyendo



estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias y medicamentos.

#### Notas

1 “El derecho humano a la salud de las mujeres”, consultado el 20 de julio de 2022, disponible en

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Promocion/Derecho-Salud-Mujeres.pdf>

2 Ibid.

3 “Cáncer cervicouterino”, consultado el 22 de julio de 2022, disponible en

[https://www.who.int/es/health-topics/cervical-cancer#tab=tab\\_1](https://www.who.int/es/health-topics/cervical-cancer#tab=tab_1)

4 “Cáncer de cuello de la matriz o cáncer cervicouterino”, consultado el 23 de julio de 2022, disponible en

<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-cervico-uterino>

5 “Hoja de datos sobre cáncer de cuello uterino”, consultado el 18 de julio de 2022, disponible en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487307/Hoja\\_de\\_Datos\\_2019\\_CACU.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487307/Hoja_de_Datos_2019_CACU.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Victoriano Wences Real (rúbrica).»

#### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

#### EXHORTO AL COPSADII, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS EN MATERIA DE NEUROEDUCACIÓN

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al COPSADII a implementar programas en materia de neuroeducación, para capacitar a padres, madres y maestros de niñas y niños que se encuentran en los centros de atención infantil coordinados por dicha institución, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Movi-

miento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

#### Exposición de Motivos

Múltiples estudios realizados por diferentes ciencias, nos han permitido saber que la primera etapa de vida en los seres humanos es crucial para desenvolver diversas habilidades que son útiles para el resto de la vida del ser humano, además esta etapa es esencial para desarrollar ciudadanos felices y funcionales en la sociedad.

Por su parte, la página oficial de la UNESCO, define a la primera infancia como “un periodo que va del nacimiento a los ocho años de edad, y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente”.<sup>1</sup>

En esta edad se nos facilita el aprendizaje y somos completamente mutables, por ello es tan importante el medio ambiente donde niñas y niños se desarrollan, las cosas que visualizan, escuchan y experimentan, pues de ello depende el futuro de nuestro país, ya que la inversión en la primera infancia es una posible solución a muchos de los problemas sociales que enfrentamos día con día en México, como delincuencia, violencia, pobreza, drogadicción, suicidios, entre otros.

La Organización de los Estados Americanos (OEA), elaboró un material titulado “Primera Infancia: una mirada desde la Neuroeducación”, que cuenta con fundamentos en neurociencia para entender los alcances de lo importante que es la primera infancia en el desarrollo adecuado del ser humano, pues refiere que “los primeros años de vida son esenciales para el desarrollo de una persona, ya que en esta etapa la genética y las experiencias con el entorno perfilan la arquitectura del cerebro y diseñan el comportamiento humano”.<sup>2</sup>

La anterior información nos advierte que el medio donde las infancias se desarrollan, mismo que es creado por sus educadores principales, que son madre, padre y maestros, es importante al grado de que se está formando el comportamiento que tendrá esa persona en un futuro, pues los seres humanos comenzamos a aprender desde que nacemos, por tanto, los educadores deben ser muy cuidadosos y responsables con las experiencias que enseñan a niñas y ni-

ños, ya que al aprender todo muy fácil y rápido, comienzan a crear patrones de comportamiento difíciles de cambiar en un futuro, o bien, a crear problemas emocionales, que los hace vulnerables en etapas futuras a tener otros problemas como adicciones, baja autoestima, dificultades para socializar, para adaptarse al medio, entre otras.

Actualmente existen bastantes estudios realizados por diferentes ciencias como la psicología, ciencias sociales, neurociencia, economía, ciencias de la educación y demás, que nos ofrecen bases sólidas para entender por qué las experiencias tempranas son tan importantes para perfilar la arquitectura del cerebro y diseñar el futuro comportamiento de la persona.

A su vez, en el material publicado por la OEA, se habla de la atención y educación de la primera infancia (AEPI), que es un objetivo que sugiere la UNESCO y refiere que es “un desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas del niño, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida”.<sup>3</sup>

Por lo referido anteriormente, se afirma que la AEPI es un factor de suma importancia para desarrollar ciudadanos abiertos, capaces y responsables, por ello, en los últimos años ha sido tema a nivel mundial, pues la UNESCO señala que la AEPI es una “herramienta fundamental para el desarrollo sostenible de nuestras sociedades”,<sup>4</sup> por tal motivo se han creado programas, lineamientos y acuerdos Internacionales para brindar mayor atención y apoyo a niños que se encuentran en esta etapa.

No obstante, la misma UNESCO señala que, a pesar de ser la primera infancia una etapa tan importante para el desarrollo social, la inversión pública en el desarrollo de esta etapa es escasa y gran parte de la población no es consciente de la relevancia que requiere exigir políticas, programas y financiamiento al respecto.

Además, la UNICEF señala que, al invertir en la atención de la primera infancia, se obtiene un ahorro futuro para el país, pues, por ejemplo, afirma que “el desarrollo deficiente del niño en la primera infancia puede acarrear pérdidas económicas para un país; en la India, esa pérdida equivale aproximadamente al doble del producto interno bruto destinado a la salud”.<sup>5</sup>

Como se ha mencionado, los beneficios de que niñas y niños crezcan en el ambiente adecuado, no sólo son para ca-

da persona en particular, sino que se vuelve un tema social, pues un niño o niña que recibe educación de calidad, con los estímulos adecuados, mejora su entorno social, por consiguiente bajan los índices de criminalidad, además el Estado puede tener un retorno de inversión de entre 7 y 10% anual, como lo afirma el ganador del premio nobel de economía en el año 2000, James Heckman,<sup>6</sup> en una entrevista para BBC News.

Así pues, Heckman obtuvo los datos antes mencionados gracias a un estudio que él mismo realizó, y algunos de los factores por los que supo que el programa implementado tuvo éxito, fue observar las habilidades sociales y emocionales que los participantes tuvieron en un futuro y afirma que “ellos desarrollan habilidades ejecutivas, de planificación, de interacción, de cumplimiento de tareas, de seguir instrucciones... Observamos su capacidad de obtener empleo, su participación en actividades criminales y así vimos que el programa había sido mucho más exitoso de lo que la gente creía”.<sup>7</sup>

Igualmente, Heckman piensa que la inversión en los primeros cinco años de vida de una persona es una cuestión de “eficiencia económica”, sin embargo, la mayoría de los países presta más atención a las etapas siguientes, olvidando que es en la primera infancia donde niñas y niños cuentan con gran capacidad de mutabilidad, de aprender rápidamente y de desarrollar las habilidades más importantes del ser humano.

Por su parte, en el material publicado por la OEA sobre la primera infancia, se refiere que en la primera infancia “el cerebro experimenta cambios fenomenales: crece, se desarrolla y pasa por periodos sensibles para algunos aprendizajes, por lo que requiere de un entorno con experiencias significativas, estímulos multisensoriales, recursos físicos adecuados; pero, principalmente, necesita de un entorno potenciado por el cuidado, la responsabilidad y el afecto de un adulto comprometido”.<sup>8</sup>

En el estudio antes mencionado, la OEA sugiere que un factor clave para tener éxito en los programas implementados dirigidos a la atención de la primera infancia, es “la formación inicial y luego la formación continua de los padres y los educadores, puesto que la calidad del proceso de desarrollo de los niños y niñas se ve influenciada por las actitudes, el conocimiento y la forma de ser de la persona que los educa, ya sea padres o maestros”.<sup>9</sup>

Posteriormente, la misma investigación afirma que “las relaciones interpersonales son el eje central del desarrollo infantil, ya que los niños y niñas aprenden de los adultos habilidades emocionales, sociales, cognitivas y se adaptan al entorno. Cuanto mayor sea el conocimiento que el adulto tenga acerca del proceso de desarrollo cerebral infantil, más alta será la probabilidad de actuar favorablemente por la primera infancia”.<sup>10</sup>

Por otra parte, en una investigación realizada por la revista “Acción Pedagógica”, expone que América Latina ha sido una de las regiones que muestra mayor interés sobre el desarrollo de programas AEPI, además afirma que la sociedad civil toma un papel importante en la atención de la niñez, y enlista diferentes ejemplos de programas exitosos implementados en América Latina, que se citan a continuación:

- a) “Programas basados en visitas al hogar, que se caracterizan por llevar a cabo las actividades directamente en el contexto familiar, situadas en la casa de las familias.
- b) Cuidado de los padres, en las que se atiende directamente a los padres, madres y cuidadores, capacitándolos en estrategias de atención y educación a la primera infancia.
- c) Cuidado integral de la salud, en estos programas se da orientación multidisciplinaria específicamente en temas de alimentación, salud y cuidado infantil, ya sea a los padres, madres, cuidadores o a la comunidad en general.
- d) Cuidado con base en el hogar, en donde se toma una casa dentro de la comunidad para servir como sede para la atención de los niños en primera infancia, en esta modalidad es la madre/dueña de la casa quien atiende a los niños.
- e) Cuidado grupal, donde se capacita a un voluntario perteneciente a la comunidad para atender a los niños y niñas en algún centro comunal.
- f) Uso de medios de comunicación, esta modalidad permite capacitar a un gran número de personas, principalmente padres, madres y cuidadores”.<sup>11</sup>

Como se ha expuesto, se entiende que los programas implementados con éxito en diferentes países de América Latina, son dirigidos principalmente a padres y madres, además la mayoría consisten en observar y mejorar el medio

ambiente donde se desarrollan las niñas y niños, lo que coincide con las afirmaciones enunciadas por la OEA, sobre capacitar a los educadores principales.

Con lo antes planteado, queda claro por qué es que se requiere la constante capacitación de los educadores principales de niñas y niños, pues muchas veces no se tiene la información correcta y los padres no cuentan con los conocimientos básicos necesarios para apoyar a sus hijos a desarrollar al máximo habilidades que determinan su vida adulta, o bien, realizan acciones y comportamientos que podrían ser muy dañinos en la salud emocional de sus hijos en otras etapas de la vida y es responsabilidad del estado tomar acción ante esta información tan valiosa.

Por otra parte, la OEA también asegura que “el vínculo, el amor o el apego, no solo conforman la base del desarrollo emocional del niño y también de su autorregulación, sino que además, es la base del desarrollo social (relaciones sólidas fortalecen habilidades sociales, la autoconfianza, la empatía), del desarrollo sensoriomotor (el toque, las caricias, los juegos corporales aportan datos al sistema somatosensorial) y del desarrollo intelectual (contarles cuentos, cantar canciones, descubrir colores, formas, tamaños, construyen las habilidades cognitivas)”.<sup>12</sup>

Por lo tanto, se debe contemplar que los niños no solo deben crecer en un ambiente agradable con estímulos que le permitan desarrollar sus habilidades al máximo, sino que, parte fundamental es la crianza con amor, pues existen expertos, como la psicóloga Olga Alicia Carbonell<sup>13</sup> que afirman que , por ejemplo, cuando un niño o niña es tratado con amor, crece siendo amoroso, por el contrario, si sus padres son violentos, muy probablemente los hijos adopten tal comportamiento, pues es el patrón de conducta que percibieron en su etapa más importante de aprendizaje.

Lo anterior nos da oportunidad para pensar incluso que, las personas que han cometido crímenes, probablemente crecieron en ambientes desfavorables, donde las carencias tanto económicas, intelectuales y amorosas eran bastas, lo que abre paso a un incorrecto desarrollo, por lo tanto, incapacidad de adaptación social, vacíos emocionales, enfermedades, entre otros aspectos que conlleva el hecho de no ser responsables con el medio donde se desarrollan niñas y niños, o bien, con las cosas que “indirectamente” les enseñamos.

Pero el crimen no es el único aspecto negativo que conlleva el incorrecto desarrollo en la primera infancia, sino que, de la inestabilidad emocional y social pueden surgir mu-

chas otras problemáticas, como violencia, depresión, drogadicción, o incluso el suicidio, por lo tanto, aquí podemos visualizar no solo la cantidad de dinero que ahorra un país al invertir en la primera infancia, sino la raíz de todas las problemáticas sociales que hoy en día lastimosamente vive nuestro México.

Un ejemplo de lo anterior, lo exponen las investigaciones realizadas por la Child Trauma Academy, donde demostraron que “las experiencias desfavorables durante la infancia –como la violencia familiar, la negligencia, el abuso, el maltrato y hasta la depresión de los padres– pueden afectar de manera traumática a un niño, ejerciendo una fuerte influencia en su salud mental o, en grados más elevados, provocando una contención del desarrollo de su cerebro”.<sup>14</sup>

También la UNICEF se pronuncia al respecto, afirmando que “los descuidos y la inacción tienen un alto precio y comportan consecuencias a largo plazo para la salud, la felicidad y las capacidades para obtener ingresos cuando estos niños alcanzan la edad adulta. También contribuyen a perpetuar los ciclos internacionales de pobreza, desigualdad y exclusión social”.<sup>15</sup>

Hoy en día las cifras de pobreza, drogadicción, depresión y suicidio son realmente preocupantes, pues tan sólo los números de esta última incrementa cada año por lo menos en nuestro país, según señala la doctora Laura Barrientos Nicolás, médico psiquiatra y académica de la Facultad de Medicina de la UNAM, informando que “en 2020 hubo siete mil 896 suicidios en México. 700 más con respecto a 2019 y mil más que en 2018”.<sup>16</sup>

No obstante, las cifras de depresión también son inquietantes, pues la misma UNAM señala que “**15 de cada 100 habitantes sufre depresión, y la cifra podría ser mayor porque algunas personas jamás han sido diagnosticadas y viven hasta 15 años sin saber que tienen esta afección**”.<sup>17</sup>

**Igualmente, un problema más que podría relacionarse con el incorrecto desarrollo de la primera infancia, es la drogadicción, que año con año va en aumento, sobre todo en jóvenes, con sustancias nocivas como el alcohol, por ejemplo, que según señala el diagnóstico del consumo de drogas en el Área de influencia según el Centro de Integración Juvenil Toluca, el consumo de esta sustancia entre jóvenes de entre 18 y 29 años a nivel Nacional es de 7.612 litros en promedio.**<sup>18</sup>

Como podemos observar, son bastas las razones por las que hoy más que nunca es necesario implementar programas para madres, padres y maestros, en todas las escuelas y hogares, pues la mayoría de los padres no tienen el conocimiento de lo importante que es la primera infancia.

Así pues, la neuroeducación es una excelente opción para capacitar a los educadores de la primera infancia, tanto para padres como para maestros, pues trata de una disciplina en la que confluyen las neurociencias, la psicología y la educación.

En el material publicado por la OEA, ésta argumenta que la neuroeducación “posibilita la comprensión de los mecanismos cerebrales que subyacen al aprendizaje, a la memoria, al lenguaje, a los sistemas sensoriales y motores, a la atención, a las emociones, al comportamiento, entre otros. Además, ayuda a reconocer los factores de riesgo para el desarrollo cerebral, entre los cuales están la desnutrición, las emociones negativas, la anemia, el alto nivel de estrés, el maltrato verbal o físico, por citar algunos”.<sup>19</sup>

De esa manera es que la OEA afirma que la información que ofrece la neuroeducación, “le dará al adulto mayores posibilidades para reducir o evitar los factores de riesgo, a fin de hacer más saludable y adecuado el entorno infantil”. Asimismo, la OEA sugiere que “sería ideal establecer como requisito principal para todos los educadores una formación mínima en neuroeducación, así como para los padres de familia y toda la comunidad. La primera infancia es compromiso de todos”.<sup>20</sup>

Entonces, se debe buscar adaptar la neuroeducación de una forma didáctica para que los padres de familia presten mayor tiempo y atención en las acciones que son positivas o negativas para el correcto desarrollo de sus hijos, pues cosas tan sencillas como los programas televisivos que muchos de los padres permiten ver a sus hijos, influyen bastante en su vida adulta.

Si bien en el país existen programas como el de “Educación Inicial No Escolarizada Rural e Indígena” del Consejo Nacional de Fomento Educativo, que impulsa acciones para atender a comunidades indígenas y rurales excluidas del sistema educativo formal,<sup>21</sup> o bien, los “Centros de Desarrollo Infantil Frente Tierra y Libertad”, donde se ofrecen servicios de atención, cuidados y educación infantil, prioritariamente a madres trabajadoras de sectores urbanos marginados y medios,<sup>22</sup> que son herramientas útiles dirigi-

das a una parte de la población, es necesario implementarlas a nivel federal, para dar la atención necesaria a todos los niños y niñas del país que se encuentran en esta etapa de la vida.

Asimismo, existe el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), que es un organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.<sup>23</sup>

Dicho organismo ofrece diferentes cursos de capacitación específica que permitirán mejorar la calidad en el servicio de los Centros de Atención Infantil (CAI), que son establecimientos donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los 43 días de nacido hasta los seis años.<sup>24</sup>

A su vez, funciona el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII), encargado de Impulsar la mejora de las políticas públicas y estrategias de atención en los servicios que prestan los Centros de Atención Infantil.

El art. 24 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), menciona que el COPSADII es “una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través de la cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia”.<sup>25</sup>

Entre las atribuciones que la LGPSACDII otorga al consejo, se encuentra la de “impulsar programas conjuntos de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo”.<sup>26</sup>

Dicho consejo está integrado por los titulares de diferentes dependencias y entidades de la administración pública Federal, como el Sistema Nacional DIF, quien lo preside, además lo integra la secretaría de salud, de gobernación, desa-

rollo social, educación pública, entre otras que marca la LGPSACDII en su artículo 25.

Cabe mencionar que una facultad importante que otorga la LGPSACDII al Ejecutivo Federal, así como a titulares del poder ejecutivo de los Estados y municipios, es fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones relacionados con la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Además, se encuentra vigente el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024, realizado por el poder ejecutivo, a quien la LGPSACDII le otorga la facultad de elaborar, aplicar y evaluar el PNPS, asesorar a gobiernos municipales y locales, fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones relacionados con la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, coordinar y operar el Registro Nacional, entre otras.<sup>27</sup>

Dos de los objetivos del PNPS son los siguientes:

“2. Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.

2.1. Fortalecer las acciones de prevención, promoción y formativas en los temas relacionados al desarrollo integral infantil con madres, padres y responsables de crianza”.<sup>28</sup>

Si bien, una de las acciones que propone el PNPS para cumplir con sus objetivos prioritarios es “promover actividades con madres, padres, cuidadores y responsables de crianza de las niñas y los niños con una edad máxima de seis años que contribuyan a obtener un óptimo desarrollo integral infantil”,<sup>29</sup> no se menciona en específico los programas que se llevan a cabo y en ningún programa vigente se habla sobre capacitar a educadores para tener conocimientos mínimos sobre neuroeducación.

A pesar de que el PNPS cuenta con objetivos similares a lo que la neuroeducación aportaría en padres y maestros, parece ser que no son suficientes, o no han sido implementados y promovidos de forma correcta, pues el informe publicado por la Secretaría de Salud, en coordinación con el SNDIF en el 2021, sobre “avance y resultados 2021” del PNPS 2020-2024, no es muy alentador con los resultados que expone, ya que solo habla de programas que llevaron a cabo los CAI de Sedena, Pemex e IMSS, donde se realizaron pláticas, periódicos murales y entregaron folletos e in-

fografías con temas relevantes para la atención de la primera infancia.

De igual manera, dicho informe menciona que el SNDIF, no pudo llevar a cabo la campaña dirigida a padres, madres y responsables de crianza de niñas y niños, por lo tanto, se limitó a dar dos pláticas en cada entidad federativa, en total 64 pláticas al cierre del 2021 para padres de familia de niñas y niños que acuden a CAI,<sup>30</sup> lo que claramente no es suficiente para atender la demanda de atención que requiere la primera infancia.

En el mismo informe de resultados del PNPS 2020-2024, se puede observar que no se están llevando a cabo las acciones necesarias en apoyo a la atención de la primera infancia, pues los programas y campañas deben ser implementados en todos los CAI del país, sin embargo, por lo menos así lo señala tal informe, sólo algunos CAI se han preocupado por implementar acciones en atención a la primera infancia, por ello se debe exhortar a las autoridades correspondientes a reforzar los programas, así como promoverlos al máximo para que cada vez sean más los padres y maestros que tengan conocimiento de lo importante que es esta edad para sus hijos o alumnos, y así brindar una excelente educación.

En definitiva, los primeros años de vida de una persona son cruciales no solo para el correcto desarrollo de diferentes habilidades útiles a lo largo de nuestra vida, sino también lo es para formar adultos felices, libres y funcionales en la sociedad, lo que, en consecuencia, genera ahorros económicos considerables para el país, además de ser un posible factor para reducir diferentes problemas sociales como delincuencia, pobreza, violencia, drogadicción, entre otras problemáticas ya antes mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal para que en coordinación con el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil implemente programas en materia de neuroeducación, para capacitar a padres, madres y maestros de niñas y niños que se encuentran en los Centros de Atención Infantil coordinados por las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención,

Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como en los primeros años de primaria, para que principales educadores de niñas y niños adquieran conocimientos básicos sobre la importancia de la primera infancia y su contribución en el correcto desarrollo de ésta.

### Notas

1 UNESCO, La atención y educación de la primera infancia, año, disponible en:

<https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primera-infancia>

2 Anna Lucia Campos. (2010). Primera infancia: Una mirada desde la neuroeducación. Perú: OEA/OEC.

3 UNESCO, La atención y educación de la primera infancia, año, disponible en:

<https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primera-infancia>

4 ÍBIDEM.

5 UNICEF, Desarrollo de la Primera Infancia, disponible en:

<https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia#:~:text=Las%20carencias%20nutricionales%20en%20la,e%20impedir%20el%20progreso%20escolar.>

6 BBC, “Invertir en la educación infantil es la mejor estrategia contra el crimen”, Luiza Franco, BBC News Brasil, 2019. Disponible en:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-48416338>

7 ÍBIDEM.

8 Anna Lucia Campos. (2010). Primera infancia: Una mirada desde la neuroeducación. 2010, de OEA/OEC Sitio web:

<http://www.iin.oea.org/pdf-iin/rh/primera-infancia-esp.pdf>

9 ÍBIDEM. P. 13.

10 TER. P. 14.

11 Desarrollo Infantil Temprano: lecciones de los programas no formales. Mary Eming Young / Gaby Fujimoto Gómez. Red de Desarrollo Humano - Banco Mundial Unidad de Desarrollo Social y Educación – OEA, 2004. pp. 195-197

12 Anna Lucia Campos. (2010). Primera infancia: Una mirada desde la neuroeducación. 2010, de OEA/OEC Sitio web:

<http://www.iin.oea.org/pdf-iin/rh/primera-infancia-esp.pdf> P. 52.

13 Fundación Sura. Amor, cuidado y comprensión, claves para la crianza de los niños y niñas, Olga Alicia Carbonell, 2022. Disponible en:

[https://www.fundacionsura.com/felix\\_y\\_susana/amor-cuidado-y-comprension-claves-para-la-crianza-de-los-ninos-y-ninas/](https://www.fundacionsura.com/felix_y_susana/amor-cuidado-y-comprension-claves-para-la-crianza-de-los-ninos-y-ninas/)

14 Anna Lucia Campos. (2010). Primera infancia: Una mirada desde la neuroeducación. 2010, de OEA/OEC Sitio web:

<http://www.iin.oea.org/pdf-iin/rh/primera-infancia-esp.pdf> P. 40.

15 UNICEF, Desarrollo de la Primera Infancia, disponible en:

<https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia#:~:text=Las%20carencias%20nutricionales%20en%20la,e%20impedir%20el%20progreso%20escolar.>

16 Fernando Guzmán Aguilar / Myriam Núñez. (2022). Aumentan suicidios en México, de UNAM Global. Disponible en:

<https://unamglobal.unam.mx/aumentan-suicidios-en-mexico/>

17 Alfonso Andrés Fernández Medina, De cada 100 mexicanos, 15 padecen depresión, Boletín UNAM, 2019. Disponible en:

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019\\_455.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_455.html)

18 Centro de Integración Juvenil, Diagnóstico del consumo de drogas en el área de influencia del CIJ Toluca, 2018. Disponible en:

[http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9052/9052CD.html#:~:text=El%20consumo%20en%20nuestro%20pa%C3%ADs,de%20mayor%20consumo%20\(2.6%25\).](http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9052/9052CD.html#:~:text=El%20consumo%20en%20nuestro%20pa%C3%ADs,de%20mayor%20consumo%20(2.6%25).)

19 Anna Lucia Campos. (2010). Primera infancia: Una mirada desde la neuroeducación. 2010, de OEA/OEC Sitio web:

<http://www.iin.oea.org/pdf-iin/rh/primera-infancia-esp.pdf> P. 16.

20 Anna Lucia Campos. (2010). Primera infancia: Una mirada desde la neuroeducación. 2010, de OEA/OEC Sitio web:

<http://www.iin.oea.org/pdf-iin/rh/primera-infancia-esp.pdf> P. 18.

21 BIS.

22 Centros de Desarrollo Infantil del FPTyL. Disponible en:

<https://www.cendinl.edu.mx/quienes-somos/#:~:text=Los%20CENDI%20fueron%20fundados%20en,en%20ese%20momento%20el%20Lic.>

23 Gobierno de México, Disponible en:

<https://www.gob.mx/difnacional/que-hacemos#:~:text=El%20Sistema%20Nacional%20DIF%20es,la%20ni%C3%B1ez%20as%C3%AD%20como%20del>

24 SNDIF, Catálogo de Capacitación para Centros de Atención Infantil. Disponible en:

[https://sitios1.dif.gob.mx/PrimeraInfancia/docs/Capacitaciones\\_2022.pdf](https://sitios1.dif.gob.mx/PrimeraInfancia/docs/Capacitaciones_2022.pdf)

25 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Última reforma DOF 25-06-2018. Art. 24 Disponible en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSAC-DII\\_250618.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSAC-DII_250618.pdf)

26 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Última reforma DOF 25-06-2018. Art. 31, fr. IV. Disponible en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSAC-DII\\_250618.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSAC-DII_250618.pdf)

27 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Última reforma DOF 25-06-2018. Art. 22 Disponible en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSAC-DII\\_250618.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSAC-DII_250618.pdf)

28 Segob, Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024. Disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608937&fecha=28%2F12%2F2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608937&fecha=28%2F12%2F2020#gsc.tab=0)

29 Segob, Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024. Disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608937&fecha=28%2F12%2F2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608937&fecha=28%2F12%2F2020#gsc.tab=0)

30 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, PNPS 2020-2024 Avance y Resultados. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/735942/12\\_PNPS\\_AyR21.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/735942/12_PNPS_AyR21.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.**

---

#### **SE AGILICEN LAS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL EN HIDALGO**

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Contraloría de Hidalgo y a la Procuraduría General de Justicia local a agilizar las auditorías e investigaciones de posibles actos de corrupción en el gobierno estatal y de algunos municipios, cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Contraloría del estado de Hidalgo y a la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, a agilizar las auditorías e investigaciones de posibles actos de corrupción en el gobierno estatal y de algunos municipios del estado de Hidalgo, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

El pasado 5 de junio, el Estado de Hidalgo vivió un proceso electoral ejemplar, con la más amplia participación ciu-

dadana y cuyos resultados han hecho posible, por primera vez en su historia, que la alternancia en el gobierno estatal sea una realidad.

Sin lugar a dudas, la principal demanda que motivo al pueblo de Hidalgo a salir masivamente a emitir su voto y preferir un gobierno emanado de un partido diferente al que siempre había gobernado fue la esperanza de tener un gobierno más cercano a la gente, más eficaz, pero sobretodo menos corrupto.

La transformación de la vida nacional que inició en 2018, se abre camino en Hidalgo con un nuevo gobierno elegido democráticamente, con una enorme legitimidad y con el mandato de ser más transparente y, combatir y sancionar prácticas de corrupción en el presente y en las administraciones pasadas.

Hoy en día, la Secretaría de la Contraloría estatal y la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo, llevan a cabo una profunda investigación a dos dependencias estatales y a cuando menos 7 ayuntamientos, pues existen claras evidencias de que conformaron una red de corrupción para desviar cientos de millones de pesos del presupuesto estatal.

Un ejemplo de los desvíos se presenta en el municipio de Nopala de Villagrán, donde el presidente Municipal, recibió de manera extraordinaria 71 millones de pesos en una cuenta especial y no reconocida por el cabildo, para la contratación de servicios de mantenimiento y limpieza, fumigación, arrendamiento de maquinaria y equipo para rehabilitar caminos rurales, ganaderos, calles y carreteras.

Sin embargo, los recursos nos fueron destinados a estas acciones, pues no han podido comprobar la realización de las obras y acciones. Otro ejemplo muy vergonzoso se da en el municipio de Yahualica, uno de los municipios más pobres del estado, con los mayores rezagos en alimentación, salud y educación, pero a cuyo presidente municipal le autorizaron, de manera extraordinaria, 15 millones de pesos para desarrollar un chat que le ayudará a comunicarse mejor.

Éstos son solo dos ejemplos de las acciones que gobiernos municipales realizaron de manera coordinada y organizada por el anterior titular de la Secretaría de la Contraloría, quién autorizó recursos millonarios para obras y acciones que no tenían nada que ver con la función de su dependencia, que paradójicamente tiene que ver con la transparencia y el combate a la corrupción.



Aunado a lo anterior, existen denuncias sobre el modus operandi que la Secretaría de la Contraloría tenía con despachos de contadores afines, que eran contratados como despachos externos para auditar a otras dependencias y organismos, en todos los casos la contratación se hacía de manera directa y con sobre costos.

No suficiente con lo anterior, ante las investigaciones iniciadas existen fuertes presiones para entorpecer las pesquisas y retrasar las carpetas de investigación que permitan judicializar los casos. Es por ello, que desde la Cámara de Diputados brindamos todo nuestro apoyo a las instancias investigadoras para que continúen con sus indagatorias y, que ante los intentos de entorpecer su trabajo, agilicen sus investigaciones y lo antes posible se puedan fincar responsabilidades.

Estamos convencidos de que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública y de que en la medida en que los gobiernos sean transparentes y rindan cuentas sobre el ejercicio del gasto público, se generará mayor confianza entre los ciudadanos y se podrán tener mejores resultados.

El presupuesto gubernamental debe estar en constante escrutinio, favoreciendo el apego a la ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y de los servidores públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, elevo a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.**— La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, a agilizar las auditorías e investigaciones de posibles actos de corrupción en el gobierno estatal y de algunos municipios del Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

#### **EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A CONSIDERAR DE CARÁCTER PRIORITARIO LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA**

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a considerar de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer de mama, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, incluyendo estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias, medicamentos y reconstrucción, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal Victoriano Wences Real, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción I; y 79, numerales 1 y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a considerar de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer de mama, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, sin ningún tipo de discriminación e independientemente de que tengan o no seguridad social, incluyendo estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias, medicamentos y reconstrucción, al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

**Primera.** El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra el derecho a la salud. Este derecho humano es determinante para la protección de la integridad y la dignidad de las personas. En el caso de las mujeres, el derecho a la salud requiere que tanto la legislación como las instituciones de salud incorporen una perspectiva de género que haga posible su acceso efectivo a los servicios de salud, sin ningún tipo de discriminación, sin violencia de género, y en un marco de integralidad sin condiciones, sobre todo en aquellas enfermedades y padecimientos que más las afectan.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) considera que uno de los requisitos más importantes para alcanzar la plena realización del derecho humano a la salud, “es la eliminación de la discriminación contra las mujeres en los servicios de salud. Existen diferentes leyes nacionales e instrumentos internacionales que protegen el

derecho a la salud de las mujeres en el marco de la no discriminación y de la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres; las acciones de política pública para protegerlo enfrentan diversos obstáculos que impiden lograr la igualdad de género en el respeto y ejercicio de este derecho.”<sup>1</sup>

**Segunda.** En consecuencia, la CNDH considera que, para que el ejercicio del derecho a la salud sea efectivo, se debe garantizar lo siguiente a todas las mujeres:

- Recibir información en materia de planificación familiar, salud sexual y reproductiva.
- Recibir la atención oportuna durante el embarazo y el parto, para disminuir la mortalidad materna.
- La detección y atención de enfermedades como el cáncer mamario y cervicouterino.
- No sufrir discriminación o algún tipo de violencia en los centros de salud, ya sean públicos o privados.
- Ser beneficiada por el Sistema de Protección Social en Salud, sin importar su origen étnico, condición socioeconómica y cualquier otro tipo de preferencia o ideología personales.
- Ser atendida en instituciones y centros de salud que cuenten con infraestructura, insumos, medicamentos y personal médico adecuados.<sup>2</sup>

**Tercera.** El Estado debe garantizar que todas las mujeres tengan acceso a los servicios de salud para atenderse de forma integral e incondicional por padecimientos de cáncer de mama. Esta neoplasia maligna está absolutamente ligada a la fisiología de las mujeres y, en tal sentido, es imperativo que el Estado, asumiendo una amplia perspectiva de género, garantice atención integral, sin ningún tipo de discriminación, a todas las mujeres. Actualmente, las mujeres que padecen este cáncer, y que no cuentan con algún tipo de seguridad social, no tienen acceso a tratamientos en hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en las instituciones de seguridad social de las entidades federativas, ni en las de dependencias federales como las de las Fuerzas Armadas. Además, en los hospitales públicos del sistema de salud federal, la atención es limitada e insuficiente.

El cáncer requiere tratamientos altamente especializados y de costo bastante elevado, inalcanzables para la gran mayoría de las personas. En particular el cáncer de mama, es el tumor maligno más frecuente entre las mujeres en el mundo, mientras que, en México, representa la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres. “En los últimos años, el número de muertes causadas por esta enfermedad ha aumentado de forma alarmante, principalmente, por el retraso en el inicio del tratamiento, ya sea por la tardanza en la búsqueda de atención médica luego de que una mujer presenta un posible síntoma de cáncer de mama, o por la demora en el sistema de salud, particularmente al dar el diagnóstico definitivo.”<sup>3</sup>

Si se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación son elevadas, pero si se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En estos casos los cuidados son necesarios. ¿Qué tipos de tratamiento existen?

- Médico.
- Quirúrgico.
- Radioterapia, es un tratamiento con rayos o partículas de alta energía que destruyen las células cancerosas.
- Quimioterapia, es un tratamiento con medicamentos contra el cáncer que se puede administrar por vía intravenosa (inyectados por la vena) o vía oral.
- Paliativo, tiene la finalidad de aliviar los síntomas de los pacientes en los cuales no se espera que cure la enfermedad, o que existe una respuesta parcial al tratamiento.”<sup>4</sup>

**Cuarta.** De esta forma, se podrá combatir con mayor fuerza una realidad que, al día de hoy, nos muestra que, en el año 2020, “murieron 7 mil 880 mujeres por tumores malignos de mama. La tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 60 años o más (49.08 por cada 100 mil mujeres de este grupo de edad).”<sup>5</sup>

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** - La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud a considerar

de carácter prioritario la prevención y atención del cáncer de mama, garantizando que los tratamientos correspondientes sean gratuitos y expeditos para todas las mujeres, sin ningún tipo de discriminación e independientemente de que tengan o no seguridad social, incluyendo estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias, medicamentos y reconstrucción.

#### Notas

1 “El derecho humano a la salud de las mujeres”, consultado el 20 de julio de 2022, disponible en

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Promocion/Derecho-Salud-Mujeres.pdf>

2 Ibid.

3 “Cáncer de mama, una prioridad para la salud de las mexicanas”, consultado el 22 de julio de 2022, disponible en

<https://www.insp.mx/avisos/5090-octubre-cancer-mama-19.html>

4 “Cáncer de Mama”, consultado el 22 de julio de 2022, disponible en

<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-mama>

5 “Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama (19 de octubre)”, consultado el 25 de julio de 2022, disponible en

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_LUCHACANCER2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHACANCER2021.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Victoriano Wences Real (rúbrica).»

#### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

### EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA A GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO OPORTUNO A LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS EN LA ENTIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Fiscalía General de Puebla a garantizar, con base en sus funciones y atribuciones, la atención y el seguimiento oportuno a las denuncias de violencia contra mujeres y niñas en la entidad, a cargo de la diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

Los distintos tipos de violencia que viven las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos internacional. Estos tipos de violencia se da en distintos casos todos los días y en todos los rincones de nuestro país. Estos tipos de violencia tiene afectaciones severas en la vida diaria de las mujeres y niñas, y con consecuencias, físicas, psicológicas y económicas.

La violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado puede incluir:

#### Violencia económica

Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

#### Violencia psicológica

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

### Violencia emocional

Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

### Violencia física

Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

### Violencia sexual

Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Véase infra para obtener más información sobre la violencia sexual<sup>1</sup>.

### Feminicidio

El feminicidio se refiere al asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo, si bien se puede definir de un modo más amplio como cualquier asesinato de mujeres o niñas. Existen diferencias específicas entre el feminicidio y el asesinato de hombres. En la mayoría de los casos, por ejemplo, quienes cometen los feminicidios son parejas o ex parejas de la víctima, y suponen la culminación de un proceso de abusos, amenazas o intimidación constantes en el hogar, violencia sexual o situaciones en las que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad con respecto a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos.

Para evitar todo tipo de violencia se han creado diversos internacionales de los cuales nuestro país es parte. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre de 1979 como:

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Por medio de la Convención de Belém do Pará, los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres<sup>2</sup>:

[...] constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

[...] es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

[...] trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

Es por ello que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y atribuciones tiene que garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y niñas.

Recientemente se dio a conocer el informe sobre violencia contra las mujeres emitido por el Secretariado ejecutivo de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana<sup>3</sup>, incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, que abarca de enero a agosto de 2022.

Dentro de los datos que arroja el informe en el apartado Delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal destacan los siguientes datos:

DELITO	CASOS EN EL ESTADO DE PUEBLA
presuntos delitos de feminicidio	14 casos
presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo	112 casos
presuntas víctimas de lesiones dolosas	1,644 casos
presuntas víctimas de lesiones culposas	348 casos

Con respecto a los Delitos que atentan contra la libertad personal de las mujeres de enero a agosto 2022

DELITO	CASOS EN EL ESTADO DE PUEBLA
Presuntas víctimas de secuestro	5 casos

Con respecto a los Delitos contra el patrimonio de las mujeres de enero a agosto 2022.

DELITO	CASOS EN EL ESTADO DE PUEBLA
Presuntas víctimas de extorsión	27 casos

Con respecto a los Delitos contra la sociedad de enero a agosto 2022.

DELITO	CASOS EN EL ESTADO DE PUEBLA
Presuntas víctimas de corrupción de menores	14 casos
Presuntas víctimas de trata de personas	14 casos

Con respecto a los Delitos contra la familia de enero a agosto 2022.

DELITO	CASOS EN EL ESTADO DE PUEBLA
Presuntos delitos de violencia familiar	5,710 casos

Con respecto a los Delitos contra la libertad y la seguridad sexual de enero a agosto 2022.

DELITO	CASOS EN EL ESTADO DE PUEBLA
Presuntos delitos de violación	572 casos

En el estado de Puebla se recibieron 8,672 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra mujeres; 59 relacionadas con incidentes de abuso sexual; 168 relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual; 36 relacionadas con incidentes de violación; 2,960 relacionadas con incidentes de violencia de pareja y 9,325 relacionadas con incidentes de violencia familiar.

Los datos que nos arroja el secretario ejecutivo son alarmantes, las autoridades deben de garantizar en todo momento el acceso a la justicia y fomentar una cultura de la denuncia, con el propósito de atender, prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y niñas del estado.

Dentro de las obligaciones que tienen los Ministerios Públicos se encuentra conducir su actuación con perspectiva de género, el Artículo 7 de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, establece las obligaciones mínimas que deberán cumplir los Ministerios Públicos, que para fines del presente punto de acuerdo se destaca el mencionado en el inciso I. “En cuanto reciba una denuncia o querrela por hechos que impliquen el riesgo de violencia hacia una mujer, dictar sucesivamente las órdenes de protección de emergencia y preventivas necesarias, confirmando su vigencia en tanto permanezcan las condiciones que las originaron”<sup>4</sup>

El artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, establece sus facultades, en las que se encuentra fomentar la cultura de la denuncia.

XX. Impulsar las acciones necesarias para promover la cultura de la denuncia de los delitos, y participación de la comunidad en las actividades de la procuración de justicia.

Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a la Fiscalía General del estado de Puebla para que, con bases a sus funciones y atribuciones, garantice la atención y el seguimiento oportuno a las denuncias de violencia contra mujeres y niñas en el estado, realizando oportunamente las investigaciones necesarias; y, se implemente mecanismos de protección con perspectiva de género.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta a la Fiscalía General del estado de Puebla para que, con bases a sus funciones y atribuciones, aumente las campañas para fomentar la cultura de la denuncia.

### Notas

1. ONU MUJERES, Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

2. Para más información;

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/convencion\\_BelemdoPara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf)

3. Secretariado ejecutivo, “Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1” Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

4. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

**EXHORTO A QUE SE PROMUEVA Y PROGRAME  
LA IMPARTICIÓN SISTEMÁTICA DE LA  
ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA**

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP, a sus homólogas en las entidades federativas y a las universidades e institutos de educación superior públicos del país a promover y programar la impartición sistemática de la asignatura de educación física, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal Victoriano Wences Real, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; y 79, numerales 1 y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, las Secretarías de Educación de los gobiernos de las entidades federativas, y las universidades e institutos de educación superior públicos del país, a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan y programen la impartición sistemática de la asignatura de educación física en los planteles escolares del nivel superior, como una forma de contribuir a la formación de una cultura física en beneficio de la juventud mexicana, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

**Primera.** La educación física promueve en las personas el desarrollo de una verdadera cultura física, misma que les permitirá valorar y apreciar los beneficios de las actividades físicas y el deporte a lo largo de su vida. En un primer análisis se hace evidente que la educación física, la actividad física y el deporte proporcionan importantes beneficios en materia de salud a las personas, lo cual repercute positivamente en términos sociales, en la medida en que se aligera la carga fiscal e institucional que representan los sistemas de salud para los países del mundo en una época en que se acentúan las enfermedades crónicas asociadas a la falta de activación física. En México, se imparte como asignatura la educación física en los niveles educativos correspondientes a la educación básica y la educación media superior, pero no en el nivel superior, lo cual implica una insuficiencia evidente en la formación integral de nuestra juventud.

**Segunda.** La educación física en el nivel superior es indispensable. Podemos señalar los siguientes beneficios de la educación física que contribuyen a la formación integral de los estudiantes:

“Biológicos: a) El organismo alcanza progresivamente la posibilidad de optimizar su rendimiento tanto físico como mental. b) Nutrición de la médula ósea. c) Más glóbulos rojos y blancos. d) Más masa muscular y menos grasa. e) Ayuda a prevenir el colesterol y los triglicéridos altos, la obesidad, la diabetes y la hipertensión. Psicológicos: La actividad física es una de las terapias más naturales a la que se puede recurrir, para disminuir o eliminar los efectos nocivos de cuadros depresivos o de baja autoestima, que terminan impactando directamente en el cuerpo. Los aspectos positivos del ejercicio físico y deportivo se pueden enumerar como: a) aumento de la autoestima y confianza en sí mismo; b) disminución de los niveles de ansiedad, ira, angustia y depresión; c) reducción de la fatiga y percepción de una sensación de bienestar y placer, confirmada por la fisiología, al liberar endorfinas en el torrente sanguíneo.”<sup>1</sup>

La educación física, la actividad física y el deporte contribuyen a la formación integral de los jóvenes, influyen positivamente para asumir las posturas más responsables y convenientes ante problemáticas como las que plantean el alcohol, las drogas, el sexo, la agresividad o en situaciones de alta competencia deportiva. La educación física no solo estimula una mejor disposición para el aprendizaje y el aprovechamiento académico, sino que, además, aporta a los jóvenes una cultura de cooperación, liderazgo, autodisciplina, trabajo en equipo y solidaridad.<sup>2</sup>

**Tercera.** A través de la educación física, en el nivel educativo superior, se estimula que los jóvenes adquieran conocimientos, ideas, valores y elementos materiales con relación al movimiento y uso de su cuerpo. Además, se canaliza a la juventud hacia la práctica del deporte, lo cual significa la adquisición de una noción adecuada de organización, respeto a las reglas, salud física y mental, y desarrollo social, ético e intelectual. En abono de esto, es pertinente mencionar lo establece la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):

4.3 Al ser la única parte del currículo escolar dedicada a desarrollar la competencia y confianza de los alumnos en el deporte y la actividad física, la educación física proporciona

una vía de aprendizaje de las competencias, las actitudes y los conocimientos necesarios para una actividad física y deportiva a lo largo de toda la vida; por lo tanto, deberían ser obligatorias en todos los grados y niveles de la educación clases de educación física de calidad e incluyentes, impartidas por profesores de educación física cualificados.”<sup>3</sup>

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** - La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, las Secretarías de Educación de los gobiernos de las entidades federativas, y las universidades e institutos de educación superior públicos del país, a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan y programen la impartición sistemática de la asignatura de educación física en los planteles escolares del nivel superior, como una forma de contribuir a la formación de una cultura física en beneficio de la juventud mexicana.

### Notas

1 “La importancia de la Educación Física y el deporte en la formación integral del estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades”, consultado el 25 de julio de 2022, disponible en

[http://memoria.cch.unam.mx/tmp/pdfarticulo/98/VALENTIN\\_RETAMA\\_1113\\_1385584674.pdf](http://memoria.cch.unam.mx/tmp/pdfarticulo/98/VALENTIN_RETAMA_1113_1385584674.pdf)

2 Ibid.

3 “UNESCO Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte”, consultado el 26 de julio de 2022, disponible en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO\\_-\\_Carta\\_Internacional\\_de\\_la\\_Educacion\\_Fisica\\_y\\_el\\_Deporte.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO_-_Carta_Internacional_de_la_Educacion_Fisica_y_el_Deporte.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Victoriano Wences Real (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.**

### EXHORTO A LA PROFECO, A AUMENTAR LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y LOS MECANISMOS DE DENUNCIA DURANTE EL BUEN FIN DE 2022

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Profeco a aumentar las campañas informativas y los mecanismos de denuncia durante el Buen Fin de 2022, para garantizar el derecho de los consumidores, a cargo de la diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En el 2011 la Secretaría de Economía impulsó e instrumentó de manera coordinada los esfuerzos del sector público y privado para realizar el denominado “El Buen Fin” que se realiza cada año y tiene una duración de algunos días, con el propósito de impulsar la economía, fomentar el consumo y llevar beneficios a los hogares del país.

Este año la fecha oficial para el Buen Fin es del viernes 18 al lunes 21 de noviembre<sup>1</sup>, y se tiene contemplado que participen al menos 131,000 empresas<sup>2</sup>.

Los principales objetivos de la edición 2022 son los siguientes:

1. Apoyar la economía interna, fomentar el consumo y fortalecer el comercio formal.
2. Lograr que las promociones y ofertas que ofrezcan los comerciantes y empresas participantes en “El Buen Fin” se encuentren entre las mejores del año, respecto a calidad, precio y en estricto apego a lo señalado en la normatividad vigente.
3. Llevar beneficios a las familias mexicanas.
4. Fomentar e impulsar la transformación digital de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el territorio nacional, con el fin de sumar a este segmento

empresarial a la economía digital del país, a través de la capacitación, conocimiento, uso y aprovechamiento de herramientas tecnológicas que les permita su inclusión al comercio electrónico, en el marco del programa “El Buen Fin”

El programa de ofertas El Buen Fin 2021, en su décima primera edición, concluyó con un total de mil 30 reclamaciones en siete días de evento, un porcentaje de conciliación en casos concluidos del 92% (79% en 2020) y más de 3.3 millones de pesos como monto recuperado para el consumidor.

Cabe resaltar que el 62% de las reclamaciones provinieron de operaciones en comercio electrónico, que refleja la importancia que adquieren cada día las ventas en línea en nuestro país.

Los principales motivos de reclamación fueron: Incumplimiento de ofertas o promociones 27%, respecto al 11% registrado en la edición del año pasado; y Cancelación de compra 18% (21%).

Entre los productos con más reclamaciones destacaron: Ropa y Zapatos 21% (22% en 2020); Abarrotes 13% (0%); Línea Blanca 9% (17%); y SmartPhone 6% (18%).<sup>3</sup>

El artículo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en sus disposiciones generales, establece que “el objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores”, asimismo establece principios básicos en las relaciones de consumo como:

- **La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios**, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen.
- **El otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa** de sus derechos.
- **La protección contra la publicidad engañosa y abusiva**, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.
- **La real y efectiva protección al consumidor** en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier

otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados.

El artículo tercero de esta ley establece que le corresponde a la Procuraduría vigilar que se cumpla con lo dispuesto en la propia ley y sancionar su incumplimiento, asimismo el artículo cuarto establece que serán auxiliares en la aplicación y vigilancia de esta ley las autoridades federales, estatales y municipales.

Dentro de las competencias que da la ley a la Procuraduría se encuentra la de establecer “módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores en función de la afluencia comercial, del número de establecimientos y operaciones mercantiles, de la temporada del año y conforme a sus programas y medios, debiéndose otorgar a aquella las facilidades necesarias para ello.”

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de las atribuciones, funciones y responsabilidades, aumente las campañas informativas durante “El Buen Fin 2022”, con el propósito de garantizar el derecho de los consumidores.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de las atribuciones, funciones y responsabilidades, aumente los mecanismos y medios de denuncia con el propósito de garantizar el derecho de los consumidores durante el desarrollo de “El Buen Fin”.

### Notas

1. <https://www.gob.mx/se/articulos/el-buen-fin-se-llevara-a-cabo-del-18-al-21-de-noviembre?idiom=es>
2. Más información disponible en: <https://www.liderempresarial.com/cuando-es-el-buen-fin-2022-fechas-y-promociones-en-mexico/>
3. <https://www.gob.mx/profeco/prensa/culmina-buen-fin-con-92-de-porcentaje-de-conciliacion-en-reclamaciones-concluidas?idiom=es>



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Odette Nayeri Almazán Muñoz (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

---

#### EXHORTO AL GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DE GUERRERO, A GARANTIZAR EL ABASTO DE MEDICAMENTOS, EQUIPAMIENTO MÉDICOS ASÍ COMO TRADUCTORES BILINGÜES, A LA REGIÓN DE LA MONTAÑA

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Guerrero y a la Ssa local a garantizar el abasto de medicamentos, el equipamiento médico necesario, la asignación de médicos generales y especialistas a la región de La Montaña de Guerrero, así como traductores bilingües que permitan a las personas hablantes de lenguas indígenas comunicarse, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal Victoriano Wences Real, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; y 79, numerales 1 y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo que exhorta a la gobernadora del estado de Guerrero, Evelyn Salgado Pineda y a la secretaria de Salud del gobierno del estado de Guerrero, Aidé Ibarra Castro, a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para garantizar el abasto de medicamentos suficiente y oportuno, el equipamiento médico necesario, y para que asignen suficientes médicos generales y médicos especialistas, a la región de la Montaña de Guerrero; así como traductores bilingües que permitan a las personas hablantes de lenguas indígenas comunicar y explicar detalladamente sus dolencias, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

**Primera.** La población de la región de la Montaña de Guerrero, no cuenta con condiciones para el ejercicio efectivo de su derecho a la salud. En esta región existen carencias ancestrales en materia de centros de salud, hospitales, mé-

dicos, medicamentos y equipamiento. En tal situación, no se cumple el mandato establecido en el cuarto párrafo del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que dice: “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”<sup>1</sup>

Dado que el 88 por ciento de la población de la Montaña de Guerrero es indígena, es importante recordar lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia del derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas.

En el artículo 2o constitucional, apartado B, se establece que “La Federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.” En la fracción III del mencionado apartado B, se especifica que la Federación, las entidades federativas y los municipios, deben “asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.”<sup>2</sup>

Del mismo modo, es pertinente señalar lo que en materia del derecho a la salud establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este importante instrumento internacional dispone lo siguiente:

#### “Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas

indígenas también tienen derecho de **acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.**

2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del **nivel más alto posible de salud** física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para **lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo.**<sup>3</sup>

Es evidente que el derecho a la salud en general, así como asociado a los pueblos y comunidades indígenas, está reconocido tanto en la CPEUM, como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Es un derecho humano fundamental que, además, debe ser ejercido con la participación de los pueblos originarios y en el marco de sus lenguas, culturas y cosmovisiones. Estos referentes de derechos, obligan a atender la problemática que impide el acceso efectivo a la salud de la población de la Montaña de Guerrero.

**Segunda.** La región de la Montaña de Guerrero tiene 406 mil habitantes, de acuerdo con el censo 2020, de los cuales el 88 por ciento son indígenas. Lamentablemente, en esta región ha prevalecido por décadas la pobreza. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Coneval), ha determinado que los municipios de la Montaña de Guerrero están entre los más pobres del país, empezando por el más pobre de todos: Cochoapa el Grande, donde el 99.8 por ciento de la población vive en pobreza; mientras que, en los otros 20 municipios, 9 de cada 10 pobladores son pobres. En materia de salud, la realidad y los testimonios expresados a lo largo del tiempo, dan cuenta de que, para la población de la Montaña, los centros de salud y los hospitales existentes, son verdaderos lugares de la muerte, porque históricamente siempre ha existido el trato discriminatorio a la población indígena que acude a pedir los servicios. Una escena que se repite es que no los atienden, “la gente espera afuera de los hospitales un día, dos días, tirados en el suelo, nadie les dice qué realmente es lo que requieren. Es un trato muy inhumano, y por eso hay esa relación de desconfianza con el sector salud público”.<sup>4</sup>

La pandemia de covid-19 agravó la situación, en un contexto donde 85 por ciento de la población de la Montaña de Guerrero no está afiliada a la seguridad social, por lo que la única posibilidad de recibir atención médica es a través de los sistemas de asistencia pública, como el Instituto de Salud para el Bienestar, cuya cobertura es de por sí acotada y que, en estas regiones, es prácticamente simbólica.

Los habitantes saben y padecen que a la Montaña “no llegó la medicina, ni siquiera paracetamol. Una Montaña sin médicos, una Montaña con clínicas cerradas, donde ni siquiera hay oxímetros. Esa es hoy la Montaña de Guerrero: reflejo crudo y fresco de la exclusión social en México.”<sup>5</sup>

**Tercera.** Las carencias en materia de salud en la Montaña de Guerrero, obligan a realizar acciones urgentes para garantizar ese derecho fundamental. En una reciente gira de trabajo del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, por la Montaña de Guerrero, los habitantes expresaron sus demandas en materia de salud. Se enfatizó la necesidad urgente de que lleguen médicos generales y médicos especialistas. Tanto al presidente, como a la gobernadora de Guerrero, Evelyn Salgado Pineda, la gente manifestó de forma reiterada que “hacen falta médicos y equipos en esta región”.<sup>6</sup>

Se necesitan más médicos en esta región, para aprovechar la de por sí precaria infraestructura de salud existente. Al respecto es necesario señalar que, de acuerdo con información periodística, al menos ocho hospitales básicos comunitarios federales de la Montaña de Guerrero carecen de médicos especialistas desde hace más de 10 años. Cabe mencionar el caso más reciente, que es el del Municipio de Tlacoapa, inaugurado en julio de 2021, pero todavía sin personal suficiente contratado pese a su inversión de 70 millones de pesos. Además de Tlacoapa, otros territorios como Alcozauca, Acatepec, Malinaltepec, Zapotitlán Tablas, Olinalá, Huamuxtitlán y Xochihuehuetlán también tienen a un hospital convertido en una estructura sin utilizarse correctamente. Diversos testimonios ilustran esta precaria situación, por ejemplo, el ex jefe de la Jurisdicción Sanitaria de la Secretaría de Salud, Marcelino Milán Rosete, dijo que también en el Centro de Salud de Tlapa se observa la carencia. Este ex funcionario que lleva 16 años trabajando como médico en un centro de salud de Tlapa, estima que “por lo menos se requiere un pediatra, un anestesiólogo, ginecólogo y un cirujano por cada turno o sea estaríamos hablando un total de 12 médicos especialistas para un hospital que trabaje las 24 horas del día”.<sup>7</sup>

**Cuarta.** Es importante reiterar los testimonios que diversos medios de información y organizaciones sociales recogen sobre la situación de los servicios de salud en la Montaña de Guerrero. “Todos los días, y a todas horas, pobladores de una veintena de municipios emprenden un peregrinar entre caminos de lodo y tierra para encontrar atención médica en hospitales, centros o casas de salud en la región, recibiendo en cada lugar malas noticias: la in-

fraestructura es inexistente o deficiente; donde hay medicamentos no hay doctores, y donde hay doctores no hay medicamentos, o bien, ninguna de las dos; y los médicos especialistas son pura promesa. Cuando enfermó Delia, se vio obligada a recorrer 10 kilómetros desde Barranca de la Palma hasta Cochoapa el Grande, en una travesía de tierra que representa dos horas a pie y 30 minutos en vehículo.” En total pagó 200 pesos de un taxi y 300 pesos por un Tempura en una farmacia. “No hay estudios de laboratorio, ni ultrasonidos, ni gasolina para las ambulancias. Falta Alfametildopa, Hidralazina, solución de Hartmann y catéteres Punzocat, y el ginecólogo más cercano está en Tlapa. La travesía continúa durante nueve kilómetros hasta el municipio vecino de Metlatonoc, en un centro de salud donde los seis médicos que quedan no hablan mixteco. La temporada de lluvias ya comenzó dentro de la misma clínica, y cuando cae con fuerza se quedan sin agua y sin luz hasta por 15 días. Faltan ginecólogos, anesestesiólogos, pediatras, traductores y el desabasto está en la Glibenclamida, Glucómetros, reactivos químicos, material cesáreo y material básico para cirugías.”<sup>8</sup>

Finalmente, es indispensable que los médicos que se asignen a la región de la Montaña de Guerrero, sean acompañados por traductores que permitan que las personas indígenas puedan comunicar y explicar a detalle sus dolencias a los médicos. Esto, dado que “no hay médicos bilingües que entiendan el dialecto de la gente de la Montaña, nosotros hablamos náhuatl, mixteco y me’phaa, hay médicos monolingües y no entienden a nuestra gente y pues entra la discriminación porque no nos entienden y no nos dan un trato adecuado”.<sup>9</sup>

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** - La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta, respetuosamente, a la gobernadora del estado de Guerrero, Evelyn Salgado Pineda y a la secretaria de Salud del gobierno del estado de Guerrero, Aidé Ibarra Castro, a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para garantizar el abasto de medicamentos suficiente y oportuno, el equipamiento médico necesario, y para que asignen suficientes médicos generales y médicos especialistas, a la región de la Montaña de Guerrero; así como traductores bilingües que permitan a las personas hablantes de lenguas indígenas comunicar y explicar detalladamente sus dolencias.

### Notas

1 “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, consultado el 25 de julio de 2022, disponible en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 Ibid.

3 “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, consultado el 29 de julio de 2022, disponible en

[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

4 “La Montaña de Guerrero, morir de cara al sol”, consultado el 26 de julio de 2022, disponible en

<https://estepais.com/home-slider/montana-guerrero-morir-cara-sol/>

5 Ibid.

6 “Médicos y agua potable, las carencias en Montaña de Guerrero”, consultado el 29 de julio de 2022, disponible en

<https://www.reforma.com/medicos-y-agua-potable-las-carencias-en-montana-de-guerrero/ar2425959>

7 “Tiene Montaña de Guerrero hospitales sin médicos”, consultado el 28 de julio de 2022, disponible en

<https://www.reforma.com/tiene-montana-de-guerrero-hospitales-sin-medicos/ar2405596>

8 “Sin doctores y fármacos: el peregrinar por atención médica en la Montaña de Guerrero”, consultado el 28 de julio de 2022, disponible en

<https://www.milenio.com/estados/el-peregrinar-por-atencion-medica-en-la-montana-de-guerrero>

9 “Médicos y agua potable, las carencias en Montaña de Guerrero”, consultado el 29 de julio de 2022, disponible en

<https://www.reforma.com/medicos-y-agua-potable-las-carencias-en-montana-de-guerrero/ar2425959>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputado Victoriano Wences Real (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

SE IMPLEMENTEN MEDIDAS QUE PREVENGAN EL AUMENTO DE FRAUDES EN SITIOS WEB Y REDES SOCIALES, Y SE GENERE UNA ESTRATEGIA NACIONAL PERMANENTE PARA PREVENIR LA VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS APÓCRIFOS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Profeco a implementar medidas, en coordinación con la Sectur y sus homólogas en los estados, que prevengan el aumento de fraudes en los diferentes sitios web y redes sociales, y generar una estrategia nacional permanente para prevenir la venta de paquetes turísticos apócrifos a través de estos medios, a cargo de la diputada Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputada Alma Anahí González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Después de la entrada de remesas transferidas por los emigrantes a sus familiares en México, el Turismo es una de las actividades tractora de divisas y generadora de economías de la mayor relevancia y fortaleza para nuestro país, después de la pandemia, hemos constatado su capacidad de resiliencia, al mantener un ritmo ascendente hasta alcanzar su dinámica estacional que le caracteriza<sup>1</sup>.

Con base en las expectativas de los indicadores turísticos, el secretario de Turismo, Miguel Torruco Marqués, indicó que al cierre de este año, el consumo turístico será de más de 146 mil millones de dólares, 12% más que en 2021.<sup>2</sup>

Lo anterior se funda en las características un extenso acervo cultural e histórico, sus paisajes naturales, y la diversa y deliciosa gastronomía que, en conjunto, hacen de nuestro país un destino inigualable para disfrutar. Con sus poco más de 187 sitios arqueológicos, sus 11 mil kilómetros de litorales, 34 sitios declarados Patrimonio de la Humanidad y 132 Pueblos Mágicos, el turismo local ha recuperado la confianza de las familias mexicanas, reportando un crecimiento de 300% desde el mes de marzo del 2021.

En el mismo sentido, el turismo extranjero ha permitido consolidar a México como una potencia turística a nivel in-

ternacional, al refrendar en el 2021, el segundo lugar, solo después de Francia en la recepción de turistas extranjeros, de acuerdo con el Centro de Investigación y Competitividad Turística (Cicotur).

Desafortunadamente el óptimo crecimiento de la oferta turística, ha venido acompañada de diversos fraudes en la compra de paquetes para los principales destinos turísticos de nuestro país, tal es el caso de Quintana Roo, que de acuerdo con la Secretaría de Turismo Estatal (Sedetur), en los últimos cuatro años, se ha registrado un aumento constante de posibles fraudes en la venta de productos turísticos del Caribe Mexicano. De igual forma, entre enero y agosto del 2021, las empresas apócrifas, quienes ofertan productos de destinos turísticos de mayor prestigio, afectaron a los consumidores por un monto mayor a 16 millones de pesos.

En nuestro país, la Asociación Mexicana de Agencia de Viajes, recibe alrededor de 450 quejas por fraude cibernético cada hora, de las cuales al menos 20% corresponden a paquetes vacacionales en el Caribe Mexicano, la instancia afirma que los fraudes van de los 7 mil a los 70 mil pesos, por parte de empresas apócrifas quienes ofertan paquetes turísticos en las zonas de mayor prestigio como Xcaret<sup>3</sup>.

Por su parte la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) detectó a través de las redes sociales más comunes, ofertas turísticas a muy bajo costo, quienes utilizan logotipos de instituciones del Gobierno de México o de empresas las cuales no son reales, teniendo como *modus operandi*, realizar depósitos a cuentas bancarias vía tiendas de conveniencia y una vez realizado el depósito, las supuestas agencias dejan de contestar llamadas e incluso desaparecen su página web.

Dicho por el titular de Secretaría de Turismo de Quintana Roo, Bernardo Cueto Riestra en su participación del Parlamento Abierto que celebró la Cámara de Diputados federal, en el mes de marzo del presente año: “Dada la alta concurrencia de la actividad turística, resulta urgente la necesidad de legislar en materia de seguridad cibernética, a favor de la competitividad y de la protección al consumidor de productos turísticos” además agregó que fraudes cibernéticos en la venta de paquetes vacacionales, alcanzan los 4,000 casos cada hora a nivel nacional<sup>4</sup>”.

Y aunque se reconoce que las alarmas se encuentran encendidas en el Caribe Mexicano y ante ello, la Secretaría de Turismo del estado ha lanzado desde meses pasados la

campaña estatal de Protección al Consumidor de Productos Turísticos, con la finalidad de reducir la venta apócrifa de productos turísticos de Quintana Roo, es necesario que acciones como estas, se generalicen en todo el país.

La campaña “Verifica y viaja”, que promueven las autoridades de Quintana Roo y la Asociación Nacional de Secretarios de Turismo (Asetur), tiene a bien abordar la problemática a través de la prevención, en donde se realizan recomendaciones al momento de querer realizar la compra de un paquete, tales como verificar los comentarios que las personas hacen acerca de la agencia y hasta verificar la empresa a través de la Profeco, además, se realiza un trabajo permanente de la policía cibernética que rastrea las ofertas fraudulentas.

De acuerdo con el informe dado a conocer por Sedetur, en el primer semestre de 2022 respecto al mismo periodo de 2021, con la campaña “Verifica y viaja”, se reportó una disminución del 32.2%, en el registro de posibles fraudes por venta apócrifa de productos turísticos en la entidad.<sup>5</sup>

Es necesario facilitar más y mejor información a la población en general a través de las instancias oficiales, para que las autoridades de Secretaría de Turismo federal y sus delegaciones de las 32 entidades federativas, en conjunto con la Procuraduría Federal del Consumidor, generen mecanismos de identificación y cierre de páginas de agencias fraudulentas que pongan riesgo su economía.

En cualquier inicio de temporada alta se incrementa la movilidad turística previendo un considerable aumento en la reservación de paquetes turísticos en el que a través de las redes sociales, las agencias de viajes ofertan diversos paquetes de recreación, no obstante, también aumenta el riesgo de ser víctimas de algún fraude que estropee las vacaciones de los turistas.

Es primordial cuidar la economía de los consumidores toda vez que uno de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se encuentra orientado a consolidar al turismo como un sector fundamental en la economía del país y como el que más promueve el crecimiento nacional.

Considerando que, en materia Federal, los delitos cibernéticos se encuentran dispersos en diferentes leyes generales: a saber, el Código Penal Federal, Ley de Instituciones de Crédito, Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, es menester establecer un mecanismo permanente que opere coordinado y a la velocidad en que se mueven los asuntos en el ciberespacio a fin de prevenir y paralizar las páginas web que los ciberdelinquentes estén utilizando para llevar a cabo sus fechorías.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de ésta soberanía la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.**— La H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Guardia Cibernética de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, para que en coordinación con las 43 Unidades de Policía Cibernética, que se articulan como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública en las 32 entidades federativas, se reactiven de manera permanente, las acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de internet sobre sitios web relacionadas con agencias de viaje fraudulentas, a fin de prevenir la venta de paquetes turísticos apócrifos a través de los distintos medios de comercio electrónico.

**Segundo.**— La H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que, en coordinación con la Secretaría de Turismo federal y las Secretarías estatales de turismo de las 32 entidades federativas, se implementen medidas que prevengan el aumento de fraudes en los diferentes sitios web y redes sociales y se genere una estrategia nacional permanente, que tenga a bien prevenir la venta de paquetes turísticos apócrifos a través de los distintos medios de comercio electrónico, tomando como ejemplo la campaña denominada “Viaja y verifica” impulsada por la Secretaría del Turismo de Quintana Roo.

### Notas

1. <https://www.solucion.mx/blog/sector-turistico-en-mexico-en-2022-el-motor-que-puede-salvar-la-economia/>
2. <https://www.gob.mx/sectur/prensa/la-secretaria-de-turismo-presenta-las-expectativas-del-turismo-de-mexico-para-2022?idiom=es>
3. <https://www.economista.com.mx/estados/Asociacion-Mexicana-de-Agencia-de-Viajes-alerta-sobre-fraudes-en-paquetes-vacacionales-20220519-0123.html>

4. <https://24horasqroo.mx/blog/2022/03/04/plantean-penas-severas-por-fraudes-ciberneticos/>

5. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/INFORME\\_AVANCES%20IMPLEMENTACION%20DE%20LA%20ESTRATEGIA%20DE%20CONSEJO%20ESTADUAL%20DE%20EDUCACION%20Y%20CULTURA%20DE%20SONORA%202022.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/INFORME_AVANCES%20IMPLEMENTACION%20DE%20LA%20ESTRATEGIA%20DE%20CONSEJO%20ESTADUAL%20DE%20EDUCACION%20Y%20CULTURA%20DE%20SONORA%202022.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de octubre de 2022.— Diputada Alma Anahí González Hernández (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

---

#### EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A REFORZAR EL DERECHO HUMANO DE EDUCACIÓN, Y PROMOVER CAMPAÑAS DE ALFABETIZACIÓN

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora a reforzar el derecho humano de educación en la entidad, así como promover campañas de alfabetización en el pueblo sonorense, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Ana Laura Bernal Camarena, diputada integrante de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, así como 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en la siguiente:

#### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3o:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos

de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”.<sup>1</sup>

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el derecho a la educación es el único al que se le otorga una finalidad. Es así que la segunda parte del artículo 26 expresa:

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.<sup>2</sup>

La educación es un derecho humano intrínseco que permite mejorar las condiciones de la sociedad, considerándose como un medio indispensable para poder realizar otros derechos humanos.

De acuerdo con Mary Carrasco, directora general del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA), menciona que el 2 por ciento de la población de 15 años o más en Sonora es analfabeta. En Hermosillo existen 10 mil personas que no saben leer y escribir.<sup>3</sup>

Cabe aclarar que Sonora es una de las entidades federativas de todo el país con menos analfabetismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en Sonora poco menos de 50 mil personas, no saben leer ni escribir.

Entidades que tienen más personas analfabetas son: Veracruz con 517 mil 798; Chiapas con 512 mil 720; Edomex con 372 mil 454; Oaxaca con 351 mil 511; Puebla con 334 mil 179; y Guerrero con 310 mil 327.

Sonora es de los estados con menor número de personas analfabetas, es primordial el poder erradicarlo. La educación es pilar de cualquier sociedad en el mundo. Gran parte de las personas que no saben leer y escribir, viven en pobreza o extrema pobreza, lo que perjudica sus situación económica y laboral, prolongándose su situación casi toda su vida.

Aunque la educación impartida por el Estado, es gratuita, los costos de transporte o las condiciones económicas en la que viven millones de familias mexicanas, son obstáculo para comenzar a estudiar o seguir estudiando, por lo que, abandonan sus estudios para trabajar, trayendo como consecuencia el coartarse este derecho humano.

Por ello, propongo promover campañas de alfabetización en toda la entidad sonorenses, así como el de reforzar el derecho humano a la educación, para mejorar las condiciones de vida de las y los sonorenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este pleno de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con:

### **Punto de acuerdo**

**Único.-** Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Sonora, a reforzar el derecho humano de educación en la entidad, así como promover campañas de alfabetización en el pueblo sonorenses.

### **Notas**

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022.

2 Declaración Universal de Derechos Humanos.

3 El Imparcial, Hermosillo tiene a 10 mil personas que no saben leer ni escribir, 02/octubre/2022.

<https://www.elimparcial.com/sonora/hermosillo/Hermosillo-tiene-a-10-mil-personas-que-no-saben-leer-ni-escribir-20221002-0018.html>

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los tres días del mes de septiembre de 2022.— Diputada Ana Laura Bernal Camarena (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.**